



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXVI No. 25 Ciudad de México, jueves 31 de mayo de 2018

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Energía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Banco de México  
Instituto Nacional Electoral  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 109

\$29.00 EJEMPLAR

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR LIC. JAVIER CORRAL JURADO; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES; Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "LEY GENERAL") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinarietà, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

**1.3.1.** Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), y

**1.3.2.** Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

- 2.4.1.** Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,
- 2.4.2.** Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,
- 2.4.3.** Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,
- 2.4.4.** Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,
- 2.4.5.** Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y
- 2.4.6.** Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

**VI.** El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

**VII.** El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, (en lo sucesivo "PEF 2018") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 del "PEF 2018" destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED.

**VIII.** Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**IX.** Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

## DECLARACIONES

### **I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:**

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

**I.3.** El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 Apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

**I.4.** El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10 fracción II; 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, y 132 del RISEGOB.

**I.5.** El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

**I.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:**

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y artículos 1o., 2o., 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

**II.2.** En términos de los artículos 31 fracción II y 93, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Gobernador del Estado cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**II.3.** El Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador del Estado de Chihuahua, acredita la personalidad con que comparece con el Decreto 1625/2016 XXII P. E. de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado de Chihuahua para el periodo comprendido del 4 de Octubre del año 2016 al 7 de Septiembre del año 2021.

**II.4.** El Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Chihuahua y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 2, fracción I, 24, fracción I y 25 fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y, 1, 2, 4 fracciones II, XXVII y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.

**II.5.** El Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Chihuahua y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 24 fracción II y 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y, 9 fracciones III, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**II.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Venustiano Carranza número 601, cuarto piso, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.

**II.7.** Con fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

**II.8.** Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

## **III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:**

**III.1.** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Hacienda de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

**SEGUNDA.-** Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

**TERCERA.-** Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$13'998,154.00 (Trece millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Juárez y Chihuahua.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
<b>1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.</b>	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
<b>2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</b>	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programa institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
<b>3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.</b>	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
<b>4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.</b>	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

#### **CUARTA.- Transferencia de los recursos.**

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

##### **II.A. Ministración.**

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

**II.A.1.** El acta de instalación de la Comisión Estatal.

**II.A.2.** El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

**II.A.3.** El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

**II.A.4.** La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Hacienda, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

**II.A.5.** El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

**II.A.6.** Registro Federal de Contribuyentes.

**II.A.7.** La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

**II.A.8.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Hacienda, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$13'998,154.00 (Trece millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Juárez la cantidad de \$8'077,163.00 (Ocho millones setenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 00/100) y en Chihuahua la cantidad de \$5'920,991.00 (Cinco millones novecientos veinte mil novecientos noventa y un pesos 00/100), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

#### **QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".**

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

**I.A.** Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

**I.B.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

**I.C.** Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

**I.C.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

**I.C.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

**I.C.3.** La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

**a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

**b.** El monto;

**c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

**d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

**I.C.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

**I.C.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

**I.D.** Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

**SEXTA.-** Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

**I.** Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**II.** Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.-** Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

**I.** "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

**II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

**III.** La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

**IV.** El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

**OCTAVA.-** Comprobación.

**I.** El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

**II.** "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Hacienda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

**NOVENA.-** Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Hacienda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA.-** Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA TERCERA.-** Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.



**DÉCIMA QUINTA.-** Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del PNPSVD, (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

**DÉCIMA NOVENA.-** Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMA.-** Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio César Alejandro Jáuregui Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES; Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en lo sucesivo "LEY GENERAL" indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

**1.3.1.** Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

**1.3.2.** Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

**2.4.1.** Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

**2.4.2.** Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

**2.4.3.** Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

**2.4.4.** Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

**2.4.5.** Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

**2.4.6.** Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas.

**VI.** El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

**VII.** El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho Presupuesto de Egresos destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

**VIII.** Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**IX.** Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "ACUERDO", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

## DECLARACIONES

### **I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:**

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

**I.3.** El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

**I.4.** El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

**I.5.** El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

**I.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:**

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

**II.2.** En términos de los artículos 89 y 98 fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**II.3.** El Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado de Durango para el periodo comprendido del 15 de septiembre del año 2016 al 15 de septiembre del año 2022.

**II.4.** El Arq. Adrián Alanís Quiñones, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 fracción I; 29 fracciones VI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2, 9 y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.

**II.5.** El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 28 fracción II, 30 fracciones VII, LXI y LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

**II.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Felipe Pescador 800 Pte., Zona Centro Oriente 04, Código Postal 34000, Durango, Durango.

**II.7.** Con fecha 6 de marzo de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

**II.8.** Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

## **III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:**

**III.1.** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

**SEGUNDA.-** Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

**TERCERA.-** Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$9,067,608.00 (Nueve millones sesenta y siete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Durango y Gómez Palacio.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
<b>1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.</b>	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
<b>2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</b>	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programa institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
<b>3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.</b>	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
<b>4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.</b>	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

#### **CUARTA.- Transferencia de los recursos.**

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

##### **II.A. Ministración.**

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas y Administración, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas y Administración, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$9,067,608.00 (Nueve millones sesenta y siete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Durango la cantidad de \$5,152,007.00 (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil siete pesos 00/100 M.N.) y en Gómez Palacio la cantidad de \$3,915,601.00 (Tres millones novecientos quince mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

#### **QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".**

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

**I.C.** Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

**I.C.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

**I.C.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

**I.C.3.** La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

**a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

**b.** El monto;

**c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

**d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

**I.C.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

**I.C.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

**I.D.** Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

**SEXTA.-** Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

**I.** Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**II.** Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.-** Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

**I.** "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

**II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

**III.** La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

**IV.** El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

**OCTAVA.-** Comprobación.

**I.** El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

**II.** "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Finanzas y Administración se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

**NOVENA.-** Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Finanzas y Administración deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA.-** Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA TERCERA.-** Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.



**DÉCIMA QUINTA.-** Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

**DÉCIMA NOVENA.-** Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMA.-** Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR ING. SILVANO AUREOLES CONEJO; EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. LILIA CIPRIANO ISTA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en lo sucesivo "LEY GENERAL" indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

**1.3.1.** Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

**1.3.2.** Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

**2.4.1.** Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

**2.4.2.** Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

**2.4.3.** Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

**2.4.4.** Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

**2.4.5.** Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

**2.4.6.** Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

**VI.** El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

**VII.** El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho Presupuesto de Egresos destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

**VIII.** Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**IX.** Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "ACUERDO", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del "PRONAPRED".

**DECLARACIONES****I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:**

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

**I.3.** El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

**I.4.** El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10 fracción II; 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

**I.5.** El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

**I.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

**II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:**

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

**II.2.** En términos de los artículos 47, 60 fracción XXII, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**II.3.** El Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo para el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2021.

**II.4.** El Ing. Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 9, 12 fracción I, 17 fracción I y 18 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.5.** El Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 9, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracciones XXI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.6.** La Lic. Lilia Cipriano Ista, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 28 fracciones XI, XX, XXI, XXII, XXIII, y XXXI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

**II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero de Michoacán número 63, Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

**II.8.** Con fecha 9 de febrero de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el "PRONAPRED", fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

**II.9.** Los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

**III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:**

**III.1.** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del "PRONAPRED", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

**SEGUNDA.-** Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

**TERCERA.-** Monto y destino de los recursos.

**I.** De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$9,233,467.00 (Nueve millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Morelia y Uruapan.

**II.** Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
<p><b>1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.</b></p>	<p>1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>
	<p>1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.</p>
	<p>1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.</p>

<b>2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</b>	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programa institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
<b>3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.</b>	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
<b>4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.</b>	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

**III.** Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

**IV.** Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2018", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

**V.** Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**VI.** Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**CUARTA.-** Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO".

**II.A. Ministración.**

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

**II.A.1.** El acta de instalación de la Comisión Estatal.

**II.A.2.** El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

**II.A.3.** El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

**II.A.4.** La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas y Administración, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

**II.A.5.** El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

**II.A.6.** Registro Federal de Contribuyentes.

**II.A.7.** La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

**II.A.8.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas y Administración, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$9,233,467.00 (Nueve millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Morelia la cantidad de \$5,453,570.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) y en Uruapan la cantidad de \$3,779,897.00 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

**QUINTA.-** Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

**I.A.** Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

**I.B.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

**I.C.** Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

**I.C.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

**I.C.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

**I.C.3.** La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

**a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

**b.** El monto;

**c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

**d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

**I.C.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

**I.C.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

**I.D.** Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

**SEXTA.-** Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

**I.** Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**II.** Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.-** Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

**I.** "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

**II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

**III.** La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

**IV.** El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

**OCTAVA.-** Comprobación.

**I.** El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

**II.** "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Finanzas y Administración se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del "PRONAPRED", el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.



**NOVENA.-** Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Finanzas y Administración deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA.-** Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el Anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenidas en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA TERCERA.-** Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.-** Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

**DÉCIMA NOVENA.-** Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMA.-** Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Pascual Sigala Páez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Lilia Cipriano Ista**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Børge Brende, ex Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Noruega.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción IV, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Børge Brende, ex Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Noruega, por sus esfuerzos en beneficio del fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación entre México y Noruega;

Que en marzo de 2015, el Excelentísimo señor Brende realizó una Visita de Trabajo a México, la cual no sucedía desde 2003, en la que junto con el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Doctor José Antonio Meade Kuribrefña, promovió el establecimiento del Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales, cuya primera reunión tuvo lugar en Oslo, Noruega, el 31 de mayo de 2016;

Que como muestra del trabajo del ex Ministro Brende en favor del estrechamiento de las relaciones económicas entre ambos países, destaca el inicio de las negociaciones para la modernización del Acuerdo de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), de la cual Noruega es nuestro segundo socio en materia de comercio y de inversiones;

Que durante el tiempo que el señor Brende estuvo a cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega, se llevó a cabo la reapertura de la Embajada de México en Oslo en el año 2014;

Que el Excelentísimo señor Brende ha sido un importante aliado de México, manteniendo distintos encuentros con sus homólogos y otros altos funcionarios mexicanos en foros multilaterales en favor del fortalecimiento de la relación bilateral, entre los que destacan la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Nueva York; la Reunión Ministerial de Cancilleres del G20 en Bonn, Alemania, en febrero de 2017, y diversas reuniones del Foro Económico Mundial (WEF), en Davos, Suiza;

Que como muestra de su probada capacidad profesional y su alto compromiso por el desarrollo económico mundial, el Excelentísimo señor Brende dejó la titularidad del Ministerio de Asuntos Exteriores de su país para ocupar la Presidencia del Foro Económico Mundial, a partir del 20 de octubre de 2017, organización que, bajo su liderazgo, ha representado una plataforma para la promoción y el diálogo con gobiernos, empresas y sociedad civil sobre temas prioritarios para México, como la apertura comercial, el desarrollo sostenible y la Industria 4.0;

Que en materia de política exterior, el Excelentísimo señor Brende ha promovido los principios de democracia, libertad, libre comercio, igualdad de género, derechos humanos, paz y desarrollo. En ese sentido, el Excelentísimo señor Brende impulsó notablemente la Iniciativa ONU70, cuyo objetivo fue elaborar una serie de propuestas para el nuevo Secretario General de Naciones Unidas antes de su elección;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Børge Brende, ex Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Noruega, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Børge Brende, ex Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Noruega.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el 1 de junio de dos mil dieciocho.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO 500-05-2018-13465 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2018-13465**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, presentaron ante las oficinas de la autoridad que les emitió el oficio de presunción individual diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 16 de mayo de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2018-13465** de fecha 16 de mayo de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC100420480	ACEROS Y ALAMBRES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2016-12076 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					7 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016
2	ACC991126216	ACEROS Y CEMENTOS CALETA, S.A. DE C.V.	500-27-00-07-03-2016-8681 de fecha 15 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016		
3	ACK060830S7A	ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32124 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017		
4	ACV130322RY0	ARMONIA CORPORATIVA VALLARTENSE, S.A. DE C.V.	500-34-00-04-03-2017-6765 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"			3 de octubre de 2017	4 de octubre de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	AIS9610302U1	AISLANTECH, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-01419 de fecha 2 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"			4 de abril de 2017	5 de abril de 2017		
6	AMU130326S14	AGENCIA MUTUAL, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-08-01-2018-00249 de fecha 17 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			22 de enero de 2018	23 de enero de 2018		
7	APN1508314K2	ASESORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS ASPRODEN, S.C.	500-35-00-06-01-2017-18990 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					26 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017
8	BCS090724VA7	BATTERY CENTER SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2016-19506 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					7 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016
9	COO1312182X7	CONSULTA Y COMERCIALIZA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9654 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					24 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017
10	CKA131010UT1	CORPORACIÓN KAPPARO, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-04-2017-2679 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					24 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017
11	CMA121108PN5	CONSUNSTRUCTORES MÁS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2017-34834 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					21 de noviembre de 2017	22 de noviembre de 2017
12	CME120425IM4	COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	500-36-06-02-02-2017-45920 de fecha 28 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			7 de diciembre de 2017	8 de diciembre de 2017		
13	CNU130416UJ3	CONSORCIO NUJOMA, S.C.	500-32-00-05-06-2016-38873 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016		
14	CRC081212UQ2	COMUNICACIONES DE REACCIÓN EN CADENA, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-02-2016-43628 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	12 de enero de 2017	7 de febrero de 2017				
15	CRM070613MYA	CORPORACIÓN REYES MORA, S.C. DE R.L.	500-09-00-08-02-2016-4375 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	14 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017				
16	CVI060724QI7	CONSTRUCTORA VIG, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2016-27067 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					17 de octubre de 2016	18 de octubre de 2016
17	DCS141111V11	DIVISIÓN CORPORATIVA SAN ANDRÉS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19651 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					28 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017
18	DPU920715C16	DIDRAKO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19652 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					28 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017
19	EAAW700117KA0	ESPAÑA AGUILAR WILBERT ARMANDO	500-69-00-05-02-2017-31928 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
20	EDO150413HEA	EQUIPO DINÁMICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2016-15841 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					20 de octubre de 2016	21 de octubre de 2016
21	ESE050114FS9	ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32151 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
22	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-50894 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					21 de noviembre de 2017	22 de noviembre de 2017
23	GEB1307167V7	GRUPO ESTRATÉGICO BIZONÉT, S.A. DE C.V.	500-22-00-04-01-2017-2234 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	8 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24	GIM040903L96	GRUPO INDUSTRIAL MAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32177 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			5 de octubre de 2017	6 de octubre de 2017		
25	GIN090220LPA	GRUPO INNOM, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-18983 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"			12 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017		
26	GIN130705QL1	GAIN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-03-2016-43722 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					9 de enero de 2017	10 de enero de 2017
27	HDM070201KY4	HOLDEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8404 de fecha 27 de marzo de 2014	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal			1 de abril de 2014	2 de abril de 2014		
28	HEAM730119BC3	HERNÁNDEZ ACOSTA MARIO FRANCISCO	500-42-00-07-02-2016-08577 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			7 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016		
29	HER130418MR7	HERISHEF, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19718 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					12 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017
30	IMS121031EK2	INT MERCANTIL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-08-2016-38247 de fecha 26 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
31	IQB141003CA1	INDUSTRIAL QUÍMICA BALSOR, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-01-2016-11928 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					29 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
32	MAL1407168N7	MULTISERVICIOS ALIZ, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19719 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					12 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017
33	MGA140630IF2	MULTISERVICIOS GAD, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19715 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					12 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017
34	MTE1503315P7	MID TÁCTICAS ESTRATÉGICAS, S.C.P.	500-05-2017-38727 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de noviembre de 2017	23 de noviembre de 2017
35	NCO140307NE8	NEVO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19714 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
36	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38724 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017
37	NSO140714DK9	NOBA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-15169 de fecha 8 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"			13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017		
38	PCA100415189	PLAYARENT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-18170 de fecha 18 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			21 de junio de 2017	22 de junio de 2017		
39	PPC130527NN4	PREMESUR PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2017-12652 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"			3 de octubre de 2017	4 de octubre de 2017		
40	PUG131223341	PROVEEDORA UGALDE, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2016-08252 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	14 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017				
41	RAL0812013R9	REFACCIONARIA Y ACCESORIOS LIMA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8344 de fecha 4 de marzo de 2014	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal			27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014		
42	REN130610DR5	RENSUR, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2017-31393 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de noviembre de 2017	3 de noviembre de 2017
43	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2017-14123 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
44	SCC010405QX5	SERVICIOS COORPORATIVOS COLORADO, S.C.	500-05-2017-32250 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			7 de noviembre de 2017	8 de noviembre de 2017		
45	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSPROP, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-024075 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017		
46	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-02-2017-03842 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			30 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017		
47	SIB120622MC3	SOLUCIONES INTELIGENTES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2017-09194 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017
48	SIT140516PM2	SITM, S.A. DE C.V.	900-04-03-00-00-2017-15877 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración General de Grandes Contribuyentes			7 de diciembre de 2017	8 de diciembre de 2017		
49	SMN150814F93	SERVICIOS MINERVA NETWORK, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2017-7012 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					24 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017
50	TAK120209QJA	TAYLOR & KIMURA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016-07555 de fecha 11 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					18 de octubre de 2016	19 de octubre de 2016
51	TSE121212TN3	TIDE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-12000 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					9 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017
52	VCM140403NH0	VENTAS DE CELULARES MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-61-00-04-00-2017-06204 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017

#### Apartado B. - Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC100420480	ACEROS Y ALAMBRES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
2	ACC991126216	ACEROS Y CEMENTOS CALETA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
3	ACK060830S7A	ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
4	ACV130322RY0	ARMONÍA CORPORATIVA VALLARTENSE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
5	AIS9610302U1	AISLANTECH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
6	AMU130326S14	AGENCIA MUTUAL, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
7	APN1508314K2	ASESORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS ASPRODEN, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
8	BCS090724VA7	BATTERY CENTER SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
9	CCO1312182X7	CONSULTA Y COMERCIALIZA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
10	CKA131010UT1	CORPORACIÓN KAPPARO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
11	CMA121108PN5	CONSUNSTRUCTORES MÁS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
12	CME120425IM4	COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
13	CNU130416UJ3	CONSORCIO NUJOMA, S.C.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
14	CRC081212UQ2	COMUNICACIONES DE REACCIÓN EN CADENA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
15	CRM070613MYA	CORPORACIÓN REYES MORA, S.C. DE R.L.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
16	CVI060724QI7	CONSTRUCTORA VIG, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016



	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	DCS141111V11	DIVISIÓN CORPORATIVA SAN ANDRÉS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
18	DPU920715C16	DIDRAKO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
19	EAAW700117KA0	ESPAÑA AGUILAR WILBERT ARMANDO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
20	EDO150413HEA	EQUIPO DINÁMICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
21	ESE050114FS9	ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
22	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
23	GEB1307167V7	GRUPO ESTRATÉGICO BIZONET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
24	GIM040903L96	GRUPO INDUSTRIAL MAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
25	GIN090220LPA	GRUPO INNOM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
26	GIN130705QL1	GAIN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
27	HDM070201KY4	HOLDDEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
28	HEAM730119BC3	HERNÁNDEZ ACOSTA MARIO FRANCISCO	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
29	HER130418MR7	HERISHEF, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
30	IMS121031EK2	INT MERCANTIL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
31	IQB141003CA1	INDUSTRIAL QUÍMICA BALSOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
32	MAL1407168N7	MULTISERVICIOS ALIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
33	MGA140630IF2	MULTISERVICIOS GAD, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
34	MTE1503315P7	MID TÁCTICAS ESTRATÉGICAS, S.C.P.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
35	NCO140307NE8	NEVO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
36	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
37	NSO140714DK9	NOBA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
38	PCA100415189	PLAYARENT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
39	PPC130527NN4	PREMESUR PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
40	PUG131223341	PROVEEDORA UGALDE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
41	RAL0812013R9	REFACCIONARIA Y ACCESORIOS LIMA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
42	REN130610DR5	RENSUR, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
43	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
44	SCC010405QX5	SERVICIOS COOPERATIVOS COLORADO, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
45	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSPROP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
46	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
47	SIB120622MC3	SOLUCIONES INTELIGENTES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
48	SIT140516PM2	SITM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
49	SMN150814F93	SERVICIOS MINERVA NETWORK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
50	TAK120209QJA	TAYLOR & KIMURA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
51	TSE121212TN3	TIDE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
52	VCM140403NH0	VENTAS DE CELULARES MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC100420480	ACEROS Y ALAMBRES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
2	ACC991126216	ACEROS Y CEMENTOS CALETA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
3	ACK060830S7A	ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
4	ACV130322RY0	ARMONÍA CORPORATIVA VALLARTENSE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
5	AIS9610302U1	AISLANTECH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
6	AMU130326S14	AGENCIA MUTUAL, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
7	APN1508314K2	ASESORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS ASPRODEN, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
8	BCS090724VA7	BATTERY CENTER SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
9	CCO1312182X7	CONSULTA Y COMERCIALIZA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
10	CKA131010UT1	CORPORACIÓN KAPPARO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
11	CMA121108PN5	CONSUNSTRUCTORES MÁS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
12	CME120425IM4	COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
13	CNU130416UJ3	CONSORCIO NUJOMA, S.C.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
14	CRC081212UQ2	COMUNICACIONES DE REACCIÓN EN CADENA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
15	CRM070613MYA	CORPORACIÓN REYES MORA, S.C. DE R.L.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
16	CVI060724QI7	CONSTRUCTORA VIG, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
17	DCS141111V11	DIVISIÓN CORPORATIVA SAN ANDRÉS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
18	DPU920715C16	DIDRAKO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
19	EAAW700117KA0	ESPAÑA AGUILAR WILBERT ARMANDO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
20	EDO150413HEA	EQUIPO DINÁMICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
21	ESE050114FS9	ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
22	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
23	GEB1307167V7	GRUPO ESTRATÉGICO BIZONET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
24	GIM040903L96	GRUPO INDUSTRIAL MAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
25	GIN090220LPA	GRUPO INNOM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
26	GIN130705QL1	GAIN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
27	HDM070201KY4	HOLDEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
28	HEAM730119BC3	HERNÁNDEZ ACOSTA MARIO FRANCISCO	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
29	HER130418MR7	HERISHEF, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
30	IMS121031EK2	INT MERCANTIL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
31	IQB141003CA1	INDUSTRIAL QUÍMICA BALSOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
32	MAL1407168N7	MULTISERVICIOS ALIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
33	MGA140630IF2	MULTISERVICIOS GAD, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
34	MTE1503315P7	MID TÁCTICAS ESTRATÉGICAS, S.C.P.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
35	NCO140307NE8	NEVO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
36	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
37	NSO140714DK9	NOBA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
38	PCA100415189	PLAYARENT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
39	PPC130527NN4	PREMESUR PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
40	PUG131223341	PROVEEDORA UGALDE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
41	RAL0812013R9	REFACCIONARIA Y ACCESORIOS LIMA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
42	REN130610DR5	RENSUR, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
43	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
44	SCC010405QX5	SERVICIOS COOPERATIVOS COLORADO, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
45	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSRUP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
46	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
47	SIB120622MC3	SOLUCIONES INTELIGENTES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
48	SIT140516PM2	SITM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
49	SMN150814F93	SERVICIOS MINERVA NETWORK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
50	TAK120209QJA	TAYLOR & KIMURA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
51	TSE121212TN3	TIDE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
52	VCM140403NH0	VENTAS DE CELULARES MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC100420480	ACEROS Y ALAMBRES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2017-03304 de fecha 23 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					3 de octubre de 2017	4 de octubre de 2017
2	ACC991126216	ACEROS Y CEMENTOS CALETA, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-03-2017-4632 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					12 de julio de 2017	13 de julio de 2017
3	ACK060830S7A	ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-535 de fecha 9 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de enero de 2018	23 de febrero de 2018				
4	ACV130322RY0	ARMONÍA CORPORATIVA VALLARTENSE, S.A. DE C.V.	500-34-00-04-03-2018-1689 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"			27 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018		
5	AIS9610302U1	AISLANTECH, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-00448 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
6	AMU130326S14	AGENCIA MUTUAL, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-08-01-2018-01171 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018		
7	APN1508314K2	ASESORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS ASPRODEN, S.C.	500-35-00-06-01-2018-2164 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
8	BCS090724VA7	BATTERY CENTER SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2017-10289 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
9	CCO1312182X7	CONSULTA Y COMERCIALIZA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01827 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					6 de febrero de 2018	7 de febrero de 2018
10	CKA131010UT1	CORPORACIÓN KAPPARO, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-04-2018-600 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
11	CMA121108PN5	CONSUNSTRUCTORES MÁS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2018-13518 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018
12	CME120425IM4	COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	500-36-06-02-02-2018-5519 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
13	CNU130416UJ3	CONSORCIO NUJOMA, S.C.	500-32-00-05-06-2017-9977 de fecha 16 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017		
14	CRC081212UQ2	COMUNICACIONES DE REACCION EN CADENA, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-02-2017-14532 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	6 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018				
15	CRM070613MYA	CORPORACIÓN REYES MORA, S.C. DE R.L.	500-09-00-08-02-2017-4777 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	27 de noviembre de 2017	20 de diciembre de 2017				
16	CVI060724QI7	CONSTRUCTORA VIG, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12218 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					23 de febrero de 2018	26 de febrero de 2018
17	DCS141111V11	DIVISIÓN CORPORATIVA SAN ANDRÉS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2214 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					23 de febrero de 2018	26 de febrero de 2018
18	DPU920715C16	DIDRAKO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2271 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					5 de marzo de 2018	6 de marzo de 2018
19	EAAW700117KA0	ESPAÑA AGUILAR WILBERT ARMANDO	500-69-00-05-02-2018-3488 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					23 de febrero de 2018	26 de febrero de 2018
20	EDO150413HEA	EQUIPO DINÁMICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-5004 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
21	ESE050114FS9	ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8136 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de marzo de 2018	6 de marzo de 2018
22	GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-09193 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					20 de febrero de 2018	21 de febrero de 2018
23	GEB1307167V7	GRUPO ESTRATÉGICO BIZONET, S.A. DE C.V.	500-22-00-04-03-2018-4239 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"			2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018		
24	GIM040903L96	GRUPO INDUSTRIAL MAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8158 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
25	GIN090220LPA	GRUPO INNOM, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-23211 de fecha 20 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"			22 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018		
26	GIN130705QL1	GAIN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-03-2018-7753 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					22 de febrero de 2018	23 de febrero de 2018
27	HDM070201KY4	HOLDEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-02-2018-9298 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal					2 de abril de 2018	3 de abril de 2018
28	HEAM730119BC3	HERNÁNDEZ ACOSTA MARIO FRANCISCO	500-42-00-07-02-2018-02471 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
29	HER130418MR7	HERISHEF, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3067 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
30	IMS121031EK2	INT MERCANTIL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-08-2018-13603 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					5 de abril de 2018	6 de abril de 2018
31	IQB141003CA1	INDUSTRIAL QUÍMICA BALSOR, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-01-2017-3482 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					22 de febrero de 2017	23 de febrero de 2017
32	MAL1407168N7	MULTISERVICIOS ALIZ, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3016 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
33	MGA140630IF2	MULTISERVICIOS GAD, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3115 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
34	MTE1503315P7	MID TÁCTICAS ESTRATÉGICAS, S.C.P.	500-05-2018-8148 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018
35	NCO140307NE8	NEVO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2274 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					6 de marzo de 2018	7 de marzo de 2018
36	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8150 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
37	NSO140714DK9	NOBA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-3165 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"			1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018		
38	PCA100415189	PLAYARENT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-577 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
39	PPC130527NN4	PREMESUR PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-01-2018-01374 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"			1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018		
40	PUG131223341	PROVEEDORA UGALDE, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2018-02390 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
41	RAL0812013R9	REFACCIONARIA Y ACCESORIOS LIMA, S.A. DE C.V.	500-02-2017-39983 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Central Análisis Técnico Fiscal	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
42	REN130610DR5	RENSUR, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2018-3486 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					26 de febrero de 2018	27 de febrero de 2018
43	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2017-33074 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					8 de noviembre de 2017	9 de noviembre de 2017
44	SCC010405QX5	SERVICIOS COOPERATIVOS COLORADO, S.C.	500-05-2018-8156 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018		
45	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSRUP, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-002239 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			26 de enero de 2018	29 de enero de 2018		
46	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-02-2017-05516 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			15 de enero de 2018	16 de enero de 2018		
47	SIB120622MC3	SOLUCIONES INTELIGENTES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2018-00776 de fecha 12 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					18 de enero de 2018	19 de enero de 2018
48	SIT140516PM2	SITM, S.A. DE C.V.	900-04-03-00-00-2018-3908 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes					2 de abril de 2018	3 de abril de 2018
49	SMN150814F93	SERVICIOS MINERVA NETWORK, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-1511 de fecha 13 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					21 de febrero de 2018	22 de febrero de 2018
50	TAK120209QJA	TAYLOR & KIMURA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2018-02668 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					2 de abril de 2018	3 de abril de 2018
51	TSE121212TN3	TIDE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-01311 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
52	VCM140403NH0	VENTAS DE CELULARES MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-61-00-03-00-2018-998 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/351/2018 al DSRDPF/360/2018.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Salud, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados del número DSRDPF/351/2018 al DSRDPF/356/2018; asimismo, la Secretaría de Gobernación los señalados del número DSRDPF/357/2018 al DSRDPF/359/2018, y; por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano el señalado con el número DSRDPF/360/2018, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
351/2018	9-3496-8	"Hospital Psiquiátrico Infantil Doctor Juan N. Navarro" ubicado en Av. San Fernando, N° 86, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 42893.65 metros cuadrados.	NORTE	Calle 8	179.010
			SUR	Avenida San Fernando	194.080
			ESTE	Vasco de Quiroga	195.70
			OESTE	Casino Casahonda	251.41

352/2018	9-3435-0	<b>“Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez”</b> ubicado en Calle Niño Jesús, N° 2, Colonia Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 28375.14 metros cuadrados.	NORTE	Avenida San Fernando	146.94
			SUR	Calle Miguel Hidalgo	197.65
			ESTE	Hospital de Cancerología	127.040
			OESTE	Calle Niño Jesús	188.090
353/2018	9-3494-0	<b>“Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud”</b> ubicado en Calzada Viaducto Tlalpan, N° 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 123381.857 metros cuadrados.	OESTE	Escuela Secundaria Diurna No. 125	222.174
			NORESTE	Instituto Nacional Electoral	374.164
			NOROESTE	Viaducto Tlalpan	306.699
			SURESTE	Instituto Nacional de Medicina Genómica y Comisión Nacional de Bioética	363.933
			SUROESTE	Calzada Arenal	309.656
354/2018	9-3403-7	<b>“Comisión Nacional de Bioética/Almacén CENAPRECE”</b> ubicado en Calzada Arenal, N° 134, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 18790.060 metros cuadrados.	NORTE	Instituto Nacional de Medicina Genómica	232.82
			SUR	Calle Arenal	200.74
			ESTE	Calle Xochimaltzin	44.84
			OESTE	Deportivo de Trabajadores de la SSA.	131.080
355/2018	9-3495-9	<b>“Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura”</b> ubicado en Calzada de Tlalpan, N° 4492, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 34384.154 metros cuadrados.	NORTE	Bldv. Adolfo Ruíz Cortínez.	234.00
			SUR	Calle Fray Pedro de Gante.	117.00
			ESTE	Calle Ing. A. Vidal.	156.00
			OESTE	Calzada de Tlalpan.	169.50

356/2018	9-19664-3	<b>“Unidad Habitacional para Investigadores de los Institutos y Hospitales Secretaría de Salud”</b> ubicado en Calzada Tlalpan, N° 4500, Colonia Belizario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 9388.00 metros cuadrados.	NORTE	Predios de Propiedad Privada	154.23
			SUR	Predio del INER	168.030
			ESTE	Predio del INER	76.22
			OESTE	Calzada de Tlalpan	47.47
357/2018	9-20181-4	<b>“Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Tlalpan”</b> ubicado en Carretera Federal Cuota 95 D, Miguel Alemán- San Andrés Totoltepec, Km 23+300, S/N, Colonia San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 5665.080 metros cuadrados.	NORTE	Campamento de Conservación Tlalpan	45.10
			SUR	Vialidad para el Retorno en el Derecho de Vía	51.290
			ESTE	Autopista México Cuernavaca	100.68
			OESTE	Derecho de Vía de la Autopista (Predio Cuatetlán).	130.62
358/2018	9-15954-1	<b>“Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje”</b> Ubicado en Calle La Alborada, N° 2, Colonia El Maurel, C.P. 04718, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 1276.00 metros cuadrados	ESTE	Predio	25.50
			OESTE	Calle Alborada	25.50
			NOROESTE	Avenida La Liga Insurgentes Tlalpan	49.50
			SURESTE	Predio	49.50
359/2018	9-71104-0	<b>“Barcelona 32”</b> Ubicado en Calle Barcelona, N° 32, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 572.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Barcelona	13.60
			ESTE	Predio Particular	37.34
			OESTE	Dos Predios Particulares	38.46
			SURESTE	Predio Particular	15.10
360/2018	23-2819-2	<b>“Administración Postal Bacalar”</b> ubicado en Calle 3, S/N, Colonia Centro, C.P. 77930, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 2162.00 metros cuadrados.	NORTE	Base Naval Infantería de Marina	94.00
			SUR	Jardines del Fuerte Colonial	94.00
			ESTE	Avenida Costera Bacalar	23.00
			OESTE	Calle 3	23.00



5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 03 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 10 de mayo de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Salud los señalados del número DSRDPF/351/2018 al DSRDPF/356/2018; asimismo, la Secretaría de Gobernación los señalados del número DSRDPF/357/2018 al DSRDPF/359/2018, y; por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano el señalado con el número DSRDPF/360/2018, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aun cuando la Secretaría de Salud; así como también la Secretaría de Gobernación, y; por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 16 días de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### ACUERDO de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

EVIEL PÉREZ MAGAÑA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14, 16, 18, 19 y 22 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y 5, fracción XXI, 38 y 42 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### CONSIDERANDO

Que el 23 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, mediante la cual se creó el Instituto Nacional de la Economía Social, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, correspondiéndole asumir las funciones de la entonces Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, de conformidad con el transitorio tercero de dicha Ley;

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el cual se modificó la denominación de la citada Ley y se transfirió de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de la Economía Social, y

Que el 24 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social”, mediante el cual queda integrado el Instituto Nacional de la Economía Social a la estructura organizacional de la Secretaría de Desarrollo Social, como uno de sus órganos administrativos desconcentrados, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el transitorio sexto de dicho Decreto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones previstas en el artículo 5o. de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, se entenderá por:

**I. Coordinaciones Generales:** A las unidades administrativas centrales que conforman el Instituto;

**II. Delegaciones:** A las Delegaciones del Instituto en las entidades federativas, mismas que podrán contar, de conformidad con su estructura organizacional autorizada, con oficinas regionales;

**III. Delegados:** A los titulares de las Delegaciones del Instituto;

**IV. Director General:** Al Director General del Instituto;

**V. Ley:** A la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y

**VI. Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del Programa para cada ejercicio fiscal.

**Artículo 3.** El Instituto conducirá sus actividades con base en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo que corresponda, y coadyuvará en el desarrollo de las políticas de la Secretaría que para el óptimo despacho de sus asuntos establezca el titular del Ejecutivo Federal.

## CAPÍTULO II

### De la organización del Instituto

**Artículo 4.** El Instituto, para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley, el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables, contará con un Director General, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

#### I. Coordinaciones Generales:

- a) De Operación;
- b) De Fomento y Desarrollo Empresarial;
- c) De Finanzas Populares;
- d) De Impulso Productivo de la Mujer y Grupos Vulnerables;
- e) De Planeación y Evaluación;
- f) De Administración y Finanzas, y
- g) Jurídica.

#### II. 32 Delegaciones.

Las Delegaciones, para el mejor ejercicio de sus funciones y atribuciones, podrán contar de conformidad con su estructura organizacional autorizada, con oficinas regionales que les estarán jerárquicamente subordinadas.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y a lo previsto en el Capítulo VIII del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Al frente de cada una de las Coordinaciones Generales habrá un Coordinador General y, de cada una de las Delegaciones, un Delegado. Cuando en el presente Acuerdo se establezcan atribuciones a dichas unidades administrativas, se entenderá que se confieren a favor de sus respectivos titulares.

Las Coordinaciones Generales y las Delegaciones, se auxiliarán de los Coordinadores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Analistas y demás personal técnico y administrativo que sea requerido para el debido ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con el presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables.

Las funciones de las Coordinaciones Generales Adjuntas, Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, así como de las oficinas regionales, estarán previstas en los manuales de organización correspondientes del Instituto.

## CAPÍTULO III

### De los Órganos Colegiados del Instituto

**Artículo 6.** Para la aplicación de la Ley y demás disposiciones que deriven de ella, el Instituto tendrá los órganos colegiados siguientes, mismos que funcionarán de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normativa aplicable:

- I. Consejo Consultivo de Fomento de la Economía Social;
- II. Comité Técnico Nacional, y
- III. Comités Técnicos Regionales.

**Artículo 7.** El Consejo, además de las funciones establecidas en el artículo 24 de la propia Ley, podrá emitir opiniones y formular propuestas sobre los demás programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector, así como opiniones y sugerencias de la aplicación, conducción, orientación, seguimiento y evaluación de las acciones del Instituto.

**Artículo 8.** El Consejo funcionará en Pleno, con la presencia de su Presidente, Secretario Ejecutivo y un número de consejeros en términos de lo previsto en su Reglamento Interno, sin que puedan exceder de treinta integrantes ni ser menor a quince.

Los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo serán por voto de la mayoría de sus miembros y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los consejeros invitados deberán ser personas reconocidas por sus aportaciones al Sector Social de la Economía, satisfacer criterios de una experiencia y trayectoria en el Sector de por lo menos cinco años tratándose de representantes o integrantes de Organismos del Sector; en publicaciones especializadas en la materia de la economía social y solidaria, para los del ámbito académico y científico; y tener una posición de liderazgo o ejecutiva respecto del ámbito profesional, empresarial, del poder legislativo y/o de organismos internacionales vinculados al tema.

El Consejo podrá invitar a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de organizaciones civiles y de particulares. Estos invitados tendrán derecho a voz pero sin voto en las sesiones del Consejo y su función será el aportar sus conocimientos, experiencias y capacidades en el marco de sus responsabilidades públicas, privadas o sociales, para apoyar el desarrollo de las actividades del Consejo y del cumplimiento al Programa.

El Reglamento Interno del Consejo establecerá los mecanismos para la propuesta de invitados, pudiendo establecer su temporalidad o si algunos serán permanentes.

**Artículo 9.** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Someter a la consideración y aprobación de los integrantes del Consejo el proyecto de Reglamento Interno, planes de trabajo y calendario de sesiones ordinarias, así como sus modificaciones;
- III. Proponer la creación de grupos de trabajo y comisiones especiales dependiendo de la naturaleza de los asuntos que se les encomienden;
- IV. Solicitar al Secretario Ejecutivo informes del seguimiento de los acuerdos y resultados de los trabajos del Consejo, así como de los grupos de trabajo y de las comisiones especiales, y
- V. Las demás que establezca el Reglamento Interno del Consejo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.** El Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar las sesiones del Consejo y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para el desarrollo de las mismas;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias, de conformidad con el calendario que apruebe el Consejo, y a las extraordinarias en términos de su Reglamento Interno;
- III. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones del Consejo, llevar la lista de asistencia de las mismas, así como elaborar y someter a consideración y, en su caso, firma de los integrantes del Consejo, las actas correspondientes en las que se consignarán los acuerdos que se adopten;
- IV. Suplir al Presidente en sus ausencias;
- V. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se sometan al Consejo, así como de los acuerdos que adopte, y realizar reportes sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- VI. Colaborar en el proceso de convocatoria a los de grupos de trabajo y comisiones especiales, mismas que deberán difundirse en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo;
- VII. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende el Consejo o resulten necesarios para la realización de las funciones del mismo;
- VIII. Informar periódicamente al Presidente del Consejo respecto de las actividades de los grupos de trabajo y de las comisiones especiales;
- IX. Dar atención y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que, en su caso, se presenten en relación al Consejo;
- X. Expedir las certificaciones a que haya lugar de los acuerdos o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Ejecutiva, y
- XI. Las demás que establezca el Reglamento Interno del Consejo o le encomiende su Presidente.

El Presidente del Consejo designará de entre los servidores públicos del Instituto al que suplirá al Secretario Ejecutivo durante sus ausencias o cuando este último supla al propio Presidente.

**Artículo 11.** El Consejo se reunirá de manera ordinaria dos veces por año y de manera extraordinaria para la atención de algún tema de relevancia o a solicitud de alguno de sus integrantes o algún grupo de trabajo o comisión especial que esté debidamente justificada y se presente al Secretario Ejecutivo.

**Artículo 12.** El Consejo aprobará la conformación de grupos de trabajo, a efecto de analizar y hacer propuestas sobre los asuntos específicos relacionados con el Programa, con el desempeño institucional del Instituto y con temas de interés para el desarrollo del Sector.

Cada grupo de trabajo contará con un Coordinador, quien será el encargado de presentar al Pleno del Consejo los asuntos sobre el tema de su responsabilidad. Las atribuciones, temporalidad y métodos de instalación de cada grupo de trabajo estarán previstas en el Reglamento Interno del Consejo.

Para la atención de temas de inmediata resolución, se podrán constituir comisiones especiales, las cuales atenderán temas que por su relevancia requieran de una pronta atención; su integración será de forma transitoria hasta en tanto se dé por atendido el asunto que se les encomiende. Las atribuciones, temporalidad y métodos de instalación de cada comisión estarán previstas en el Reglamento Interno del Consejo.

**Artículo 13.** El Comité Técnico Nacional es el órgano colegiado auxiliar en la operación del Programa, facultado para la autorización de los apoyos señalados en las Reglas de Operación e integrado por el Director General, así como por los titulares de las Coordinaciones Generales a que se refiere la fracción I del artículo 4 del presente Acuerdo con excepción de la Coordinación General de Administración y Finanzas.

Asimismo, estará integrado por un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y un representante de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría.

Los integrantes del Comité Técnico Nacional, por parte del Instituto, únicamente someterán a éste los apoyos en el ámbito de sus atribuciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

El Comité Técnico Nacional podrá contar con los invitados que señale su Manual de operación.

**Artículo 14.** Los Comités Técnicos Regionales son los órganos colegiados auxiliares en la operación del Programa, facultados para la autorización de los apoyos señalados en las Reglas de Operación e integrados por el titular de la Coordinación General de Operación, los titulares de las Delegaciones del Instituto de la región que corresponda y el Delegado Federal de la Secretaría en la Entidad Federativa en que se lleve a cabo la sesión respectiva; los cuales funcionarán en la forma y términos que señalen las Reglas de Operación, su Manual de operación y demás normativa aplicable.

## CAPÍTULO IV

### De las facultades del Director General

**Artículo 15.** El Director General tendrá, además de las facultades señaladas en los artículos 18 de la Ley y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría, las siguientes:

I. Representar a la Secretaría en todos los actos tendientes a cumplir con los objetivos determinados en la Ley;

II. Dirigir y vigilar la política del Instituto, en los términos que fije el Titular de la Secretaría;

III. Someter al acuerdo del Titular de la Secretaría los asuntos que éste le encomiende, en el ámbito de su competencia y desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera, informándole oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

IV. Autorizar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas adscritas a las unidades administrativas del Instituto;

V. Ordenar, de conformidad con la normativa aplicable y en el ámbito de su competencia, la creación de comités y comisiones internas que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a cargo del Instituto, mismos que se integrarán y funcionarán en términos de sus manuales y demás disposiciones aplicables;

VI. Designar a los servidores públicos del Instituto que integrarán los comités y comisiones internas referidas en la fracción precedente;

VII. Emitir, modificar y suprimir los manuales de integración y funcionamiento de los comités y comisiones internas a que se refiere la fracción V de este artículo, previa opinión de la Coordinación General Jurídica;

VIII. Autorizar los criterios generales, directrices, lineamientos y normas que se deriven de la aplicación de la Ley, así como del Manual de Organización y de Procedimientos del Instituto;

**IX.** Suscribir los acuerdos, órdenes, resoluciones, recomendaciones, convenios, contratos y demás documentos de su competencia;

**X.** Coordinar la difusión de los distintos tipos de apoyo que ofrece el Instituto y de toda aquella información que debe difundirse en términos de la Ley, de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XI.** Nombrar y remover libremente al personal que forme parte del gabinete de apoyo o cualquier otro que determinen las disposiciones legales aplicables, así como designar al personal a su cargo en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables;

**XII.** Coordinar a las unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones;

**XIII.** Establecer, orientar y ejecutar las directrices de comunicación social, relaciones públicas institucionales y aquellas relativas a la difusión, promoción, publicación y divulgación del quehacer institucional, de conformidad con los lineamientos generales que señale la Secretaría y la demás normativa aplicable;

**XIV.** Establecer criterios, directrices y estrategias para promover la creación, desarrollo, consolidación y fortalecimiento de los instrumentos y tipos de apoyo que correspondan al Instituto;

**XV.** Resolver, previa opinión de la Coordinación General Jurídica, los conflictos de competencia que se susciten entre las unidades administrativas del Instituto; las dudas que deriven con motivo de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo y los casos no previstos en el mismo; lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interpretación de la Ley que confiere a la Secretaría el artículo 12, último párrafo de la Ley;

**XVI.** Otorgar los poderes generales y especiales que se requieran para la defensa de los intereses institucionales en materia penal y laboral, y

**XVII.** Las demás que determine el Titular de la Secretaría, el presente Acuerdo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO V**

### **De las atribuciones de las Coordinaciones Generales**

**Artículo 16.** Las Coordinaciones Generales, por conducto de sus titulares, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

**I.** Proponer al Director General la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;

**II.** Elaborar y actualizar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y, de servicios al público, en el área a su cargo, conjuntamente con la Coordinación General de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**III.** Solicitar la contratación de los servicios externos que fuesen necesarios, autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia y solicitar a la Coordinación General de Administración y Finanzas la imposición de sanciones, así como la remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

**IV.** Emitir y suscribir citatorios, elaborar constancias o documentos que procedan en el ámbito de su competencia, así como levantar actas de conformidad con la normativa aplicable;

**V.** Dirigir, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los planes, programas, presupuestos y demás actos encomendados por el Director General, así como en apego a los ordenamientos legales aplicables, evaluar sus resultados e informar al Director General;

**VI.** Proporcionar de conformidad con las normas, directrices y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información y la cooperación técnica que sea requerida por las unidades administrativas y demás órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

**VII.** Proporcionar, a través de la Unidad de Transparencia del Instituto, información a los particulares en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificar la información que generen, obtengan o transformen en términos de los mismos ordenamientos legales, así como coordinar los trabajos para la organización de los archivos de su unidad administrativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**VIII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, a requerimiento de autoridad competente, del propio Instituto o de particulares;

**IX.** Acordar con el Director General los asuntos competencia de la unidad administrativa a su cargo;

**X.** Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Instituto y de la Secretaría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;

**XI.** Promover y suscribir los acuerdos, convenios, contratos, con dependencias o entidades de los tres órdenes de gobierno del país, así como con los sectores privado y social de la economía, de carácter nacional o extranjero, en el ámbito de su competencia, previo dictamen favorable de la Coordinación General Jurídica; así como suscribir los demás documentos análogos que determine el Director General y aquellos documentos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

**XII.** Realizar los estudios y análisis, así como formular los dictámenes, opiniones e informes que les correspondan o que les sean encomendados, en el ámbito de su competencia;

**XIII.** Notificar, por conducto del servidor público que comisionen, los oficios de trámite, así como las resoluciones y acuerdos de la autoridad superior de conformidad con las facultades que les correspondan;

**XIV.** Ordenar y firmar los acuerdos de trámite, así como difundir entre el personal a su cargo las resoluciones o acuerdos del Director General o de otras autoridades que deban cumplirse en sus unidades administrativas, y autorizar con su firma, las que emitan en el ejercicio de sus atribuciones;

**XV.** Participar en los comités y cuerpos colegiados, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;

**XVI.** Proponer en el ámbito de su competencia, adiciones o modificaciones a la normativa institucional, y

**XVII.** Las demás que se establezcan en el presente Acuerdo y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que les encomiende el Director General.

**Artículo 17.** A las Coordinaciones Generales de Operación; de Fomento y Desarrollo Empresarial; de Finanzas Populares y, de Impulso Productivo de la Mujer y Grupos Vulnerables, corresponderá, además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, formular, ejecutar y dar seguimiento a los instrumentos y tipos de apoyo previstos en las Reglas de Operación.

**Artículo 18.** La Coordinación General de Operación, además de las atribuciones previstas en los artículos 16 y 17 del presente Acuerdo, tendrá las siguientes:

**I.** Someter, en coordinación con la Coordinación General de Administración y Finanzas, a la autorización del Director General propuestas de creación, modificación, organización, fusión o extinción de las estructuras organizacionales de las Delegaciones y sus oficinas subalternas para efectos de su trámite y registro;

**II.** Atender, gestionar y dar seguimiento, en coordinación con la Coordinación General de Administración y Finanzas, a los requerimientos presentados por las Delegaciones, en cuanto a la asignación de recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan su mejor operación y funcionamiento;

**III.** Establecer los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos operativos que orienten y regulen las actividades de las Delegaciones, así como supervisar su cumplimiento, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos en la prestación de apoyos y estímulos a los Organismos del Sector;

**IV.** Coordinar las actividades de las Delegaciones, así como supervisar y evaluar su funcionamiento y desempeño;

**V.** Establecer metas e indicadores operativos de gestión, de desempeño y de resultados por cada una de las Delegaciones, de conformidad con las Reglas de Operación, el programa operativo anual y demás normativa aplicable, así como supervisar y evaluar periódicamente sus avances;

**VI.** Coadyuvar con las Coordinaciones Generales del Instituto en la elaboración, actualización y difusión de los procedimientos, directrices, criterios, y lineamientos operativos que regulen la operación de los instrumentos y tipos de apoyo contenidos en las Reglas de Operación;

**VII.** Establecer los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que orienten y regulen la operación de los instrumentos y tipos de apoyo que fortalezcan los negocios establecidos por los agremiados de los Organismos del Sector y que son gestionados por éstos; así como aquellos orientados al desarrollo y consolidación de organizaciones sociales que promuevan la creación y fortalecimiento de Organismos del Sector, supervisar su cumplimiento, y establecer metas e indicadores respecto a dichos instrumentos y tipos de apoyo, dando seguimiento a sus resultados e informando de éstos al Director General;

**VIII.** Concertar con los Organismos del Sector el otorgamiento de los apoyos referidos en la fracción precedente, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación;

**IX.** Definir los contenidos y programas de capacitación para su personal y el de las Delegaciones, respecto de la estrategia y normativa relativa a los instrumentos y tipos de apoyo a su cargo, así como coordinar dicha capacitación con base en los contenidos que definen las Coordinaciones Generales, respecto de las Reglas de Operación, y cualquier otra materia que permita un desempeño más eficaz y eficiente;

**X.** Concentrar los padrones de beneficiarios de los instrumentos y tipos de apoyo bajo su responsabilidad, remitiendo periódicamente esta información a la Coordinación General de Planeación y Evaluación;

**XI.** Presidir los Comités Técnicos Regionales, a través de su titular o mediante la designación expresa de un servidor público como su representante, así como coordinar las actividades de dichos Comités, de conformidad con el presente Acuerdo, las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XII.** Contribuir a la elaboración del programa operativo anual del Instituto y sus metas correspondientes y, en su caso, coadyuvar con la Coordinación General de Planeación y Evaluación en la integración de las reasignaciones necesarias, conforme a los instrumentos y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa, y

**XIII.** Promover, formular y coordinar la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos nacionales, regionales, locales o sectoriales sobre las materias a cargo de esta unidad administrativa, y su difusión a través del Observatorio del Sector.

**Artículo 19.** La Coordinación General de Fomento y Desarrollo Empresarial, además de las atribuciones previstas en los artículos 16 y 17 del presente Acuerdo, tendrá las siguientes:

**I.** Establecer los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que orienten y regulen la operación de los instrumentos y tipos de apoyo relacionados con el desarrollo, apertura y ampliación de negocios y el fortalecimiento de aquellos ya establecidos por los Organismos del Sector, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos en la prestación de apoyos y estímulos a los Organismos del Sector;

**II.** Promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de la población objetivo y beneficiarios del Programa, operando el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada, mediante el diseño de su propia estructura organizativa y metodología y coadyuvar con el Director General para la firma de convenios de colaboración, coordinación y concertación, según corresponda, con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como con dependencias de las entidades federativas, municipios, universidades, instituciones de educación superior y medio superior y Organismos del Sector, según sea el caso;

**III.** Definir los contenidos y programas de capacitación para el personal de la Coordinación General de Fomento y Desarrollo Empresarial y de las Delegaciones respecto de los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos relativos a los instrumentos y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa;

**IV.** Asesorar en la aplicación de los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos correspondientes a los instrumentos y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa;

**V.** Diseñar y ejecutar acciones para fomentar el desarrollo comercial de los negocios de los beneficiarios del Programa, así como para propiciar la incorporación y participación en los mercados de la población objetivo y beneficiarios del Programa, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**VI.** Promover acciones para difundir y promocionar nacional e internacionalmente los bienes y servicios producidos por la población objetivo y beneficiarios del Programa;

**VII.** Diseñar y ejecutar acciones para propiciar el desarrollo empresarial de la población objetivo y beneficiarios del Programa, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**VIII.** Diseñar y ejecutar acciones para promover y coordinar esquemas de incubación y desarrollo de proyectos de inversión productiva, comercial o de servicios, de la población objetivo del Programa;

**IX.** Diseñar y ejecutar acciones para fomentar y promover proyectos de inversión productiva, comercial o de servicios, vinculados a modelos de negocio, de la población objetivo y beneficiarios del Programa;

**X.** Promover acciones para la identificación, organización e incorporación de la población objetivo y beneficiarios del Programa en esquemas de integración productiva y comercial;

**XI.** Promover la vinculación interinstitucional para propiciar la complementariedad de acciones y recursos a favor de la población objetivo y beneficiarios del Programa;



**XII.** Establecer metas e indicadores de los programas a cargo de esta unidad administrativa y dar seguimiento a su programa operativo anual;

**XIII.** Contribuir a la elaboración del programa operativo anual y sus metas correspondientes y, en su caso, coadyuvar con la Coordinación General de Planeación y Evaluación en la integración de las reasignaciones necesarias, conforme a los programas a cargo de esta unidad administrativa;

**XIV.** Integrar los padrones de beneficiarios de los apoyos promovidos por esta unidad administrativa, remitiéndolos a la Coordinación General de Planeación y Evaluación;

**XV.** Generar información cuantitativa y cualitativa sobre los programas o acciones a su cargo;

**XVI.** Promover, formular y coordinar la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos nacionales, regionales, locales o sectoriales sobre las materias a cargo de esta unidad administrativa, y su difusión a través del Observatorio del Sector;

**XVII.** Impulsar el diseño de políticas públicas en el ámbito educativo que fomenten el desarrollo de la economía social y solidaria en las instituciones educativas del país, llevando a cabo las acciones correspondientes ante las autoridades educativas competentes, y

**XVIII.** Diseñar y ejecutar acciones para favorecer cadenas productivas de valor, locales, regionales, nacionales y globales, que sirvan para el escalamiento progresivo de los Organismos del Sector.

**Artículo 20.** La Coordinación General de Finanzas Populares, además de las atribuciones previstas en los artículos 16 y 17 del presente Acuerdo, tendrá las siguientes:

**I.** Establecer los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que orienten y regulen la operación de los instrumentos y tipos de apoyo orientados al fomento y consolidación de las actividades de ahorro y crédito que realicen los Organismos del Sector, considerando los criterios de equidad de género y de atención a los grupos vulnerables que proponga la Coordinación General de Impulso Productivo de la Mujer y Grupos Vulnerables, así como la opinión de las Coordinaciones Generales de Planeación y Evaluación, y de Operación, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos en la prestación de apoyos y estímulos a los Organismos del Sector;

**II.** Definir los contenidos y programas de capacitación para el personal de la Coordinación General de Finanzas Populares y de las Delegaciones respecto de los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos relativos al instrumento y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa;

**III.** Asesorar en la aplicación de los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos correspondientes al instrumento y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa;

**IV.** Ejecutar acciones para ampliar la cobertura territorial de las actividades de ahorro y crédito de los Organismos del Sector; promoverlas y consolidarlas; así como fortalecerlas mediante la capacitación y consultoría especializada, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**V.** Orientar y apoyar a los Organismos del Sector de ahorro y crédito, en la obtención de autorizaciones y permisos para su instalación, funcionamiento y ampliación;

**VI.** Promover el uso de tecnologías que contribuyan a una más eficiente operación y administración de los Organismos del Sector de ahorro y crédito;

**VII.** Ejecutar acciones de coordinación interinstitucional con aquellos programas que posibiliten la incorporación de nuevos productos y servicios a los Organismos del Sector de ahorro y crédito;

**VIII.** Establecer la vinculación interinstitucional para diseñar, promover y desarrollar los instrumentos necesarios para que los Organismos del Sector de ahorro y crédito, se constituyan en instancias dispersoras de recursos de los programas sociales y productivos del gobierno federal, en instancias que promuevan la capitalización de dichos apoyos, así como en instancias prestadoras de servicios financieros complementarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**IX.** Establecer los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que resulten necesarios para promover y operar el Esquema de Capitalización de Apoyos, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación;

**X.** Establecer los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que resulten necesarios para el registro y control de los Organismos del Sector de ahorro y crédito que en términos de las Reglas de Operación, soliciten y acepten operar el Esquema de Capitalización de Apoyos;

**XI.** Promover acciones para fortalecer y ampliar la estructura operativa y financiera de los Organismos del Sector de ahorro y crédito, así como su integración a las cadenas productivas estatales, regionales y nacionales, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XII.** Promover el fortalecimiento y consolidación de los vínculos entre los Organismos del Sector de ahorro y crédito, así como fomentar el asociacionismo al interior de éstos a través de sus organismos de integración superior, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XIII.** Revisar, analizar, controlar y reportar la información operativa y financiera proporcionada por los fideicomisos y fondos en cuenta bancaria, que recibieron aportaciones al patrimonio, para su constitución y fortalecimiento por parte del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como, verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados a éstos, en términos de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XIV.** Evaluar y autorizar los proyectos de modificación, sustitución, extinción, terminación y, en su caso, los ajustes operativos en cuentas bancarias, de los fideicomisos y fondos previamente apoyados por el Instituto que promuevan las entidades federativas o personas privadas, sin perjuicio de poder proponer los instrumentos que se requieran para tal efecto, de conformidad con lo estipulado en los instrumentos jurídicos correspondientes y con base en lo establecido en las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XV.** Establecer metas e indicadores respecto del instrumento y tipos de apoyo, a cargo de esta unidad administrativa, dar seguimiento a sus resultados e informarlos al Director General;

**XVI.** Contribuir a la elaboración del programa operativo anual y sus metas correspondientes y, en su caso, coadyuvar con la Coordinación General de Planeación y Evaluación en la integración de las reasignaciones necesarias, así como en la evaluación e informe final del ejercicio, conforme al instrumento y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa;

**XVII.** Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados conforme al instrumento y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa, reportando periódicamente a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, y

**XVIII.** Promover, formular y coordinar la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos nacionales, regionales, locales o sectoriales sobre las materias a cargo de esta unidad administrativa, y su difusión a través del Observatorio del Sector.

**Artículo 21.** La Coordinación General de Impulso Productivo de la Mujer y Grupos Vulnerables, además de las atribuciones previstas en los artículos 16 y 17 del presente Acuerdo, tendrá las siguientes:

**I.** Establecer los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que orienten y regulen la operación de los instrumentos y tipos de apoyo relacionados con el desarrollo, apertura y ampliación de negocios y el fortalecimiento de aquellos ya establecidos por Organismos del Sector conformados por mujeres, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos en la prestación de apoyos y estímulos a los Organismos del Sector;

**II.** Ejecutar acciones para fomentar y promover proyectos de inversión productiva, comercial o de servicios, vinculados a modelos de negocio, de las mujeres y de los grupos vulnerables de la población objetivo y beneficiarios del Programa;

**III.** Definir los contenidos y programas de capacitación para el personal de la Coordinación General de Impulso Productivo de la Mujer y Grupos Vulnerables y de las Delegaciones, respecto de los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos relativos a los tipos de apoyos a cargo de esta unidad administrativa;

**IV.** Asesorar en la aplicación de los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos correspondientes a los instrumentos y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa;

**V.** Ejecutar acciones para promover y coordinar esquemas de incubación y desarrollo de proyectos de inversión productiva, comercial o de servicios, de las mujeres y de los grupos vulnerables de la población objetivo del Programa;

**VI.** Ejecutar acciones para propiciar el desarrollo comercial y empresarial de las mujeres y de los grupos vulnerables que son beneficiarios del Programa, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**VII.** Proponer y asesorar sobre la aplicación de criterios de equidad de género y de atención a los grupos vulnerables en los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que orienten y regulen la operación de todos los instrumentos y tipos de apoyo del Programa;

**VIII.** Definir los contenidos y programas de capacitación para el personal del Instituto, respecto de los criterios de equidad de género y de atención a los grupos vulnerables;

**IX.** Promover acciones para la identificación, organización e incorporación de las mujeres y de los grupos vulnerables de la población objetivo y beneficiarios del Programa, en esquemas de integración productiva y comercial;

**X.** Apoyar y consolidar procesos de organización entre los Organismos del Sector integrados por mujeres y por grupos vulnerables;

**XI.** Organizar foros y eventos que tengan como objetivo la promoción, capacitación y difusión de Organismos del Sector conformados por mujeres y por grupos vulnerables;

**XII.** Promover la vinculación interinstitucional para propiciar la complementariedad de acciones y recursos a favor de las mujeres y de los grupos vulnerables de la población objetivo y beneficiarios del Programa;

**XIII.** Proponer acciones a las diferentes unidades administrativas, con el propósito de lograr la transversalidad de las estrategias de equidad e inclusión en el Instituto;

**XIV.** Difundir los logros, así como las diversas acciones de capacitación, enlaces y sensibilización de proyectos de Organismos del Sector, conformados por mujeres y por grupos vulnerables;

**XV.** Contribuir a la elaboración del programa operativo anual y darle seguimiento, establecer metas e indicadores respecto de los programas a su cargo y, en su caso, coadyuvar con la Coordinación General de Planeación y Evaluación en la integración de las reasignaciones necesarias, conforme a los programas a su cargo;

**XVI.** Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados a nivel central conforme a los programas a su cargo, reportando periódicamente a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, y

**XVII.** Promover, formular y coordinar la realización de estudios y diagnósticos nacionales, regionales, locales o sectoriales sobre las materias a cargo de esta unidad administrativa, y su difusión a través del Observatorio del Sector.

**Artículo 22.** La Coordinación General de Planeación y Evaluación, además de las atribuciones previstas en el artículo 16 del presente Acuerdo, tendrá las siguientes:

**I.** Coordinar con las demás Coordinaciones Generales, el proceso de planeación institucional para el logro de los objetivos del Instituto, a partir de las disposiciones sobre el Sector y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;

**II.** Desarrollar procesos de planeación prospectiva que orienten la evolución del Instituto, y proponer al Director General, políticas y mecanismos de gestión pública para elevar la capacidad de respuesta del Instituto;

**III.** Coordinar con las demás Coordinaciones Generales, el proceso de integración y actualización de:

**a)** El proyecto de catálogo de los diferentes tipos de Organismos del Sector;

**b)** Las regiones geoeconómicas, y

**c)** El Observatorio del Sector;

**IV.** Promover, formular y coordinar la realización de estudios, investigaciones y la sistematización de información nacional, regional, local o sectorial sobre las materias a cargo de esta unidad administrativa, que permitan conocer la realidad de los Organismos del Sector y de su entorno, y su difusión a través del Observatorio del Sector;

**V.** Coordinar con las demás Coordinaciones Generales, el proceso de integración del proyecto de Reglas de Operación y, en su caso, el de los programas a cargo del Instituto, recabando sobre los mismos el visto bueno de la Coordinación General Jurídica;

**VI.** Coordinar con la Coordinación General de Administración y Finanzas, y con la participación de las demás Coordinaciones Generales del Instituto, los trabajos para elaborar, dar seguimiento y evaluar los avances y resultados del programa operativo anual y sus respectivas modificaciones;

**VII.** Publicar anualmente un compendio de información básica vía digital y/o impresa sobre los Organismos del Sector, que incluya a todos aquellos organismos beneficiarios, así como elaborar los documentos, informes y reportes sobre el quehacer institucional, que le encomiende el Director General, conjuntamente con las Coordinaciones Generales correspondientes, de las que recabará la información necesaria;

**VIII.** Dirigir e instrumentar el modelo de evaluación del Instituto como herramienta de integración, análisis y difusión de los resultados institucionales, sin perjuicio de la evaluación que proceda conforme a otras disposiciones aplicables;

**IX.** Establecer estándares y criterios de evaluación sobre la efectividad de los tipos de apoyo y de las acciones institucionales, sin perjuicio de la evaluación que proceda conforme a otras disposiciones aplicables;

**X.** Dirigir los procesos de estudio que permitan sistematizar y codificar la experiencia institucional en torno a su modelo de intervención para aumentar el impacto del Instituto y mejorar su método de trabajo;

**XI.** Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales para analizar y sistematizar experiencias, estudios e investigaciones relacionadas con el quehacer institucional;

**XII.** Presidir el Comité de Transparencia del Instituto; operar la Unidad de Transparencia y coordinar las acciones para cumplir con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a dicha información, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

**XIII.** Concentrar y ordenar para efectos de análisis y estadística los padrones de beneficiarios del Instituto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proporcionar a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría, la información que ésta requiera para la integración del Padrón Único de Beneficiarios;

**XIV.** Operar, evaluar y llevar a cabo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la optimización y modificación, en su caso, de los sistemas informáticos del Instituto; efectuar los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, y adquirir las licencias de uso de los programas necesarios para efectuar con eficiencia y eficacia los procesos informáticos;

**XV.** Autorizar el Programa Estratégico Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como establecer y administrar la infraestructura de cómputo y de comunicaciones para la adecuada operación de los sistemas locales y foráneos del Instituto;

**XVI.** Autorizar las directrices de uso de tecnologías de la información y opinar sobre la adquisición, arrendamiento e implantación de los sistemas de información que requieran las unidades administrativas del Instituto para el soporte de las actividades de apoyo;

**XVII.** Administrar los sistemas de información destinados al proceso de recepción y autorización de solicitudes de apoyo que se reciban, de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

**XVIII.** Proporcionar periódicamente a la Coordinación General de Operación, la información que generen los sistemas de información sobre las solicitudes de apoyo que se reciban en las diferentes etapas del proceso de autorización y dispersión de recursos, de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 23.** La Coordinación General de Administración y Finanzas, además de las atribuciones previstas en el artículo 16 del presente Acuerdo, tendrá las siguientes:

**I.** Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto, conjuntamente con la Coordinación General de Planeación y Evaluación y las unidades administrativas correspondientes; efectuar las gestiones necesarias para su aprobación, así como tramitar las transferencias y modificaciones presupuestales que resulten durante su ejercicio;

**II.** Operar y controlar el ejercicio del presupuesto asignado a las Coordinaciones Generales del Instituto, así como llevar la contabilidad, y elaborar y consolidar los estados financieros del Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**III.** Operar y controlar, con la participación de la Coordinación General de Operación, el ejercicio del presupuesto asignado a las Delegaciones;

**IV.** Gestionar la asignación de los recursos y llevar el registro de las operaciones que se realicen con cargo al mismo;

**V.** Disponer el suministro y radicación oportuna de recursos a los beneficiarios destinados a la ejecución de acciones e inversiones, derivados de los convenios respectivos;

**VI.** Fungir como representante legal del Instituto, en las declaraciones fiscales que deban presentarse ante las autoridades competentes y en los trámites que para el ejercicio del presupuesto deban realizarse ante instituciones bancarias, contando con facultades para apertura de cuentas;

**VII.** Coadyuvar con la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales de la Secretaría, en la integración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**VIII.** Generar, recabar y proporcionar la información para la integración de los informes que deban presentarse en materias relativas a recursos financieros, humanos, materiales y de contrataciones públicas, así como del cumplimiento de objetivos y metas del Instituto en dichas materias;

**IX.** Expedir las credenciales de identificación del personal del Instituto; así como constancias, cuando por motivo de la relación laboral así se requiera;

**X.** Intervenir en términos de la normativa aplicable, en el nombramiento del personal y contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos de las unidades administrativas del Instituto, y en el caso de los servidores públicos de carrera, en apego a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás normativa aplicable, aplicar las sanciones, remoción, cese y terminación de los efectos del nombramiento del personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con apoyo de la Coordinación General Jurídica;

**XI.** Dirigir, coordinar, aplicar y evaluar los programas y acciones del sistema integral de administración y desarrollo de los recursos humanos del Instituto, así como del servicio profesional de carrera, prácticas profesionales y del servicio social en dicho órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con la normativa aplicable;

**XII.** Conducir las relaciones laborales del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los ordenamientos en la materia;

**XIII.** Levantar actas, notificaciones, citatorios, y demás constancias que procedan en el ámbito de su competencia;

**XIV.** Autorizar las nóminas de pago de remuneraciones y prestaciones económicas del personal adscrito al Instituto;

**XV.** Estructurar los cursos y eventos de capacitación, en función de los contenidos y programas definidos por las Coordinaciones Generales respecto de la estrategia y normativa relativa a los instrumentos y tipos de apoyo a cargo de las unidades administrativas, así como de la detección y análisis de las necesidades que se requieran en materia de capacitación;

**XVI.** Autorizar y suscribir el cambio de adscripción, a solicitud del titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el servidor público del que se trate;

**XVII.** Suscribir las constancias de nombramiento de los servidores públicos de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XVIII.** Representar al Instituto en todos los trámites administrativos relativos a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales;

**XIX.** Administrar los recursos materiales disponiendo lo necesario para el control, buen uso y mantenimiento de éstos; así como elaborar el inventario físico actualizado y la documentación correspondiente de los bienes muebles en propiedad, uso o arrendamiento del Instituto y de los inmuebles que éste ocupe;

**XX.** Autorizar, por causa justificada, las prórrogas a la entrega o prestación de cualquier tipo de bienes o servicios;

**XXI.** Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el aseguramiento integral de los bienes patrimoniales del Instituto, para cubrir los riesgos a que estén expuestos los bienes muebles e inmuebles y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, mediante un Programa Integral de Seguros;

**XXII.** Autorizar los casos de excepción para otorgar garantías, así como la cancelación de las mismas, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativa aplicable;

**XXIII.** Realizar los actos, eventos o procedimientos relativos a la baja, destino final y enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable;

**XXIV.** Prestar los servicios generales y de apoyo para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto;

**XXV.** Presidir, a través de su titular, los Comités que por disposición de ley u otra normativa le corresponda;

**XXVI.** Realizar las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, suscribir los contratos correspondientes, así como los de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Oficialía Mayor de la Secretaría;

**XXVII.** Dirigir el diseño y la instrumentación de planes de acción para casos de contingencias y siniestros, de conformidad con la normativa aplicable;

**XXVIII.** Llevar el control y despacho de la correspondencia del Instituto;

**XXIX.** Evaluar, dar seguimiento y resguardar los archivos de concentración e histórico, así como coordinar el archivo de trámite de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con la Ley Federal de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**XXX.** Autorizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y presentarlo ante las instancias competentes conforme a la normativa aplicable;

**XXXI.** Determinar la implementación de los mecanismos, con base en la Ley Federal de Archivos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que permitan la disposición y consulta de los archivos del Instituto, a través de procedimientos archivísticos para facilitar la organización y conservación de archivos de las unidades administrativas del Instituto;

**XXXII.** Asesorar a las unidades administrativas del Instituto, con base en lo dispuesto en las políticas y normativa establecidas en la Ley General de Archivos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las transferencias y baja documental definitiva de sus archivos y expedientes;

**XXXIII.** Difundir el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y el de Conducta, entre los servidores públicos adscritos al Instituto, y

**XXXIV.** Coordinar con las unidades administrativas la creación, modificación, organización, fusión o extinción de sus estructuras organizacionales que propongan y autorice el Director General para su trámite y registro ante las dependencias competentes.

**Artículo 24.** La Coordinación General Jurídica, además de las atribuciones previstas en el artículo 16 del presente Acuerdo, tendrá las siguientes:

**I.** Representar legalmente a la Secretaría y a su titular, en todos los tramites dentro de los juicios de amparo, procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se encuentre involucrado el Instituto y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés la Secretaría o que se refiera a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a su patrimonio, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan; vigilar la continuidad de las acciones legales, juicios, procedimientos y diligencias respectivas; formular las demandas, contestaciones, y en general todas las acciones que se requieran para la prosecución de los juicios; como son, de forma enunciativa y no limitativa: ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse de la acción o de la instancia, así como interponer toda clase de recursos, o cualquier otro medio de impugnación, y realizar las acciones tendientes al cumplimiento de las resoluciones dictadas en los mismos;

**II.** Autorizar mediante oficio a los servidores públicos de esta unidad administrativa, para representar legalmente a la Secretaría y a su Titular ante autoridades de carácter administrativo, judicial o laboral, así como sustituir y revocar el ejercicio de los actos en que intervengan dichos servidores públicos, en asuntos que sean materia de la competencia del Instituto;

**III.** Promover juicio de amparo y desistirse del mismo; representar al Director General y demás servidores públicos del Instituto en el juicio de amparo cuando sean señalados como autoridad responsable, así como realizar manifestaciones en carácter de tercero interesado;

**IV.** Actuar como Apoderado Legal de la Secretaría y de su titular, ante la autoridad laboral en los juicios y procedimientos que se ventilen ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Estados, Juntas Locales, Especiales y Federales de Conciliación y Arbitraje; formular demandas; contestaciones de demandas laborales, reconveniones, articulación y absolución de posiciones, incluso la confesional a cargo del Titular del Ramo, desistimientos o allanamientos, celebrar y ratificar convenios y, en general, todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento, cuando se encuentre involucrado el Instituto;

**V.** Formular, presentar y ratificar denuncias o querellas, procurar la conciliación, otorgar el perdón, celebrar acuerdos reparatorios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, y gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo, relacionados con averiguaciones previas o carpetas de investigación, procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza;

**VI.** Transigir en representación de la Secretaría y de su titular cuando se encuentre involucrado el Instituto, en los juicios o procedimientos seguidos ante las autoridades de carácter administrativo, judicial o laboral, así como en aquellos casos de carácter extrajudicial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**VII.** Realizar visitas de verificación en los domicilios en que se hayan implementado proyectos de inversión, para corroborar la preexistencia o existencia, de los bienes adquiridos para la implementación de dichos proyectos, a efecto de determinar la procedencia de iniciar, continuar o, concluir el ejercicio de las acciones legales, en términos de las disposiciones legales aplicables;

**VIII.** Asesorar jurídicamente al Instituto y a su titular, así como atender las consultas que realicen las unidades administrativas del Instituto, respecto a la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen su funcionamiento;

**IX.** Elaborar, coordinar y, en su caso, revisar los anteproyectos de disposiciones jurídicas competencia del Instituto y los que, en su caso, determine la Secretaría;

**X.** Determinar a petición de las unidades administrativas del Instituto, las bases y requisitos legales de los acuerdos, convenios y contratos competencia del Instituto, así como dictaminar la procedencia jurídica de los mismos y remitir por medios electrónicos los instrumentos correspondientes debidamente formalizados a la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, para su registro;

**XI.** Asesorar a las unidades administrativas del Instituto en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con la normativa aplicable;

**XII.** Expedir constancias y, en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Director General emitidos en el ámbito de sus atribuciones, a requerimiento de autoridad competente, o de los particulares;

**XIII.** Asesorar a las unidades administrativas del Instituto, a efecto de que los apoyos que se sometan al seno del Comité Técnico Nacional o de los Comités Técnicos Regionales, para su autorización, observen los términos establecidos en las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XIV.** Realizar, en coordinación con la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría, el trámite para la publicación de los actos y disposiciones jurídicas competencia del Instituto, en el Diario Oficial de la Federación, cuando dicho trámite no sea competencia de otra unidad administrativa del Instituto;

**XV.** Interpretar las disposiciones que normen la operatividad del Instituto y establecer los criterios jurídicos internos que deberán observar las unidades administrativas del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones;

**XVI.** Asesorar al Director General, a efecto de que resuelva los conflictos de competencia que se susciten entre las unidades administrativas del Instituto;

**XVII.** Asesorar a los presidentes de los Comités Técnicos Nacional y Regionales, según sea el caso, en relación a las propuestas de modificación a los manuales de integración y funcionamiento de los citados Comités, presentadas por cualquiera de sus integrantes y emitir el visto bueno a dichas propuestas, sin el cual no serán aprobadas;

**XVIII.** Emitir el visto bueno al proyecto de Acuerdo de Reglas de Operación y, en su caso, al de otros programas a cargo del Instituto, integradas por la Coordinación General de Planeación y Evaluación, sin el cual dicho Acuerdo no será aprobado;

**XIX.** Coadyuvar en el diseño e implementación de procedimientos, reglas, criterios y lineamientos en el ámbito de competencia del Instituto;

**XX.** Llevar a cabo los procedimientos administrativos para imponer las sanciones que procedan con base en el artículo 58 de la Ley y su Reglamento, así como emitir y notificar las resoluciones correspondientes, y

**XXI.** Apoyar a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y a la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría, en todos los asuntos legales que se le encomienden y mantener informadas a las citadas unidades administrativas del estado procesal de los juicios y procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que intervenga.

**CAPÍTULO VI****De las Delegaciones**

**Artículo 25.** Para el ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con las Delegaciones siguientes:

I. Delegación de Aguascalientes, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Aguascalientes;

II. Delegación de Baja California, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Mexicali;

III. Delegación de Baja California Sur, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en La Paz;

IV. Delegación de Campeche, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Campeche;

V. Delegación de Coahuila, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Saltillo;

VI. Delegación de Colima, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Colima;

VII. Delegación de Chiapas, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Tuxtla Gutiérrez;

VIII. Delegación de Chihuahua, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Chihuahua;

IX. Delegación de la Ciudad de México, con la circunscripción territorial de dicha Entidad Federativa y sede en la misma;

X. Delegación de Durango, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Durango;

XI. Delegación de Guanajuato, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en León;

XII. Delegación de Guerrero, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Chilpancingo;

XIII. Delegación de Hidalgo, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Pachuca;

XIV. Delegación de Jalisco, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Guadalajara;

XV. Delegación del Estado de México, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Toluca;

XVI. Delegación de Michoacán, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Morelia;

XVII. Delegación de Morelos, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Cuernavaca;

XVIII. Delegación de Nayarit, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Tepic;

XIX. Delegación de Nuevo León, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Monterrey;

XX. Delegación de Oaxaca, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Oaxaca;

XXI. Delegación de Puebla, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Puebla;

XXII. Delegación de Querétaro, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Santiago de Querétaro;

XXIII. Delegación de Quintana Roo, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Chetumal;

XXIV. Delegación de San Luis Potosí, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en San Luis Potosí;

XXV. Delegación de Sinaloa, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Culiacán;

XXVI. Delegación de Sonora, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Hermosillo;

XXVII. Delegación de Tabasco, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Villahermosa;

XXVIII. Delegación de Tamaulipas, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Ciudad Victoria;

XXIX. Delegación de Tlaxcala, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Tlaxcala;

XXX. Delegación de Veracruz, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Xalapa;

XXXI. Delegación de Yucatán, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Mérida, y

XXXII. Delegación de Zacatecas, con la circunscripción territorial de dicho Estado y sede en Zacatecas.



**Artículo 26.** Las Delegaciones, por conducto de sus titulares, tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Acordar con el Coordinador General de Operación los asuntos competencia de la delegación a su cargo y resolverlos;

**II.** Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas por la Coordinación General de Operación a las oficinas regionales;

**III.** Aplicar las normas, procedimientos, directrices, criterios y lineamientos emitidos por el Director General, las Coordinaciones Generales y otras instancias normativas en el ámbito de su respectiva competencia; debiendo observar, en su caso, la instrumentación que de las mismas determine la Coordinación General de Operación;

**IV.** Representar al Instituto, en el ámbito de su competencia y dentro de su respectiva circunscripción territorial, ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como ante los sectores social y privado;

**V.** Promover y participar de acuerdo a su competencia, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, suscribiendo los mismos, de conformidad con las directrices establecidas por las Coordinaciones Generales, así como celebrar convenios y contratos para el otorgamiento de los apoyos y, en su caso, los que sean modificatorios de los mismos, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa u otros programas a cargo del Instituto;

**VI.** Participar en los Comités y cuerpos colegiados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables o en los que determine el Director General;

**VII.** Reportar periódicamente la información que se le requiera en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sobre las actividades de la delegación y sobre los recursos de los apoyos otorgados, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**VIII.** Atender con conocimiento o a solicitud de la Coordinación General de Operación, los requerimientos de las diversas unidades administrativas del Instituto;

**IX.** Promover ante la ciudadanía, los objetivos del Instituto, así como los distintos instrumentos y tipos de apoyo que ofrece, informando sobre sus características y los montos máximos de cada uno de ellos, criterios de elegibilidad, requisitos y procedimiento de selección;

**X.** Atender y orientar a la población objetivo y beneficiarios del Programa, en términos de sus Reglas de Operación;

**XI.** Promover y organizar programas de capacitación, adiestramiento, asesoría, intercambio de experiencias y asistencia técnica para la población objetivo, de acuerdo con los criterios que al efecto determinen las Coordinaciones Generales competentes, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XII.** Ejecutar y dar seguimiento a las directrices y estrategias trazadas por las diferentes Coordinaciones Generales, respecto de los instrumentos y tipos de apoyo, a su cargo;

**XIII.** Llevar a cabo las acciones de comunicación social de conformidad con las directrices que emita el Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**XIV.** Recibir las solicitudes de apoyo que presente la población objetivo, así como darles trámite y comunicar los acuerdos y las resoluciones a las mismas, previo proceso de evaluación de las mismas, en términos de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XV.** Efectuar la entrega de los recursos, y dictaminar la correcta o incorrecta aplicación de los recursos, en términos de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XVI.** Promover entre los solicitantes de apoyos del Instituto, el Esquema de Capitalización de Apoyos, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XVII.** Dar seguimiento a los proyectos apoyados, efectuando visitas de campo, tanto de inspección del avance y desarrollo de los trabajos del proyecto, como de verificación, sobre la correcta comprobación y aplicación de los recursos, en términos de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XVIII.** Recomendar y promover acciones de desarrollo comercial y empresarial a los beneficiarios del Programa, en términos de las Reglas de Operación;

**XIX.** Determinar la terminación anticipada de los convenios de concertación celebrados con los beneficiarios del Programa, por caso fortuito o fuerza mayor y los demás supuestos contenidos en las Reglas de Operación y en los propios convenios;

**XX.** Elaborar los dictámenes que correspondan para el ejercicio de las acciones legales, en términos de los manuales de procedimientos emitidos por las Coordinaciones Generales correspondientes;

**XXI.** Requerir información en el ámbito de su competencia a fondos y fideicomisos apoyados con recursos del Instituto, así como a Organismos del Sector de ahorro y crédito, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

**XXII.** Promover y proponer a la Coordinación General de Finanzas Populares, la constitución y apertura de matrices o sucursales de Organismos del Sector de ahorro y crédito en zonas de atención prioritaria en donde no existan servicios bancarios;

**XXIII.** Promover en beneficio de los Organismos del Sector de ahorro y crédito, que apoya la Coordinación General de Finanzas Populares, la coordinación con instituciones públicas y privadas orientadas a su desarrollo y consolidación;

**XXIV.** Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos de las Delegaciones, en conjunto con la Coordinación General de Operación y la Coordinación General de Administración y Finanzas;

**XXV.** Participar en la elaboración de la descripción y perfil de los puestos adscritos a cada una de las Delegaciones y de las oficinas regionales, en acuerdo con la Coordinación General de Operación;

**XXVI.** Intervenir, de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás normativa aplicable, en el ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño y separación, del personal sujeto a dicha Ley; así como todo lo relativo a los demás movimientos del personal que no está sujeto a la misma;

**XXVII.** Tramitar por conducto de la Coordinación General de Operación ante la Coordinación General de Administración y Finanzas, los movimientos de personal a su cargo, así como tramitar lo relativo al pago y aclaraciones de pago, con relación a las remuneraciones y prestaciones económicas de dicho personal;

**XXVIII.** Llevar el control, tanto de la plantilla como de las incidencias que se deriven de la asistencia y puntualidad a las labores del personal, conforme a las disposiciones que para este efecto emita la Coordinación General de Administración y Finanzas;

**XXIX.** Levantar actas administrativas circunstanciadas relativas al personal y bienes muebles en los casos procedentes, e informar a la Coordinación General de Operación, para su atención, de los asuntos que se deriven de la relación laboral, con base en la opinión de la Coordinación General de Administración y Finanzas y de la Coordinación General Jurídica;

**XXX.** Formular y proponer su anteproyecto de presupuesto anual, así como controlar y reportar oportunamente el ejercicio del presupuesto a la Coordinación General de Administración y Finanzas;

**XXXI.** Autorizar los pagos de bienes y servicios conforme al presupuesto asignado, y cualquier tipo de gasto, en su ámbito de competencia; así como llevar a cabo los procedimientos de adjudicación directa, mediante la suscripción de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la normativa aplicable;

**XXXII.** Llevar el registro del ejercicio presupuestal, conciliaciones y documentación bancaria y establecer los mecanismos auxiliares de control administrativo y contable necesarios, así como ordenar, resguardar y conservar el archivo contable gubernamental, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXXIII.** Operar los sistemas informáticos, que en su caso queden a su disposición para el control, adecuación y administración de sus funciones;

**XXXIV.** Auxiliar a la Coordinación General de Administración y Finanzas en el resguardo, inventario, control y mantenimiento en buen estado de los bienes muebles asignados;

**XXXV.** Gestionar ante la Coordinación General de Administración y Finanzas la contratación del servicio externo que fuese necesario, previa autorización de la Coordinación General de Operación y, en su caso, suscribir el contrato o instrumento respectivo;

**XXXVI.** Auxiliar a la Coordinación General de Administración y Finanzas en la desincorporación de los bienes muebles autorizados a través de los procedimientos relativos a baja, destino final y enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXXVII.** Levantar actas, notificaciones, citatorios, minutas, dictámenes, pre dictámenes y demás constancias que procedan en el ámbito de su competencia, en términos de la normativa aplicable;

**XXXVIII.** Expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos, a requerimiento de autoridad competente, de las unidades administrativas del Instituto o de los particulares;

**XXXIX.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, en el ámbito de sus atribuciones, a requerimiento de autoridad competente, de las unidades administrativas del Instituto o de los particulares, y

**XL.** Las demás que se establezcan en el presente Acuerdo y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Director General.

## CAPÍTULO VII

### De la suplencia de los servidores públicos

**Artículo 27.** El Director General será suplido, en caso de ausencia, por los Coordinadores Generales de Administración y Finanzas; de Operación; de Fomento y Desarrollo Empresarial, y Jurídico, en el orden en que se mencionan.

**Artículo 28.** Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 4 del presente Acuerdo, podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público de cargo inmediato inferior que determinen; tratándose de Delegados, se requerirá autorización previa de la Coordinación General de Operación.

En los casos de ausencias definitivas de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, el Director General podrá designar temporalmente a un servidor público encargado del despacho y atención de los asuntos de la unidad administrativa de que se trate, el cual deberá estar adscrito a dicha unidad y quien ejercerá todas las atribuciones que le corresponden a ésta, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones salariales, laborales, y administrativas que le correspondan.

## CAPÍTULO VIII

### Del Órgano Interno de Control

**Artículo 29.** El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Investigación, Sustanciación, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, designados en los mismos términos.

Dichos servidores públicos ejercerán en el ámbito de competencia del Instituto, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, en términos de lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abroga el "Acuerdo de organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional de la Economía Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2013.

**TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Acuerdo, los asuntos de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en los que sea necesario continuar o iniciar acciones legales, seguirán a cargo del Instituto hasta su conclusión; asimismo, los juicios laborales previos a la transferencia del Instituto Nacional de la Economía Social de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Desarrollo Social, continuarán a cargo de esta última, por conducto del citado Instituto, hasta su total conclusión.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Secretario de Desarrollo Social, **Eviel Pérez Magaña**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

**RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ENER-2017, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 19 de septiembre de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2017, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I, X y XII, 47 fracciones II y III y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y Único fracciones I y II del ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014, ordena la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ENER-2017, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2017.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos A.C.</b>  <b>Del capítulo 10: Etiquetado</b>  <b>Inciso 10.3 Información</b>  <b>Dice:</b>            Para la información solicitada en los incisos 10.3.8, 10.3.9 y 10.3.14 correspondiente al manejo de los decimales en los valores a reportar, se debe seguir la siguiente regla de redondeo:  <b>Debe decir:</b>            Para la información solicitada en los incisos 10.3.8, 10.3.9 y 10.3.13 correspondiente al manejo de los decimales en los valores a reportar, se debe seguir la siguiente regla de redondeo:  <b>Justificación:</b>            Se sugiere precisar la referencia al inciso 10.3.13 de ahorro de energía, toda vez que el inciso 10.3.14 especifica una leyenda que debe contener la etiqueta de eficiencia energética.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.            Se modifica el párrafo para quedar como sigue:            10.3 Información            La etiqueta de consumo de energía de los refrigeradores electrodomésticos debe contener la información que se lista a continuación:            El tipo de letra puede ser Arial o Helvética.            NOTA: Para la información solicitada en los incisos 10.3.8, 10.3.9 y 10.3.13 correspondiente al manejo de los decimales en los valores a reportar, se debe seguir la siguiente regla de redondeo:</p>
<p><b>Del capítulo 10: Etiquetado</b>  <b>Inciso 10.3 Información</b>  <b>Dice:</b>            10.3.2 La leyenda: "Determinado como se establece en NOM-015-ENER-2017"  <b>Debe decir:</b>            10.3.2 La leyenda: "Determinado como se establece en NOM-015-ENER-2017", en tipo normal.  <b>Justificación:</b>            A fin de dar claridad a la información que debe contener la etiqueta de eficiencia energética, se sugiere precisar que la leyenda prevista en el inciso 10.3.2 debe ser en tipo normal.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.            Se modifica el párrafo para quedar como sigue:            10.3.2 La leyenda: "Determinado como se establece en NOM-015-ENER-2017", en tipo normal.</p>
<p><b>Del capítulo 10: Etiquetado</b>  <b>Inciso 10.3 Información</b>  <b>Dice:</b>            10.3.3 El tipo de aparato de acuerdo con lo indicado en el inciso 5.1</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Debe decir:</b> 10.3.3 El tipo de aparato de acuerdo con lo indicado en el inciso 5.1, en tipo negrita.</p> <p><b>Justificación:</b> A fin de dar claridad a la información que debe contener la etiqueta de eficiencia energética, se sugiere precisar que la leyenda prevista en el inciso 10.3.3 debe ser en tipo negrita.</p>	<p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 10.3.3 El tipo de aparato de acuerdo con lo indicado en el inciso 5.1, en tipo negrita.</p>
<p><b>Del capítulo 10: Etiquetado</b> <b>Inciso 10.3 Información</b> <b>Dice:</b> 10.3.4 La leyenda: "Marca(s)" en tipo negrita, seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, en tipo normal.</p> <p><b>Debe decir:</b> 10.3.4 La leyenda: "Marca" en tipo negrita, seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, en tipo normal.</p> <p><b>Justificación:</b> Se sugiere precisar el término "Marca", acorde a lo previsto en la figura 1 del ejemplo de la distribución de la información de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 10.3.4 La leyenda: "Marca" en tipo negrita, seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, en tipo normal.</p>
<p><b>Del capítulo 10: Etiquetado</b> <b>Inciso 10.3 Información</b> <b>Dice:</b> 10.3.5 La leyenda: "Modelo(s)" en tipo negrita, seguida del modelo(s) del refrigerador, en tipo normal</p> <p><b>Debe decir:</b> 10.3.5 La leyenda: "Modelo" en tipo negrita, seguida del modelo(s) del refrigerador, en tipo normal</p> <p><b>Justificación:</b> Se sugiere precisar el término "Modelo", acorde a lo previsto en la figura 1 del ejemplo de la distribución de la información de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 10.3.5 La leyenda: "Modelo" en tipo negrita, seguida del modelo(s) del refrigerador, en tipo normal</p>
<p><b>Del capítulo 10: Etiquetado</b> <b>Inciso 10.3 Información</b> <b>Dice:</b> 10.3.10 El pictograma "  ", alusivo a la energía eléctrica</p> <p><b>Debe decir:</b> 10.3.10 El pictograma "  ", alusivo a la energía eléctrica</p> <p><b>Justificación:</b> Se sugiere se añadir una imagen de mayor tamaño y mejor calidad:</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 10.3.10 El pictograma "  ", alusivo a la energía eléctrica</p>
<p><b>Del capítulo 10: Etiquetado</b> <b>Inciso 10.3 Información</b> <b>Dice:</b> 10.3.12 Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% con intervalos del 5%</p> <p><b>Debe decir:</b> 10.3.12 Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% con intervalos del 5%, en tipo normal.</p> <p><b>Justificación:</b> A fin de dar claridad a la información que debe contener la etiqueta de eficiencia energética, se sugiere precisar que los intervalos de ahorro de energía previstos en el inciso 10.3.12 deben ser en tipo normal.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 10.3.12 Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% con intervalos del 5 %, en tipo normal.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Del capítulo 12: Procedimiento para la evaluación de la conformidad</b></p> <p><b>Inciso 12.5 Procedimiento</b></p> <p><b>Dice:</b></p> <p>12.5.1.2 Para el certificado de la conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los descritos en el inciso 12.5.1.1.</li> <li>• Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con lo establecido en 12.3.5 y 12.5.3.2.</li> </ul> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>10.5.1.2 Para el certificado de la conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los descritos en el inciso 12.5.1.1.</li> <li>• Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.</li> </ul> <p><b>Justificación:</b></p> <p>Se sugiere eliminar el requisito de declaración bajo protesta de decir verdad indicada en 12.5.1.2, toda vez que ya se establece en 12.5.1.1.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue:</p> <p>12.5.1.2 Para el certificado de la conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los descritos en el inciso 12.5.1.1.</li> <li>• Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.</li> </ul>
<p><b>Del capítulo 12: Procedimiento para la evaluación de la conformidad</b></p> <p><b>Inciso 12.5 Procedimiento</b></p> <p><b>Dice:</b></p> <p>12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada de un modelo diferente al seleccionado en el seguimiento anterior, que integre la familia tomada como se especifica en 12.5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y, la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada de un modelo diferente al seleccionado en el seguimiento anterior, que integre la familia tomada como se especifica en 12.5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y, la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado, el seguimiento se debe realizar como mínimo una vez al año.</p> <p><b>Justificación:</b></p> <p>A fin de evitar interpretaciones sobre la periodicidad de los seguimientos que deben realizar los organismos de certificación de producto, se precisa que para la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar como mínimo una vez al año.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue:</p> <p>12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada de un modelo diferente al seleccionado en el seguimiento anterior, que integre la familia tomada como se especifica en 12.5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y, la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado, el seguimiento se debe realizar como mínimo una vez al año.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																							
<p><b>Del capítulo A.1 Condiciones de prueba</b>  <b>Inciso A.1.2.3 Requisitos generales de prueba</b>  <b>Dice:</b>                      A.1.2.3.2 inciso m) Resistencias que se usen para prevenir la acumulación de humedad interna y externa, para mantener las gavetas flexibles, para mantener los depósitos o líneas de agua directamente relacionados con la producción de hielo o consideradas para la operación normal y fiabilidad del producto  <b>Debe decir:</b>                      A.1.2.3.2 inciso m) Resistencias que se usen para prevenir la acumulación de humedad interna y externa, para mantener las gavetas flexibles, para mantener los depósitos o líneas de agua no directamente relacionados con la producción de hielo o consideradas para la operación normal y fiabilidad del producto  <b>Justificación:</b>                      Para evitar una incorrecta evaluación, se sugiere mejorar la redacción de la condición prevista en el inciso m) de A.1.2.3.2.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.                      Se modifica el párrafo para quedar como sigue:                      A.1.2.3.2 Configuración de la prueba. El gabinete y sus mecanismos de refrigeración deben estar ensamblados y configurados lo más práctico posible de acuerdo a las instrucciones impresas suministradas con el gabinete...                      .                      .                      .                      m) Las pruebas deben realizarse con las resistencias manuales anti-condensación (ver inciso 3.45) configuradas en su posición de más alto y más bajo uso de energía para cada ajuste de control de temperatura si es que el producto se envía o se empaqueta en su posición de menor uso de energía. De no ser así, la prueba debe llevarse a cabo solamente en su posición de más alto uso de energía para cada ajuste de control de temperatura. Resistencias que se usen para prevenir la acumulación de humedad interna y externa, para mantener las gavetas flexibles, para mantener los depósitos o líneas de agua no directamente relacionados con la producción de hielo o consideradas para la operación normal y fiabilidad del producto, deberán funcionar durante la prueba de energía, a menos que se especifique su exclusión en la Norma Oficial Mexicana.                      .                      .                      .</p>																																																																																							
<p><b>Dice:</b>                      A.2.2.1.3                      Tabla A.1</p> <table border="1" data-bbox="246 1129 779 1396"> <thead> <tr> <th colspan="2">Primera prueba</th> <th colspan="2">Segunda prueba</th> <th rowspan="2">Cálculo de energía basado en:</th> </tr> <tr> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Cálido para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Solamente segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>Frio para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>Sin clasificación de eficiencia energética.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Debe decir:</b>                      A.2.2.1.3                      Tabla A.1</p> <table border="1" data-bbox="246 1507 779 1774"> <thead> <tr> <th colspan="2">Primera prueba</th> <th colspan="2">Segunda prueba</th> <th rowspan="2">Cálculo de energía basado en:</th> </tr> <tr> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Cálido para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Solamente segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>Frio para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>No cumple los requisitos de esta norma.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Justificación:</b>                      A fin de tener claridad sobre los resultados del cálculo de energía, se propone una mejora en la redacción.</p>	Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:	Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	Media para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Cálido para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Solamente segunda prueba				Alto para uno o más compartimientos	Primera y segunda prueba		Alto para uno o más compartimientos	Frio para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Primera y segunda prueba				Alto para uno o más compartimientos	Sin clasificación de eficiencia energética.	Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:	Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	Media para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Cálido para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Solamente segunda prueba				Alto para uno o más compartimientos	Primera y segunda prueba		Alto para uno o más compartimientos	Frio para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Primera y segunda prueba				Alto para uno o más compartimientos	No cumple los requisitos de esta norma.	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.                      Se modifica la tabla A.1 para quedar como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="808 1228 1372 1480"> <thead> <tr> <th colspan="2">Primera prueba</th> <th colspan="2">Segunda prueba</th> <th rowspan="2">Cálculo de energía basado en:</th> </tr> <tr> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Cálido para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Solamente segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>Frio para todos los compartimientos</td> <td>Bajo para todos los compartimientos</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto para uno o más compartimientos</td> <td>No cumple los requisitos de esta norma.</td> </tr> </tbody> </table>	Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:	Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	Media para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Cálido para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Solamente segunda prueba				Alto para uno o más compartimientos	Primera y segunda prueba		Alto para uno o más compartimientos	Frio para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Primera y segunda prueba				Alto para uno o más compartimientos	No cumple los requisitos de esta norma.
Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:																																																																																				
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado																																																																																					
Media para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Cálido para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Solamente segunda prueba																																																																																				
			Alto para uno o más compartimientos	Primera y segunda prueba																																																																																				
	Alto para uno o más compartimientos	Frio para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Primera y segunda prueba																																																																																				
			Alto para uno o más compartimientos	Sin clasificación de eficiencia energética.																																																																																				
Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:																																																																																				
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado																																																																																					
Media para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Cálido para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Solamente segunda prueba																																																																																				
			Alto para uno o más compartimientos	Primera y segunda prueba																																																																																				
	Alto para uno o más compartimientos	Frio para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Primera y segunda prueba																																																																																				
			Alto para uno o más compartimientos	No cumple los requisitos de esta norma.																																																																																				
Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:																																																																																				
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado																																																																																					
Media para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Cálido para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Solamente segunda prueba																																																																																				
			Alto para uno o más compartimientos	Primera y segunda prueba																																																																																				
	Alto para uno o más compartimientos	Frio para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Primera y segunda prueba																																																																																				
			Alto para uno o más compartimientos	No cumple los requisitos de esta norma.																																																																																				

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																										
<p><b>Dice:</b> Figura A.3 En las secciones a, b y f se muestran una dimensión de 125mm</p> <p><b>Debe decir:</b> Figura A.3 Las dimensiones mostradas deben ser 127mm (5 pulgadas).</p> <p><b>Justificación:</b> Para evitar una incorrecta evaluación, se sugiere precisar la dimensión de 127 mm para la ubicación del termopar T<sub>3</sub> previsto en la figura A.3, secciones a, b y f.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el valor de 125 mm por el de 127 mm (5 pulgadas) en las secciones a, b y f de la Figura A.3.</p>																																																										
<p><b>Dice:</b> Figura A.4 No se incorpora en el proyecto, la forma en cómo se debe medir la profundidad en los compartimientos tipo 5 y 6.</p> <p><b>Debe decir:</b> Figura A.4 Para los tipos de compartimientos 5 y 6 la profundidad debe ser medida desde la parte posterior de la superficie interna hasta un plano definido por la superficie de sellado de la junta.</p> <p><b>Justificación:</b> A fin de poder medir la profundidad en los compartimientos tipo 5 y 6, se sugiere incluir la nota propuesta.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se incluye al pie de la figura A.4 (2 de 2) la siguiente nota: Nota 7: Para los tipos de compartimientos 5 y 6 la profundidad debe ser medida desde la parte posterior de la superficie interna hasta un plano definido por la superficie de sellado de la junta.</p>																																																										
<p><b>Dice:</b> A.4.4.1 a A.4.4.2.4 Estos incisos prevén la evaluación de un Refrigerador externamente ventilado</p> <p><b>Debe decir:</b> Eliminar las especificaciones previstas en A.4.4.1 hasta A.4.4.2.4</p> <p><b>Justificación:</b> No existe referencia normativa que disponga la evaluación de los refrigeradores externamente ventilados, por lo que se sugiere eliminar las especificaciones previstas en A.4.4.1 hasta A.4.4.2. En caso de que se requiera comprobar el cumplimiento de un refrigerador externamente ventilado se podrá hacer uso de lo indicado en el segundo párrafo que prevé el inciso 8 método de prueba, que indica: "Cuando los aparatos incluidos en el campo de aplicación de este Proyecto de NOM, presenten variaciones técnicas (configuración de su ciclo de enfriamiento), que no se puedan evaluar con el método de prueba del consumo de energía descrito en los Apéndices A y B, el titular (fabricante, importador o comercializador) debe solicitar a la Conuee un criterio general en materia de certificación, que incluya una alternativa de cumplimiento al método de prueba descrito en este Proyecto de NOM, conforme a lo dispuesto en los artículos: 80, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 60, fracción VIII de su Reglamento.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se eliminan los subincisos A.4.4.1 a A.4.4.2 de este proyecto de NOM.</p>																																																										
<p><b>Dice:</b> Tabla B.1</p> <table border="1" data-bbox="250 1619 776 1854"> <thead> <tr> <th colspan="2">Primera prueba</th> <th colspan="2">Segunda prueba</th> <th rowspan="2">Cálculo de energía basado en:</th> </tr> <tr> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media</td> <td>Bajo</td> <td>Cálido</td> <td>Bajo</td> <td>Solamente segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Alto</td> <td>frio</td> <td>Bajo</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto</td> <td>Sin clasificación de eficiencia energética</td> </tr> </tbody> </table>	Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:	Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	Media	Bajo	Cálido	Bajo	Solamente segunda prueba				Alto	Primera y segunda prueba		Alto	frio	Bajo	Primera y segunda prueba				Alto	Sin clasificación de eficiencia energética	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica la tabla B.1 para quedar como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="802 1686 1365 1913"> <thead> <tr> <th colspan="2">Primera prueba</th> <th colspan="2">Segunda prueba</th> <th rowspan="2">Cálculo de energía basado en:</th> </tr> <tr> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media</td> <td>Bajo</td> <td>Cálido</td> <td>Bajo</td> <td>Solamente segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Alto</td> <td>Frio</td> <td>Bajo</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto</td> <td>No cumple con los requisitos de esta norma</td> </tr> </tbody> </table>	Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:	Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	Media	Bajo	Cálido	Bajo	Solamente segunda prueba				Alto	Primera y segunda prueba		Alto	Frio	Bajo	Primera y segunda prueba				Alto	No cumple con los requisitos de esta norma
Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:																																																							
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado																																																								
Media	Bajo	Cálido	Bajo	Solamente segunda prueba																																																							
			Alto	Primera y segunda prueba																																																							
	Alto	frio	Bajo	Primera y segunda prueba																																																							
			Alto	Sin clasificación de eficiencia energética																																																							
Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:																																																							
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado																																																								
Media	Bajo	Cálido	Bajo	Solamente segunda prueba																																																							
			Alto	Primera y segunda prueba																																																							
	Alto	Frio	Bajo	Primera y segunda prueba																																																							
			Alto	No cumple con los requisitos de esta norma																																																							



PROMOVENTE	RESPUESTA																													
<p><b>Debe decir:</b></p> <table border="1" data-bbox="250 218 776 443"> <thead> <tr> <th colspan="2">Primera prueba</th> <th colspan="2">Segunda prueba</th> <th rowspan="2">Cálculo de energía basado en:</th> </tr> <tr> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> <th>Configuración</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Media</td> <td>Bajo</td> <td>Cálido</td> <td>Bajo</td> <td>Solamente segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Alto</td> <td>frío</td> <td>Bajo</td> <td>Primera y segunda prueba</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Alto</td> <td>No cumple con los requisitos de esta norma</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Justificación:</b> A fin de tener claridad sobre los resultados del cálculo de energía, se propone una mejora en la redacción.</p>	Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:	Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	Media	Bajo	Cálido	Bajo	Solamente segunda prueba				Alto	Primera y segunda prueba		Alto	frío	Bajo	Primera y segunda prueba				Alto	No cumple con los requisitos de esta norma	
Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:																										
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado																											
Media	Bajo	Cálido	Bajo	Solamente segunda prueba																										
			Alto	Primera y segunda prueba																										
	Alto	frío	Bajo	Primera y segunda prueba																										
			Alto	No cumple con los requisitos de esta norma																										
<p><b>Dice:</b> B.1.4 inciso d) Ajuste para para compartimientos especiales deben establecerse como lo indica la sección B.1.5 de este apéndice.</p> <p><b>Debe decir:</b> B.1.4 inciso d) Ajuste para compartimientos especiales deben establecerse como lo indica la sección B.1.5 de este apéndice.</p> <p><b>Justificación:</b> A fin de tener claridad sobre los resultados del cálculo de energía, se propone una mejora en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: B.1.4 El gabinete y su mecanismo de refrigeración debe ser armado y montado de acuerdo con las instrucciones impresas para el usuario suministradas por el gabinete...</p> <p style="text-align: center;">.</p> <p style="text-align: center;">.</p> <p style="text-align: center;">.</p> <p>d) Los ajustes de control de temperatura para las pruebas deben ser descritas como lo indica el capítulo B.2 de este apéndice. Ajustes para compartimientos especiales deben establecerse como lo indica el inciso B.1.5 de este apéndice.</p> <p style="text-align: center;">.</p> <p style="text-align: center;">.</p> <p style="text-align: center;">.</p>																													
<p><b>Dice:</b> B.4.1.2 2do párrafo No se indica en el proyecto de NOM</p> <p><b>Debe decir:</b> B.4.1.2 2do párrafo Para los modelos con controles de deshielo variable, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba especificada en B.3.2.2.</p> <p><b>Justificación:</b> A fin de poder evaluar los diferentes tipos e deshielo en los refrigeradores, se sugiere incorporar el texto propuesto.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo respectivo, que corresponde al tercer párrafo, para quedar como sigue: B.4.1.2 Temperatura del compartimiento. La temperatura del compartimiento para cada periodo de prueba debe ser el promedio de las temperaturas medidas dentro de un compartimiento durante el periodo de prueba que se especifica en el capítulo B.3.</p> <p>Para los modelos con deshielo automático de larga duración, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba que se especifica en el inciso B.3.2.1 de este apéndice.</p> <p>Para los modelos con controles de deshielo variable, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba especificada en B.3.2.2.</p> <p>Para los modelos con deshielo automático que no sea ni de larga duración ni de deshielo variable, la temperatura del compartimiento debe ser un promedio de las temperaturas medidas en un compartimiento durante el periodo estable de la operación del motocompresor que (a) incluye ciclos sin deshielo o eventos asociados con un Ciclo de deshielo, tal como pre-enfriamiento o recuperación, (b) no es menor a tres horas de duración, y (c) incluye dos o más ciclos completos del motocompresor.</p>																													

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Dice:</b> B.4.1.2 3er párrafo Para los modelos con deshielo automático que no sea ni de larga duración ni de deshielo variable, la temperatura del compartimiento debe ser un promedio de las temperaturas medidas en un compartimiento durante el periodo de estable de la operación del motocompresor que (a) incluye ciclos sin deshielo o incluye dos o más ciclos completos del motocompresor.</p> <p><b>Debe decir:</b> B.4.1.2 3er párrafo Para los modelos con deshielo automático que no sea ni de larga duración ni de deshielo variable, la temperatura del compartimiento debe ser un promedio de las temperaturas medidas en un compartimiento durante el periodo estable de la operación del motocompresor que (a) incluye ciclos sin deshielo o eventos asociados con un Ciclo de deshielo, tal como pre-enfriamiento o recuperación, (b) no es menor a tres horas de duración, y (c) incluye dos o más ciclos completos del motocompresor.</p> <p><b>Justificación:</b> Para dar mayor claridad a la evaluación prevista en el inciso B.4.1.2, se sugiere incorporar las propuestas indicadas.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo respectivo, que corresponde al cuarto párrafo, para quedar como sigue: B.4.1.2 Temperatura del compartimiento. La temperatura del compartimiento para cada periodo de prueba debe ser el promedio de las temperaturas medidas dentro de un compartimiento durante el periodo de prueba que se especifica en el capítulo B.3.</p> <p>Para los modelos con deshielo automático de larga duración, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba que se especifica en el inciso B.3.2.1 de este apéndice.</p> <p>Para los modelos con controles de deshielo variable, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba especificada en B.3.2.2.</p> <p>Para los modelos con deshielo automático que no sea ni de larga duración ni de deshielo variable, la temperatura del compartimiento debe ser un promedio de las temperaturas medidas en un compartimiento durante el periodo estable de la operación del motocompresor que (a) incluye ciclos sin deshielo o eventos asociados con un Ciclo de deshielo, tal como pre-enfriamiento o recuperación, (b) no es menor a tres horas de duración, y (c) incluye dos o más ciclos completos del motocompresor.</p>
<p><b>Dice:</b> B.5 Inciso b) No se incluirán los siguientes volúmenes de los componentes en las mediciones de volumen del compartimiento: aislamiento del compartimiento de la máquina de hielo, hendidura de la fuente, aislamiento del dispensador y conducto del hielo (si es que hay algún tapón, cubierta o tapa sobre el conducto según la figura C.2 de este Proyecto de NOM.</p> <p><b>Debe decir:</b> B.5 Inciso b) No se incluirán los siguientes volúmenes de los componentes en las mediciones de volumen del compartimiento: aislamiento del compartimiento de la máquina de hielo (ejemplo, aislamiento que cubre el compartimiento de hielo del compartimiento de alimentos frescos de un producto que cuenta con el congelador montado en la parte inferior y con un dispensador de hielo en la puerta), hendidura de la fuente, aislamiento del dispensador y conducto del hielo (si es que hay algún tapón, cubierta o tapa sobre el conducto según la figura C.2 de este Proyecto de NOM. Los componentes siguientes deben considerarse como parte del volumen medido para los compartimientos: Motor del eje helicoidal de la fábrica de hielo (si se encuentra cubierto del espacio aislado al interior del gabinete); Kit para la fábrica de hielos; Recipientes para almacenar hielo (hieleras); Salida de hielo (hasta el borde del dispensador, si no existe un tapón, tapa o cubierta sobre la salida, de acuerdo con la figura C.3).</p> <p><b>Justificación:</b> Para el desarrollo de la correcta medición de volumen, se sugiere incorporar la propuesta.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: B.5 Mediciones del volumen a) El volumen total refrigerado de la unidad (VT) debe medirse de acuerdo con esta norma (ver inciso 3.43, capítulos C.2 y C.3)...</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>b) No se incluirán los siguientes volúmenes de los componentes en las mediciones de volumen del compartimiento: aislamiento del compartimiento de la máquina de hielo (ejemplo, aislamiento que cubre el compartimiento de hielo del compartimiento de alimentos frescos de un producto que cuenta con el congelador montado en la parte inferior y con un dispensador de hielo en la puerta), hendidura de la fuente, aislamiento del dispensador y conducto del hielo (si es que hay algún tapón, cubierta o tapa sobre el conducto según la figura C.2 de esta Norma Oficial Mexicana). Los componentes siguientes deben considerarse como parte del volumen medido para los compartimientos: Motor del eje helicoidal de la fábrica de hielo (si se encuentra cubierto del espacio aislado al interior del gabinete); Kit para la fábrica de hielos; Recipientes para almacenar hielo (hieleras); Salida de hielo (hasta el borde del dispensador, si no existe un tapón, tapa o cubierta sobre la salida, de acuerdo con la figura C.3).</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Dice:</b>                      Título                      Apéndice D                      Requisitos y cálculos para la interpolación</p> <p><b>Debe decir:</b>                      Título                      Apéndice D                      Requisitos y cálculos para la interpolación por triangulación</p> <p><b>Justificación:</b>                      A fin de precisar el título del apéndice D, se sugiere indicar que la interpolación se realiza por triangulación.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el título del apéndice D para quedar como sigue:  <b>Apéndice D                      (Normativo)                      Requisitos y cálculos para la interpolación por triangulación</b></p>
<p><b>Dice:</b>                      Formulas                      Apéndice D</p> $t_{A4} = \frac{t_{xB} \frac{t_{xA}(t_{B2}-t_{xB}) - t_{B1} + \frac{t_{A1}(t_{B3}-t_{B1})}{(t_{A3}-t_{A1})}}{(t_{A2}-t_{xA})} - t_{B1} + \frac{t_{A1}(t_{B3}-t_{B1})}{(t_{A3}-t_{A1})}}{\frac{(t_{B3}-t_{B1})}{(t_{A3}-t_{A1})} \frac{(t_{B2}-t_{xB})}{(t_{A2}-t_{xA})}} \quad \dots M(1)$ <p><b>Debe decir:</b></p> $t_{A4} = \frac{t_{xB} - \frac{t_{xA}(t_{B2}-t_{xB}) - t_{B1} + \frac{t_{A1}(t_{B3}-t_{B1})}{(t_{A3}-t_{A1})}}{(t_{A2}-t_{xA})}}{\frac{(t_{B3}-t_{B1})}{(t_{A3}-t_{A1})} \frac{(t_{B2}-t_{xB})}{(t_{A2}-t_{xA})}} \quad \dots D(1)$ <p><b>Justificación:</b>                      Se sugiere mantener consistencia en la designación de las fórmulas, conforme al Apéndice "D" donde se encuentran.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Las fórmulas se designan conforme al apéndice donde se menciona.</p>
<p><b>Dice:</b>                      Transitorios</p> <p><b>Tercero.</b> Todos los aparatos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-015-ENER-2012, certificados en el cumplimiento de la misma por un organismo de certificación de producto, antes de la fecha de entrada en vigor de las etapas de éste a las que se refiere el capítulo 4 de este Proyecto de NOM, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p><b>Tercero.</b> Todos los aparatos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-015-ENER-2012, certificados en el cumplimiento de la misma por un organismo de certificación de producto, antes de la fecha de entrada en vigor a las que refiere el Transitorio Segundo de este Proyecto de NOM para cada una de las de las etapas, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto y/o hasta el vencimiento de su certificado.</p> <p><b>Justificación:</b>                      A fin de dar claridad sobre el tratamiento de los productos de fabricación nacional que se certificaron con la NOM-015-ENER-2012, se sugiere mejorar la redacción e incorporar que podrán ser comercializados hasta el vencimiento de su certificado.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica párrafo para quedar como sigue:  <b>Tercero.</b> Todos los aparatos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-015-ENER-2012, certificados en el cumplimiento de la misma por un organismo de certificación de producto, antes de la fecha de entrada en vigor a las que refiere el Transitorio Segundo de este Proyecto de NOM para cada una de las de las etapas, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto y/o hasta el vencimiento de su certificado.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Asociación Nacional de Normalización y Certificación A.C.</b></p> <p><b>Dice:</b></p> <p>1. Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>...</p> <p>Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Proyecto de NOM:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos comprendidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014 Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, y</li> <li>• Los enfriadores de vino, cavas de vino, enfriadores de agua y despachadores de agua.</li> </ul> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>1. Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>...</p> <p>Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Proyecto de NOM:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos comprendidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014 Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, y</li> <li>• Los enfriadores de vino, cavas de vino, enfriadores de agua y, despachadores de agua y enfriadores de bebidas.</li> <li>• Refrigeradores de uso médico, congeladores de uso médico y refrigeradores-congeladores de uso médico.</li> <li>• Máquinas expendedoras para comercializar productos refrigerados.</li> </ul> <p>Refrigeradores que no emplean compresor para el proceso de refrigeración.</p> <p><b>Justificación:</b></p> <p>Se sugiere agregar enfriadores de bebidas, toda vez que la definición <b>3.1</b> contempla refrigeradores para almacenar alimentos únicamente.</p> <p>Se amplían los productos que son excluidos del campo de aplicación del presente proyecto de NOM, con el fin de clarificar y evitar futuras malas interpretaciones.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>no procede</b>.</p> <p>El Objetivo y campo de aplicación de la NOM establecen que ésta es aplicable a los refrigeradores y congeladores de uso doméstico, por lo tanto, los productos objetos de la regulación se encuentran correctamente delimitados.</p>
<p><b>Dice:</b></p> <p>4. Etapas de implementación</p> <p>Para la implementación del presente Proyecto de NOM deben considerarse las etapas descritas en la tabla 1 teniendo en cuenta el volumen total de acuerdo al método de prueba descrito</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>4. Etapas de implementación</p> <p>Para la implementación del presente Proyecto de NOM deben considerarse las etapas descritas en la tabla 1 teniendo en cuenta el volumen total refrigerado de acuerdo al método de prueba descrito</p> <p><b>Justificación:</b></p> <p>Se sugiere utilizar el término de <i>volumen total refrigerado</i> para clarificar el volumen a utilizar para las etapas de implementación.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>no procede</b>.</p> <p>El término "volumen total" se define en el capítulo 4 como el volumen a considerar para la implementación de etapas para determinar la eficiencia energética de los refrigeradores y congeladores domésticos.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Dice:</b></p> <p>7. Muestreo</p> <p>7.1 Selección de la muestra:</p> <p>Se requiere aplicar el siguiente plan de muestreo a cada modelo o familia de aparato de acuerdo con su tipo, sistema de deshielo y volumen ajustado.</p> <p>7.1.1 Se toma una muestra de tres aparatos de la producción, o representativa de la producción del modelo o familia que requiera probarse.</p> <p>7.1.2 Para el caso de productos de importación la muestra debe ser de tres aparatos, los cuales deben ser representativos del producto a comercializar y de la familia que requiera probarse.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>7. Muestreo</p> <p>7.1 Selección de la muestra:</p> <p>Se requiere aplicar el siguiente plan de muestreo a cada modelo o familia de aparato de acuerdo con su tipo, sistema de deshielo y volumen ajustado.</p> <p>7.1.1 Se toma una muestra de tres aparatos del mismo modelo de la producción, o representativa de la producción del modelo o familia que requiera probarse.</p> <p>7.1.2 Para el caso de productos de importación la muestra debe ser de tres aparatos del mismo modelo, los cuales deben ser representativos del producto a comercializar y de la familia que requiera probarse.</p> <p><b>Justificación:</b></p> <p>Se sugiere modificar la redacción con el fin de realizar el muestreo a tres aparatos del mismo modelo.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica párrafo para quedar como sigue:</p> <p>7. Muestreo</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>7.1.1 Se toma una muestra de tres aparatos del mismo modelo de la producción, o representativa de la producción del modelo o familia que requiera probarse.</p> <p>7.1.2 Para el caso de productos de importación la muestra debe ser de tres aparatos del mismo modelo, los cuales deben ser representativos del producto a comercializar y de la familia que requiera probarse.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p>
<p><b>Dice:</b></p> <p>10.3.8 La leyenda: "Consumo de Energía (kWh/año)", en tipo negrita: seguida del consumo de energía anual del refrigerador o congelador, determinado por el presente Proyecto de NOM, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo con fondo color gris.</p> <p>10.3.9 La leyenda: "Límite de Consumo de Energía (kWh/año)", en tipo negrita, seguida del límite de consumo de energía que corresponde al refrigerador o congelador, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo con fondo color gris.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>10.3.8 La leyenda: "Consumo de Energía (kWh/año)", en tipo negrita: seguida del consumo de energía anual del refrigerador o congelador, determinado por el presente Proyecto de NOM, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo redondeado (con esquinas redondeadas), con fondo color gris.</p> <p>10.3.9 La leyenda: "Límite de Consumo de Energía (kWh/año)", en tipo negrita, seguida del límite de consumo de energía que corresponde al refrigerador o congelador, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo redondeado (con esquinas redondeadas), con fondo color gris.</p> <p><b>Justificación:</b></p> <p>Se sugiere clarificar el diseño del rectángulo y tomando como base la <b>Figura 1. Ejemplo de distribución de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos</b>, siendo el mismo con bordes redondeados.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede parcialmente</b>.</p> <p>Se modifican los párrafos para quedar como sigue:</p> <p>10.3.8 La leyenda: "Consumo de Energía (kWh/año)", en tipo negrita: seguida del consumo de energía anual del refrigerador o congelador, determinado por el presente Proyecto de NOM, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.</p> <p>10.3.9 La leyenda: "Límite de Consumo de Energía (kWh/año)", en tipo negrita, seguida del límite de consumo de energía que corresponde al refrigerador o congelador, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Dice:</b> 12.3.5 Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la Proyecto de NOM y que cumplan con 12.5.3.2.</p> <p><b>Debe decir:</b> 12.3.5 Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la Proyecto de NOM. De acuerdo con lo establecido con 12.5.3.2.</p> <p><b>Justificación:</b> Una definición no debe llevar requisitos a cumplir.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 12.3.5 Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la Proyecto de NOM. De acuerdo con lo establecido con 12.5.3.2.</p>
<p><b>Dice:</b> 12.3.8 Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con el Proyecto de NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.</p> <p><b>Debe decir:</b> 12.3.8 Laboratorio de pruebas: persona moral acreditada y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con el Proyecto de NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.</p> <p><b>Justificación:</b> Se sugiere no iniciar la definición con el término a definir.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 12.3.8 Laboratorio de pruebas: persona moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con el Proyecto de NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.</p>
<p><b>Dice:</b> N/A</p> <p><b>Debe decir:</b> 12.3.XX Interesado: Persona moral o física, que solicita la certificación de los productos que se encuentran en el campo de aplicación del Anteproyecto de NOM (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor).</p> <p>12.3.XX Fabricante: Responsable del producto y/o diseño y/o fabricación del producto eléctrico, o bien quien transforma o modifica el producto eléctrico o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>12.3.19 Importador: La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que introduce un producto extranjero a los Estados Unidos Mexicanos, que debe asumir las obligaciones del fabricante.</p> <p>12.3.XX Proveedor y/o distribuidor y/o comercializador: La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, que debe asumir todas las obligaciones del fabricante o importador</p> <p><b>Justificación:</b> Se sugiere integrar las definiciones propuestas, mismas que son utilizadas a lo largo del capítulo 12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>no procede</b>.</p> <p>No es necesario definir los términos propuestos para la aplicación de esta NOM.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>12.5.3 Muestreo 12.5.3.1 <b>Dice:</b> Dentro del proceso de seguimiento, el fabricante, importador o comercializador puede optar por ingresar al Organismo de Certificación de Producto un Programa de Verificación y Envío de Muestras al Laboratorio para su aprobación. <b>Debe decir:</b> 12.5.3 Muestreo 12.5.3.1 Dentro del proceso de seguimiento, el titular puede optar por ingresar al Organismo de Certificación de Producto un Programa de Verificación y Envío de Muestras al Laboratorio para su aprobación. <b>Justificación:</b> Se sugiere hacer referencia al titular del certificado, independientemente de a quién se le realice el muestreo derivado del seguimiento (ej. Fabricante, importador o comercializador).</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>no procede:</b> El término “fabricante, importador o comercializador” se ha utilizado a lo largo del texto de esta NOM.</p>
<p><b>Dice:</b> 12.5.3.2 Para el proceso de certificación, los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente: Para definir la familia de productos correspondiente a este Proyecto de NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios: 1) Mismo tipo (Ver Tabla 2) 2) Mismo sistema de deshielo. - Deshielo manual y semiautomático. - Deshielo parcialmente automático. - Deshielo automático. - Deshielo automático de duración larga. 3) Similar volumen con variación de ± 3%. 4) Similar consumo de energía de acuerdo con 10.3.8, con una variación de 5% con respecto al modelo de mayor consumo de energía. 5) Mismo circuito eléctrico con excepción de lo indicado en los incisos 7) y 8). 6) Mismo componentes eléctricos principales: compresor (misma capacidad) y mismo tipo de ventilador. 7) Se permiten cambios estéticos, de color, de número de modelo y de marca. 8) Se permiten agrupar modelos con una o más lámparas en los compartimientos refrigerador y congelador. Siempre y cuando durante las pruebas de laboratorio permanezcan apagados o no estén funcionando. 9) Se permiten agrupar modelos con o sin lámparas de cortesía, radios, relojes, lámparas higiénicas y similares, siempre y cuando se operen a través del usuario. En caso de que por mejoras del producto en el consumo de energía, se modifique el compresor o ventilador del producto previamente certificado, se debe presentar el informe de pruebas, de acuerdo al Proyecto de NOM de referencia, de un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, para el producto con el nuevo componente.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede parcialmente.</b> Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 12.5.3.2 Para el proceso de certificación, los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente: . . . . . . 3) Similar volumen total con variación (L) de ± 3%. 4) Similar consumo de energía (kWh/año) de acuerdo con 10.3.8, con una variación de 5% con respecto al modelo de mayor consumo de energía. 5) Mismo circuito eléctrico con excepción de lo indicado en los incisos 7) y 8). 6) Mismos componentes eléctricos principales: compresor (misma capacidad), y mismo tipo de ventilador. 7) Se permiten cambios estéticos, de color, de número de modelo y de marca comercial. . . . . . . En caso de que por mejoras del producto en el consumo de energía, se modifique el compresor o ventilador (en sus especificaciones eléctricas: V, Hz, W o A), se sustituya o se emplee uno alternativo; del producto previamente certificado, se debe presentar el informe de pruebas, de acuerdo al Proyecto de NOM de referencia, de un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, para el producto con el nuevo componente.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Debe decir:</b></p> <p>12.5.3.2 Para el proceso de certificación, los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Para definir la familia de productos correspondiente a este Proyecto de NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:</p> <p>1) Mismo tipo (Ver Tabla 2)</p> <p>2) Mismo sistema de deshielo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deshielo manual y semiautomático.</li> <li>- Deshielo parcialmente automático.</li> <li>- Deshielo automático.</li> <li>- Deshielo automático de duración larga.</li> </ul> <p>3) Similar volumen total refrigerado con variación (L) de <math>\pm 3\%</math>.</p> <p>4) Similar consumo de energía (kWh/año) de acuerdo con 10.3.8, con una variación de 5% con respecto al modelo de mayor consumo de energía.</p> <p>5) Mismo circuito eléctrico con excepción de lo indicado en los incisos 7) y 8).</p> <p>6) Mismo componentes eléctricos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mismo tipo de compresor: Inverter o convencional;</li> <li>- Misma capacidad del compresor;</li> <li>- Y mismo tipo de ventilador.</li> </ul> <p>7) Se permiten cambios estéticos, de color, de número de modelo y de marca comercial.</p> <p>8) Se permiten agrupar modelos con una o más lámparas en los compartimientos refrigerador y congelador. Siempre y cuando durante las pruebas de laboratorio permanezcan apagados o no estén funcionando.</p> <p>9) Se permiten agrupar modelos con o sin lámparas de cortesía, radios, relojes, lámparas higiénicas y similares, siempre y cuando se operen a través del usuario.</p> <p>En caso de que por mejoras del producto en el consumo de energía, se modifique el compresor o ventilador (en sus especificaciones eléctricas: V, Hz, W, A o Hp), se sustituya o se emplee uno alterno; del producto previamente certificado, se debe presentar el informe de pruebas, de acuerdo al Proyecto de NOM de referencia, de un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, para el producto con el nuevo componente.</p> <p><b>Justificación:</b></p> <p>Se sugiere utilizar el término de <i>volumen total refrigerado</i> para clarificar el volumen a utilizar para el análisis de los criterios de agrupación de familia. Así mismo, se hace clarificación al consumo de energía por unidades de kilo watt hora por año.</p> <p>Para el inciso 6), se sugiere clarificar que el mismo tipo de compresor debe ser en razón a su tecnología: Inverter y convencional, con el fin de diferenciarlos entre uno y otro.</p> <p>En razón a la marca descrita en el inciso 7), ésta deberá ser la marca comercial del producto por lo que se sugiere clarificar este criterio.</p> <p>Se sugiere integrar lo referente a las posibles modificaciones en los compresores o ventiladores, con el fin de clarificar futuras mejoras a los productos certificados dentro de las agrupaciones de familia.</p>	



PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Dice:</b> 12.5.6.1.1 La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la Autoridad competente procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.</p> <p><b>Debe decir:</b> 12.5.6.1.1 La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la Autoridad competente o el organismo de certificación procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.</p> <p><b>Justificación:</b> TIJERAS</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 12.5.6.1.1 La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la Autoridad competente o el organismo de certificación procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.</p>
<p><b>Dice:</b> 12.5.8.4 Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:</p> <p>a. Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.</p> <p>b. En caso de que el producto sufra alguna modificación que afecte el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de NOM, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente</p> <p><b>Debe decir:</b> 12.5.8.4 Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:</p> <p>a. Ampliar alcance: Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente</p> <p>b. Modificar alcance: En caso de que el producto sufra alguna modificación que afecte el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente.</p> <p>c. Reducir alcance: Para la reducción de certificado se requiere una carta explicando el motivo de la reducción del alcance: modelo, marca, país de origen; siempre y cuando el producto en cuestión no haya sido muestreado en proceso de seguimiento.</p> <p><b>Justificación:</b> Se sugiere integrar lo referente a la documentación a ingresar al organismo de certificación dependiendo del cambio a realizar (ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado).</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 12.5.8.4 Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:</p> <p>a. Ampliar alcance: Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente</p> <p>b. Modificar alcance: En caso de que el producto sufra alguna modificación que afecte el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente.</p> <p>c. Reducir alcance: Para la reducción de certificado se requiere una carta explicando el motivo de la reducción del alcance: modelo, marca, país de origen; siempre y cuando el producto en cuestión no haya sido muestreado en proceso de seguimiento.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Dice:</b> A.1.2.2.1 Temperatura. Las mediciones de temperatura se realizarán con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes: (a) Termopares (b) Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores Cuando se utilice la masa para incrementar la capacidad calorífica del sensor de temperatura, la capacidad calorífica total de la masa no debe exceder la de 20 g de agua. Las lecturas de temperatura deben tener una precisión de <math>\pm 0,6</math> °C.</p> <p><b>Debe decir:</b> A.1.2.2.1 Temperatura. Las mediciones de temperatura se realizarán con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes: (a) Termopares (b) Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores Cuando se utilice la masa para incrementar la capacidad calorífica del sensor de temperatura, la capacidad calorífica total de la masa no debe exceder la de 20 g de agua. Las lecturas de temperatura deben tener una exactitud de <math>\pm 0,6</math> °C</p> <p><b>Justificación:</b> Se sugiere modificar el término “precisión” por “exactitud”, a lo largo del documento. Lo anterior, con el fin de dar mejor entendimiento y en base a la guía ISO IEC 99, misma que define “<b>2.13 exactitud de la medición.</b> Grado de similitud entre un calor medido y el valor verdadero de un mensurando”.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el párrafo para quedar como sigue: A.1.2.2.1 Temperatura. Las mediciones de temperatura se realizarán con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes: (a) Termopares (b) Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores Cuando se utilice la masa para incrementar la capacidad calorífica del sensor de temperatura, la capacidad calorífica total de la masa no debe exceder la de 20 g de agua. Las lecturas de temperatura deben tener una exactitud de <math>\pm 0,6</math> °C</p>
<p><b>Dice:</b> A.1.9 Condiciones estables Se consideran que existen condiciones estables, si las mediciones de temperatura en todos los compartimentos medidos en intervalos de 4 min o menos, durante un periodo de estabilización; no cambian en un ritmo mayor que 0,023 ° C por hora, según lo determinado por la condición aplicable de (a) o (b) que se describen a continuación: <b>Debe decir:</b> A.1.9 Condiciones estables Se consideran que existen condiciones estables, si las mediciones de temperatura en todos los compartimentos medidos en intervalos de 4 min o menos, durante un periodo de estabilización; no cambian en un ritmo mayor que 0,03 ° C por hora, según lo determinado por la condición aplicable de (a) o (b) que se describen a continuación: <b>Justificación:</b> Se sugiere modificar el ritmo de estabilización, toda vez que los equipos utilizados en los laboratorios de prueba, cuentan con una resolución máxima de 0.01 °C. En caso de ser aceptado el comentario, realizar el cambio en el numeral B.1.7., de la misma forma</p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que <b>no procede</b>.</p> <p>Los laboratorios de prueba cuentan con instrumentos para medir la temperatura con la resolución adecuada.</p>

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2018.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado el 30 de diciembre de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XII, 28 fracciones I y III, 29, 33 y 35, fracciones I, III, inciso e, IV, V, IX y XIV, así como los Anexos 11, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 1, 2, apartado D, fracción I y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018;

Que el día 29 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado el 30 de diciembre de 2017”, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita el programa y sus componentes a cargo de esta Secretaría; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **MODIFICAN** el tercer párrafo, del artículo 12; y la tabla de Productos Elegibles e Ingreso Objetivo (pesos por tonelada), del artículo 19. Todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 y sus modificaciones del 29 de mayo de 2018, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** [...] al **11.** [...]

**Artículo 12.** [...]

[...]

Por su parte, los esquemas de incentivos a la comercialización son estrategias que conjuntan e interrelacionan dos o más tipos de estos incentivos, esto es, administración de riesgos de precios con ingreso complementario al ingreso objetivo, más emergentes a la comercialización, en su caso, sin que implique duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; ello, con el fin de optimizar el impacto de los apoyos para generar certidumbre comercial a las actividades del sector agroalimentario y contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados.

**Artículo 13.** [...] al **18.** [...]

**Artículo 19.** [...]

[...]

$$\boxed{\text{[...]}} = \boxed{\text{[...]}} - \boxed{\text{[...]}}$$

[...]

Productos Elegibles	Ingreso Objetivo (pesos por tonelada)
Maíz	\$3,960
Trigo Panificable	\$5,010
Trigo Cristalino	\$4,556
Sorgo	\$3,564
Soya	\$8,400
Cártamo	\$8,400
Canola	\$8,400
Algodón Pluma	\$25,750
Arroz	\$4,380
Girasol	\$8,400

[...]

I. a la III. [...]

[...]

[...]

**Artículo 20.** [...] al **103.** [...]

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los montos de Ingreso Objetivo estipulados en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación, serán aplicables a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2017/2018.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DECRETO por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A :

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4o.-** El Gobierno Federal, por conducto del Organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como de los servicios diversos de recepción, transportación y entrega de envíos distintos a la correspondencia a que se refiere el artículo 2o., por sí o a través de asociaciones públicas o privadas aprovechando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. De igual forma, tendrá a su cargo la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta Ley.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Dip. **Sofía del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, así como a las entidades federativas, que la sanción impuesta a la empresa Global Makers Forge, S.A. de C.V., ha quedado insubsistente por virtud de la sentencia definitiva pronunciada por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expedientes No. DURPEP-S-002/2016 y su acumulado DURPEP-S-009/2016.

#### CIRCULAR No. UR-DPEP-S-012/2018

Por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, así como a las entidades federativas, que la sanción impuesta a la empresa GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V., consistente en inhabilitación por el plazo de (6) seis meses dentro del expediente DURPEP-S-002/2016 y su acumulado DURPEP-S-009/2016, ha quedado insubsistente por virtud de la sentencia definitiva pronunciada el 5 de enero de 2018, por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 1931/17-11-01-8, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, lo cual se hace de conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.- Supervisó: **Juan Carlos Gálvez Mújica**.- Rúbrica.- Elaboró: **M. Leticia Castro Márquez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Tormag, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente: CI-S-PEP-011/2015.

**CIRCULAR No. UR-DPEP-S-011/2018**

POR LA QUE SE COMUNICA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL TORMAG, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y XIV, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y Capítulos Cuarto y Quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 y 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 fracción I, inciso b) último párrafo del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 133 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; Artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción; artículo PRIMERO del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Materia de Combate a la Corrupción en Contrataciones Públicas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2015; en relación con los artículos 1, 2, fracción XI, 3 apartado "D", 99 fracción I, y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; SEGUNDO y CUARTO del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2017; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la Resolución dictada el 30 (treinta) de abril de 2018, dentro del expediente CI-S-PEP-011/2015, con la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa TORMAG, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 6 (seis) meses.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Por otra parte, como consecuencia inmediata de la inhabilitación impuesta a la empresa infractora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, los entes públicos contratantes no podrán otorgar a dicha persona moral sancionada, durante el plazo en que ésta se encuentre inhabilitada, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

Finalmente, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para su difusión y observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.- Elaboró: **Luis Mario Castillo Simón**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL LIC JAVIER LIZARRAGA MERCADO, SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

### DECLARACIONES

#### I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

- B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Sinaloa para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

## II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Sinaloa es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2. El Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para firmar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.3. Los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Economía y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 15 fracciones I, II, VI y XIV 17 fracción X, 18 fracción II y 22 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o.; 9 y 10 fracciones I, VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y 1o., 2o., 6o., 12 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 2, 7, 8, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Economía, cuenta entre otras Unidades Administrativas con la Dirección del Servicio Estatal del Empleo y Productividad, de conformidad con el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 5 de Febrero de 2018.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en las oficinas de la Secretaría de Economía, sito en Insurgentes sin número, segundo piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, colonia Centro Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80129.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante Normatividad), de carácter federal y estatal, a los Programas, Servicios y Estrategias, con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la OSNE.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Sinaloa y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Normatividad federal y estatal a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la OSNE la Normatividad y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la OSNE, con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias, y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
9. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

**CUARTA.-** OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer en la *Entidad federativa* la OSNE, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Sinaloa” para la OSNE.
4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen “LAS PARTES”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “SECRETARÍA”, y en su caso el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.
7. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
10. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

11. Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

14. Por conducto de la OSNE se obliga a:
  - A) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO", única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de "LAS PARTES", sobre el contenido y aplicación de la misma.
  - B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad.
  - C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
  - D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
  - E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
  - F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los *Sistemas* de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
  - G) Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.
  - H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los *Sistemas*.
  - I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas*.
  - J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
  - K) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
  - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA".** Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" asigna la cantidad de \$19'745,222.33 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de \$12'215,588.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y
2. La cantidad de \$7'529,634.33 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a Consejeros Laborales y sus procesos de capacitación; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante la cuenta bancaria contratada para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la Normatividad. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la "SECRETARÍA" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente Convenio de Coordinación, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

**SIXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$3'949,044.47 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la OSNE.
2. La cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

#### **B) DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los *Sistemas* informáticos previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
  - a. Contratación de:
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
  - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
    - Acciones de difusión del PAE;
    - Viáticos y pasajes;
  - c. Otros:
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

### C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los *Sistemas* informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.** Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO.** La "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ..." que suscribieron "LAS PARTES" el 06 de marzo de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

**DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

**DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Culiacán, a los 28 días del mes de febrero de 2018.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Javier Lizárraga Mercado**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL MTR. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

**DECLARACIONES**

**I. La "SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:



- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Tabasco para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.
- II. El "EJECUTIVO ESTATAL" declara que:**
- II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, Fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4. El 1 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5. La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6. El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.7. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una dependencia perteneciente a la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8. Con fecha 16 de septiembre de 2017, el M.A.P. Wilver Méndez Magaña, fue nombrado Secretario de Desarrollo Económico y Turismo por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 Primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

- II.9.** La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.10.** El 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.11.** El Servicio Estatal de Empleo es un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Estado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, conforme al artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003, y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, Suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008, para ejecutar en forma coordinada con la "SECRETARÍA" el Programa de Apoyo al Empleo.
- II.12.** El 1 de enero de 2017, el Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XIX del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003 y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, Suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.
- II.13.** Para efectos del presente convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia, número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

### III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante Normatividad), de carácter federal y estatal, a los Programas, Servicios y Estrategias, con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la OSNE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Tabasco y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** La "SECRETARÍA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Normatividad federal y estatal a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "SECRETARÍA", por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la *OSNE* la Normatividad y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE*, con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias, y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
9. Canalizar para su atención por parte de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL".** El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer en la *Entidad federativa* la *OSNE*, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la *OSNE*, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la *CGSNE*, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Tabasco" para la *OSNE*.
4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la *OSNE*, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la *OSNE*; administrar los recursos que asignen "LAS PARTES", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco

del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.

5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "SECRETARÍA", y en su caso el "EJECUTIVO ESTATAL", asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "EJECUTIVO ESTATAL" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.
7. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
10. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
11. Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

14. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” y en su caso el “EJECUTIVO ESTATAL”, única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de las “LAS PARTES”, sobre el contenido y aplicación de la misma.
- B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad.
- C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- E) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los Sistemas de información que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- K) Apoyar con recursos del “EJECUTIVO ESTATAL” a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

- R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA".** Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" asigna la cantidad de \$26'062,351.33 (VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de \$18'610,813.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y
2. La cantidad de \$7'451,538.33 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a Consejeros Laborales y sus procesos de capacitación; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante la cuenta bancaria contratada para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "EJECUTIVO ESTATAL", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "EJECUTIVO ESTATAL" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la Normatividad. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la "SECRETARÍA" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente Convenio de Coordinación, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "EJECUTIVO ESTATAL", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

**SEXTA.- APORTACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL".** Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$5'671,737.15 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la OSNE.

2. La cantidad de \$8'313,763.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

#### **B) DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos que aporte el "EJECUTIVO ESTATAL" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los *Sistemas* informáticos previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
  - a. Contratación de:
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
  - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
    - Acciones de difusión del PAE;
    - Viáticos y pasajes;
  - c. Otros:
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "EJECUTIVO ESTATAL".

#### **C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que el "EJECUTIVO ESTATAL" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los *Sistemas* informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.** Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el “EJECUTIVO ESTATAL” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO.** La “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “EJECUTIVO ESTATAL”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “EJECUTIVO ESTATAL” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “EJECUTIVO ESTATAL” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.



**DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “EJECUTIVO ESTATAL” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “LAS PARTES” el 7 de febrero de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

**DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

**DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “EJECUTIVO ESTATAL”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 7 días del mes de febrero de 2018.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rosario Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **Wilber Méndez Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- El Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, **Ricardo Poery Cervantes Utrilla**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LIC. BETHEL ABDEL ACHACH RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

**DECLARACIONES**

**I. La "STPS" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Yucatán para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “STPS”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

## II. La “SECRETARÍA” declara que:

- II.1. Que la Administración Pública del Estado, es la parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo corresponde la responsabilidad de desarrollar la función ejecutiva del Gobierno del Estado, para la realización de actos administrativos, jurídicos y materiales, para la prestación de los servicios públicos y la producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas, y que se organiza en centralizada y paraestatal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.2. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3. Que dentro de las facultades que le son otorgadas en el artículo 47 bis del Código de la Administración Pública de Yucatán, se encuentran las de: Ejercer las atribuciones que en materia de trabajo y previsión social le correspondan al Poder Ejecutivo del Estado; Promover el equilibrio de los factores de la producción, para lo cual será eje rector el impulso de la cultura laboral basada en el diálogo y la concertación; Dirigir y coordinar el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, así como las bolsas de trabajo de índole pública y vigilar su funcionamiento en el Estado; Desarrollar y ejecutar programas en materia de trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable; Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y autoempleo, y Aplicar las disposiciones que por Ley, Decreto, Acuerdo o Convenio se le confieran, así como aquellas que le asigne el Gobernador del Estado.
- II.4. Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán señala en el artículo 5 que “Es competencia y facultad de las dependencias, la atención de los asuntos y el ejercicio de las funciones que le encomienden el Código, este Reglamento y demás normas aplicables”.
- II.5. Que el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Yucatán tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 22 fracción XIX y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11 apartado B fracción III de su Reglamento.
- II.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Calle 66 número 438, entre 49 y 53, Colonia Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante Normatividad), de carácter federal y estatal, a los Programas, Servicios y Estrategias , con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la OSNE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Yucatán y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.

**SEGUNDA.-** OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “STPS” y la “SECRETARÍA”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Normatividad federal y estatal a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

**TERCERA.-** OBLIGACIONES DE LA “STPS”. La “STPS”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la OSNE la Normatividad y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la OSNE, con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias, y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
9. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "STPS".
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "SECRETARÍA" se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer en la *Entidad federativa* la OSNE, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "STPS" a través de la CGSNE, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Yucatán" para la OSNE.
4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen "LAS PARTES", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "STPS", y en su caso la "SECRETARÍA", asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por la "SECRETARÍA" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.

7. Asignar recursos para el funcionamiento de la *OSNE*, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la "STPS" proporcione a la *OSNE*, en comodato o cesión de derechos de uso.
10. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la "STPS" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
11. Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la "STPS", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "STPS" por conducto de la *CGSNE*.
12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la *CGSNE*, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, la "SECRETARÍA" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

14. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
  - A) Destinar los recursos federales que asigne la "STPS" y en su caso la "SECRETARÍA", única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de "LAS PARTES", sobre el contenido y aplicación de la misma.
  - B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad.
  - C) Notificar a la *CGSNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *CGSNE*.
  - D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la *OSNE* con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la *CGSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *CGSNE* para ello.

- E) Comprobar e informar a la “STPS” el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los *Sistemas* de información que la “STPS” determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los *Sistemas*.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas*.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “STPS”.
- K) Apoyar con recursos de la “SECRETARÍA” a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “STPS”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “STPS”, por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA “STPS”.** Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la “STPS” asigna la cantidad de \$33'358,534.67 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de \$24'491,370.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y

2. La cantidad de \$8'867,164.67 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a Consejeros Laborales y sus procesos de capacitación; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante la cuenta bancaria contratada para tal fin por la "STPS", con la vigilancia y bajo la responsabilidad de la "SECRETARÍA", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que la "SECRETARÍA" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la Normatividad. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "STPS" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la "STPS" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la "STPS" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente Convenio de Coordinación, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "STPS" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento de la "SECRETARÍA", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "STPS" por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a la "STPS".

**SEXTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA".** Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$6'671,706.93 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 93/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la OSNE.
2. La cantidad de \$9'755,537.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$1'301,437.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la "STPS".

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por la "SECRETARÍA" a través del titular de la OSNE, la "STPS", en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.



En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "STPS", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

La "SECRETARÍA" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "STPS" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

#### **B) DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos que aporte la "SECRETARÍA" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los *Sistemas* informáticos previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
  - a. Contratación de:
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
  - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
    - Acciones de difusión del PAE;
    - Viáticos y pasajes;
  - c. Otros:
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de la "SECRETARÍA".

#### **C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que la "SECRETARÍA" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "STPS" por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los *Sistemas* informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.** Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que la “SECRETARÍA” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO.** La “STPS”, a través de la CGSNE y la “SECRETARÍA”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “STPS” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará a la “SECRETARÍA” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “STPS”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. La “SECRETARÍA” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. La “SECRETARÍA” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “STPS” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.-** RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate la “SECRETARÍA” con recursos asignados por la “STPS”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.-** TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “STPS”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. La “SECRETARÍA” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA.-** DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA.-** VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 20 de febrero de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y la “SECRETARÍA” se obliga a emitir un informe a la “STPS” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

**DÉCIMO OCTAVA.-** INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

**DÉCIMO NOVENA.-** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.-** PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial de la “SECRETARÍA”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Mérida, a 1 día del mes de marzo de 2018.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Yucatán y Director del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, **Bethel Abdel Achach Rodríguez**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7322 M.N. (diecinueve pesos con siete mil trescientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8600, 7.9118 y 7.9971 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua. .... 2

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango. .... 10

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo. .... 18

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Børge Brende, ex Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Noruega. .... 27

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio 500-05-2018-13465 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación. .... 28

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .... 38

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social. .... 42

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ENER-2017, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 19 de septiembre de 2017. .... 60

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado el 30 de diciembre de 2017. .... 75

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano. .... 77

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, así como a las entidades federativas, que la sanción impuesta a la empresa Global Makers Forge, S.A. de C.V., ha quedado insubsistente por virtud de la sentencia definitiva pronunciada por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. .... 77

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Tormag, S.A. de C.V. .... 78

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa. .... 79

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco. .... 88

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán. .... 98

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 108

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 108

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en las materias que se indican. .... 1

Instructivo para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de Infraestructura, Operación y Mejoramiento de Eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR). .....	105
--	-----

### **TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Baja California Sur, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. ....	1
Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. ....	23
Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. ....	34

---

#### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por el Partido Encuentro Social. ....	45
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones. ....	71
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. ....	77
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el Manual para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales y de Entidad Federativa y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Federal 2017-2018. ....	85
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento para atender las solicitudes que presente la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ante los Consejos Locales del Instituto y Organismos Públicos Locales, para ser acreditados como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral 2017-2018. ....	92

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	100
------------------------------	-----

**CUARTA SECCION  
PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 48/2017, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. ....	1
---	---

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 9/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado. ....	23
---	----

Acuerdo General 10/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados. ....	25
---	----

Acuerdo General 11/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula. ....	28
---	----

---

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,  
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	34
--	----

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México





**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en las materias que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 41, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 105, 126, 127, 133 último párrafo, 133 BIS, 133 TER, 133 QUÁTER y 134 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 4 y 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales, y por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento";

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, que incorpora entre otros, el objetivo 5 que se refiere a: "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento", el cual establece como "Estrategia 5.1 Propiciar la transformación gubernamental mediante las tecnologías de información y comunicación", cuya Línea de Acción 5.1.1. consiste en: "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal [www.gob.mx](http://www.gob.mx) de la Ventanilla Única Nacional" las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia;

Que con fecha de 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios", el cual contempla como objetivo el promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, considerando que la mejora regulatoria es una política pública que consiste entre otros, de trámites y servicios simplificados, para alcanzar dichos objetivos, la estrategia incluirá previsiones para que la regulación se emita bajo criterios de claridad y simplicidad, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales;

Que en apego al Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015 y a las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional publicadas también en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de junio de 2015, se dan a conocer los nuevos formatos oficiales de los trámites a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, siendo los siguientes:

1. CNANP-00-001 Autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas.
2. CNANP-00-003 Autorización para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de Áreas Naturales Protegidas.
3. CNANP-00-004 Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.
4. CNANP-00-005-A Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación establecidas mediante certificado. Modalidad: Sin identificación e inclusión de características a destacar del predio.
5. CNANP-00-005-B Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación establecidas mediante certificado. Modalidad: Identificación e inclusión de características a destacar del predio.
6. CNANP-00-007 Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas.
7. CNANP-00-008 Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.
8. CNANP-00-009 Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas.
9. CNANP-00-010 Aviso para realizar filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal en Áreas Naturales Protegidas.
10. CNANP-00-011 Prórroga de autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas.
11. CNANP-00-012 Solicitud de copias certificadas de las constancias de inscripción que obran en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
12. CNANP-00-014-A Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.
13. CNANP-00-014-B Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.
14. CNANP-00-014-C Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura.
15. CNANP-00-015 Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas.
16. CNANP-00-016 Prórroga del certificado de las Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.
17. CNANP-01-001 Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

18. CNANP-01-002 Cancelación anticipada del certificado de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.
19. CNANP-01-003 Modificación del certificado de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.

Que con fecha de 28 de marzo de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2017-2018, de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal" que señala que los Lineamientos tienen por objeto establecer los términos, criterios, mecanismos y formularios para la elaboración y presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2017-2018;

Que los Lineamientos antes mencionados, en el artículo Tercero, fracción I, inciso A), señalan que los Programas de Mejora Regulatoria contemplaran entre otros elementos, Acciones de Simplificación de Alto Impacto en Trámites y Regulaciones, mediante la implementación de Acciones de Simplificación de Alto Impacto en los Trámites y Regulaciones, con especial énfasis en la disminución de la carga regulatoria, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas determinó como medida de simplificación, eliminar la presentación de documentación en los términos referidos en el Artículo Tercero del presente instrumento, y

Que por lo antes señalado y con la finalidad de homologar y estandarizar el diseño, es decir, la gráfica base de los formatos para la solicitud o realización de diversos trámites a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual dispone que los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación previamente a su aplicación. Así como para implementar acciones de disminución de carga regulatoria de los trámites con homoclaves, CNANP-00-014-A, CNANP-00-014-B y CNANP-00-014-C, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a continuación se indican:

- I. **FF-CNANP-001** Autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas.
- II. **FF-CNANP-002** Autorización para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de Áreas Naturales Protegidas.
- III. **FF-CNANP-003** Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.
- IV. **FF-CNANP-004** Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación establecidas mediante certificado. Modalidad: Sin identificación e inclusión de características a destacar del predio.
- V. **FF-CNANP-005** Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación establecidas mediante certificado. Modalidad: Identificación e inclusión de características a destacar del predio.

- VI. **FF-CNANP-006** Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas.
- VII. **FF-CNANP-007** Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.
- VIII. **FF-CNANP-008** Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas.
- IX. **FF-CNANP-009** Aviso para realizar filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal en Áreas Naturales Protegidas.
- X. **FF-CNANP-010** Prórroga de autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas.
- XI. **FF-CNANP-011** Solicitud de copias certificadas de las constancias de inscripción que obran en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- XII. **FF-CNANP-012** Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.
- XIII. **FF-CNANP-013** Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.
- XIV. **FF-CNANP-014** Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura.
- XV. **FF-CNANP-015** Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas.
- XVI. **FF-CNANP-016** Prórroga del certificado de las Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.
- XVII. **FF-CNANP-017** Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.
- XVIII. **FF-CNANP-018** Cancelación anticipada del certificado de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.
- XIX. **FF-CNANP-019** Modificación del certificado de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.

Los formatos antes indicados aplicarán para los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que a continuación se indican:

- I. **FF-CNANP-001**, para el trámite identificado CNANP-00-001 como Autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas.
- II. **FF-CNANP-002**, para el trámite identificado CNANP-00-003 como Autorización para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de Áreas Naturales Protegidas.

- III. **FF-CNANP-003**, para el trámite identificado CNANP-00-004 como Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.
- IV. **FF-CNANP-004**, para el trámite identificado CNANP-00-005-A como Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación establecidas mediante certificado. Modalidad: Sin identificación e inclusión de características a destacar del predio.
- V. **FF-CNANP-005**, para el trámite identificado CNANP-00-005-B como Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación establecidas mediante certificado. Modalidad: Identificación e inclusión de características a destacar del predio.
- VI. **FF-CNANP-006**, para el trámite identificado CNANP-00-007 como Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas.
- VII. **FF-CNANP-007**, para el trámite identificado CNANP-00-008 como Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.
- VIII. **FF-CNANP-008**, para el trámite identificado CNANP-00-009 como Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas.
- IX. **FF-CNANP-009**, para el trámite identificado CNANP-00-010 como Aviso para realizar filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal en Áreas Naturales Protegidas.
- X. **FF-CNANP-010**, para el trámite identificado CNANP-00-011 como Prórroga de autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas.
- XI. **FF-CNANP-011**, para el trámite identificado CNANP-00-012 como Solicitud de copias certificadas de las constancias de inscripción que obran en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- XII. **FF-CNANP-012**, para el trámite identificado CNANP-00-014-A como Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.
- XIII. **FF-CNANP-013**, para el trámite identificado CNANP-00-014-B como Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.
- XIV. **FF-CNANP-014**, para el trámite identificado CNANP-00-014-C como Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura.
- XV. **FF-CNANP-015**, para el trámite identificado CNANP-00-015 como Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas.
- XVI. **FF-CNANP-016**, para el trámite identificado CNANP-00-016 como Prórroga del certificado de las Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.

**XVII. FF-CNANP-017**, para el trámite identificado CNANP-01-001 como Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

**XVIII. FF-CNANP-018**, para el trámite identificado CNANP-01-002 como Cancelación anticipada del certificado de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.

**XIX. FF-CNANP-019**, para el trámite identificado CNANP-01-003 como Modificación del certificado de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.

Los formatos que se señalan en el presente artículo, se incluyen en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que aplican trámites, deberán tener públicamente a disposición de quienes los realizan, el presente Acuerdo y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Los formatos e instructivos contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo podrán reproducirse por cualquier medio, para que los interesados los utilicen en los trámites a que se refiere este Acuerdo, siempre y cuando no se altere su contenido.

Asimismo, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas deberá incluir en la dirección de Internet <http://www.gob.mx/conanp> el texto de este Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación, e instrumentar diversos mecanismos para facilitar su consulta.

Los interesados podrán emplear los formatos de solicitud de trámites publicados en el Diario Oficial de la Federación que obtengan de la dirección de Internet citada, o por cualquier medio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se elimina el requisito del acta de nacimiento de las solicitudes de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas, prevista en los trámites que a continuación se indican:

1. CNANP-00-014-A Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.
2. CNANP-00-014-B Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.
3. CNANP-00-014-C Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de su entrada en vigor deberán utilizarse los formatos a que se refiere el presente instrumento.

**SEGUNDO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-00-001

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 001	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

I. Datos generales

<p>3 Nacionalidad:</p> <p>4 Persona física</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p>4.1 CURP:</p> <p>5 Persona moral</p> <p>Denominación o razón social:</p> <p>5.1 RFC:</p> <p>6 Representante legal (de ser el caso)</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p>7 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p>	<p>8 Domicilio del solicitante</p> <p>Código Postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior:   Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Ciudad o población:</p> <p>Municipio o delegación:</p> <p>Estado:</p> <p>Clave lada:   Teléfono:</p> <p>Extensión:   Teléfono móvil (opcional):</p> <p>Correo electrónico (para recibir notificaciones):</p>
--	---

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-001

9

## II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

## III. Datos de información del trámite

10

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

11

Tipo de actividad que se desea realizar en el Área Natural Protegida, tales como venta de alimentos, artesanías, etc.

12

Periodicidad de la actividad que se desea realizar, como pueden ser meses, horario, etc.



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-001

13  
Características específicas de los productos a comercializar.

14 Documentos anexos

14.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de persona moral.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
14.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
14.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
14.4. Croquis de localización de la superficie donde realizará la actividad.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
14.5. En su caso, información de la infraestructura necesaria para realizar la actividad.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
14.6. Comprobante de pago de derechos.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

15 Observaciones.

16

---

Nombre y firma del solicitante o representante legal

17

---

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

   	<p>Contacto: Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062 Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.</p>
---	---



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-001

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Nacionalidad.
4. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 4.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
5. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 5.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
6. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
8. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

9. Añote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

10. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
11. Describir el tipo de actividad que se realizará dentro del ANP, tales como venta de alimentos, artesanías, etc.
12. Periodicidad de la actividad que se desea realizar, como pueden ser meses, horario, etc.
13. Describir las características específicas de los productos a comercializar.
14. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.

- 14.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
- 14.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
- 14.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.
- 14.4. Croquis de localización de la superficie donde se realizará la actividad.
- 14.5. En su caso, información de la infraestructura necesaria para realizar la actividad.
- 14.6. Comprobante de pago de derechos.
15. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
16. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
17. Para ser llenado por la instancia receptora.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Autorización para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-00-003

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 002	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

I. Datos generales

<p>3 Persona física</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p>3.1 CURP:</p> <p>4 Persona moral</p> <p>Denominación o razón social:</p> <p>4.1 RFC:</p> <p>5 Representante legal (de ser el caso)</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p>6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p>	<p>7 Domicilio del solicitante</p> <p>Código Postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior:   Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Ciudad o población:</p> <p>Municipio o delegación:</p> <p>Estado:</p> <p>Clave lada:   Teléfono:</p> <p>Extensión:   Teléfono móvil (opcional):</p> <p>Correo electrónico (para recibir notificaciones):</p>
---	---

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-003

8

### II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

### III. Datos de información del trámite

9

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

10

Petición que se formula, hechos o razones que dan motivo a la misma.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE OPERACIÓN REGIONAL

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-003

11 Documentos anexos

11.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de persona moral.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.4. Documento que contenga la ubicación, superficie y colindancias del predio de que se trate, debidamente georreferenciado.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.5. Documento que contenga las características físicas y biológicas del predio.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.6. Documento que contenga la información relevante sobre la naturaleza de las obras y trabajos que se desarrollarán y la forma en cómo se llevarán a cabo.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.7. Copia simple del resolutivo que contenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.8. Comprobante de pago de derechos.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

12 Observaciones.

13

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del solicitante o representante legal

14

\_\_\_\_\_  
 Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-003

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
10. Indicar petición que se formula, así como los hechos o razones que dieron motivo a la misma.
11. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.

- 11.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
- 11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
- 11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.
- 11.4. Documento que contenga la ubicación, superficie y colindancias del predio de que se trate, debidamente georreferenciado.
- 11.5. Documento que contenga las características físicas y biológicas del predio en donde se realizarán las actividades.
- 11.6. Documento que contenga la información relevante sobre la naturaleza de las obras y trabajos que se desarrollarán y la forma en cómo se llevarán a cabo.
- 11.7. Copia simple del resolutivo que contenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental.
- 11.8. Comprobante de pago de derechos.
12. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
13. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
14. Para ser llenado por la instancia receptora.

## Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Operación Regional

**Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas CNANP-00-004**

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 003	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

**I. Datos generales**

<p><b>3 Persona física</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p><sup>3,1</sup> CURP:</p> <p><b>4 Persona moral</b></p> <p>Denominación o razón social:</p> <p><sup>4,1</sup> RFC:</p> <p><b>5 Representante legal (de ser el caso)</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p><b>6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p>	<p><b>7 Domicilio del solicitante</b></p> <p>Código Postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior:   Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Ciudad o población:</p> <p>Municipio o delegación:</p> <p>Estado:</p> <p>Clave lada:   Teléfono:</p> <p>Extensión:   Teléfono móvil (opcional):</p> <p>Correo electrónico (para recibir notificaciones):</p>
---	--

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

				<p>Contacto:                  Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,                  Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad                  de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062                  Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.</p>
---	---	---	---	---

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-004

8

### II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

### III. Datos de información del trámite

9

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

10

Datos del responsable del desarrollo de las actividades, como pueden ser nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.

11

Tipo y Características del o los vehículos que se pretendan usar para la realización de la actividad, como pueden ser vehículo terrestre motorizado, o no motorizado, unidad de transporte acuática, subacuática, otros.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE OPERACIÓN REGIONAL

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-004

12  
 Tipo de equipo a utilizar para realizar la actividad, como puede ser kit para iluminación, de sonido, equipo para filmación, etc.

13 **Documentos anexos**

13.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de persona moral.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
13.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
13.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
13.4. Programa de actividades a desarrollar, que incluya fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretenden llevar a cabo dichas actividades, así como el número de participantes en la actividad.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
13.5. Informe del tipo de filmación, captura de imágenes, o sonidos por cualquier medio, indicando el fin de las mismas.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
13.6. Comprobante de pago de derechos.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

14 Observaciones.

15

---

Nombre y firma del solicitante o representante legal

16

---

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.



Contacto:  
 Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
 Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
 de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
 Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-004

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
10. Escribir los datos del responsable del desarrollo de las actividades, como pueden ser nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.
11. Señalar el tipo y características del o los vehículos que se pretendan usar para la realización de la actividad, como pueden ser vehículo terrestre motorizado, o no motorizado, unidad de transporte acuática, subacuática, otros.
12. Indicar el tipo de equipo a utilizar para realizar la actividad, como puede ser kit para iluminación, de sonido, equipo para filmación, etc.

## 13. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.

- 13.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
- 13.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
- 13.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.
- 13.4. Programa de actividades a desarrollar, que incluya fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretenden llevar a cabo dichas actividades, así como el número de participantes en la actividad.
- 13.5. Informe del tipo de filmación, captura de imágenes, o sonidos por cualquier medio, indicando el fin de las mismas.
- 13.6. Comprobante de pago de derechos.
14. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
15. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
16. Para ser llenado por la instancia receptora.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COT-MER  
de Operación Regional

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación establecidas mediante certificado  
Modalidad: Sin identificación e inclusión de características a destacar del predio  
CNANP-00-005-A

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 004	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

**I. Datos generales**

**II. Notificaciones**

3 Persona física (propietario)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
3.1 CURP:
4 Persona moral (propietario)
Denominación o razón social:
4.1 RFC:
5 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

6 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
7 Domicilio para oír y recibir notificaciones
Código Postal:
Calle:
Número exterior:   Número interior:
Colonia:
Ciudad o población:
Municipio o delegación:
Estado:
Clave lada:   Teléfono:
Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
Correo electrónico (para recibir notificaciones):

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-A

III. Manifestación de la voluntad para destinar voluntariamente el predio a la conservación

Denominación del predio

<sup>8</sup> Nombre del área a certificar:

De(los) administrador(es)

<sup>9</sup> Nombre del(os) administrador(es):

<sup>10</sup> Domicilio del (os) administrador (es)

Código Postal:		Entidad federativa:	
Calle:		Clave lada:	
Número exterior:	Número interior:	Teléfono local:	
Colonia o barrio:		Extensión:	
Ciudad o población:		Teléfono móvil (opcional):	
Municipio o delegación:		Correo electrónico:	

<sup>11</sup> Ubicación del predio

Municipio:

Entidad federativa:

Plazo y superficie de certificación

<sup>12</sup> Plazo de certificación (años):

<sup>13</sup> Superficie a certificar (hectáreas):

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-A

14

Colindancias o delimitación del predio

Polígono 1

Limita al Norte con:

Limita al Este con:

Limita al Sur con:

Limita al Oeste con:

Observaciones.

15

Descripción de las características físicas y biológicas generales del área, especificando los ecosistemas presentes, especies de flora y fauna relevantes a proteger, clima, topografía e hidrología.

15.1. Descripción de los ecosistemas en el área a certificar.

15.2. Fauna registrada en el área a certificar.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



CONANP  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-A

15.3. Flora registrada en el área a certificar.

15.4. Clima.

15.5. Topografía.

15.6. Hidrografía.

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-A

16 Documentos anexos

- 16.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.  Sí  No
- 16.2. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.  Sí  No
- 16.3. Copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente.  
 Para personas morales: Poder notarial, solo en caso de que la representación y facultades no se encuentren en el acta constitutiva.  Sí  No  
 Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos.  
 Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.
- 16.4. Copia simple del acta de asamblea donde el ejido o comunidad expresa su voluntad de certificar el predio en términos de la Ley Agraria.  Sí  No
- 16.5. Copia simple de (los) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio.  
 Para propiedad privada: Escrituras públicas. Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria resolucón jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.  Sí  No
- 16.6. Mapa georreferenciado expresado en un sistema de coordenadas UTM, con Datum oficial vigente de acuerdo con el Sistema Geodésico Nacional precisando el cuadro de construcción en proporciones legibles.  Sí  No
- 16.7. Fotografías que permitan identificar las características del predio a certificar.  Sí  No
- 16.8. Estrategia de manejo para la conservación del predio:  
 a) Zonificación del área, precisando la superficie de cada zona.  
 b) Acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales.  
 c) Lineamientos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del predio.  Sí  No

17 Observaciones.

18

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del solicitante o representante legal

19

\_\_\_\_\_  
 Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-A

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.  
c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles.  
d) El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.  
e) Para el caso de pueblos indígenas, ejidos y comunidades ubicados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, podrán presentar su solicitud en escrito libre, conforme al anexo 1, debiendo adjuntar los documentos que se señalan en el numeral 16 del presente formato, según corresponda.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o delegación y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 04/07/2017.
3. Escribir el nombre completo del propietario del predio, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma. Para ejidos o comunidades anotar el nombre inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN).
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal, escribir nombre (s), primer y segundo apellido. Para el caso de ejidos y comunidades cuyo representante sea el comisariado (conformado por el presidente, secretario y tesorero) agregar los rubros de nombre(s), primero y segundo apellido para cada uno.

## II. Notificaciones

6. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.
7. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponda, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en su caso), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite, en caso de que sea su voluntad que éstas se realicen por ese medio.

## III. Manifestación de la voluntad para destinar voluntariamente el predio a la conservación

8. Escribir el nombre del área a certificar. Asegurarse que en todos los documentos el nombre asignado sea el mismo y sea escrito de la misma forma.
9. Escribir el nombre de la (s) persona (s) que fungirá (n) como administrador (es) del predio a certificar. Para propiedad privada, puede ser el propietario o la persona que designe. Los ejidos o comunidades podrán designar al comisariado ejidal o comunal en funciones.
10. Escribir el domicilio de la (s) persona (s) que fungirá (n) como administrador(es) del predio a certificar, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación y nombre del estado.
11. Escribir el municipio y entidad federativa en donde se ubica el predio a certificar.
12. Anotar el plazo de certificación del predio, el cual no podrá ser menor a quince años, utilizar números arábigos. Por ejemplo: 15, 20, 30, 50, etc.
13. Anotar la superficie en hectáreas a certificar. Es posible destinar una parte del predio o el total del mismo a la conservación. En caso de destinar el total del predio, la superficie debe coincidir con las escrituras públicas o el acta delimitación de tierras, plano oficial del ejido o resolución jurisdiccional.
14. Escribir las colindancias del predio, en caso de ser necesario incluirlas en hoja adjunta. Estas deben ser tomadas de la escritura pública o documentación agraria. Se deberá especificar si el predio limita con terrenos del mismo ejido, comunidad o propiedad privada.

Las colindancias pueden citarse por puntos cardinales (Norte, Este, Sur y Oeste) o por rumbos laterales (Noreste, Sureste, Suroeste y Noroeste), según se definan en el documento que acredite la propiedad.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL  
CONSUMIDOR

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

## Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-A

**Instructivo para el llenado del formato**

En caso de que sea más de un polígono, agregar las colindancias para cada uno, por lo que se deben realizar los ajustes necesarios en el formato.

15. Describir las características físicas y biológicas generales del área, especificando los ecosistemas presentes, especies de flora y fauna relevantes a proteger, clima, topografía e hidrología. Utilizar la cantidad de hojas que se estime necesarias.

Se recomienda el siguiente orden para organizar la información:

15.1 Descripción de los ecosistemas presentes en el área a certificar: Narrar los tipos de ecosistemas y su vegetación. El siguiente cuadro puede apoyar para expresar la información.

Cuadro 1 Tipo de vegetación-uso de suelo

Tipo de vegetación-uso de suelo	Superficie (hectáreas)
Total	

15.2. Fauna registrada en el área a certificar: Realizar un listado de las especies registradas o avistadas en el predio y verificar si estas se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la información se puede organizar como se indica en la siguiente tabla.

Cuadro 2 Especies de fauna reportadas o avistadas

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría

Nota: Categorías de riesgo y protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 o la Norma vigente. Significado de las siglas: P= en peligro de extinción, A= amenazada, Pr= sujeta a protección especial y (\*) = endémica.

15.3. Flora registrada en el área a certificar: Realizar un listado de las especies registradas o avistadas en el predio y verificar si estas se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la información se puede organizar como se indica en la siguiente tabla.

Cuadro 3 Especies de flora presentes

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría

Nota: Categorías de riesgo y protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 o la Norma vigente. Significado de las siglas: P= en peligro de extinción, A= amenazada, Pr= sujeta a protección especial y (\*) = endémica.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-A

## Instructivo para el llenado del formato

- 15.4. Clima: Describir el o los tipo (s) de clima presente (s) en el predio a certificar.  
15.5. Topografía: Describir la topografía del predio.  
15.6. Hidrografía: Describir la hidrografía del predio.

Nota: En caso de haber consultado información bibliográfica para sustentar los puntos anteriores, favor de incluirla de manera clara y precisa, para realizar su corroboración.

## 16. Documentos anexos.

- Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.
- 16.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser: Credencial para votar (INE), cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar.
- 16.2. Copia simple del acta de constitutiva para personas morales.
- 16.3. Copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente. Para el caso de personas morales: Poder notarial, solo en el caso de que la representación y actuaciones para las que se encuentre facultado no estén contenidas en el acta constitutiva. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.
- 16.4. Copia simple del acta de asamblea donde el ejido o comunidad expresa su voluntad de certificar el predio para destinarlo voluntariamente a la conservación, otorgada en términos de la Ley Agraria.
- 16.5. Copia simple del (os) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio. Para propiedad privada: Escrituras públicas. Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.
- 16.6. Mapa georreferenciado expresado en un sistema de coordenadas UTM, con Datum oficial vigente de acuerdo con el Sistema Geodésico Nacional precisando el cuadro de construcción en proporciones legibles.
- 16.7. Fotografías que permitan identificar las características del predio a certificar.
- 16.8. La estrategia de manejo para la conservación del predio deberá contener:
- La zonificación del área, precisando la superficie de cada zona.
  - Las acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales.
  - Los lineamientos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del predio.

Los interesados que requieran la asistencia técnica podrán acudir a cualquier oficina de la CONANP para solicitar apoyo en el diseño de la estrategia de manejo del área a certificar.

En las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación los propietarios definirán libremente las zonas y subzonas para el manejo del predio, para lo cual podrán considerar lo previsto en el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Para desarrollar la estrategia de manejo se propone el uso del anexo 2 "Estrategia de manejo", asimismo se informa que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorgará la asesoría técnica necesaria a petición del solicitante.

## Anexo 1.

El escrito libre a que se refiere el inciso e) del apartado de Indicaciones Generales del Instructivo para el llenado del formato, deberá contener lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social del propietario.
- Domicilio para recibir notificaciones.
- Nombre y domicilio de las personas que administrarán el área.
- Manifestación de su interés para destinar sus predios voluntariamente a la conservación, señalando el plazo por el que quedarán destinados, el cual no podrá ser menor a quince años.
- Denominación del área.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-A

**Instructivo para el llenado del formato**

- f) Ubicación del predio, señalando superficie, colindancias, entidad federativa y municipio al que pertenece.
- g) Descripción de las características físicas y biológicas generales del área, especificando los ecosistemas presentes en el área, especies de flora y fauna relevantes a proteger, clima, topografía e hidrología.

**Anexo 2. Estrategia de manejo.**

- a) Escribir el nombre de la zona y/o subzona (precisando la superficie de cada una) de acuerdo a las acciones a realizar, considerando si es para protección, conservación, restauración, uso o aprovechamiento de los recursos naturales.
- b) Definir en la columna de acciones de protección, conservación, restauración, uso o aprovechamiento de los recursos naturales que se realizarán en las zonas y/o subzonas establecidas. Por ejemplo: Monitoreo, vigilancia, investigación, reforestación, agricultura, ecoturismo, etc.
- c) Definir en la columna de lineamientos, las modalidades en el manejo de los recursos naturales que se llevarán a cabo en cada zona y/o subzona establecida. Por ejemplo: La agricultura se realizará sin el uso de agroquímicos, el ecoturismo se realizará con el menor impacto ambiental, etc.

Anexo 2. Estrategia de manejo		
[a] Zona y/o subzona (Superficie en hectáreas)	[b] Acciones	[c] Lineamientos

Nota: Incluir al cuadro las filas y utilizar las hojas que estime necesarias.

- 17. Incluya brevemente observaciones de aspectos relevantes del predio que considere importante destacar. Por ejemplo, de ser el caso de ejidos y comunidades, podrán anotar los datos (nombre, primer apellido y segundo apellido) de los representantes legales (secretario y tesorero del comisariado ejidal o comunal).
- 18. Escribir el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firma.
- 19. Para ser llenado por la instancia receptora.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación establecidas mediante certificado  
Modalidad: Identificación e inclusión de características a destacar del predio  
CNANP-00-005-B

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 005	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

## I. Datos generales

## II. Notificaciones

3 Persona física (propietario)	6 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Nombre(s):	Nombre(s):
Primer apellido:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Segundo apellido:
3.1 CURP:	7 Domicilio para oír y recibir notificaciones
4 Persona moral (propietario)	Código Postal:
Denominación o razón social:	Calle:
4.1 RFC:	Número exterior:   Número interior:
5 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o población:
Primer apellido:	Municipio o delegación:
Segundo apellido:	Estado:
	Clave lada:   Teléfono:
	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
	Correo electrónico (para recibir notificaciones):

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE PROTECCIÓN  
DE LOS RECURSOS NATURALES

CANANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

**III. Datos de información del trámite**

8

Seleccionar la(s) característica(s) relevante(s) a destacar

- Alta biodiversidad.
- Importancia biológica con valor cultural.
- Carácter silvestre.
- Investigación científica.
- Existencia de germoplasma relevante.

**IV. Manifestación de la voluntad para destinar voluntariamente el predio a la conservación**

Denominación

9

Nombre del área a certificar:

Del(os) administrador(es)

10

Nombre del(os) administrador(es):

11

Domicilio del (os) administrador (es)

Código Postal:		Entidad federativa:	
Calle:		Clave lada:	
Número exterior:	Número interior:	Teléfono local:	
Colonia o barrio:		Extensión:	
Ciudad o población:		Teléfono móvil (opcional):	
Municipio o delegación:		Correo electrónico:	

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

12

Ubicación

Municipio:

Entidad federativa:

Plazo y superficie de certificación

13

Plazo de certificación (años):

14

Superficie a certificar (hectáreas):

15

Colindancias o delimitación del predio

Polígono 1

Limita al Norte con:

Limita al Este con:

Limita al Sur con:

Limita al Oeste con:

Observaciones.

16

Descripción de las características físicas y biológicas generales del área, especificando los ecosistemas presentes, especies de flora y fauna relevantes a proteger, clima, topografía e hidrología.

16.1. Descripción de las características relevantes del área a certificar.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE PROTECCIÓN  
DE LOS RIOS

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

16.2. Descripción de los ecosistemas en el área a certificar.

16.3. Fauna registrada en el área a certificar.

16.4. Flora registrada en el área a certificar.

16.5. Clima.

16.6. Topografía.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

16.7. Hidrografía.

17

## Documentos anexos

17.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
17.2. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
17.3. Copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente. Para personas morales: Poder notarial, solo en caso de que la representación y facultades no se encuentren en el acta constitutiva. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
17.4. Copia simple del acta de asamblea donde el ejido o comunidad expresa su voluntad de certificar el predio en términos de la Ley Agraria.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
17.5. Copia simple de (los) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio. Para propiedad privada: Escrituras públicas. Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
17.6. En caso de solicitar que se reconozca dentro del certificado alguna característica relevante del predio, deberá incluir la justificación técnica que compruebe la existencia de la (s) característica (s) seleccionada (s) en el número 8, de acuerdo a lo siguiente: - Alta biodiversidad, se deberá anexar el inventario biológico correspondiente. - Importancia biológica con valor cultural, anexar el documento que explique el valor cultural. - Existencia de germoplasma relevante, anexar el documento en el que se describan el grupo o los grupos taxonómicos que sean relevantes. - Investigación científica, deberá presentarse documentación que compruebe las actividades de investigación científica o educación ambiental que se lleven a cabo en el predio. - Carácter silvestre, deberá anexar el documento donde conste el cumplimiento de tales características.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
17.7. Mapa georreferenciado expresado en un sistema de coordenadas UTM, con Datum oficial vigente de acuerdo con el Sistema Geodésico Nacional precisando el cuadro de construcción en proporciones legibles.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
17.8. Fotografías que permitan identificar las características del predio a certificar.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
17.9. Estrategia de manejo para la conservación del predio: a) Zonificación del área, precisando la superficie de cada zona. b) Acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales. c) Lineamientos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del predio.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

18 Observaciones.

19

Nombre y firma del solicitante o representante legal

20

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

### Instructivo para el llenado del formato

#### Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles.
- d) El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.
- e) Para el caso de pueblos indígenas, ejidos y comunidades ubicados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, podrán presentar su solicitud en escrito libre, conforme al anexo 1, debiendo adjuntar los documentos que se señalan en el numeral 17 del presente formato, según corresponda.

#### I. Datos generales

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o delegación y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 04/07/2017.
3. Escribir el nombre completo del propietario del predio, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma. Para ejidos o comunidades anotar el nombre inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN).
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal, escribir nombre (s), primer y segundo apellido. Para el caso de ejidos y comunidades cuyo representante sea el comisariado (conformado por el presidente, secretario y tesorero) agregar los rubros de nombre(s), primero y segundo apellido para cada uno.

#### II. Notificaciones

6. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.
7. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponda, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en su caso), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite, en caso de que sea su voluntad que éstas se realicen por ese medio.

#### III. Datos de información del trámite

8. Seleccionar la (s) característica (s) relevante (s) a destacar: 1) Alta biodiversidad, 2) Importancia biológica con valor cultural, 3) Existencia de germoplasma relevante, 4) Investigación científica y 5) Carácter silvestre. Ver información descriptiva en el punto 17.6.

#### IV. Manifestación de la voluntad para destinar voluntariamente el predio a la conservación

9. Escribir el nombre del predio a certificar. Asegurarse que en todos los documentos el nombre asignado sea el mismo y sea escrito de la misma forma. El nombre deberá reflejar la (s) característica (s) relevante (s) seleccionada (s).
10. Escribir el nombre de la (s) persona (s) que fungirá (n) como administrador (es) del predio a certificar. Para propiedad privada, puede ser el propietario o la persona que designe. Los ejidos o comunidades podrán designar al comisariado ejidal o comunal en funciones.
11. Escribir el domicilio de la (s) persona (s) que fungirá (n) como administrador (es) del predio a certificar, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación y nombre del estado.
12. Escribir el municipio y entidad federativa en donde se ubica el predio a certificar.
13. Anotar el plazo de certificación del predio, el cual no podrá ser menor a quince años, utilizar números arábigos. Por ejemplo: 15, 20, 30, 50, etc.
14. Anotar la superficie en hectáreas a certificar. Es posible destinar una parte del predio o el total del mismo a la conservación. En caso de destinar el total del predio, la superficie debe coincidir con las escrituras públicas o el acta delimitación de tierras, plano oficial del ejido o resolución jurisdiccional.




SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS  
DE LOS PARTICIPANTES

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

#### Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

**Instructivo para el llenado del formato**

15. Escribir las colindancias del predio por polígono a certificar, en caso de ser necesario incluirlas en hoja adjunta. Estas deben ser tomadas de la escritura pública o documentación agraria. Se deberá especificar si el predio limita con terrenos del mismo ejido, comunidad o propiedad privada. Las colindancias pueden citarse por puntos cardinales (Norte, Este, Sur y Oeste) o por rumbos laterales (Noreste, Sureste, Suroeste y Noroeste), según se definan en el documento que acredite la propiedad. En caso de que sea más de un polígono, agregar las colindancias para cada uno, por lo que se deben realizar los ajustes necesarios en el formato.

16. Describir las características físicas y biológicas generales del área, especificando los ecosistemas presentes, especies de flora y fauna relevantes a proteger, clima, topografía e hidrología. Utilizar la cantidad de hojas que se estime necesarias.

Se recomienda el siguiente orden para organizar la información:

16.1 Descripción de las características relevantes del área a certificar: Narrar los atributos destacables del predio a certificar.

16.2 Descripción de los ecosistemas presentes en el área a certificar: Narrar los tipos de ecosistemas y su vegetación. El siguiente cuadro puede apoyar para expresar la información.

Cuadro 1 Tipo de vegetación-uso de suelo

Tipo de vegetación-uso de suelo	Superficie (hectáreas)
Total	

16.3. Fauna registrada en el área a certificar: Realizar un listado de las especies registradas o avistadas en el predio y verificar si estas se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la información se puede organizar como se indica en la siguiente tabla.

Cuadro 2 Especies de fauna reportadas o avistadas

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría

Nota: Categorías de riesgo y protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 o la Norma vigente. Significado de las siglas: P= en peligro de extinción, A= amenazada, Pr= sujeta a protección especial y (\*) = endémica.

16.4. Flora registrada en el área a certificar: Realizar un listado de las especies registradas o avistadas en el predio y verificar si estas se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la información se puede organizar como se indica en la siguiente tabla.

Cuadro 3 Especies de flora presentes

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría

Nota: Categorías de riesgo y protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 o la Norma vigente. Significado de las siglas: P= en peligro de extinción, A= amenazada, Pr= sujeta a protección especial y (\*) = endémica.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

Instructivo para el llenado del formato

- 16.5. Clima: Describir el o los tipo (s) de clima presente (s) en el predio a certificar.  
16.6. Topografía: Describir la topografía del predio.  
16.7. Hidrografía: Describir la hidrografía del predio.

Nota: En caso de haber consultado información bibliográfica para sustentar los puntos anteriores, favor de incluirla de manera clara y precisa, para realizar su corroboración.

17. Documentos anexos.

- Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.
- 17.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser: Credencial para votar (INE), cédula profesional, pasaporte y cartilla del servicio militar.
- 17.2. Copia simple del acta de constitutiva para personas morales.
- 17.3. Copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente. Para el caso de personas morales: Poder notarial, solo en el caso de que la representación y actuaciones para las que se encuentre facultado no estén contenidas en el acta constitutiva. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.
- 17.4. Copia simple del acta de asamblea donde el ejido o comunidad expresa su voluntad de certificar el predio para destinarlo voluntariamente a la conservación otorgada en términos de la Ley Agraria.
- 17.5. Copia simple del (os) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio. Para propiedad privada: Escrituras públicas. Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.
- 17.6. En caso de haber seleccionado alguna de la(s) característica(s) relevante(s) mencionadas en el número 8 para que se reconozca en el certificado, deberá integrar la justificación técnica que compruebe la existencia de esta(s), de acuerdo a lo siguiente:
- Se considerará que la característica a destacar es la alta biodiversidad, cuando en función de la superficie del predio, se presente un alto porcentaje de uno o varios grupos taxonómicos de flora o fauna, con respecto al total registrado en nuestro país. Para acreditar lo anterior, se deberá anexar el inventario biológico correspondiente.
  - Se considerará que la característica a destacar es la importancia biológica con valor cultural del predio, cuando el mismo fusione valores de importancia biológica con elementos culturales importantes, especialmente para las comunidades, ejidos y pueblos indígenas, en lo relativo a su historia, usos y costumbres, así como sus tradiciones o creencias. Para ello, se deberá anexar el documento que explique el valor cultural que se desea proteger, especificando si es objeto de algún uso o actividad, de ritos, ceremonias, o visitas, así como sus características y procesos, y si éstos involucran el uso de recursos de la flora o la fauna.
  - Se considerará que la característica a destacar es la existencia de germoplasma relevante, cuando esté presente algún grupo taxonómico de flora o fauna, conformado por especies endémicas o por la presencia y reproducción de especies prioritarias o en peligro de extinción o bien que sean importantes desde el punto de vista etnobotánico o etnozoológico, sin importar su origen, ni el tamaño de sus poblaciones. Para ello, se deberá anexar el documento en el que se describan el grupo o los grupos taxonómicos que sean relevantes.
  - Se considerará que la característica a destacar es la investigación científica, cuando la misma tenga por objeto la generación del conocimiento sobre la conservación, monitoreo y manejo a mediano y largo plazo de la biodiversidad y los procesos ecológicos, así como a la investigación sobre el aprovechamiento experimental y restauración de los recursos bióticos y abióticos presentes en el predio o su área de influencia. Para ello deberá presentarse documentación que compruebe las actividades de investigación científica o educación ambiental que se llevan a cabo en el mismo.
  - Se considerará que la característica a destacar es su carácter silvestre cuando en una superficie extensa se encuentren ecosistemas, hábitats, comunidades bióticas y procesos naturales predominantemente intactos, en los cuales no se presenta la huella de la civilización industrial y su infraestructura. En ellas las actividades que realice el promovente se desarrollan sin dejar rastros o evidencia de su presencia. Para lo cual deberá anexar el documento donde conste el cumplimiento de tales características.
- 17.7. Mapa georreferenciado expresado en un sistema de coordenadas UTM, con Datum oficial vigente de acuerdo con el Sistema Geodésico Nacional precisando el cuadro de construcción en proporciones legibles.
- 17.8. Fotografías que permitan identificar las características del predio a certificar.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

**Instructivo para el llenado del formato**

- 17.9. La estrategia de manejo para la conservación del predio deberá contener:
- a) La zonificación del área, precisando la superficie de cada zona.
  - b) Las acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales.
  - c) Los lineamientos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del predio.

Los interesados que requieran la asistencia técnica podrán acudir a cualquier oficina de la CONANP para solicitar apoyo en el diseño de la estrategia de manejo del área a certificar.

En las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación los propietarios definirán libremente las zonas y subzonas para el manejo del predio, para lo cual podrán considerar lo previsto en el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Para desarrollar la estrategia de manejo se propone el uso del anexo 2 "Estrategia de manejo", asimismo se informa que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorgará la asesoría técnica necesaria a petición del solicitante.

**Anexo 1**

El escrito libre a que se refiere el inciso e) del apartado de Indicaciones Generales del Instructivo para el llenado del formato, deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del propietario.
- b) Domicilio para recibir notificaciones.
- c) Nombre y domicilio de las personas que administrarán el área.
- d) Manifestación de su interés para destinar sus predios voluntariamente a la conservación, señalando el plazo por el que quedarán destinados, el cual no podrá ser menor a quince años.
- e) Denominación del área.
- f) Ubicación del predio, señalando superficie, colindancias, entidad federativa y municipio al que pertenece.
- g) Descripción de las características físicas y biológicas generales del área, especificando los ecosistemas presentes en el área, especies de flora y fauna relevantes a proteger, clima, topografía e hidrología.
- h) Descripción de la(s) característica(s) relevante(s) a destacar del área a certificar.

**Anexo 2. Estrategia de manejo.**

- a) Escribir el nombre de la zona y/o subzona (precisando la superficie de cada una) de acuerdo a las acciones a realizar, considerando si es para protección, conservación, restauración, uso o aprovechamiento de los recursos naturales.
- b) Definir en la columna de acciones de protección, conservación, restauración, uso o aprovechamiento de los recursos naturales que se realizarán en las zonas y/o subzonas establecidas. Por ejemplo: Monitoreo, vigilancia, investigación, reforestación, agricultura, ecoturismo, etc.
- c) Definir en la columna de lineamientos, las modalidades en el manejo de los recursos naturales que se llevarán a cabo en cada zona y/o subzona establecida. Por ejemplo: La agricultura se realizará sin el uso de agroquímicos, el ecoturismo se realizará con el menor impacto ambiental, etc.

Anexo 2. Estrategia de manejo		
[a] Zona y/o subzona (Superficie en hectáreas)	[b] Acciones	[c] Lineamientos

Nota: Incluir al cuadro las filas y utilizar las hojas que estime necesarias.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-005-B

## Instructivo para el llenado del formato

18. Incluya brevemente observaciones de aspectos relevantes del predio que considere importante destacar. Por ejemplo, de ser el caso de ejidos y comunidades, podrán anotar los datos (nombre, primer apellido y segundo apellido) de los representantes legales (secretario y tesorero del comisariado ejidal o comunal).

19. Escribir el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firma.

20. Para ser llenado por la instancia receptora.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
Comisión  
de Fomento  
de Obras Públicas  
de México

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Operación Regional

**Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas CNANP-00-007**

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 006	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

**I. Datos generales**

<p><b>3 Persona física</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p>3.1 CURP:</p> <p><b>4 Persona moral</b></p> <p>Denominación o razón social:</p> <p>4.1 RFC:</p> <p><b>5 Representante legal (de ser el caso)</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p><b>6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p>	<p><b>7 Domicilio del solicitante</b></p> <p>Código Postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior:      Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Ciudad o población:</p> <p>Municipio o delegación:</p> <p>Estado:</p> <p>Clave lada:      Teléfono:</p> <p>Extensión:      Teléfono móvil (opcional):</p> <p>Correo electrónico (para recibir notificaciones):</p>
---	---

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

					<p>Contacto:                  Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,                  Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad                  de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062                  Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.</p>
---	---	---	---	---	---



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-007

8

### II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

### III. Datos de información del trámite

9

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

10

### Documentos anexos

10.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de persona moral.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
10.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
10.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
10.4. Proyecto de actividades, en el cual se podrá incluir, descripción y fecha de inicio de las actividades autorizadas para realizar la colecta científica, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de las personas participantes.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
10.5. En el caso de licencias de colector científico entregar línea de investigación, número de ejemplares a coleccionar y equipo a utilizar.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
10.6. Presentar copia simple del permiso especial de colecta científica, autorización vigente, otorgados por la Dirección General de Vida Silvestre o la licencia de colector científico.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-007

11 Observaciones.

12

Nombre y firma del solicitante o representante legal

13

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-007

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

8. Añote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.

## 10. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.

- 10.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
- 10.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
- 10.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.
- 10.4. Proyecto de actividades, en el cual se podrá incluir, descripción y fecha de inicio de las actividades autorizadas para realizar la colecta científica, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de las personas participantes.
- 10.5. En el caso de licencias de colector científico, entregar línea de investigación, número de ejemplares a coleccionar y equipo a utilizar.
- 10.6. Copia simple del permiso especial de colecta científica, autorización vigente, otorgados por la Dirección General de Vida Silvestre o la licencia de colector científico.
11. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
12. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
13. Para ser llenado por la instancia receptora.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-00-008

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 007	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

I. Datos generales

3 Persona física	7 Domicilio del solicitante
Nombre(s):	Código Postal:
Primer apellido:	Calle:
Segundo apellido (opcional):	Número exterior:   Número interior:
3.1 CURP:	Colonia:
4 Persona moral	Ciudad o población:
Denominación o razón social:	Municipio o delegación:
4.1 RFC:	Estado:
5 Representante legal (de ser el caso)	Clave lada:   Teléfono:
Nombre(s):	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
Primer apellido:	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
Segundo apellido (opcional):	
6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 COFOPR COMISIÓN FEDERAL DE OPERACIÓN REGIONAL	 CONANP COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Contacto: Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062 Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.
---	--	---	--	--

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-008

8

### II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

### III. Datos de información del trámite

9

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

10

En su caso, hechos o razones que motivan el aviso.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-008

11 Documentos anexos

- 11.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de persona moral.  Sí  No
- 11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.  Sí  No
- 11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.  Sí  No
- 11.4. Proyecto de actividades, en el cual se podrá incluir, descripción y fecha de inicio de las actividades autorizadas, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre del responsable del proyecto y nombre de las personas participantes.  Sí  No

12 Observaciones.

13

---

Nombre y firma del solicitante o representante legal

14

---

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-008

### Instructivo para el llenado del formato

#### Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

#### I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

#### II. Datos para recibir notificaciones.

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

#### III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
10. En su caso, hechos o razones que motivan el aviso.
11. Documentos anexos.  
Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.
  - 11.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
  - 11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
  - 11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.
  - 11.4. Proyecto de actividades, en el cual se podrá incluir, descripción y fecha de inicio de las actividades autorizadas, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre del responsable del proyecto y nombre de las personas participantes.
12. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
13. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
14. Para ser llenado por la instancia receptora.




SEMARNAT  
SECRETARÍA DEL  
RECursos NATURALES

COFOPR  
de Operación Regional

CONANP  
Comisión Nacional  
de Áreas Naturales  
Protegidas

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en  
Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-00-009

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 008	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

I. Datos generales

3 Persona física	7 Domicilio del solicitante
Nombre(s):	Código Postal:
Primer apellido:	Calle:
Segundo apellido (opcional):	Número exterior:   Número interior:
3.1 CURP:	Colonia:
4 Persona moral	Ciudad o población:
Denominación o razón social:	Municipio o delegación:
4.1 RFC:	Estado:
5 Representante legal (de ser el caso)	Clave lada:   Teléfono:
Nombre(s):	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
Primer apellido:	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
Segundo apellido (opcional):	
6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-009

8

## II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

## III. Datos de información del trámite

9

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

10

En su caso, hechos o razones que motivan el aviso.



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-009

11 Documentos anexos

11.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de persona moral.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.4. Proyecto de actividades, en el cual se podrá incluir, descripción como pueden ser talleres, clases y recorridos; y fecha de inicio de las actividades, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas auxiliares y tipo de equipo a utilizar.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

12 Observaciones.

13

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del solicitante o representante legal

14

\_\_\_\_\_  
 Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-009

**Instructivo para el llenado del formato**

**Indicaciones generales:**

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

**Nota:** El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

**I. Datos generales.**

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

**II. Datos para recibir notificaciones.**

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

**III. Datos de información del trámite.**

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
  10. En su caso, hechos o razones que motivan el aviso.
11. Documentos anexos.
 

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.

  - 11.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
  - 11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
  - 11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.
  - 11.4. Proyecto de actividades, en el cual se podrá incluir, descripción como pueden ser talleres, clases y recorridos; y fecha de inicio de las actividades, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas auxiliares y tipo de equipo a utilizar.
12. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
13. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
14. Para ser llenado por la instancia receptora.

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Aviso para realizar filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal en Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-00-010

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 009	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

I. Datos generales

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">3 Persona física</td> </tr> <tr> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido (opcional):</td> </tr> <tr> <td>3.1 CURP:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4 Persona moral</td> </tr> <tr> <td>Denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td>4.1 RFC:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5 Representante legal (de ser el caso)</td> </tr> <tr> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido (opcional):</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</td> </tr> <tr> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido (opcional):</td> </tr> </table>	3 Persona física	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (opcional):	3.1 CURP:	4 Persona moral	Denominación o razón social:	4.1 RFC:	5 Representante legal (de ser el caso)	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (opcional):	6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (opcional):	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">7 Domicilio del solicitante</td> </tr> <tr> <td>Código Postal:</td> </tr> <tr> <td>Calle:</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:      Número interior:</td> </tr> <tr> <td>Colonia:</td> </tr> <tr> <td>Ciudad o población:</td> </tr> <tr> <td>Municipio o delegación:</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> </tr> <tr> <td>Clave lada:      Teléfono:</td> </tr> <tr> <td>Extensión:      Teléfono móvil (opcional):</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico (para recibir notificaciones):</td> </tr> </table>	7 Domicilio del solicitante	Código Postal:	Calle:	Número exterior:      Número interior:	Colonia:	Ciudad o población:	Municipio o delegación:	Estado:	Clave lada:      Teléfono:	Extensión:      Teléfono móvil (opcional):	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
3 Persona física																												
Nombre(s):																												
Primer apellido:																												
Segundo apellido (opcional):																												
3.1 CURP:																												
4 Persona moral																												
Denominación o razón social:																												
4.1 RFC:																												
5 Representante legal (de ser el caso)																												
Nombre(s):																												
Primer apellido:																												
Segundo apellido (opcional):																												
6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones																												
Nombre(s):																												
Primer apellido:																												
Segundo apellido (opcional):																												
7 Domicilio del solicitante																												
Código Postal:																												
Calle:																												
Número exterior:      Número interior:																												
Colonia:																												
Ciudad o población:																												
Municipio o delegación:																												
Estado:																												
Clave lada:      Teléfono:																												
Extensión:      Teléfono móvil (opcional):																												
Correo electrónico (para recibir notificaciones):																												

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-010

8

### II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

### III. Datos de información del trámite

9

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

10

En su caso, hechos o razones que motivan el aviso.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-010

11 Documentos anexos

- 11.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de persona moral.  Sí  No
- 11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.  Sí  No
- 11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.  Sí  No
- 11.4. Proyecto de actividades en el cual se podrá incluir, descripción y fecha de inicio de las actividades a realizar, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas participantes y equipo a utilizar.  Sí  No

12 Observaciones.

13

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del solicitante o representante legal

14

\_\_\_\_\_  
 Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-010

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
10. En su caso, hechos o razones que motivan el aviso.
11. Documentos anexos.
 

Deberá seleccionar la opción "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.

  - 11.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
  - 11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
  - 11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.
  - 11.4. Proyecto de actividades en el cual se podrá incluir, descripción y fecha de inicio de las actividades a realizar, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas participantes y equipo a utilizar.
12. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
13. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
14. Para ser llenado por la instancia receptora.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Prórroga de autorizaciones para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-00-011

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNANP-010	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

I. Datos generales

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">3 Persona física</td> </tr> <tr> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido (opcional):</td> </tr> <tr> <td>3.1 CURP:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4 Persona moral</td> </tr> <tr> <td>Denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td>4.1 RFC:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5 Representante legal (de ser el caso)</td> </tr> <tr> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido (opcional):</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</td> </tr> <tr> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido (opcional):</td> </tr> </table>	3 Persona física	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (opcional):	3.1 CURP:	4 Persona moral	Denominación o razón social:	4.1 RFC:	5 Representante legal (de ser el caso)	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (opcional):	6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (opcional):	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">7 Domicilio del solicitante</td> </tr> <tr> <td>Código Postal:</td> </tr> <tr> <td>Calle:</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:   Número interior:</td> </tr> <tr> <td>Colonia:</td> </tr> <tr> <td>Ciudad o población:</td> </tr> <tr> <td>Municipio o delegación:</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> </tr> <tr> <td>Clave lada:   Teléfono:</td> </tr> <tr> <td>Extensión:   Teléfono móvil (opcional):</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico (para recibir notificaciones):</td> </tr> </table>	7 Domicilio del solicitante	Código Postal:	Calle:	Número exterior:   Número interior:	Colonia:	Ciudad o población:	Municipio o delegación:	Estado:	Clave lada:   Teléfono:	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
3 Persona física																												
Nombre(s):																												
Primer apellido:																												
Segundo apellido (opcional):																												
3.1 CURP:																												
4 Persona moral																												
Denominación o razón social:																												
4.1 RFC:																												
5 Representante legal (de ser el caso)																												
Nombre(s):																												
Primer apellido:																												
Segundo apellido (opcional):																												
6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones																												
Nombre(s):																												
Primer apellido:																												
Segundo apellido (opcional):																												
7 Domicilio del solicitante																												
Código Postal:																												
Calle:																												
Número exterior:   Número interior:																												
Colonia:																												
Ciudad o población:																												
Municipio o delegación:																												
Estado:																												
Clave lada:   Teléfono:																												
Extensión:   Teléfono móvil (opcional):																												
Correo electrónico (para recibir notificaciones):																												

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-011

8

### II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

### III. Datos de información del trámite

9

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

10

Petición que se formula, precisando los datos del número de autorización que se desea prorrogar.



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-011

11

Documentos anexos

11.1. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.2. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
11.3. Informe final de actividades realizadas.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.4. Comprobante de pago de derechos.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

12

Observaciones.

13

Nombre y firma del solicitante o representante legal

14

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-011

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.  
c) La autorización de la prórroga está sujeta a que la solicitud y el informe final se presenten con 30 días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización de origen y que se hayan cumplido las observaciones en esta última.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
10. Señalar la Petición que se formula, precisando los datos del número de autorización que se desea prorrogar.
11. Documentos anexos.  
Deberá seleccionar la opción "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.
  - 11.1. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial.
  - 11.2. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.
  - 11.3. Informe final de actividades realizadas.
  - 11.4. Comprobante de pago de derechos.
12. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
13. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
14. Para ser llenado por la instancia receptora.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Solicitud de copias certificadas de las constancias de inscripción que obran en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-00-012

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 011	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

**I. Datos generales**

<p><b>3 Persona física</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p><b>3.1 CURP:</b></p> <p><b>4 Persona moral</b></p> <p>Denominación o razón social:</p> <p><b>4.1 RFC:</b></p> <p><b>5 Representante legal (de ser el caso)</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p> <p><b>6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido (opcional):</p>	<p><b>7 Domicilio del solicitante</b></p> <p>Código Postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior:   Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Ciudad o población:</p> <p>Municipio o delegación:</p> <p>Estado:</p> <p>Clave lada:   Teléfono:</p> <p>Extensión:   Teléfono móvil (opcional):</p> <p>Correo electrónico (para recibir notificaciones):</p>
---	--

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

				<p>Contacto: Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono: 5449-7000, Ext.17020 Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.</p>
---	---	---	---	--

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección de Asuntos Jurídicos

CNANP-00-012

8

## II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

## III. Datos de información del trámite

9

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

10

Indique el nombre o número de certificado del ADVC:

11

Indicar las constancias de inscripción que obran en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

- Decreto a través del cual se declara el establecimiento del Área Natural Protegida.
- Instrumento que modifique el Decreto de establecimiento del Área Natural Protegida.
- Acuerdo de coordinación en el que se determinó la forma en que deberá ser administrada y manejada un Área Natural Protegida.
- Documento en el que conste el Resumen de Programa de Manejo.
- Plano de localización del Área Natural Protegida.
- Certificados de predios Destinados Voluntariamente a la Conservación.
- Concesiones que otorgue la Secretaría dentro del Área Natural Protegida.

12

Indique el número de copias:

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección de Asuntos Jurídicos

CNANP-00-012

13 Documentos anexos

- 13.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.  Sí  No
- 13.2. Copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.  Sí  No
- 13.3. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva. Tratándose de ejidos y comunidades, acta de asamblea de elección por la que se elige al comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.  Sí  No
- 13.4. Comprobante de pago de derechos.  Sí  No

14 Observaciones.

15

---

Nombre y firma del solicitante o representante legal

16

---

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección de Asuntos Jurídicos

CNANP-00-012

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida de la cual solicita las constancias, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
10. Indicar el nombre completo del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación.
11. Indicar las constancias de inscripción que obran en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
12. Indicar el número de copias.
13. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.

- 13.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
- 13.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder Copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, la cual puede ser Credencial para votar INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.
- 13.3. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva. Tratándose de ejidos y comunidades, copia del acta de asamblea de elección por la que se elige al comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria (inscrita en el Registro Agrario Nacional que corresponda).
- 13.4. Comprobante del pago de derechos.
14. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
15. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
16. Para ser llenado por la instancia receptora.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas  
Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte  
CNANP-00-014-A

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF	
FF - CNANP - 012			
1	Lugar de solicitud	2	Fecha de la solicitud
		DD   MM   AAAA	

I. Datos generales

3	Nacionalidad:	8	Domicilio del solicitante	
4	Persona física	Código Postal:		
Nombre(s):		Calle:		
Primer apellido:		Número exterior:	Número interior:	
Segundo apellido (opcional):		Colonia:		
4.1	CURP (opcional):	Ciudad o población:		
5	Persona moral	Municipio o delegación:		
Denominación o razón social:		Estado:		
5.1	RFC:	Clave lada:	Teléfono:	
6	Representante legal (de ser el caso)	Extensión:	Teléfono móvil (opcional):	
Nombre(s):		Correo electrónico (para recibir notificaciones):		
Primer apellido:				
Segundo apellido (opcional):				
7	Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones			
Nombre(s):				
Primer apellido:				
Segundo apellido (opcional):				

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-A

9

## II. Datos para recibir notificaciones (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

## III. Datos de información del trámite

10

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

11

Tipo de servicios, como pueden ser buceo, recorridos en lancha, etc.

12

Descripción de la actividad a realizar y horarios en los cuales prestará el servicio, tiempo de estancia y lugares a visitar.





Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-A

13  
Tipo y Características del o los vehículos que se pretendan usar para la realización de la actividad, como pueden ser vehículo terrestre motorizado, o no motorizado, unidad de transporte acuática, subacuática, otros.

14 Documentos anexos

14.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No
14.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No
14.3. Copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No
14.4. Copia simple del documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo (unidad de transporte a utilizar).	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No
14.5. En su caso, copia simple de las autorizaciones otorgadas por otras dependencias.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
14.6. Copia simple del documento que contenga la matrícula y características de la embarcación o vehículo (unidad de transporte a utilizar).	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No
14.7. Copia simple de la póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No
14.8. Comprobante de pago de derechos.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No

15 Observaciones.

16

---

Nombre y firma del solicitante o representante legal

17

---

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad Integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 COFEMER COMISIÓN FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 CONANP COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Contacto: Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062 Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.
--	---	--	---	--

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-A

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Nacionalidad.
4. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 4.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante. Opcional.
5. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 5.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
6. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
8. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

9. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

10. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
11. Describir el tipo de actividad que se realizará dentro del ANP, como pueden ser buceo, recorridos en lancha, etc.
12. Indicar la descripción de la actividad a realizar y horarios en los cuales prestará el servicio, tiempo de estancia y lugares a visitar, de acuerdo al Decreto y Programa de Manejo del ANP consultables en la siguiente liga <https://simec.conanp.gob.mx/informacion.php>
13. Señalar el tipo y características del o los vehículos que se pretendan usar para la realización de la actividad, como pueden ser vehículo terrestre motorizado, o no motorizado, unidad de transporte acuática, subacuática, otros.

## 14. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.

- 14.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.
- 14.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
- 14.3. Copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.
- 14.4. Copia simple del documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo (unidad de transporte a utilizar). Por ejemplo la factura de la embarcación.
- 14.5. En su caso, copia simple de las autorizaciones otorgadas por otras dependencias. Por ejemplo el certificado de Seguridad Marítima, Permiso Turismo Náutico, Permiso de SCT para vehículos terrestres vigente.
- 14.6. Copia simple documento que contenga la matrícula y características de la embarcación o vehículo (unidad de transporte a utilizar).
- 14.7. Copia simple de la póliza de seguros vigente del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.
- 14.8. Comprobante de pago de derechos.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE OPERACIÓN REGIONAL

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

## Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-A

Instructivo para el llenado del formato

- 15. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
- 16. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
- 17. Para ser llenado por la instancia receptora.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas  
Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte  
CNANP-00-014-B

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 013	
<sup>1</sup> Lugar de solicitud	<sup>2</sup> Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

## I. Datos generales

<sup>3</sup> Nacionalidad:	<sup>8</sup> Domicilio del solicitante
<sup>4</sup> Persona física	Código Postal:
Nombre(s):	Calle:
Primer apellido:	Número exterior:   Número interior:
Segundo apellido (opcional):	Colonia:
<sup>4.1</sup> CURP:	Ciudad o población:
<sup>5</sup> Persona moral	Municipio o delegación:
Denominación o razón social:	Estado:
<sup>5.1</sup> RFC:	Clave lada:   Teléfono:
<sup>6</sup> Representante legal (de ser el caso)	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
Nombre(s):	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	
<sup>7</sup> Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COT-MER  
de México y el extranjero

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-B

<sup>9</sup> **II. Datos para recibir notificaciones** (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

**III. Datos de información del trámite**

<sup>10</sup> Indique el nombre del Área Natural Protegida:

<sup>11</sup> Descripción de la actividad a realizar, tipo de servicio como pueden ser senderismo, observación de flora y fauna, etc., y horarios en los cuales prestará el servicio y tiempo de estancia.

<sup>12</sup> Lugares a visitar.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-B

13

## Documentos anexos

- 13.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.  Sí  No
- 13.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva. Tratándose de ejidos y comunidades, acta de asamblea de elección por la que se elige al comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.  Sí  No
- 13.3. Copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.  Sí  No
- 13.4. Comprobante de pago de derechos.  Sí  No

14  
Observaciones.

15

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante o representante legal

16

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE OCEANÍA Y PESQUERÍA

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-B

### Instructivo para el llenado del formato

#### Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

#### I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Nacionalidad.
4. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 4.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
5. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 5.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
6. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
8. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

#### II. Datos para recibir notificaciones.

9. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

#### III. Datos de información del trámite.

10. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
11. Descripción de la actividad a realizar, tipo de servicio como pueden ser senderismo, observación de flora y fauna, etc., y horarios en los cuales prestará el servicio y tiempo de estancia, de acuerdo al Decreto y Programa de Manejo del ANP consultables en la siguiente liga <https://simec.conanp.gob.mx/informacion.php>
12. Indicar los lugares a visitar.
13. Documentos anexos
 

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.

  - 13.1. Copia simple acta constitutiva para el caso de personas morales.
  - 13.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva. Tratándose de ejidos y comunidades, acta de asamblea de elección por la que se elige al comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.
  - 13.3. Copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.
  - 13.4. Comprobante de pago de derechos.
14. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
15. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
16. Para ser llenado por la instancia receptora.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas  
Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura  
CNANP-00-014-C

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 014	
<sup>1</sup> Lugar de solicitud	<sup>2</sup> Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

## I. Datos generales

<sup>3</sup> Nacionalidad:	<sup>8</sup> Domicilio del solicitante
<sup>4</sup> Persona física	Código Postal:
Nombre(s):	Calle:
Primer apellido:	Número exterior:   Número interior:
Segundo apellido (opcional):	Colonia:
<sup>4.1</sup> CURP:	Ciudad o población:
<sup>5</sup> Persona moral	Municipio o delegación:
Denominación o razón social:	Estado:
<sup>5.1</sup> RFC:	Clave lada:   Teléfono:
<sup>6</sup> Representante legal (de ser el caso)	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
Nombre(s):	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	
<sup>7</sup> Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COEIMER  
COMISIÓN OPERATIVA  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-C

9

**II. Datos para recibir notificaciones** (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

**III. Datos de información del trámite**

10

Indique el nombre del Área Natural Protegida:

11

Descripción de la actividad a realizar, tipo de servicio como pueden ser palapas, tirolesa, etc., y horarios en los cuales prestará el servicio y tiempo de estancia.

12

Lugares a visitar.



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-C

<sup>13</sup> Descripción de la infraestructura requerida para realizar la actividad.

<sup>14</sup> Documentos anexos

- |   |  |
|---|--|
| 14.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.  | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No                                    |
| 14.2. Copia simple de documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva. Tratándose de ejidos y comunidades, acta de asamblea de elección por la que se elige al comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria. | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No                                    |
| 14.3. Copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.   | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No                                    |
| 14.4. En su caso, copia simple de las autorizaciones otorgadas por otras dependencias.  | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No<br><input type="radio"/> No aplica |
| 14.5. Comprobante de pago de derechos.  | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No                                    |

<sup>15</sup> Observaciones.

<sup>16</sup>

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante o representante legal

<sup>17</sup>

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE OPERACIÓN REGIONAL

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-014-C

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Nacionalidad.
4. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 4.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
5. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 5.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
6. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
7. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
8. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

9. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

10. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
  11. Descripción de la actividad a realizar, tipo de servicio como pueden ser palapas, tirolesa, etc., y horarios en los cuales prestará el servicio y tiempo de estancia, de acuerdo al Decreto y Programa de Manejo del ANP consultables en la siguiente liga <https://simec.conanp.gob.mx/informacion.php>
  12. Indicar lugares a visitar.
  13. Describir la infraestructura requerida para realizar la actividad.
  14. Documentos anexos.
    - 14.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.
    - 14.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial. Tratándose de ejidos y comunidades, acta de asamblea de elección por la que se elige al comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.
    - 14.3. Copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.
    - 14.4. En su caso, copia simple de las autorizaciones otorgadas por otras dependencias.
    - 14.5. Comprobante de pago de derechos.
  15. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
16. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
17. Para ser llenado por la instancia receptora.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COEPMER  
COMITÉ EJECUTIVO DE OPERACIÓN REGIONAL

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

## Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-00-015

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 015	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

## I. Datos generales

3 Persona física	7 Domicilio del solicitante
Nombre(s):	Código Postal:
Primer apellido:	Calle:
Segundo apellido (opcional):	Número exterior:   Número interior:
3.1 CURP:	Colonia:
4 Persona moral	Ciudad o población:
Denominación o razón social:	Municipio o delegación:
4.1 RFC:	Estado:
5 Representante legal (de ser el caso)	Clave lada:   Teléfono:
Nombre(s):	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
Primer apellido:	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
Segundo apellido (opcional):	
6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE OPERACIÓN REGIONAL

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-015

<sup>8</sup> **II. Datos para recibir notificaciones** (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

**III. Datos de información del trámite**

<sup>9</sup> Indique el nombre del Área Natural Protegida:

<sup>10</sup> Petición que se formula, precisando los datos del número de autorización que se desea prorrogar.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-015

11

Documentos anexos

11.1. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
11.2. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
11.3. De ser el caso, copia simple de la póliza de seguro de viajeros y tripulantes vigente.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
11.4. Informe final de actividades realizadas.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
11.5. Comprobante de pago de derechos.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

12

Observaciones.

13

Nombre y firma del solicitante o representante legal

14

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COEPMER  
COMITÉ EJECUTIVO DE OPERACIÓN REGIONAL

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-00-015

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.  
c) La autorización de la prórroga está sujeta a que la solicitud y el informe final se presenten con 30 días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización de origen y que se hayan cumplido las observaciones en esta última.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.

10. Señalar la petición que se formula, precisando los datos del número de autorización que se desea prorrogar.

## 11. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.

11.1. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial.

11.2. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.

11.3. De ser el caso, copia simple de la póliza de seguro de viajeros y tripulantes vigente.

11.4. Informe final de actividades realizadas.

11.5. Comprobante de pago de derechos.

12. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.

13. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.

14. Para ser llenado por la instancia receptora.

## Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

Prórroga del certificado de las Áreas Naturales Protegidas con la categoría de  
Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación  
CNANP-00-016

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 016	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

## I. Datos generales

## II. Notificaciones

3 Persona física (propietario)	6 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Nombre(s):	Nombre(s):
Primer apellido:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Segundo apellido:
3.1 CURP:	7 Domicilio para oír y recibir notificaciones
4 Persona moral (propietario)	Código Postal:
Denominación o razón social:	Calle:
4.1 RFC:	Número exterior:   Número interior:
5 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o población:
Primer apellido:	Municipio o delegación:
Segundo apellido:	Estado:
	Clave lada:   Teléfono:
	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
	Correo electrónico (para recibir notificaciones):

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE PROTECCIÓN

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.



**gob.mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-016

III. Información del área certificada

<sup>8</sup> Número de certificado:

IV. Datos de información del trámite

<sup>9</sup> Indicar el nuevo plazo de certificación:

V. Documentos anexos

<sup>10.1</sup> Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<sup>10.2</sup> En caso de alguna actualización o modificación, copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente. Para personas morales: poder notarial, solo en caso de que la representación y/o facultades no estén contenidas en el acta constitutiva. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No  <input type="radio"/> No aplica
<sup>10.3</sup> Para el caso de ejidos y comunidades copia simple del acta de asamblea donde el ejido o comunidad expresa su voluntad para prorrogar la vigencia del certificado, otorgada en términos de la Ley Agraria.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

<sup>11</sup> Observaciones.

<sup>12</sup>

Nombre y firma del solicitante o representante legal

<sup>13</sup>

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-016

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.  
c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles.  
d) El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.  
e) Para el caso de pueblos indígenas, ejidos y comunidades ubicados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, podrán presentar su solicitud en escrito libre, conforme al anexo 1, debiendo adjuntar los documentos que se señalan en el numeral 10 del presente formato, según corresponda.

## I. Datos generales

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o delegación y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 04/07/2017.
3. Escribir el nombre completo del propietario del predio, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma. Para ejidos o comunidades anotar el nombre inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN).
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal, escribir nombre (s), primer y segundo apellido. Para el caso de ejidos y comunidades cuyo representante sea el comisariado (conformado por el presidente, secretario y tesorero) agregar los rubros de nombre(s), primero y segundo apellido para cada uno.

## II. Notificaciones

6. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.
7. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponda, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en su caso), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite, en caso de que sea su voluntad que éstas se realicen por ese medio.

## III. Información del área certificada

8. Escribir el número de certificado con el que se identifica el Área Destinada Voluntariamente a la Conservación. El número se encuentra en la parte superior izquierda del certificado emitido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

## IV. Datos de información del trámite

9. Anotar el plazo por el cual el propietario solicita prorrogar la vigencia del certificado por el que se destina voluntariamente a la conservación el predio, deberá utilizar números arábigos para señalar el plazo. Por ejemplo: 15, 20, 30, 50, etc.

La prórroga deberá solicitarse en los seis meses previos al vencimiento del certificado, por un plazo equivalente al autorizado originariamente y se otorgará siempre y cuando el titular del certificado haya cumplido con las obligaciones a su cargo.

## V. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.

- 10.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser: Credencial para votar (INE), cédula profesional, pasaporte y cartilla del servicio militar.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

GOBIERNO FEDERAL  
de México Representante

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-00-016

**Instructivo para el llenado del formato**

10.2. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, solo en el caso de que la representación y actuaciones para las que se encuentre facultado no estén contenidas en el acta constitutiva que obre en el expediente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.

10.3. Copia simple del acta de asamblea donde el ejido o comunidad expresa su voluntad de prorrogar el plazo de certificación del predio destinado voluntariamente a la conservación, otorgada en términos de la Ley Agraria.

11. Incluya brevemente observaciones de aspectos relevantes del predio que considere importante destacar. Por ejemplo, de ser el caso de ejidos y comunidades, podrán anotar los datos (nombre, primer apellido y segundo apellido) de los representantes legales (secretario y tesorero del comisariado ejidal o comunal).

12. Escribir el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firma.

13. Para ser llenado por la instancia receptora.

**Anexo 1.**

El escrito libre a que se refiere el inciso e) del apartado de Indicaciones Generales del Instructivo para el llenado del formato, deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del propietario;
- b) Domicilio para recibir notificaciones;
- c) Número de certificado
- d) Indicar el nuevo plazo de certificación



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas  
CNANP-01-001

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 017	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

### I. Datos generales

3 Persona física	7 Domicilio del solicitante
Nombre(s):	Código Postal:
Primer apellido:	Calle:
Segundo apellido (opcional):	Número exterior:   Número interior:
3.1 CURP:	Colonia:
4 Persona moral	Ciudad o población:
Denominación o razón social:	Municipio o delegación:
4.1 RFC:	Estado:
5 Representante legal (de ser el caso)	Clave lada:   Teléfono:
Nombre(s):	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
Primer apellido:	Correo electrónico (para recibir notificaciones):
Segundo apellido (opcional):	
6 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).







Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-01-001

<sup>8</sup> **II. Datos para recibir notificaciones** (llenar sólo si los datos son diferentes a los antes señalados)

Código Postal:		Municipio o delegación:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Clave lada:	Teléfono:
Colonia:		Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
Ciudad o población:		Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

**III. Datos de información del trámite**

<sup>9</sup> Indique el nombre del Área Natural Protegida:

<sup>10</sup> En su caso, hechos o razones que dan motivo al Aviso.



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-01-001

11

Documentos anexos

- 11.1. Copia simple del acta constitutiva para el caso de persona moral.  Sí  No
- 11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.  Sí  No
- 11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.  Sí  No
- 11.4. Proyecto de actividades, en el cual se podrá incluir, descripción y fecha de inicio de las actividades autorizadas, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas participantes y descripción del equipo a utilizar.  Sí  No

12

Observaciones.

13

Nombre y firma del solicitante o representante legal

14

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

COE-MER  
Comisión Ejecutiva  
de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17062  
Horario de atención: 9:30 hrs. a 15:00 hrs.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Operación Regional

CNANP-01-001

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 17/07/2017.
3. Escriba el nombre completo del solicitante empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal escribir nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. De ser el caso escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
7. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

## II. Datos para recibir notificaciones.

8. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

## III. Datos de información del trámite.

9. Indicar el nombre completo del Área Natural Protegida donde desea realizar la actividad, en caso de llenar a computadora seleccionar el ANP de su interés.
  10. En su caso, señalar los hechos o razones que dan motivo al Aviso.
  11. Documentos anexos.
 

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.

    - 11.1. Copia simple del acta constitutiva para personas morales.
    - 11.2. Copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el acta constitutiva.
    - 11.3. Copia simple de la identificación oficial vigente, para personas físicas y representantes legales.
    - 11.4. Proyecto de actividades, en el cual se podrá incluir, descripción y fecha de inicio de las actividades autorizadas, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el Área Natural Protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas participantes y descripción del equipo a utilizar.
  12. En caso de contar con observaciones, señalar en qué consisten éstas.
  13. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firma.
  14. Para ser llenado por la instancia receptora.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

Cancelación anticipada del certificado de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación  
CNANP-01-002

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 018	
<sup>1</sup> Lugar de solicitud	<sup>2</sup> Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

  

I. Datos generales	II. Notificaciones
--------------------	--------------------

<sup>3</sup> Persona física (propietario)	<sup>6</sup> Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Nombre(s):	Nombre(s):
Primer apellido:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Segundo apellido:
<sup>3,1</sup> CURP:	<sup>7</sup> Domicilio para oír y recibir notificaciones
<sup>4</sup> Persona moral (propietario)	Código Postal:
Denominación o razón social:	Calle:
<sup>4,1</sup> RFC:	Número exterior:   Número interior:
<sup>5</sup> Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o población:
Primer apellido:	Municipio o delegación:
Segundo apellido:	Estado:
	Clave lada:   Teléfono:
	Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
	Correo electrónico (para recibir notificaciones):

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE OBTENCIÓN DE  
PREMIOS

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-002

**III. Información del área certificada**

<sup>8</sup> Número de certificado:

**IV. Datos de información del trámite**

<sup>9</sup> Motivos por los que solicita la cancelación.

<sup>10</sup> **V. Documentos anexos**

- 10.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.  Sí  No
- 10.2. En caso de alguna actualización o modificación copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente.  
 Para personas morales: Poder notarial solo en caso de que la representación y/o facultades no se encuentren contenidas en el acta constitutiva.  Sí  No  
 Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos.  
 En el caso de cambio de autoridades de ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.
- 10.3. Copia simple del acta de asamblea donde ejidos y comunidades expresen su voluntad de cancelar anticipadamente la vigencia del certificado, otorgada en términos de la Ley Agraria.  Sí  No  
 No aplica

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-002

11 Observaciones.

12

---

Nombre y firma del solicitante o representante legal

13

---

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-002

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.  
b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.  
c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles.  
d) El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.  
e) Para el caso de pueblos indígenas, ejidos y comunidades ubicados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, podrán presentar su solicitud en escrito libre, conforme al anexo 1, debiendo adjuntar los documentos que se señalan en el numeral 10 del presente formato, según corresponda.

## I. Datos generales

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o delegación y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 04/07/2017.
3. Escribir el nombre completo del propietario del predio, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma. Para ejidos o comunidades anotar el nombre inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN).
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal, escribir nombre (s), primer y segundo apellido. Para el caso de ejidos y comunidades cuyo representante sea el comisariado (conformado por el presidente, secretario y tesorero) agregar los rubros de nombre(s), primero y segundo apellido para cada uno.

## II. Notificaciones

6. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.
7. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponda, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en su caso), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite, en caso de que sea su voluntad que éstas se realicen por ese medio.

## III. Información del área certificada

8. Escribir el número de certificado con el que se identifica el Área Destinada Voluntariamente a la Conservación. El número se encuentra en la parte superior izquierda del certificado emitido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

## IV. Datos de información del trámite

9. Anotar la (s) razón (es) por la (s) cual (es) desea cancelar anticipadamente el certificado expedido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

## V. Documentos anexos.

Deberá seleccionar la opción "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado o seleccionar la opción "No Aplica" cuando no se requiera anexar el documento.

10.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser: Credencial para votar (INE), cédula profesional, pasaporte y cartilla del servicio militar.

10.2. En caso de alguna actualización o modificación, copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente. Para el caso de personas morales: Poder notarial, solo en el caso de que la representación y actuaciones para las que se encuentre facultado no estén contenidas en el acta constitutiva que obre en el expediente. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-002

## Instructivo para el llenado del formato

10.3. Copia simple del acta de asamblea donde el núcleo agrario expresa su voluntad de cancelar anticipadamente el certificado por el cual se establece el Área Destinada Voluntariamente a la Conservación expedido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, otorgada en términos de la Ley Agraria.

11. Incluya brevemente observaciones de aspectos relevantes del predio que considere importante destacar. Por ejemplo, de ser el caso de ejidos y comunidades, podrán anotar los datos (nombre, primer apellido y segundo apellido) de los representantes legales (secretario y tesorero del comisariado ejidal o comunal).

12. Escribir el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firma.

13. Para ser llenado por la instancia receptora.

## Anexo 1.

El escrito libre a que se refiere el inciso e) del apartado de Indicaciones Generales del Instructivo para el llenado del formato, deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del propietario.
- b) Domicilio para recibir notificaciones.
- c) Número de certificado.
- d) Motivos por los que solicita la cancelación (opcional).

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Conservación para el Desarrollo

Modificación del certificado de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación  
 CNANP-01-003

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CNANP - 019	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de la solicitud
	DD   MM   AAAA

I. Datos generales

II. Notificaciones

3 Persona física (propietario)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
3.1 CURP:
4 Persona moral (propietario)
Denominación o razón social:
4.1 RFC:
5 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

6 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
7 Domicilio para oír y recibir notificaciones
Código Postal:
Calle:
Número exterior:   Número interior:
Colonia:
Ciudad o población:
Municipio o delegación:
Estado:
Clave lada:   Teléfono:
Extensión:   Teléfono móvil (opcional):
Correo electrónico (para recibir notificaciones):

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 COFOPR COMISIÓN FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	 CONANP COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Contacto: Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121 Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.
---	--	---	--	--

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

## III. Información del área certificada

<sup>8</sup> Número de certificado:

## IV. Datos de información del trámite

<sup>9</sup> Indicar la (s) modificación (es) que solicita.

Titularidad del predio destinado voluntariamente a la conservación.

<sup>10</sup> Nombre del (os) nuevo (s) propietario (s):

<sup>11</sup> Desea mantener la estrategia de manejo del certificado:  Sí  No

En caso de elegir la opción "No", debe seleccionar también la opción de modificación: "Estrategia de Manejo".

Denominación con la que el predio destinado voluntariamente a la conservación se identificó en el certificado.

<sup>12</sup> Nuevo nombre del área certificada:

En caso de que el cambio de nombre se origine para la inclusión de características adicionales del predio, debe seleccionar también la opción de modificación: "Identificación e inclusión de características a destacar".

Persona encargada de la administración del Área.

<sup>13</sup> Nombre del (os) nuevo (s) administrador (es) del área certificada:

La superficie, cuando se pretenda incrementar para la conservación.

<sup>14</sup> Nueva superficie:

<sup>15</sup> Colindancias o delimitación de la nueva superficie.

Polígono 1.

Limita al Norte con:

Limita al Este con:

Limita al Sur con:

Limita al Oeste con:

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE PROTECCIÓN  
DE LOS RIOS

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

Observaciones.

Plazo de vigencia.

<sup>16</sup> Nuevo plazo de vigencia:

Estrategia de manejo.

<sup>17</sup> Explicar los ajustes a realizar (zonificación, subzonificación, acciones y lineamientos) y su justificación.

Identificación e inclusión de características adicionales a los considerados originalmente para la expedición del certificado

<sup>18</sup> Seleccionar la(s) característica(s) relevante(s) a destacar:

Alta biodiversidad.

Investigación científica.

Importancia biológica con valor cultural del predio.

Carácter silvestre.

Existencia de germoplasma relevante.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

19

## Documentos anexos aplicables a todas las modificaciones

19.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales.  Sí  No

19.2. Copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente.  
Para personas morales: Poder notarial, solo en caso de que la representación y/o facultades no se encuentren contenidas en el acta constitutiva.  Sí  No  
Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos.  
Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones, en términos de la Ley Agraria.

19.3. Copia simple del acta de asamblea donde el ejido o comunidad expresa su voluntad de modificar el certificado expedido por la CONANP (para los casos de titularidad, denominación, superficie, plazo de vigencia y/o estrategia de manejo), otorgada en términos de la Ley Agraria.  Sí  No

20

## Documentos anexos aplicable al cambio de titularidad

20.1. Copia simple del (os) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio.  
Para propiedad privada: Escrituras públicas.  Sí  No  
Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional.

20.2. Copia simple del acta constitutiva para el caso de personas morales.  Sí  No

20.3. En caso de pretender cambiar la "Estrategia de Manejo" debe adjuntar los documentos señalados en el número 22.5.

21

## Documentos anexos aplicable al cambio de denominación

21.1. En caso de que el cambio de nombre del área certificada se origine para la inclusión de características adicionales a las consideradas originalmente, debe adjuntar el (os) documento (s) señalado (s) en el número 24.

22

## Documentos anexos aplicables a la nueva superficie a certificar (ampliación).

22.1. Copia simple del (os) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad de la nueva superficie a certificar.  
Para propiedad privada: Escrituras públicas.  Sí  No  
Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional.



**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

22.2. En caso de que la nueva superficie contemple ecosistemas diferentes a los mencionados en el certificado expedido, incluir la descripción de las características físicas y biológicas generales de la nueva superficie, especificando los ecosistemas presentes, especies de flora y fauna relevantes a proteger, clima, topografía e hidrología.

- 22.2.1. Descripción de las características relevantes del área a certificar.
- 22.2.2. Descripción de los ecosistemas presentes en el área a certificar.
- 22.2.3. Fauna registrada en el área a certificar.
- 22.2.4. Flora registrada en el área a certificar.
- 22.2.5. Clima.
- 22.2.6. Topografía.
- 22.2.7. Hidrografía.

22.3. Mapa de ubicación de la nueva superficie, expresado en un sistema de coordenadas UTM, con Datum oficial vigente de acuerdo con el Sistema Geodésico Nacional e integrar el cuadro de construcción en proporciones legibles.

22.4. Fotografías que permitan identificar las características de la nueva superficie a certificar.

- 22.5. Estrategia de manejo para la conservación de la nueva superficie:
- a) Zonificación del área, precisando la superficie en cada zona.
  - b) Acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales.
  - c) Lineamientos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

23

**Documentos anexos aplicables a la modificación de la estrategia de manejo**

23.1. Nueva estrategia de manejo para la conservación del predio, con las especificaciones señaladas en el número 22.5 incisos a), b) y c). Explicando las razones de la modificación.

24

**Documentos anexos aplicables a la identificación o inclusión de características relevantes a destacar**

- 24.1. En caso de solicitar que se reconozca dentro del certificado alguna característica relevante del predio, deberá incluir la justificación técnica que compruebe la existencia de la (s) característica (s) seleccionada (s) en el número 18, de acuerdo a lo siguiente:
- Alta biodiversidad, se deberá anexar el inventario biológico correspondiente.
  - Importancia biológica con valor cultural, anexar el documento que explique el valor cultural.
  - Existencia de germoplasma relevante, anexar el documento en el que se describan el grupo o los grupos taxonómicos que sean relevantes.
  - Investigación científica, deberá presentarse documentación que compruebe las actividades de investigación científica o educación ambiental que se lleven a cabo en el predio.
  - Carácter silvestre, deberá anexar el documento donde conste el cumplimiento de tales características.



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

25  
Observaciones.

26

Nombre y firma del solicitante o representante legal

27

Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/conanp>.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

## Instructivo para el llenado del formato

## Indicaciones generales:

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles.
- d) El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.
- e) Para el caso de pueblos indígenas, ejidos y comunidades ubicados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, podrán presentar su solicitud en escrito libre, conforme al anexo 1, debiendo adjuntar los documentos que se señalan en el numeral 19 del presente formato, según corresponda.

## I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o delegación y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 04/07/2017.
3. Escribir el nombre completo del propietario del predio, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.
  - 3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma. Para ejidos o comunidades anotar el nombre inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN).
  - 4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. En caso de contar con un representante legal, escribir nombre (s), primer y segundo apellido. Para el caso de ejidos y comunidades cuyo representante sea el comisariado (conformado por el presidente, secretario y tesorero) agregar los rubros de nombre(s), primero y segundo apellido para cada uno.

## II. Notificaciones

6. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.
7. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o delegación que corresponda, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en su caso), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite, en caso de que sea su voluntad que éstas se realicen por ese medio.

## III. Información del área certificada

8. Escribir el número de certificado con el que se identifica el Área Destinada Voluntariamente a la Conservación. El número se encuentra en la parte superior izquierda del certificado emitido por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

## IV. Datos de información del trámite

9. Seleccionar con una x la (s) modificación (es) que solicita para el certificado. Puede seleccionar más de una opción. Anotar los datos correspondientes y anexar la información requerida en el apartado de documentos anexos, dependiendo el tipo de modificación solicitada.
10. Titularidad del predio destinado voluntariamente a la conservación. Para personas físicas: Escribir el (los) nombre (s), apellido paterno y apellido materno del (os) nuevo (s) propietario (s) del área certificada. Para personas morales: Escribir el nombre completo, tal y como viene en el acta constitutiva. Para ejido y comunidades: Escribir en nombre inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN).
11. Señalar con una x la opción "Si" si desea que la estrategia de manejo continúe en los mismos términos señalados en el certificado emitido por la CONANP para el Área Destinada Voluntariamente a la Conservación. Marcar con una x la opción "No" si desea modificar la estrategia de manejo. En este último caso, también debe marcar con una x la opción de modificación de la "estrategia de manejo" y proporcionar la información requerida en el número 17 y adjuntar los documentos señalados en el número 22.5 incisos a), b) y c).
12. Denominación con la que el predio destinado voluntariamente a la conservación se identificó en el certificado. Escriba el nuevo nombre del área certificada. En caso de que el cambio de nombre se origine para la inclusión de características adicionales del predio, está deberá incluirse en el nuevo nombre. Asegurarse que en todos los documentos el nombre asignado sea el mismo y sea escrito de la misma forma.

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

COFOPR  
COMISIÓN FEDERAL  
DE PROTECCIÓN  
DE LOS RIOS

CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

## Instructivo para el llenado del formato

Además debe seleccionar la opción de modificación por: "Identificación e inclusión de características a destacar" y seleccionar la (s) característica (s) a destacar indicadas en el número 18, así como adjuntar la información requerida en el número 24.

Para seleccionar la (s) característica (s) se recomienda revisar la información proporcionada en el número 24 de este instructivo.

13. Persona encargada de la administración del Área. Escribir el (los) nombre (s), apellido paterno y apellido materno del nuevo administrador (es) del área certificada. Para propiedad privada, puede ser el propietario o la persona que designe. Los ejidos o comunidades podrán designar a la (s) persona (s) que decida la asamblea o al comisariado ejidal o comunal en funciones.

14. La superficie, cuando se pretenda incrementar para la conservación. Anotar la nueva superficie en hectáreas. Ésta sólo podrá modificarse para incrementar la superficie certificada. Es posible destinar una parte del predio o el total del mismo a la conservación. En caso de destinar el total del predio, la superficie debe coincidir con las escrituras públicas o la resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.

15. Escribir las colindancias del predio por polígono a certificar, en caso de ser necesario incluirlas en hoja adjunta. Estas deben ser tomadas de la escritura pública o documentación agraria. Se deberá especificar si el predio limita con terrenos del mismo ejido, comunidad o propiedad privada.

Las colindancias pueden citarse por puntos cardinales (Norte, Este, Sur y Oeste) o por rumbos laterales (Noreste, Sureste, Suroeste y Noroeste), según se definan en el documento que acredite la propiedad.

En caso de que sea más de un polígono, agregar las colindancias para cada uno, por lo que se deben realizar los ajustes necesarios en el formato.

16. Plazo de vigencia. Anotar el nuevo plazo propuesto para el certificado, éste sólo podrá modificarse para incrementar el tiempo de vigencia. Utilizar números arábigos. Por ejemplo: 15, 20, 30, 50, etc.

17. Estrategia de manejo. Indicar la modificación a realizar en la estrategia de manejo, la cual puede realizarse sobre la zonificación, subzonificación, acciones y lineamientos. Asimismo debe exponer la(s) razón(es) que justifica(n) la(s) modificación(es) solicitadas. En caso de que el espacio del formato sea insuficiente, anexas las hojas que estime pertinentes. Explicar de manera clara cada modificación.

18. Identificación e inclusión de características adicionales a los considerados originalmente para la expedición del certificado. Marque con una x la (s) característica (s) relevante (s) mencionadas en el número 18 antes señalado, para que se reconozca (n) en el certificado, deberá integrar la justificación técnica que compruebe la existencia de está (s), de acuerdo a lo siguiente:

- Se considerará que la característica a destacar es la alta biodiversidad, cuando en función de la superficie del predio, se presente un alto porcentaje de uno o varios grupos taxonómicos de flora o fauna, con respecto al total registrado en nuestro país. Para acreditar lo anterior, se deberá anexas el inventario biológico correspondiente

- Se considerará que la característica a destacar es la importancia biológica con valor cultural del predio, cuando el mismo fusione valores de importancia biológica con elementos culturales importantes, especialmente para las comunidades, ejidos y pueblos indígenas, en lo relativo a su historia, usos y costumbres, así como sus tradiciones o creencias. Para ello, se deberá anexas el documento que explique el valor cultural que se desea proteger, especificando si es objeto de algún uso o actividad, de ritos, ceremonias, o visitas, así como sus características y procesos, y si éstos involucran el uso de recursos de la flora o la fauna.

- Se considerará que la característica a destacar es la existencia de germoplasma relevante, cuando esté presente algún grupo taxonómico de flora o fauna, conformado por especies endémicas o por la presencia y reproducción de especies prioritarias o en peligro de extinción o bien que sean importantes desde el punto de vista etnobotánico o etnozoológico, sin importar su origen, ni el tamaño de sus poblaciones. Para ello, se deberá anexas el documento en el que se describan el grupo o los grupos taxonómicos que sean relevantes.

- Se considerará que la característica a destacar es la investigación científica, cuando la misma tenga por objeto la generación del conocimiento sobre la conservación, monitoreo y manejo a mediano y largo plazo de la biodiversidad y los procesos ecológicos, así como a la investigación sobre el aprovechamiento experimental y restauración de los recursos bióticos y abióticos presentes en el predio o su área de influencia. Para ello deberá presentarse documentación que compruebe las actividades de investigación científica o educación ambiental que se llevan a cabo en el mismo.

- Se considerará que la característica a destacar es su carácter silvestre cuando en una superficie extensa se encuentren ecosistemas, hábitats, comunidades bióticas y procesos naturales predominantemente intactos, en los cuales no se presenta la huella de la civilización industrial y su infraestructura. En ellas las actividades que realice el promovente se desarrollan sin dejar rastros o evidencia de su presencia. Para lo cual deberá anexas el documento donde conste el cumplimiento de tales características.

19. Documentos anexos aplicables a todas las modificaciones. Deberá seleccionar la opción "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.

19.1. Copia simple de identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser: Credencial para votar (INE), cédula profesional, pasaporte y cartilla del servicio militar.

**gob mx**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

**Instructivo para el llenado del formato**

19.2. Copia simple del documento que acredita al representante legal del promovente. Para el caso de personas morales: Poder notarial, solo en el caso de que la representación y actuaciones para las que se encuentre facultado no estén contenidas en el acta constitutiva. Para el caso de personas físicas: Carta poder firmada ante dos testigos. Para ejidos y comunidades: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones en términos de la Ley Agraria.

19.3. Copia simple del acta de asamblea donde el ejido o comunidad expresa su voluntad de modificar el certificado, especificando la modificación o modificaciones solicitadas, otorgada en términos de la Ley Agraria.

20. Documentos anexos aplicables al cambio de titularidad.

20.1 Copia simple del (os) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio. Para propiedad privada: Escrituras públicas. Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional.

22.2 Copia simple del acta de constitutiva para personas morales.

20.3 En caso de que el nuevo titular del predio no quiera mantener la estrategia de manejo del certificado, deberá seleccionar la opción de modificación "estrategia de manejo" e incluir la información solicitada en el número 18 y adjuntar los documentos señalados en el número 22.5 incisos a), b) y c).

21. Documentos anexos aplicables al cambio de denominación.

21.1 Si el cambio de denominación del predio se origina porque el titular desea agregar característica (s) adicional (es) del predio, deberá seleccionar la opción de modificación "Identificación e inclusión de características a destacar" y seleccionar la característica (s) citada (s) en el número 18 y adjuntar los documentos señalados en el número 24.

22. Documentos anexos aplicables a la nueva superficie a certificar (ampliación).

22.1. Copia simple del (os) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad de la nueva superficie a certificar. Para propiedad privada: escrituras públicas. Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.

22.2. Describir las características físicas y biológicas generales del área, especificando los ecosistemas presentes, especies de flora y fauna relevantes a proteger, clima, topografía e hidrología. Utilizar la cantidad de hojas que se estime necesarias. Se recomienda el siguiente orden para organizar la información:

22.2.1. Descripción de las características relevantes del área a certificar: Narrar los atributos destacables del predio a certificar.

22.2.2. Descripción de los ecosistemas presentes en el área a certificar: Narrar los tipos de ecosistemas y su vegetación. El siguiente cuadro puede apoyar para expresar la información.

Cuadro 1 Tipo de vegetación-uso de suelo

Tipo de vegetación-uso de suelo	Superficie (hectáreas)
Total	

22.2.3. Fauna registrada en el área a certificar: Realizar un listado de las especies registradas o avistadas en el predio y verificar si estas se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la información se puede organizar como se indica en la siguiente tabla.

Cuadro 2 Especies de fauna reportadas o avistadas

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría

Nota: Categorías de riesgo y protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 o la Norma vigente. Significado de las siglas: P= en peligro de extinción, A= amenazada, Pr= sujeta a protección especial y (\*) = endémica.



Contacto:  
Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac,  
Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad  
de México, teléfono: 5449-7000, Ext. 17121  
Horario de atención: 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

## Instructivo para el llenado del formato

22.2.4. Flora registrada en el área a certificar: Realizar un listado de las especies registradas o avistadas en el predio y verificar si estas se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la información se puede organizar como se indica en la siguiente tabla.

Cuadro 3 Especies de flora presentes

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría

Nota: Categorías de riesgo y protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 o la Norma vigente.  
Significado de las siglas: P= en peligro de extinción, A= amenazada, Pr= sujeta a protección especial y (\*) = endémica.

22.2.5. Clima: Describir el o los tipo (s) de clima presente (s) en el predio a certificar.

22.2.6. Topografía: Describir la topografía del predio.

22.2.7. Hidrografía: Describir la hidrografía del predio.

Nota: En caso de haber consultado información bibliográfica para sustentar los puntos anteriores, favor de incluirla de manera clara y precisa, para realizar su corroboración.

22.3. Mapa de ubicación expresado en un sistema de coordenadas UTM, con Datum oficial vigente de acuerdo con el Sistema Geodésico Nacional e integrar el cuadro de construcción en proporciones legibles.

22.4. Fotografías que permitan identificar las características de la nueva superficie a certificar.

22.5. La estrategia de manejo para la conservación de la nueva superficie debe contener:

- La zonificación del área, precisando la superficie.
- Las acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales.
- Los lineamientos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del predio.

Los interesados que requieran la asistencia técnica podrán acudir a cualquier oficina de la CONANP para solicitar apoyo en el diseño de la estrategia de manejo del área a certificar.

En las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación los propietarios definirán libremente las zonas y subzonas para el manejo del predio, para lo cual podrán considerar lo previsto en el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Para desarrollar la estrategia de manejo se propone el uso del anexo 2 "Estrategia de manejo", asimismo se informa que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorgará la asesoría técnica necesaria a petición del solicitante.

23. Documentos anexos aplicables a la modificación de la estrategia de manejo.

23.1. Incluir la estrategia de manejo referida en el número 22.5 incisos a), b) y c), cuya información debe abarcar la superficie total del predio. Explicando las razones de la modificación.

24. Documentos anexos aplicables a la identificación o inclusión de características relevantes

24.1. En caso de haber seleccionado alguna de la (s) característica (s) relevante (s) mencionadas en el número 18 para que se reconozca en el certificado, deberá integrar la justificación técnica que compruebe la existencia de esta (s), de acuerdo a lo siguiente:

- Se considerará que la característica a destacar es la alta biodiversidad, cuando en función de la superficie del predio, se presente un alto porcentaje de uno o varios grupos taxonómicos de flora o fauna, con respecto al total registrado en nuestro país. Para acreditar lo anterior, se deberá anexar el inventario biológico correspondiente.

- Se considerará que la característica a destacar es la importancia biológica con valor cultural del predio, cuando el mismo fusione valores de importancia biológica con elementos culturales importantes, especialmente para las comunidades, ejidos y pueblos indígenas, en lo relativo a su historia, usos y costumbres, así como sus tradiciones o creencias. Para ello, se deberá anexar el documento que explique el valor cultural que se desea proteger, especificando si es objeto de algún uso o actividad, de ritos, ceremonias, o visitas, así como sus características y procesos, y si éstos involucran el uso de recursos de la flora o la fauna.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

## Instructivo para el llenado del formato

• Se considerará que la característica a destacar es la existencia de germoplasma relevante, cuando esté presente algún grupo taxonómico de flora o fauna, conformado por especies endémicas o por la presencia y reproducción de especies prioritarias o en peligro de extinción o bien que sean importantes desde el punto de vista etnobotánico o etnozoológico, sin importar su origen, ni el tamaño de sus poblaciones. Para ello, se deberá anexar el documento en el que se describan el grupo o los grupos taxonómicos que sean relevantes.

• Se considerará que la característica a destacar es la investigación científica, cuando la misma tenga por objeto la generación del conocimiento sobre la conservación, monitoreo y manejo a mediano y largo plazo de la biodiversidad y los procesos ecológicos, así como a la investigación sobre el aprovechamiento experimental y restauración de los recursos bióticos y abióticos presentes en el predio o su área de influencia. Para ello deberá presentarse documentación que compruebe las actividades de investigación científica o educación ambiental que se llevan a cabo en el mismo.

• Se considerará que la característica a destacar es su carácter silvestre cuando en una superficie extensa se encuentren ecosistemas, hábitats, comunidades bióticas y procesos naturales predominantemente intactos, en los cuales no se presenta la huella de la civilización industrial y su infraestructura. En ellas las actividades que realice el promovente se desarrollan sin dejar rastros o evidencia de su presencia. Para lo cual deberá anexar el documento donde conste el cumplimiento de tales características.

## Anexo 1.

El escrito libre a que se refiere el inciso e) del apartado de Indicaciones Generales del Instructivo para el llenado del formato, deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del propietario.
  - b) Domicilio para recibir notificaciones.
  - c) Número del certificado.
  - d) De acuerdo a la(s) modificación(es) que solicita, precisar la información siguiente:
    - En caso de Titularidad del predio destinado voluntariamente a la conservación, señalar nombre del nuevo propietario, si se mantiene la estrategia de manejo del certificado.
    - Denominación con la que el predio destinado voluntariamente a la conservación se identificó en el certificado: señalar el nuevo nombre del área.
    - Persona encargada de la administración del área: Señalar nombre del (os) nuevo (s) administrador (es) del área certificada.
    - La superficie, cuando se pretenda incrementar para la conservación: señalar la nueva superficie y colindancias o delimitación de la nueva superficie.
    - Plazo de vigencia: señalar nuevo plazo de certificación.
    - Estrategia de manejo: Explicar los ajustes a realizar (zonificación, subzonificación, acciones y lineamientos) y su justificación.
    - Identificación e inclusión de características adicionales a los considerados originalmente para la expedición del certificado:
- Señalar si se trata de Alta biodiversidad, Investigación científica, Importancia biológica con valor cultural del predio, Carácter silvestre, Existencia de germoplasma relevante.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección General de Conservación para el Desarrollo

CNANP-01-003

Instructivo para el llenado del formato

## Anexo 2. Estrategia de manejo.

- a) Escribir el nombre de la zona y/o subzona (precisando la superficie de cada una) de acuerdo a las acciones a realizar, considerando si es para protección, conservación, restauración, uso o aprovechamiento de los recursos naturales.
- b) Definir en la columna de acciones de protección, conservación, restauración, uso o aprovechamiento de los recursos naturales que se realizarán en las zonas y/o subzonas establecidas. Por ejemplo: monitoreo, vigilancia, investigación, reforestación, agricultura, ecoturismo, etc.
- c) Definir en la columna de lineamientos, las modalidades en el manejo de los recursos naturales que se llevarán a cabo en cada zona y/o subzona establecida. Por ejemplo: La agricultura se realizará sin el uso de agroquímicos, el ecoturismo se realizará con el menor impacto ambiental, etc.

Anexo 2. Estrategia de manejo		
[a] Zona y/o subzona (Superficie en hectáreas)	[b] Acciones	[c] Lineamientos

Nota: Incluir al cuadro las filas y utilizar las hojas que estime necesarias.

25. Incluya brevemente observaciones de aspectos relevantes del predio que considere importante destacar. Por ejemplo, de ser el caso de ejidos y comunidades, podrán anotar los datos (nombre, primer apellido y segundo apellido) de los representantes legales (secretario y tesorero del comisariado ejidal o comunal).

26. Escribir el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firma.

27. Para ser llenado por la instancia receptora.



**INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de Infraestructura, Operación y Mejoramiento de Eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo que establecen los artículos 4, 7, fracciones II, VI y VII, 9, fracciones I, VI, VIII, XIII, XIV, XVII, XXXIII y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 6, primer párrafo, 13, fracciones I, II, VI, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en relación con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Agua a través de su Titular, cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de alcantarillado y saneamiento en el territorio nacional;

Que el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, en correlación con el diverso numeral 277-B, fracción I de ese mismo ordenamiento, establece que las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado en sustitución de las anteriores, en su calidad de contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Agua, autorización para realizar un programa de acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento y, en su caso, ésta les asignará recursos para su realización hasta por el monto cubierto por el contribuyente por ese concepto, siempre y cuando cumpla con los supuestos previstos en dicho ordenamiento, y en el Instructivo que establezca los términos para la presentación y seguimiento del referido programa de acciones;

Que para dar cumplimiento a lo señalado, y llevar al ámbito administrativo lo establecido en el citado artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE SANEAMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)**

**CONTENIDO**

- I) Objetivo
- II) Definiciones
- III) Población Objetivo
- IV) Requisitos
- V) Componentes del Programa de Acciones
- VI) Presentación y Especificaciones del Programa de Acciones
- VII) Estructura Financiera
- VIII) Notificación y Dictaminación de Ingresos Excedentes

- IX)** Asignación de Recursos
- X)** Radicación de Recursos
- XI)** Acreditamiento
- XII)** Seguimiento y Verificación
- XIII)** Acciones a cargo de la CONAGUA
- XIV)** Derechos y Obligaciones del Beneficiario
- XV)** Modelo y Formatos
- XVI)** Transparencia y Acceso a la Información
- XVII)** Quejas y Denuncias

### **I. Objetivo**

Establecer el procedimiento de presentación y seguimiento del Programa de Acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, para la asignación de recursos federales provenientes del pago de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, concatenado con el diverso 277-B, fracción I de ese mismo ordenamiento, a través del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales.

### **II. Definiciones**

Para efectos del presente Instructivo se entiende por:

- a)** Beneficiario: Las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado y saneamiento en sustitución de las anteriores, obligadas al pago del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, que se adhieran al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales.
- b)** CONAGUA: La Comisión Nacional del Agua.
- c)** Control y Seguimiento: Revisión del Programa de Acciones a realizar, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos y el presente Instructivo; la incorporación de la documentación en el SAIDE, así como la verificación del avance físico financiero y el cierre de ejercicio del Programa de Acciones autorizado.
- d)** DQO: Demanda química de oxígeno.
- e)** Inversión por parte del beneficiario: Cantidad que el beneficiario debe aportar en proporción del monto federal asignado, de acuerdo a la tabla a que se refiere el segundo párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios donde preste el servicio de alcantarillado y saneamiento, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- f)** Obras por administración directa: Trabajos que pueden realizar los Beneficiarios, que poseen la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto.
- g)** Programa de Acciones: Plan de trabajo que señala las acciones necesarias para la implementación de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de Saneamiento.

- h) PROSANEAR: Programa de Saneamiento de Aguas Residuales.
- i) SAIDE: Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico.
- j) SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- k) SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- l) SST: Sólidos suspendidos totales.
- m) Unidades Administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA: Organismos de Cuenca y Direcciones Locales en las entidades federativas que resulten competentes en razón del lugar en que se encuentren los beneficiarios.

### III. Población Objetivo

Entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales, así como las empresas concesionarias que presten el servicio de alcantarillado y saneamiento en sustitución de las anteriores, que en términos de lo dispuesto en el artículo 277-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, sean contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

### IV. Requisitos

Para ser elegible en la asignación de recursos federales del PROSANEAR, la población objetivo deberá presentar ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de adhesión al PROSANEAR;
- b) Programa de Acciones anualizado, en los términos previstos en el presente Instructivo;
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, constancia del domicilio fiscal y constancia de la institución bancaria de la cuenta de cheques abierta a nombre del promovente y CLABE interbancaria, para efecto de la radicación de los recursos federales, que será de uso exclusivo para dichos recursos, y
- d) Constancia del llenado del Cuestionario de Prestadores de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://172.29.149.112/InfOAPAS>

### V. Componentes del Programa de Acciones

Son materia de las acciones a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, las que de manera enunciativa y no limitativa, se detallan a continuación:

#### 1. Infraestructura de saneamiento. Incluye las acciones siguientes:

- a) Construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura para la recolección, conducción, saneamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población;
- b) Recolección, saneamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento;
- c) Producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo;

- d) Reúso, reutilización e intercambio del agua residual tratada;
- e) Uso y manejo de fuentes de energía alternativas en los sistemas de saneamiento de las aguas residuales para la generación de energía para autoconsumo, y
- f) Estudios y proyectos de recarga de acuíferos con aguas residuales tratadas.

**2. Operación de saneamiento.** Acciones necesarias para que el saneamiento de aguas residuales cumpla con los parámetros establecidos en el permiso de descarga, en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o con el estudio de clasificación de corrientes, en lo concerniente a DQO y SST.

**3. Mejoramiento de eficiencia de saneamiento.** Las adquisiciones y obras tendientes a incrementar las acciones referentes al saneamiento de las aguas residuales, proyectos ejecutivos y estudios de la situación del sistema de alcantarillado y saneamiento de la localidad del promovente a beneficiar, que incluyan la planeación a corto y mediano plazo.

## **VI. Presentación y Especificaciones del Programa de Acciones**

1. El Programa de Acciones deberá ser presentado para su autorización, a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate, en conjunto con la solicitud de adhesión al PROSANEAR y demás requisitos previstos en el presente instructivo, ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones:
  - a) Ser anualizado;
  - b) Tener como finalidad acciones para la construcción o implementación de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, encaminadas a mejorar o mantener la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas, a fin de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los permisos correspondientes y la normatividad aplicable;
  - c) Considerar como monto de inversión federal, el estimado del pago de derechos a realizar hasta el 15 de noviembre de ese mismo ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;
  - d) Señalar el monto de la inversión por parte del beneficiario, en términos de lo dispuesto en el Apartado VII "Estructura Financiera", inciso b) del presente Instructivo;
  - e) Indicar el monto total de la inversión conforme al formato establecido, anexo al presente instructivo, tomando en consideración lo señalado en el Apartado VII "Estructura Financiera", y
  - f) Deberá incluir el compromiso del beneficiario, de presentar ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, de manera semestral, los informes del avance físico financiero de las acciones que se autoricen, sustentados con estimaciones de obras, reportes fotográficos y actas entrega-recepción de las obras, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás instrumentos jurídicos que resulten aplicables, así como el cierre de ejercicio del Programa de Acciones relativo al ejercicio fiscal de que se trate, junto con la documentación comprobatoria y justificativa de éste, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente.

2. Bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar recursos federales ni de la inversión por parte del beneficiario, a gasto corriente, ni para la adquisición de bienes o implementación de acciones señaladas en el presente Instructivo como de carácter restringido o no permitido.
3. Se podrá destinar hasta en un 30% del total del recurso federal asignado para el Programa de Acciones, al pago de energía eléctrica por la operación del sistema de saneamiento, siempre y cuando, se aporte un porcentaje igual del recurso de la inversión por parte del beneficiario.
4. Se podrá destinar hasta el 2% del importe total del recurso federal asignado, para acciones de capacitación técnica en materia de saneamiento, siempre y cuando el beneficiario aporte un porcentaje igual del recurso de la inversión por parte del beneficiario para esas acciones.
5. Los siguientes bienes y acciones no podrán ser adquiridos o implementados con recursos federales, ni de la inversión por parte del beneficiario, por considerarse restringidos o no permitidos:
  - a) Adquisición de terrenos;
  - b) Adquisición de ningún tipo de maquinaria pesada (tractores, camiones de volteo, retroexcavadoras, palas mecánicas, etc.), camiones con equipos de desazolve, camionetas y vehículos compactos;
  - c) Equipos de comunicación, cómputo y software que no estén relacionados con la operación de las plantas de tratamiento o acciones de saneamiento;
  - d) Obras y acciones ejecutadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal de que se trate;
  - e) Obras y acciones ejecutadas con recursos de otros programas federales;
  - f) Obras por administración directa, y
  - g) Obras de construcción y remodelación de oficinas y bienes muebles para el beneficiario.
6. En caso de ser necesario un Programa de Acciones Modificadorio, éste deberá presentarse ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate, para su revisión y en su caso autorización.
7. Los programas modificadorios podrán conservar el mismo importe federal o establecer uno superior, en función de los pagos de derecho adicionales que haga el beneficiario, pero no disminuirlo.
8. Será requisito indispensable estar al corriente en la presentación de los informes semestrales del avance físico financiero, el cierre del ejercicio del Programa de Acciones correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, así como en su caso, de los reintegros, para la asignación de recursos subsecuentes.

## **VII. Estructura Financiera**

La estructura financiera estará conformada en la proporción que a continuación se indica:

### **a) Recursos Federales:**

El pago de derechos que se realice en el ejercicio fiscal, hasta el 15 de noviembre, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, en términos del artículo 277-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, y en su caso, 278 de ese mismo ordenamiento.

**b) Recursos de Inversión por parte del beneficiario:**

El beneficiario asumirá la obligación de invertir recursos en proporción al monto federal asignado, atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios donde preste el servicio de alcantarillado y saneamiento, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalado en la tabla a que se refiere el segundo párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, que se transcribe a continuación:

<b>Intervalo de población</b>	<b>Proporción de la Inversión por parte del beneficiario</b>
Igual o mayor a 500,000 habitantes	100%
De 100,000 a 499,999 habitantes	60%
De 15,000 a 99,999 habitantes	30%
De 10,001 a 14,999 habitantes	0%

Los recursos de inversión por parte del beneficiario, podrán estar integrados por recursos estatales, municipales, o de generación interna de caja de éste y deberán ser aplicados en el ejercicio fiscal de que se trate.

**VIII. Notificación y Dictaminación de Ingresos Excedentes**

La validación de la notificación de ingresos excedentes de la SHCP, deberá tramitarse a través de la SEMARNAT, como cabeza de sector, a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha del pago efectuado por el beneficiario, siempre y cuando se cuente con el Programa de Acciones debidamente formalizado y registrado en la base de datos de la SHCP, a fin de obtenerse la dictaminación de ingresos excedentes con destino específico de la propia SHCP.

**IX. Asignación de Recursos**

La SHCP asignará recursos al beneficiario para los componentes considerados en el Programa de Acciones, hasta por el monto de los derechos cubiertos y amparados en el ejercicio fiscal de que se trate, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, conforme se señaló en el Apartado VII "Estructura Financiera".

Para efectos de lo anterior, los pagos que se van a asignar corresponden a los que se realicen en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta el 15 de noviembre del mismo ejercicio.

Lo anterior, con el propósito de gestionar oportunamente la recuperación de ingresos excedentes ante la SHCP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 109, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La asignación de los recursos federales, se sujetará al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, el presente Instructivo, así como a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad federal aplicable.

Los recursos asignados se ejercerán conforme el Programa de Acciones autorizado por parte de las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la demás normatividad federal vigente que resulte aplicable.

## **X. Radicación de Recursos**

La radicación de los recursos federales al beneficiario se realizará a través de transferencia electrónica de la Tesorería de la Federación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos y el presente Instructivo, para lo cual el beneficiario presentará el documento bancario que incluya su RFC, el número de cuenta y la CLABE interbancaria donde se radicarán los recursos.

Será requisito indispensable estar al corriente en la presentación de los informes semestrales del avance físico financiero, con los documentos que los sustenten, y los cierres de ejercicio de Programas de Acciones anteriores, con sus correspondientes documentos comprobatorios y justificativos, así como en su caso, con los reintegros procedentes, para la radicación de recursos.

En el supuesto de que no se realice la radicación de los recursos federales al beneficiario, no será exigible el cumplimiento del Programa de Acciones.

## **XI. Acreditamiento**

De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, el beneficiario queda obligado a acreditar semestralmente ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, los avances en el cumplimiento de las acciones materia del programa respectivo, para lo cual presentará los informes de avances físicos financieros, con la documentación que los sustente, a más tardar los primeros 10 (diez) días hábiles de los meses de julio del mismo año y enero del siguiente. En caso de incumplimiento, la CONAGUA a través de la referida unidad administrativa, requerirá mediante oficio al beneficiario para que en el término de 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, presente la información y documentación necesaria para determinar el grado de avance del cumplimiento del Programa.

Asimismo, el beneficiario queda obligado a acreditar el cierre de ejercicio del cumplimiento del Programa de Acciones, que deberá presentarse a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente.

Los informes de avance físico financiero y el cierre de ejercicio del Programa de Acciones, se sustentarán con estimaciones de obra, reportes fotográficos y, en su caso, actas de entrega-recepción de obras, entre otros documentos que resulten procedentes.

## **XII. Seguimiento y Verificación**

Para dar seguimiento al cumplimiento por parte del beneficiario de los recursos asignados conforme a las leyes federales, se realizarán las siguientes medidas por la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA que corresponda:

- 1.- Al presentarse la solicitud de adhesión (Anexo I) y el Programa de Acciones (Anexo II), verificará:
  - a) Que en la solicitud que se presente, el beneficiario asuma la obligación de invertir recursos en proporción al monto federal asignado, conforme a la tabla indicada en el inciso b) del Apartado VII "Estructura Financiera";
  - b) Que el Programa de Acciones incluya:
    - Acciones que estén dentro de las que se mencionan en el Apartado V "Componentes del Programa de Acciones" del presente Instructivo;
    - Que sea anualizado;

- Que no incluya la adquisición de bienes o la implementación de acciones que tengan el carácter de restringidos o no permitidos conforme al presente instructivo;
  - Que la estructura financiera sea acorde con el Apartado VII “Estructura Financiera”, y
  - El compromiso del beneficiario, de presentar de manera semestral los informes del avance físico financiero de las acciones que se autoricen, sustentados con estimaciones de obras, reportes fotográficos y actas entrega-recepción de las obras, y demás documentos que resulten aplicables, así como del cierre de ejercicio del Programa de Acciones autorizado, relativo al ejercicio fiscal de que se trate, junto con la documentación comprobatoria y justificativa de éste, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente.
- 2.- Capturará en SAIDE el Programa de Acciones que cumpla con el inciso b) del numeral anterior, y una vez autorizado, se notificará al beneficiario mediante oficio.
- 3.- Durante la presentación de los informes del avance físico financiero, con los que se acrediten los avances en el cumplimiento de las acciones del Programa de Acciones respectivo, se realizarán las siguientes actividades:
- a) Verificar que los informes presentados sean acordes al Programa de Acciones autorizado e incluyan los documentos que los sustenten, y
  - b) Vigilar el cumplimiento en el avance de las acciones establecidas en el Programa de Acciones y comprometidas por los beneficiarios, a través de una revisión de los documentos presentados. En caso de que derivado de dicha revisión se estime necesaria una inspección física, ésta se realizará de acuerdo a la disponibilidad de recursos. Dicha inspección deberá señalarse en el reporte de verificaciones de informes semestrales del avance físico financiero.
- 4.- Al presentarse el cierre de ejercicio del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, para la comprobación del ejercicio de los recursos asignados y de inversión por parte del beneficiario, los documentos que el beneficiario exhiba para comprobar y justificar los recursos ejercidos, se le pondrá la leyenda “Apoyado con recursos del PROSANEAR”.
- 5.- Si durante la revisión del cierre de ejercicio del Programa de Acciones, se advierte que el beneficiario no acreditó haber ejercido los recursos asignados para los fines autorizados, o que alguna de las acciones se encuentra inconclusa o no realizada; se le solicitará que lleve a cabo el reintegro de la participación federal a la Tesorería de la Federación, respecto de los recursos asignados y no acreditados, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique la resolución que señalará el importe no aplicado, con la actualización y los recargos causados a partir de la fecha en que se recibieron los recursos, conforme a los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.

Una vez notificada la resolución del reintegro de la participación federal respecto a los recursos asignados y no acreditados del PROSANEAR, y transcurrido el plazo otorgado para fueran devueltos a la Tesorería de la Federación, el importe señalado en la resolución dictada, tendrá el carácter de crédito fiscal y será exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable.

### **XIII. Acciones a cargo de la CONAGUA**

#### **1.- Unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo:**

- a. Recibir la solicitud de adhesión al PROSANEAR y el Programa de Acciones que presente el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, así como los demás requisitos que prevé el presente instructivo;



- b. Una vez recibido el Programa de Acciones, contará con 20 (veinte) días hábiles para analizarlo, si cumple con los requisitos previstos en el presente instructivo deberá capturarlo en el SAIDE para que a su vez, la Gerencia de Potabilización y Tratamiento de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento lo revise y valide en el sistema, a efecto de que una vez realizado lo anterior y de ser procedente, emita la autorización respectiva mediante oficio, que deberá notificarse al beneficiario.

En caso de que el Programa de Acciones no cumpla con los requisitos, o bien, no cuente con todos los documentos señalados en el presente Instructivo, realizará un requerimiento al beneficiario mediante oficio, debidamente motivado, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que le sea notificado, solvante las deficiencias señaladas; apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se tendrá por no presentada su solicitud de adhesión al PROSANEAR.

Desahogado el requerimiento señalado en el párrafo anterior, se procederá a su análisis conforme al primer párrafo del presente inciso, y se informará mediante oficio al beneficiario, dentro de un término máximo de 10 (diez) días hábiles, sobre la autorización o no del Programa de Acciones. Lo anterior, sin menoscabo de que el beneficiario presente una nueva solicitud en la que cumpla con todos los requisitos establecidos para tal efecto.

Asimismo, enviará mediante memorando el Programa de Acciones autorizado a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a más tardar en 10 (diez) días hábiles posteriores al 31 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate, para que ésta a su vez, lo envíe mediante memorando a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores de esa misma Subdirección General, a efecto de que realice el trámite de radicación de la asignación de los recursos en tiempo y forma.

En caso de que se presente un Programa de Acciones Modificadorio por el beneficiario, será a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate, deberá analizarlo y capturarlo en el SAIDE para que la Gerencia de Potabilización y Tratamiento de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento a su vez lo revise y valide en el sistema, a efecto de que una vez realizado lo anterior y de ser procedente, sea autorizado mediante oficio que deberá notificarse al beneficiario y posteriormente, enviarlo mediante memorando a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha aludida, para que ésta, mediante memorando lo remita a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores de esa misma Subdirección General, a fin de continuar con el trámite de radicación de la asignación de los recursos;

- c. Recibir los informes semestrales del avance físico financiero del Programa de Acciones, en los primeros 10 (diez) días hábiles de los meses de julio del mismo año y enero del siguiente año, mismos que serán incorporados al SAIDE a cargo de la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, previa verificación, y se conservarán en el expediente único;
- d. En caso de que no se hayan presentado los informes semestrales del avance físico financiero, en términos de lo dispuesto en los Apartados XI y XII del presente Instructivo, se comunicará al beneficiario mediante oficio que no se podrá realizar la radicación de recursos;
- e. Recibir el cierre de ejercicio del Programa de Acciones correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, realizar su análisis y autorizarlo mediante firma, para su posterior incorporación al SAIDE y se conservará en el expediente único;

- f. Verificar que se hayan recibido los cierres de ejercicios anteriores para iniciar el trámite de radicación de recursos;
- g. Realizar los reportes de verificaciones de informes semestrales del avance físico financiero, en los términos del presente Instructivo;
- h. Cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el Apartado XII, punto 5 del presente Instructivo, comunicar al beneficiario mediante resolución, que deberá reintegrar el recurso federal a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique. La resolución señalará el importe no aplicado con la actualización y recargos causados a partir de la fecha en que recibieron los recursos, conforme a los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación;
- i. Remitir a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, la resolución a que se refiere el inciso anterior, cuando el contribuyente no efectúe el reintegro en el plazo establecido para tal efecto, para que dicha unidad administrativa solicite al Servicio de Administración Tributaria el cobro de los recursos correspondientes, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, último párrafo, de la Ley Federal de Derechos;
- j. Integrar un expediente único por beneficiario, que como mínimo contenga la siguiente documentación:
  - 1. Original de la Solicitud de adhesión al PROSANEAR (Anexo I);
  - 2. Copia del Programa de Acciones (Anexo II);
  - 3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la constancia del domicilio fiscal;
  - 4. Constanza de llenado del Cuestionario de Prestadores de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
  - 5. Original de la Constanza de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que contenga el número de cuenta y CLABE interbancaria;
  - 6. Original del acuse de notificación del oficio de la autorización del Programa de Acciones (Anexo III);
  - 7. Original de los Informes semestrales de avance físico financiero (Anexo IV);
  - 8. Original del Cierre de ejercicio fiscal (Anexo V);
  - 9. Original del Reporte de verificaciones de informes semestrales del avance físico financiero en su caso);
  - 10. Copia del Programa de Acciones Modificadorio (de ser el caso);
  - 11. Copia de los contratos, estimaciones y facturas, especificando las acciones autorizadas en el Programa de Acciones o, en su caso, la orden de pedido y la factura correspondiente a la adquisición, así como tener la leyenda: "Apoyado con recursos del PROSANEAR";
  - 12. Original del reporte fotográfico anexo a la entrega de los informes de avances físico financieros y al cierre de ejercicio fiscal;

13. Copia del acta de entrega-recepción de las obras realizadas con recursos del programa, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
  14. Original del acuse de la Resolución, Acta de Notificación y copia del comprobante del reintegro de los recursos no acreditados (de ser el caso) o acuse del memorando de remisión a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización para el cobro de los recursos correspondientes, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- k) Incorporar el expediente único al SAIDE en su Apartado V "Documentos".

## **2.- Unidades Administrativas del Nivel Nacional**

### **2.1.- Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**

#### **2.1.1.- Gerencia de Potabilización y Tratamiento:**

- a) Brindar asistencia a las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA, en la integración de los formatos del PROSANEAR y para ingresar la información que requiere el SAIDE;
- b) Supervisar a través del SAIDE, que los Programas de Acciones cumplan con los requisitos señalados en este Instructivo y, en su caso, validarlos en el referido sistema;
- c) Recibir mediante memorando en original, los Programas de Acciones y enviarlos mediante esa misma vía a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores, para el trámite de radicación de la asignación de los recursos del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales;
- d) Dar seguimiento a los Programas de Acciones, para verificar que los informes semestrales del avance físico financiero y cierres de ejercicio se hayan realizado conforme al citado Programa y, en su caso, el resultado de las verificaciones que se realicen derivado de informes semestrales del avance físico financiero, y
- e) Recibir mediante memorando de la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores, información sobre los Programas de Acciones registrados ante la SHCP.

#### **2.1.2.- Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores:**

- a) Recibir mediante memorando de la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, los Programas de Acciones autorizados por las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA a los beneficiarios y promover a través de la Subdirección General de Administración, la gestión ante la SEMARNAT y la SHCP, para el registro en su base de datos, y recibir de ésta, el registro correspondiente;
- b) Comunicar mediante memorando a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, la información correspondiente a los Programas de Acciones registrados ante la SHCP;
- c) Gestionar a través de la Subdirección General de Administración, los trámites ante la SEMARNAT y la SHCP, a fin de obtener la autorización de los recursos asignados del PROSANEAR a los beneficiarios;
- d) Informar mediante correo electrónico institucional y memorando a las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA y a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, sobre la ministración y radicación de los recursos autorizados, y
- e) Realizar el seguimiento de los recursos ministrados y radicados.

**2.3.- Coordinación General de Recaudación y Fiscalización:**

- a) Realizar trámites referentes a la notificación de los ingresos excedentes ante la unidad administrativa competente de la SHCP, de acuerdo a lo establecido en el Apartado VIII “Notificación y Dictaminación de los Ingresos Excedentes”;
- b) Informar a la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las notificaciones que realice ante la unidad administrativa competente de la SHCP;
- c) Intervenir ante la SHCP, en el trámite para la asignación del recurso al beneficiario por el pago de derechos;
- d) Publicar mensualmente en la Intranet de la CONAGUA, el reporte del universo de los pagos obtenidos del ejercicio fiscal de que se trate, a nivel de beneficiario, y
- e) Solicitar al Servicio de Administración Tributaria, el inicio del procedimiento administrativo de ejecución del crédito fiscal señalado en la resolución dictada por la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, derivada de los recursos asignados no reintegrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, último párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

**2.4.- Subdirección General de Administración:**

- a) Recibir mediante memorando de la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, los Programas de Acciones autorizados por las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondientes, validados en el SAIDE por la Gerencia de Potabilización y Tratamiento, y enviarlos a la SHCP vía la SEMARNAT, para su registro en su base de datos;
- b) Certificar en tiempo y forma, los ingresos por pagos de derechos recibidos por concepto del uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, una vez recibidos los pagos debidamente validados e integrados;
- c) Tramitar ante la SEMARNAT y la SHCP, la autorización presupuestaria de los recursos por asignar;
- d) Gestionar la autorización total y oportuna de dichos recursos ante la SEMARNAT y la SHCP, y
- e) Tramitar la cuenta por liquidar certificada ante la Tesorería de la Federación a fin de que esta última radique los recursos al beneficiario.

**XIV. Derechos y Obligaciones del Beneficiario****1.- Derechos:**

- a) Presentar ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, en términos de este Instructivo, la solicitud de adhesión al PROSANEAR, el Programa de Acciones respectivo y los demás requisitos señalados, a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate, para que se emita la autorización correspondiente mediante oficio, a fin de realizar en tiempo y forma el trámite para la asignación de los recursos federales;

- b) Ser asignatario de los recursos federales, producto del pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, dependiendo de la disponibilidad financiera que otorgue la SHCP, y
- c) Utilizar todos los bienes adquiridos a través del PROSANEAR, y enunciados en el Programa de Acciones, en favor de la localidad y en el lugar donde especifica el mismo.

## **2.- Obligaciones:**

- a) Registrar y mantener actualizados sus datos solicitados en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC);
- b) Llenar el Cuestionario de Prestadores de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://172.29.149.112/InfOAPAS>
- c) Expedir un recibo por cada radicación de recursos en proceso y entregarlo al área financiera de la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, en caso de no entregarlo, no procederá la radicación;
- d) El beneficiario deberá ejercer los recursos asignados en la ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Acciones, de conformidad con el presente Instructivo;
- e) Acreditar semestralmente ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, los avances físico financieros del cumplimiento del Programa de Acciones (Anexo IV), en los primeros 10 (diez) días hábiles de los meses de julio del mismo año y enero del siguiente año, mediante el formato que se señala en el presente Instructivo y anexar los documentos que los sustenten;
- f) Presentar mediante el Anexo V que prevé el presente Instructivo, ante la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, el cierre de ejercicio del Programa de Acciones, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente y la documentación comprobatoria;
- g) Proporcionar la información y documentos que le solicite la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, con objeto de verificar los datos contenidos en los informes del avance físico financiero y cierre de ejercicio que presente, y permitir en su caso, la inspección de las obras cuando le sea solicitado por dicha autoridad;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no comprobados o no ejercidos, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, le notifique la resolución a que se refiere el punto 5 del Apartado XII del presente Instructivo, para lo que deberá solicitarle a dicha autoridad la correspondiente línea de captura, y
- h) Dar cumplimiento al presente Instructivo, al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos y a las leyes y reglamentos federales aplicables.

## **XV. Modelo y Formatos**

Para llevar a cabo el proceso de la asignación de los recursos, aplicando el presente Instructivo, se deberá utilizar el modelo y los formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición en medio magnético en las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondientes y en la página Web: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/#acciones>.

1. Modelo de solicitud de adhesión al PROSANEAR y Guía de llenado, Anexo I.
2. Formato y Guía para el Programa de Acciones, Anexo II.
3. Formato de oficio de la autorización del Programa de Acciones, Anexo III.
4. Formato y Guía del Informe de Avance Físico Financiero, Anexo IV.
5. Formato y Guía del Cierre de ejercicio, Anexo V.

#### **XVI. Transparencia y Acceso a la Información**

La información derivada del PROSANEAR se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **XVII. Quejas y Denuncias**

- Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de este Instructivo ante cualquiera de las siguientes instancias: El Órgano Interno de Control en la unidad administrativa del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA correspondiente, así como en las oficinas centrales de la CONAGUA, y
- El Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al 01-800-11-28-700 en el interior de la República, al número telefónico 2000 3000 extensión 2164 en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A la entrada en vigor del presente instrumento, queda sin efectos el "INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de Infraestructura, Operación y Mejoramiento de Eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2016.

**TERCERO.** Las solicitudes de adhesión al PROSANEAR correspondientes al ejercicio 2018, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Instructivo, pendientes de atención, serán resueltas conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su presentación, establecidas en el "INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de Infraestructura, Operación y Mejoramiento de Eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2016.

**CUARTO.** Las disposiciones previstas en el apartado VI denominado "Presentación y Especificaciones del Programa de Acciones", numeral 1; apartado XIII denominado "Acciones a cargo de la CONAGUA", numeral 1, inciso b, cuarto párrafo, y en el apartado XIV denominado "Derechos y Obligaciones del Beneficiario", numeral 1, inciso a del presente Instructivo, relativas a la fecha límite de presentación de la solicitud de adhesión al programa PROSANEAR, entrarán en vigor a partir del primer día del 2019.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROSANEAR

En \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_.

## COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

## ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE CORRESPONDA

## PRESENTE

\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, como lo acredito con la copia certificada del \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, con R.F.C. \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, manifiesto lo siguiente:

## I. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para obtener la asignación de recursos a que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, manifiesto mi voluntad de acogerme al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), para que me sean asignados recursos, hasta por el monto de los derechos cubiertos por mi mandante por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, para la realización de obras y acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, con el propósito de mantener la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas, a fin de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los permisos y la normatividad aplicable, y mantener o mejorar la calidad de las descargas de aguas residuales.

Para tales efectos, anexo al presente la propuesta de Programa de Acciones al que se comprometo mi representada, mismo que se ha formulado en apego a los Apartados V y VI, del "INSTRUCTIVO para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de Saneamiento, conforme al artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", para efecto de su análisis y autorización, por lo que asumo la obligación de cumplir en tiempo y forma con las acciones y obras establecidas en dicho Programa.

Al respecto, el Registro Federal de Contribuyentes proporcionado en la presente solicitud a nombre de mi representada, es el mismo que se señala en las declaraciones de pago del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, con el objeto de que se asignen los recursos a los que se refiere el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, en el entendido de que en caso de manifestarse un R.F.C. distinto en las declaraciones de cuenta, al señalado en la presente solicitud, no resultará procedente dicha asignación.

Los recursos asignados se ejercerán conforme el Programa de Acciones autorizado por parte de las unidades administrativas del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la CONAGUA, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la demás normatividad federal vigente que resulte aplicable.

Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, mi representada invertirá una cantidad en proporción al monto asignado, atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios (en caso de Comisiones Estatales o Intermunicipales), en donde se presta el servicio de alcantarillado y saneamiento, que para estos efectos se manifiesta que la población a la que se presta servicios es de \_\_\_\_**(7)**\_\_\_\_ habitantes, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

#### **ATENTAMENTE**

C. \_\_\_\_\_**(8)**\_\_\_\_\_

#### **GUÍA DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROSANEAR**

- (1) Anotar lugar y fecha en que se formula la promoción.
- (2) Anotar nombre del representante legal del beneficiario.
- (3) Anotar nombre o razón social del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma.
- (4) Señalar los datos del instrumento por medio del cual el representante legal del beneficiario acredita la personalidad con la que promueve.
- (5) Anotar el registro federal de contribuyentes del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma.
- (6) Anotar el domicilio fiscal o convencional del beneficiario.
- (7) Anotar el número de habitantes de las localidades y/o municipios que integran a las Entidades Federativas, Comisiones Estatales, Organismos Intermunicipales o Paramunicipales y a las que el beneficiario presta el servicio de alcantarillado y saneamiento de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- (8) Anotar nombre, puesto y firma del representante legal del beneficiario.



**PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)**

**ANEXO II  
PROGRAMA DE ACCIONES (24)**

EJERCICIO FISCAL: (1) \_\_\_\_\_

ESTADO: (2) \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO: (3) \_\_\_\_\_

R.F.C.: (4) \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA OBRA	No.	C O M P O N E N T E	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	SITUACIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIZACIÓN		COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA (\$)	ASIGNACIÓN FEDERAL PROGRAMADA PROSANEAR (\$)	INVERSIÓN PROGRAMADA POR APLICAR				METAS		OBSERVACIONES
					MUNICIPIO	LOCALIDAD			SUMA (\$)	FEDERAL PROSANEAR (\$)	BENEFICIARIO (\$)	OTROS (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	
TOTALES														POBLACION ATENDIDA (HABITANTES)	(20)

PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE REFIEREN EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 277-B DEL PROPIO ORDENAMIENTO; EL QUE SUSCRIBE, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", EXPRESA SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES AL TENOR DEL SIGUIENTE MANIFIESTO:

- 1.- SOLICITARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN" QUE SE AUTORIZE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE EN ÉSTE SE SEÑALA, EL PROGRAMA DE ACCIONES QUE ANTECEDE Y PRESENTA.
- 2.- CON BASE EN ESTE PROGRAMA DE ACCIONES SU REPRESENTADO REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE EN ÉL SE MENCIONAN Y SE COMPRENDEN DENTRO DE LAS QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE SE ESTABLECEN EN EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE SANEAMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)", QUE FORMAN PARTE DE ÉSTE Y OBLIGAN A EL "BENEFICIARIO".
- 3.- EL "BENEFICIARIO" RECONOCE QUE:
  - A.- LOS RECURSOS FEDERALES QUE APORTARÁ "LA COMISIÓN" EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO QUE CUBRAN POR CONCEPTO DEL DERECHO QUE ES A SU CARGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 277-B DE LA LEY ALUDIDA.
  - B.- INVERTIRÁ DICHOS RECURSOS EN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE PROGRAMA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE; BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRÁN APLICAR RECURSOS FEDERALES A GASTO CORRIENTE, NI PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARÁCTER RESTRINGIDO.
  - C.- ADICIONAL APORTARÁ RECURSOS EN LA PROPORCIÓN AL MONTO ASIGNADO POR "LA COMISIÓN", ATENDIENDO AL NÚMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD, MUNICIPIO O MUNICIPIOS DONDE EL "BENEFICIARIO" PRESTE EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA QUE EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SEÑALADO EN LA TABLA A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 279 DE LA LEY REFERIDA, MISMO QUE PODRÁ INTEGRARSE POR RECURSOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES Y/O LOS PROPIOS, QUE SE DESTINARÁN A LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE SANEAMIENTO QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES.
  - D.- SE ENCUENTRA OBLIGADO A ACREDITAR SEMESTRALMENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO Y ACREDITAR EL CIERRE DEL EJERCICIO.
  - E.- SERÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES MENCIONADAS EN ESTE PROGRAMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO XII "SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN", DEL INSTRUCTIVO VIGENTE.
- 4.- LA RADICACIÓN AL "BENEFICIARIO" DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO X "RADICACIÓN DE RECURSOS", SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL MISMO FIN OTORGUE EL "BENEFICIARIO" A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL.

LUGAR Y FECHA: (21) \_\_\_\_\_

SE AUTORIZA EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE EGRESOS Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL INSTRUCTIVO PUBLICADO EN EL DOF.

(22)

(NOMBRE, PUESTO Y FIRMA)  
EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE AUTORIZA PROCEDENTE ESTE PROGRAMA DE ACCIONES, CON BASE AL ARTÍCULO (73 u 86) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA COMISIÓN"

(23)

(NOMBRE, PUESTO Y FIRMA)  
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECTOR LOCAL DE LA "COMISIÓN"

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

## GUÍA DE LLENADO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DEL PROSANEAR

- (1) Anotar el ejercicio fiscal de que se trata
- (2) Anotar el nombre de la entidad federativa donde se realizará el Programa de Acciones (utilizar tamaño de letra 10)
- (3) Anotar nombre o razón social del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma (utilizar tamaño de letra 10)
- (4) Anotar el registro federal de contribuyentes del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma
- (5) Anotar el nombre de la obra como se le conoce en conjunto (utilizar tamaño de letra 10)
- (6) Anotar el número consecutivo de las acciones programadas a ejecutar (utilizar tamaño de letra 10)
- (7) Indicar el componente que corresponda: Infraestructura de alcantarillado (ALC) o Infraestructura de saneamiento (SAN) (utilizar tamaño de letra 10)
- (8) Anotar una descripción breve de las acciones programadas a ejecutar (utilizar tamaño de letra 10)
- (9) Anotar la situación de la acción: IT= inicio y terminación (utilizar tamaño de letra 10)
- (10) Nombre del municipio donde se llevará a cabo la obra (utilizar tamaño de letra 10)
- (11) Nombre de la localidad donde se llevará a cabo la obra (utilizar tamaño de letra 10)
- (12) Anotar el costo total estimado de la obra (utilizar tamaño de letra 10)
- (13) Se anotará el importe de la asignación federal que corresponderá al monto total que se tiene programado pagar en el ejercicio fiscal por derechos de descargas
- (14) Es la suma de los puntos (15), (16) y (17) (utilizar tamaño de letra 10)
- (15) Anotar la inversión federal programada (recursos federales que el beneficiario podrá aplicar en cualquiera de las acciones) (utilizar tamaño de letra 10)
- (16) Se anotará la inversión por parte del beneficiario para lograr la ejecución de la acción (utilizar tamaño de letra 10)
- (17) Anotar el monto de los recursos que consiga el beneficiario como apoyo adicional para lograr la ejecución de la acción, diferentes a los recursos federales y a la inversión del beneficiario (utilizar tamaño de letra 10)
- (18) Anotar la unidad de medida de la acción a ejecutar, por ejemplo: m, m<sup>2</sup>, pieza, m<sup>3</sup>, porcentaje, estudio, lote, etc. (utilizar tamaño de letra 10)
- (19) Anotar la cantidad que se pretende realizar, relacionada con la unidad de medida
- (20) Anotar el número de habitantes de las localidades y/o municipios que integran a las Entidades Federativas, Comisiones Estatales, Organismos Intermunicipales o Paramunicipales y a las que el beneficiario presta el servicio de alcantarillado y saneamiento, de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- (21) Anotar lugar y fecha donde se autoriza precedente el Programa de Acciones
- (22) Anotar nombre, puesto y firma del representante legal del beneficiario
- (23) Anotar el nombre, puesto y firma del Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA, que autoriza precedente el Programa de Acciones
- (24) Indicar el tipo de Programa de Acciones del que se está tratando (Nuevo, Adicional o Modificadorio) (utilizar tamaño de letra 14 negrita)

ANEXO III  
"Leyenda Anual"

**CONAGUA**

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O  
DIRECCIÓN LOCAL QUE CORRESPONDA**

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. B00.\_\_.00/

ASUNTO: Autorización del Programa de Acciones.

\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE**

**DOMICILIO** \_\_\_\_\_

**PRESENTE.-**

Para cumplir con lo previsto en el artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, en cuanto a la asignación de los ingresos que se obtengan de los beneficiarios que se refieren en la fracción I del Artículo 277-B del propio ordenamiento; me dirijo a usted en representación de la persona que en este documento se menciona, la que en lo sucesivo se denominará el "Beneficiario, para formalizar el Programa de Acciones al tenor del siguiente manifiesto:

- 1.- Solicitado a la Comisión Nacional del Agua, en lo subsecuente "La Comisión" que se autorice por la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local que en éste se señala, el Programa de Acciones que presenta.
- 2.- Con base en el Programa de Acciones su representado realizará las acciones que en él se mencionan y se comprenden dentro de las que enunciativa y no limitativamente se establecen en el "Instructivo para la presentación y seguimiento del Programa de Acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento, conforme al Artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, para la asignación de recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", que forman parte de éste y obligan al "Beneficiario".
- 3.- El "Beneficiario" reconoce que:
  - A.- Los recursos federales que aportará "La Comisión" en el presente ejercicio fiscal para la realización de las acciones señaladas no excederán del monto que cubran por concepto del derecho que es a su cargo, previsto en el Artículo 277-B de la Ley aludida.
  - B.- Invertirá dichos recursos en las acciones materia de este Programa y de conformidad con lo establecido por la legislación y normatividad federal aplicable; bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar recursos federales a gasto corriente, ni para la adquisición de bienes de carácter restringido.
  - C.- Adicional aportará recursos en la proporción al monto asignado por "La Comisión", atendiendo al número de habitantes de la localidad, municipio o municipios donde el "Beneficiario" preste el servicio de alcantarillado y saneamiento de acuerdo al último Censo General de Población y Vivienda que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalado en la tabla a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 279 de la Ley referida, mismo que podrá integrarse por recursos estatales y/o municipales y/o los propios, que se destinarán a las acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento que se indican en el Programa de Acciones.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO III  
"Leyenda Anual"



**DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O  
DIRECCIÓN LOCAL QUE CORRESPONDA**

**OFICIO No. B00.\_\_.00/**

**ASUNTO:** Autorización del Programa de Acciones.

- D.- Se encuentra obligado a acreditar semestralmente ante la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local que en este documento se menciona el cumplimiento del Programa de Acciones a través de la presentación de los Informes de Avance Físico Financiero y acreditar el Cierre de Ejercicio.
- E.- Será sujeto a la verificación de las acciones mencionadas en el Programa de Acciones de acuerdo a lo establecido en el Apartado XII "Seguimiento y Verificación", del Instructivo vigente.
- 4.- La radicación al "Beneficiario" de los recursos a que se refiere el Apartado X "Radicación de Recursos", se realizará a través de transferencia electrónica por la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria que para el mismo fin otorgue el "Beneficiario" a la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA  
O EL DIRECTOR LOCAL**

- C. c. e. p. Ing. Francisco José Muñiz Pereyra.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.- Presente.
- Gerencia de Potabilización y Tratamiento.- Presente.
- Ing. José Madrid Buendía.- Subgerente de Apoyo Técnico Normativo en Ingeniería de Costos.- Presente.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ESTADO: (3) DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO (4) R.F.C.: (5)  
NOMBRE DE LA OBRA: (6)

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ACORDE AL PROGRAMA DE ACCIONES	SITUACIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIZACIÓN		ASIGNACIÓN FEDERAL PROGRAMADA PROSANEAR (\$)	INVERSIÓN DIRECTA PROGRAMADA			AVANCE TOTAL ACUMULADO				OBSERVACIONES
			MUNICIPIO	LOCALIDAD		SUMA	BENEFICIARIO	OTRO	FEDERAL PROSANEAR (\$)	DIRECTA (\$)	TOTAL (\$)	FÍSICO (%)	
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
RESUMEN GENERAL													

REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA  
O DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA

\_\_\_\_\_  
(21)  
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
(22)  
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

## GUÍA DE LLENADO DEL INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL PROSANEAR

- (1) Anotar el número de semestre y año que se reporta
- (2) Anotar la fecha en que se realiza el informe, aparecerá simplificada día/mes/año
- (3) Anotar el nombre de la entidad federativa donde se realiza el Programa de Acciones
- (4) Anotar nombre o razón social del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma
- (5) Anotar el registro federal de contribuyentes del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma
- (6) Anotar el nombre completo de la obra como se le conoce en conjunto
- (7) Anotar el número consecutivo de las acciones programadas a ejecutar
- (8) Anotar una descripción breve de las acciones programadas a ejecutar, que sea acorde a la registrada en el Programa de Acciones
- (9) Anotar la situación de la acción: IT= Inicio-Terminación
- (10) Anotar el nombre del municipio donde se realiza el Programa de Acciones
- (11) Anotar el nombre de la localidad donde se realiza el Programa de Acciones
- (12) Se anotará el importe de la asignación federal que corresponderá al monto total que se programó pagar en el ejercicio fiscal por derechos de descargas
- (13) Anotar la suma aritmética de los importes contenidos en los puntos (14) y (15)
- (14) Se anotará la inversión por parte del beneficiario para lograr la ejecución de la acción
- (15) Anotar el monto de los recursos que consiga el beneficiario como apoyo adicional para lograr la ejecución de la acción, diferentes a lo federal y a lo del beneficiario
- (16) Anotar la inversión federal acumulada (recursos federales que el beneficiario aplicó en cualquiera de las acciones)
- (17) Anotar el monto de los recursos directos acumulados, sin importar su origen, que aplicó el beneficiario en las acciones
- (18) Anotar la suma aritmética de los recursos contenidos en los puntos (16) y (17)
- (19) Anotar el porcentaje acumulado de avance físico de la acción ejecutada que se logra en el semestre que se reporta
- (20) Anotar las aclaraciones derivadas de la ejecución de la acción u obra, que sean relevantes o bien las justificaciones necesarias que permitan comprender la situación
- (21) Anotar nombre, puesto y firma del representante legal del beneficiario
- (22) Anotar el nombre, puesto y firma del Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA, que autoriza precedente el informe

Los informes de avance físico financiero se sustentarán con estimaciones de obra, reportes fotográficos y en su caso, actas de entrega-recepción de obras, entre otros documentos que resulten procedentes

ESTADO DE \_\_\_\_\_ (1)  
CIERRE DE EJERCICIO \_\_\_\_\_ (2)

DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO (5)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ (3) R.F.C. \_\_\_\_\_ (4)  
NOMBRE DE LA OBRA: \_\_\_\_\_ (27)

Hoja 1 de \_\_\_\_\_ (6)

(montos en pesos)

N° DE ACCIÓN	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ACORDE AL PROGRAMA DE ACCIONES	LOCALIDAD Y MUNICIPIO	FECHA DE		INVERSIÓN FEDERAL PROGRAMADA	INVERSIÓN AUTORIZADA			INVERSIÓN EJERCIDA			METAS TOTALES REGISTRADAS		OBSERVACIONES
				INICIO	TERMINACIÓN		TOTAL	FEDERAL ASIGNADA	DIRECTA	TOTAL	FEDERAL ASIGNADA	DIRECTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
SUMA DE HOJA:						(23)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL:						(24)	0	0	0	0	0	0	0	0	0

REPRESENTANTE DEL "BENEFICIARIO"

(25)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA  
O DIRECTOR LOCAL DE CONAGUA

(26)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

## GUÍA DE LLENADO DEL CIERRE DE EJERCICIO

- (1) Anotar el nombre de la entidad federativa donde se realiza el Programa de Acciones.
  - (2) Anotar el año del cierre de ejercicio.
  - (3) Anotar nombre o razón social del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma.
  - (4) Anotar el registro federal de contribuyentes del beneficiario, que deberá ser el mismo que aparece en su holograma.
  - (5) Anotar Fecha de elaboración del cierre de ejercicio, aparecerá simplificada día/mes/año.
  - (6) Anotar el número de la hoja correspondiente, así como el total de las hojas.
  - (7) Anotar el número consecutivo de las acciones programadas a ejecutar.
  - (8) Indicar el componente que corresponda: Infraestructura de alcantarillado (ALC) o Infraestructura de saneamiento (SAN).
  - (9) Anotar una descripción breve de las acciones programadas a ejecutar, que sea acorde a la registrada en el Programa de Acciones.
  - (10) Anotar el nombre de la localidad y del municipio de que se trate, donde se realiza el Programa de Acciones.
  - (11) Anotar Fecha de inicio de la acción, mes/año.
  - (12) Anotar Fecha de término de la acción, mes/año.
  - (13) Se anotará el importe de la asignación federal que corresponderá al monto total que se programó pagar en el ejercicio fiscal por derechos de descargas.
  - (14) Anotar la suma aritmética de los importes contenidos en los puntos (15) y (16).
  - (15) Anotar el importe federal radicado.
  - (16) Anotar el monto de los recursos directos, sin importar su origen.
  - (17) Anotar la suma aritmética de los importes contenidos en los puntos (18) y (19).
  - (18) Anotar el importe federal ejercido.
  - (19) Anotar el importe aportado de los recursos directos, sin importar su origen, que aplicó el beneficiario en las acciones.  

El cierre de ejercicio del Programa de Acciones debe contener invariablemente el ejercicio de la inversión correspondiente por parte del beneficiario y se sustentará con estimaciones de obra, reportes fotográficos y en su caso, actas de entrega-recepción de obras, entre otros documentos que resulten procedentes.
  - (20) Anotar la unidad de medida de la acción, invariablemente será la reflejada en el Programa de Acciones presentado.
  - (21) Anotar la cantidad realizada durante el ejercicio fiscal de que se trate, relacionada con la unidad de medida.
  - (22) Anotar las aclaraciones derivadas de la ejecución de la acción u obra, que sean relevantes o bien las justificaciones necesarias que permitan comprender la situación de la obra.
  - (23) Anotar la suma de las columnas en esta hoja.
  - (24) Anotar el total de las columnas de las diversas hojas, de ser el caso.
  - (25) Anotar nombre, puesto y firma del representante legal del beneficiario.
  - (26) Anotar el nombre, puesto y firma del Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA, que autoriza precedente el cierre de ejercicio.
  - (27) Anotar el nombre completo de la obra como se le conoce en conjunto.
-



## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE SALUD**

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Baja California Sur, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

---

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA M. EN C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL Y EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DRA. BLANCA PULIDO MEDRANO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas Administración y la Contralora General y el Secretario de Salud y el Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, asistido por la Comisionada Estatal para Protección contra Riesgos Sanitarios, en tanto que por “LA SECRETARÍA” se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4** El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-40, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de diciembre de 2017, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

## **II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1** El Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción II 18, 20, fracción II, y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** La M. en C. Sonia Murillo Manríquez, Contralora General, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracción II, y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 5 y 6, fracciones VI, XI, XIV, XVIII, XXV y XXXI, del Reglamento Interior de la Contraloría General, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** El Dr. Víctor George Flores, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción VI, 18, 20, fracción VI, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 6 y 7, fracciones III y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4** La Dra. Blanca Pulido Medrano, Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 18, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur; 4, fracción I y 7, fracciones IV y V, del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.5** Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer actos de carácter técnico y administrativo orientados a dar cumplimiento a las atribuciones de la COEPRIS-B.C.S., representar legalmente a la COEPRIS-B.C.S., así como a las unidades administrativas que la conforman y suscribir Contratos y Convenios, Acuerdos, intervenir en toda clase de Actos Jurídicos necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades de representación de la COEPRIS-B.C.S., de conformidad con lo establecido en los artículos 5, de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur y 7, fracciones I, IV y V, del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California Sur.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Revolución de 1910, número 822 Norte, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
<b>“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios”</b> (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,407,364.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
<b>“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública”</b> (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,284,482.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>	\$3,691,846.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del convenio específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2018", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV.** “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V.** En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a “LA ENTIDAD” o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI.** Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las “Memorias de Cálculo” que generen “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde a los “Catálogos de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Las “Memorias de Cálculo” deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, como Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA” y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

**VIII.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2018".
- X.** Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados.
- XI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".



**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón.-** Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores.-** Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano.-** Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS**

**ENTIDAD:** BAJA CALIFORNIA SUR  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**CONCEPTO:**

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-2018

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$305,956.00	\$190,683.00	\$496,639.00
	Productos de la Pesca	\$128,023.00	\$116,800.00	\$244,823.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$856,376.00	\$452,000.00	\$1,308,376.00
	Marea Roja	\$28,756.00	\$15,483.00	\$44,239.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$76,290.00	\$54,664.00	\$130,954.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$92,637.00	\$61,000.00	\$153,637.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$56,084.00	\$87,719.00	\$143,803.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$117,874.00	\$165,360.00	\$283,234.00
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$21,468.00	\$50,090.00	\$71,558.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$54,493.00		\$54,493.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$74,456.00		\$74,456.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$18,278.00		\$18,278.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$211,594.00	\$90,683.00	\$302,277.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$365,079.00		\$365,079.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,407,364.00</b>	<b>\$1,284,482.00</b>	<b>\$3,691,846.00</b>

**Anexo 1** del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón.**- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano.**- Rúbrica.

**ANEXO 2**

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS**

**ENTIDAD:** BAJA CALIFORNIA SUR

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-2018

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016. Las determinaciones realizadas en leche servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana			28	28	27	27	27	27	27	27	27	27	245	
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	
			3. Asistencia del responsable estatal a la 5ª Reunión Nacional de Alimentos.					1									1
			4. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos basados en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.						1								1
			5. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de segundo y tercer nivel para contribuir a la disminución de la contaminación microbiológica en los alimentos basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.							30%		65%			100%		100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%		65%			100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis microbiológico, con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y considerando los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2016.			11	11	11	11	11	10	10	10	10		95		
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		
			9. Asistencia del responsable estatal a la 5a. Reunión Nacional de Alimentos.					1									1	
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%		65%				100%		100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%		65%				100%		100%
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	12. Número de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de plaguicidas. Con base en el programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo con los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2016.															
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.															
			14. Asistencia del responsable estatal a la 5a. Reunión Nacional de Alimentos.															
	Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.			3	3	2	2	3	3	3	3	3		25	
				16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.			2		1		2			1		2		8
17. Análisis del número de determinaciones de producto ( <i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp.</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						11	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10		91
18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.						3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3		22
19. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.												1				1		2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	20. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			26	26	26	26	26	26	26	26	26	25	24	257		
			21. Asistir al curso de capacitación del proyecto.								1							1	
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	22. Enviar a la COFEPRIS (CEMAR) el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.			1											1		
			23. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.			1													1
			24. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.				16	16	16	16	16	16	16	9	9				114
			25. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%			65%		100%				100%
			26. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%			65%		100%				100%
	27. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo, así como de las acciones realizadas al respecto.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	28. Realizar los muestreos correspondientes para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro residual, de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			100%		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Agua			29. Enviar mensualmente a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual conforme a los lineamientos establecidos.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
			30. Enviar mensualmente a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del análisis bacteriológico conforme a los lineamientos establecidos.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			31. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.						30%			65%		100%				100%
	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	32. Enviar a la COFEPRIS informe sobre la priorización realizada respecto a los sitios de toma de muestra, así como de los análisis físicoquímicos a determinar en muestras de agua.			1											1	
			33. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos del análisis físicoquímico realizado en muestras de agua en la base de datos establecida.				6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	48
			34. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y las acciones con el fin de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%				100%
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	35. Realizar los muestreos correspondientes a los tres monitoreos pre-vacacionales de las playas prioritarias con base en las muestras requeridas y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			140					140					140	420	
			36. Enviar a la COFEPRIS informe sobre los resultados obtenidos de las actividades de monitoreo realizado en playas prioritarias, conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1					1					1	3	
			37. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, riesgos potenciales asociados a las actividades relacionadas con agua de uso recreativo.								30%			65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Agua	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Enviar a la COFEPRIS una evaluación de los resultados obtenidos del programa de muestreo realizado en 2017 respecto a la determinación de <i>E. coli</i> o <i>Legionella spp</i> en cuerpos de agua dulce o en hoteles, respectivamente, según corresponda.															
			40. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo a realizar en cuerpos de agua dulce prioritarios o en hoteles, con base en la evaluación referida en la actividad anterior.															
			41. Realizar y reportar a la COFEPRIS los muestreos comprometidos en los cuerpos de agua dulce respecto a la determinación de <i>E. coli</i> o <i>Legionella spp</i> en hoteles, según corresponda.															
			42. Enviar a la COFEPRIS el informe de resultados de las determinaciones microbiológicas realizadas y capturadas como parte del programa anual de muestreo comprometido.															
	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Enviar a la COFEPRIS el programa anual de muestreo que incluya el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED refiera que se realizó la instalación de bebederos en el periodo 2016-2017.			1											1	
			44. Realizar el muestreo del agua del 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2016-2017 y que se encuentren operando, para análisis bacteriológico y, en su caso, análisis fisicoquímico, según corresponda por entidad federativa.			5%								5%				10%
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.			100%								100%				100%
			46. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.			100%								100%				100%
			47. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.				100%									100%		100%
			48. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.									30%		65%		100%		100%



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos e incidentes adversos, su evaluación y el fomento, así como, la difusión del programa de Farmacovigilancia y actividades de Tecnovigilancia.	49. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.			50%							50%				100%			
			50. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos, así como, el seguimiento de éstos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad.			1	1		1		1		1		1				6	
			51. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.			1														1
			52. Llevar a cabo sesiones de capacitación durante el año (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.			1		1	1	1			1		1					6
			53. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados de las capacitaciones mensuales.																1	1
			54. Realizar dos acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012				1						1							2
Control de sobrepeso y obesidad	Diabetes	Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico	55. Realizar estudios de percepción de riesgos, mediante la aplicación de encuestas en una localidad seleccionada de alguno de los municipios que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico.						1					1				2		
			56. Elaborar e instrumentar un programa de formación de capacitadores que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades, tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención basados en el Estándar de Competencia EC0686.						1						1					2
		57. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación a población en general, indígena y jornalera, basado en el Estándar de Competencia EC0686, en los municipios y localidades que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico, en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Secretaría de Desarrollo Social-Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (SEDESOL), Dirección General de Promoción a la Salud-Programa de Alimentación y Actividad Física (DGPS).								100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		58. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.								1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			59. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.						1	1	1	1	1	1	1	7
			60. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.						1	1					1	3
			61. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.						30%		65%				100%	100%
			62. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia EC0686: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.						30%		65%				100%	100%
			63. Instrumentar un Programa para la instalación de filtros purificadores en localidades priorizadas con sistemas de abastecimiento de agua informales y enviar la evidencia fehaciente de la entrega de insumos.						30%			65%			100%	100%
			64. Instrumentar un programa de visitas de fomento sanitario en Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF).						100%							100%
			65. Elaborar y enviar los reportes de las visitas realizadas a Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF) de manera mensual.							16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores	Cumplimiento artículo 220 de la Ley General de Salud para el control de la venta de bebidas alcohólicas en menores de edad.	66. Visitas para la difusión de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.				50%	75%	100%						100%	
			67. Visitas de verificación para vigilar el cumplimiento al artículo 220 de la LGS.						16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%	
			68. Impresión de material de fomento de la Estrategia para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.						30%		65%		100%		100%	
			69. Capacitación interna para la implementación de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.			100%										100%
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	70. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento. El seguimiento de los eventos será considerando la magnitud y sus características, informando las acciones e insumos utilizados mediante los formatos establecidos por la COFEPRIS (F-01, F-02, F-03, F-04a, F-04b, F-05, F-06, según corresponda), en apego a los siguientes tiempos: 1 día (24 horas) para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, muestras y casos positivos a <i>Vibrios</i> y demás patógenos; 1 día (24 horas) para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			71. Adquirir los insumos para la desinfección de agua y alimentos, material de monitoreo de agua y equipo de protección personal requerido para la atención de emergencias sanitarias, en apego al catálogo autorizado para ejercer el presupuesto y previa validación del área operativa de la COFEPRIS. Una vez que se haya realizado la adquisición, indicar insumos y cantidades adquiridas e informar la distribución a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad										1			1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
			72. Con base en sus necesidades, la entidad gestionará y diseñará la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal. Al concluir la capacitación se deberá compartir la información y material utilizado al área técnica de la COFEPRIS.							1						1		
			73. Enviar los informes mensuales de Atención a Emergencias Sanitarias en el Formato y tiempos establecidos por la COFEPRIS (F-08). Se deberán incluir los eventos notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado e insumos utilizados.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10		
			74. Enviar el informe anual de Atención a Emergencias Sanitarias en el Formato y periodo establecidos por la COFEPRIS (F-09), donde se incluyan los eventos atendidos durante el año de informe, acciones de protección contra riesgos sanitarios e insumos utilizados.												1	1		
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños en la salud derivados del Cambio Climático en la entidad.	75. Entregar un informe estatal de la vulnerabilidad en salud derivado del trabajo realizado dentro del proyecto de Cambio Climático (2015-2017).				100%									100%		
			76. Entregar un Plan de acción estatal a mediano plazo para afrontar la vulnerabilidad del Sector Salud ante el Cambio Climático.						100%									100%
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población alfarera y la población en general de la entidad federativa, de la exposición de plomo por el uso de greta, mediante la promoción de las buenas prácticas de producción con énfasis en el uso de esmalte sin plomo, así como la detección de intoxicaciones mediante el fortalecimiento de su diagnóstico y tratamiento.	77. Elaboración de un programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras.															
			78. Visitas de Fomento Sanitario a comunidades alfareras.															
			79. Elaborar un programa de muestreo de loza vidriada de baja temperatura para comunidades alfareras.															
			80. Muestreo de loza vidriada en las principales comunidades alfareras.															
			81. Procesamiento de loza vidriada en laboratorios estatales de Salud Pública de referencia.															
			82. Elaboración de un programa para la instrumentación de talleres para el uso y composición del esmalte sin plomo.															
			83. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.															
			84. Elaboración y diseño de material de difusión con mensajes sobre los riesgos por el uso de loza vidriada con óxido de plomo.															
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	85. Reproducción y difusión de material dirigido a Comercializadores y Productores de Loza Vidriada (se calcula por original digital).															
			86. Elaboración de informes mensuales del avance.															
			87. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Demanda analítica = (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones ingresadas) x (100/No. de reportes bimestrales)				25%			50%			75%		100%	100%		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
			88. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. (No. de pruebas autorizadas /No. de pruebas de MABG,MABE,MAR con enfoque de riesgos) x 100 MABG: Marco Analítico Básico General MABE: Marco Analítico Básico Especial MAR: Marco Analítico Regional. Nota: Las pruebas que se atienden con Terceros Autorizados no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).								20%						100%	100%
			89. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.															

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

  

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

  

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= $\Sigma$ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65). (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

**Anexo 2** del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón.**- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano.**- Rúbrica.

**ANEXO 3**  
**AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2018**

**ENTIDAD:** BAJA CALIFORNIA SUR  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-2018

TEMA	PROYECTO	IMPORTE			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACIÓN BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 496,639.00		\$ 496,639.00	
	Productos de la Pesca	\$ 244,823.00		\$ 244,823.00	
	Plaguicidas en Alimentos				
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	\$ 1,308,376.00		\$ 1,308,376.00	
	Marea Roja	\$ 44,239.00		\$ 44,239.00	
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$ 130,954.00		\$ 130,954.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 153,637.00		\$ 153,637.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ 143,803.00		\$ 143,803.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$ 283,234.00		\$ 283,234.00	
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$ 71,558.00		\$ 71,558.00	
	Farmacovigilancia	\$ 54,493.00		\$ 54,493.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$ 54,493.00		\$ 54,493.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 74,456.00		\$ 74,456.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$ 18,278.00		\$ 18,278.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 302,277.00		\$ 302,277.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$ 365,079.00		\$ 365,079.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3,691,846.00</b>		<b>\$ 3,691,846.00</b>	

**Anexo 3** del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano**.- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.S.-03-2018

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
Moluscos Bivalvos											
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja										
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Físicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
Estrategia bebederos											
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

**Anexo 4** del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manriquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Blanca Pulido Medrano**.- Rúbrica.

**CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.**

---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y POR EL LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. "PROSPERA" Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquéllas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "PROSPERA" Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2018 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI.** Para llevar a cabo el objetivo de “PROSPERA”, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “PROSPERA” se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

#### DECLARACIONES

##### **I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la



atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: **(i)** establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; **(ii)** dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; **(iii)** realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; **(iv)** conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

## **II. "EL ESTADO" declara que:**

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.2. La Secretaría de Finanzas Públicas, comparece a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII y Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 2 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 12 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo, 11 fracciones I y XXII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 5 de septiembre de 2016, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción XVII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, el cual se correlaciona con el Artículo 15 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido por el Lic. Omar

Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 16 de diciembre de 2016, y se encargará de verificar y coordinar de forma eficiente, oportuna y sistemática las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de cada una de las estrategias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de manera conjunta con la Coordinación Estatal y los Servicios de Salud del Estado.

**II.5.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Blvd. de la Minería número 130, Colonia La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42086.

### **III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

**a.** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

**b.** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

**c.** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL ESTADO", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.-** “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$106,963.018.00 (CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2018”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.-** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

**CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.**

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para “EL ESTADO” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. “EL ESTADO”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
  - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
  - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
  - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de “PROSPERA” Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2018”.
  - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
  4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2018.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de “PROSPERA”, deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de “EL ESTADO” y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo “EL ESTADO”, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.-** “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “EL ESTADO”.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

“EL ESTADO” tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo para presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “EL ESTADO” no presenta el informe anual de la erogación total dentro del plazo establecido, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “EL ESTADO”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

**SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.-** La supervisión será responsabilidad de “LA SECRETARÍA” en el ámbito federal y de “EL ESTADO” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “PROSPERA”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

**OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.-** Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “EL ESTADO” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de “EL ESTADO” competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “EL ESTADO” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de “EL ESTADO” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.-** “LA SECRETARÍA”, para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “EL ESTADO” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “EL ESTADO” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “EL ESTADO” para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “EL ESTADO”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” bimestralmente informará a “EL ESTADO” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL ESTADO” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

“EL ESTADO” verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “EL ESTADO” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

- “EL ESTADO”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “EL ESTADO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.**- Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando permanezcan ociosos, o bien, hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.**- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:



- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.-** Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta.-** Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, **Abraham Rublúo Parra.-** Rúbrica.

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES**  
**COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

**Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2018"**

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13	HIDALGO	106,963,018.00	0.00	0.00	6,002,917.00	9,004,376.00	19,543,173.00	28,474,357.00	28,930,901.00	7,503,647.00	3,001,459.00	2,251,094.00	2,251,094.00	0.00

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo.-** Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en el Estado de Hidalgo, **Abraham Rublúo Parra.-** Rúbrica.

**CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.**

---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 2 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. "PROSPERA" Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquéllas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "PROSPERA" Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2018 (Reglas de Operación).  
  
"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI.** Para llevar a cabo el objetivo de “PROSPERA”, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “PROSPERA” se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

### DECLARACIONES

#### **I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas

competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: **(i)** establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “PROSPERA”; **(ii)** dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; **(iii)** realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; **(iv)** conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

## II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Es un Estado que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.2. El Dr. Alfredo Gobera Farro, por disposición del C. Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, el día 1 de octubre de 2015, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar Convenio Específico de Colaboración y demás actos jurídicos.

El Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar Convenio Específico de Colaboración y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.

- II.3. El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, el cual acredita con el nombramiento otorgado en fecha 1 de octubre de 2015 expedido por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo

de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS, única y exclusivamente para efectos de transferir, los que ministre en los términos de este convenio, la SECRETARÍA a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**II.4.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle 16 de Septiembre, número 51 Oriente en la colonia Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.

### **III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

**a.** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

**b.** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

**c.** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.-** "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$49,161,905.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a "LA ENTIDAD", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.-** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

**CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.**

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "LA ENTIDAD" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. “LA ENTIDAD”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
  - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
  - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
  - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
  - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de “PROSPERA” Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2018”.
  - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2018.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de “PROSPERA”, deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de “LA ENTIDAD” y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo “LA ENTIDAD”, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.-** “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

“LA ENTIDAD” tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo para presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “LA ENTIDAD” no presenta el informe anual de la erogación total dentro del plazo establecido, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “LA ENTIDAD”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

**SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.-** La supervisión será responsabilidad de “LA SECRETARÍA” en el ámbito federal y de “LA ENTIDAD” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “PROSPERA”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

**OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.-** Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “LA ENTIDAD” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.



- IV.** Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V.** Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII.** Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de “LA ENTIDAD”.
- X.** Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI.** Publicar en el órgano oficial de difusión de “LA ENTIDAD”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA.** OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de “LA ENTIDAD” competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “LA ENTIDAD” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de “LA ENTIDAD” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- “LA SECRETARÍA”, para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “LA ENTIDAD” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “LA ENTIDAD” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “LA ENTIDAD” para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “LA ENTIDAD”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” bimestralmente informará a “LA ENTIDAD” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V., enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

“LA ENTIDAD” verificará que DICONSA, S.A. de C.V., realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “LA ENTIDAD” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

- “LA ENTIDAD”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “LA ENTIDAD” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.-** Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando permanezcan ociosos, o bien, hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.-** Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro.-** Rúbrica.

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES**  
**COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

**Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2018"**

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
22	QUERÉTARO	49,161,905.00	0.00	0.00	2,776,066.00	4,164,099.00	8,959,026.00	13,075,710.00	13,246,840.00	3,470,082.00	1,388,033.00	1,041,025.00	1,041,024.00	0.00

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por el Partido Encuentro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG452/2018.

#### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

##### ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. **Reforma legal.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. **Integración de comisiones.** En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del INE, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, en el cual se determinó que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez, presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.
- IV. **Consultas formuladas por el partido Encuentro Social.**
  1. **Alcance de lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto constitucional, respecto al porcentaje de votación para mantener el registro de un Partido Político Nacional.** El once de septiembre de dos mil diecisiete, el representante del Partido Político Nacional Encuentro Social (en adelante Encuentro Social) formuló a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) una consulta respecto al alcance del artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM para mantener el registro de un partido político.
  2. **Asignación de una diputación federal por el principio de representación proporcional, cuya fórmula contienda simultáneamente por el principio de mayoría relativa y obtenga el triunfo, así como el efecto que se produce por haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.**

El veintisiete de marzo del año en curso, durante la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Público de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el representante de Encuentro Social planteó la consulta en materia de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. Las Consejeras y el Consejero Presidente integrantes de la citada comisión solicitaron al Secretario Técnico formular el proyecto de respuesta a dicho planteamiento, para su análisis y discusión en una posterior sesión.

El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, a través del escrito ES/CDN-CPL/INE/008/2018, el representante suplente de Encuentro Social ante el Consejo General del INE formalizó ante la DEPPP la consulta mencionada.
- V. **Aprobación de acuerdos para la aplicación de las fórmulas de asignación por el principio de representación proporcional.** En sesión extraordinaria efectuada el cuatro de abril de esta anualidad, se aprobaron los acuerdos INE/CG302/2018 e INE/CG303/2018 del Consejo General, por los que, respectivamente, se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de curules en la Cámara de Diputados y escaños en la Cámara de Senadores, por el principio de representación proporcional, que correspondan a los partidos políticos, con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho.

- VI. Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se celebró la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter público de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la que se aprobó por votación unánime el presente Acuerdo y por tratarse de un criterio general se acordó someterlo a consideración del Consejo General, para su validación y correspondiente difusión.

#### CONSIDERANDO

##### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

1. En términos de lo preceptuado en su artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafos primero y segundo, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. Acorde con lo previsto en su artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

##### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

3. En términos de lo previsto en su artículo 5, párrafo 2, la interpretación de dicha Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la CPEUM.
4. De conformidad con lo establecido en su artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), f) y g), son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. En el artículo 35, párrafo 1, en relación con el 30, párrafo 2 del mismo ordenamiento, se establece que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
6. En lo conducente, su artículo 44, párrafo 1, incisos j), m) y u), determina como atribuciones del Consejo General: vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a la LGIPE y a la LGPP, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; **resolver sobre la pérdida del registro de los Partidos Políticos Nacionales** en los casos previstos en la LGPP, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de Senadores y de las listas de Diputados electos por el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de ambas elecciones por este principio, determinar la asignación de Senadores y Diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de la Ley.

##### **Reglamento Interior del INE**

7. De conformidad con lo previsto, en lo conducente, por el artículo 7 de dicho ordenamiento, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la Ley, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Asimismo, las Direcciones Ejecutivas y las Secretarías Técnicas de las Comisiones prestan a las Comisiones el apoyo que requieran para el ejercicio de sus facultades.
8. Es atribución de las Direcciones Ejecutivas del INE coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones del Consejo General, a solicitud del Presidente de las mismas, conforme a lo previsto en su artículo 42, párrafo 1, inciso i). Con base en dicha atribución, la DEPPP auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el estudio de las consultas planteadas por los representantes de Encuentro Social ante el Consejo General y la propia Comisión, así como en la elaboración del Anteproyecto de Acuerdo correspondiente.

**Respuesta a la consulta de Encuentro Social, respecto al alcance del artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto, de la CPEUM para mantener el registro de un Partido Político Nacional.**

9. A través del escrito ES/CDN-CPL/INE/045/2017, del once de septiembre de dos mil diecisiete recibido en la DEPPP, el Representante del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social formuló la siguiente consulta:

*“(…) se emita opinión jurídica respecto a los alcances del artículo 41 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inherentes al requisito de obtención del 3% de la votación válida emitida, para mantener el registro de un Partido Político Nacional (…).*

*(…) y se manifieste expresamente en cuál o cuáles de las elecciones federales que tendrán verificativo en el Proceso Electoral Federal que recién inició el 8 de los corrientes (Presidente de la República, Senadores y/o Diputados Federales), se debe obtener el mínimo de votación descrita en el párrafo que antecede, para garantizar la existencia jurídica de los Partidos Políticos [sic].”*

10. Como se aprecia, en esencia, Encuentro Social pregunta en cuál o cuáles de las elecciones federales que tendrán verificativo durante el actual Proceso Electoral se debe obtener el tres por ciento de la votación válida emitida para que un Partido Político Nacional conserve su registro.
11. Para dar respuesta al planteamiento formulado se requiere atender a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f), de la CPEUM, así como lo regulado en el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c), de la LGPP, los cuales disponen:

**“Artículo 41. (…)**

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

**I. (…)**

*(…)*

*(…)*

*Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El Partido Político Nacional que **no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.***

*(…)*

**Artículo 116.** *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*(…)*

**IV.** *De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*(…)*

*f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;*

***El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los Partidos Políticos Nacionales que participen en las elecciones locales;***

*(…)”*

Nota: Énfasis añadido.

**“Artículo 94.****1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:***(...)*

**b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;**

**c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un Partido Político Nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;**

*(...)*

Nota: Énfasis añadido.

- 12. Interpretación gramatical.** Desde el contexto gramatical, un primer argumento que resulta viable para otorgar el sentido a una disposición normativa es el semántico, el cual sirve para resolver dudas o controversias lingüísticas a partir de las reglas del lenguaje.

Así, a partir de la pregunta formulada, lo primero que debe esclarecerse es el significado de las palabras “**cualquiera**” y “**alguna**” toda vez que en los artículos transcritos, dichas palabras se utilizan como adjetivos indefinidos, precedidos de la preposición “en” y seguidos del sustantivo “elecciones”, en el entendido de que habrá de asignarse a un enunciado su significado literal, a partir del significado sugerido por los términos que lo componen y de sus conexiones sintácticas.

Acorde con el Diccionario de la Real Academia Española, uno de los significados de la palabra “**cualquiera**” es “**una u otra, sea el que sea**” y de la palabra “**alguna**” se refiere a “**un número escaso e inespecífico de las personas o cosas**”.

Al referirse los dos vocablos a las opciones que se presentan ante un hecho, ambas expresiones, en el contexto en que se insertan, además de pertenecer a la misma categoría gramatical, adjetivo indefinido, tienen el mismo significado.

Así, aplicando ambas definiciones a las hipótesis normativas en análisis, se obtiene que ninguno de los ordenamientos (CPEUM ni LGPP) distingue **entre las elecciones federales** para Diputados, Senadores o Presidente, sobre las que deba verificarse la obtención del umbral del tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna de ellas, como supuesto para determinar la cancelación, pérdida, o bien la conservación del registro de un Partido Político Nacional.

Al mismo tiempo, las disposiciones constitucional y legal abordadas, mencionan la conjunción “o” entre las tres elecciones federales en las que le puede ser exigible el porcentaje de votos válidos. Al respecto, debe tomarse en cuenta que, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, dicha conjunción se usa como conjunción disyuntiva que “**denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas**”.

Conforme con lo anterior, el argumento semántico utilizado en esta fase de interpretación gramatical conduce a sostener de manera válida que para que un Partido Político Nacional conserve su registro basta que obtenga el tres por ciento de la votación válida emitida en una de las elecciones que se llevarán a cabo en el actual Proceso Electoral.

- 13. Interpretación sistemática.** La conclusión a la que se arribó a partir de la interpretación gramatical se corrobora con el análisis sistemático de las disposiciones en estudio, partiendo de la base de la coherencia en el sistema.

En efecto, según lo previsto en el artículo 40 de la CPEUM, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República **representativa, democrática**, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de la propia ley fundamental.



Asimismo, conforme con lo estipulado en el artículo 41 de la CPEUM, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, cuya renovación se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales y que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Partiendo de la relevancia que tienen los partidos políticos en los sistemas democráticos, en el texto constitucional se les reconoce como entes de interés público, a quienes se les otorgan derechos y prerrogativas y se les especifican fines, a efecto de alcanzar los valores y principios del régimen democrático, partiendo de la base de que representan también el conducto por el que las personas ejercen sus derechos político-electorales y a través del cual es factible la renovación periódica de los Poderes, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, tal como ha quedado señalado en la Jurisprudencia 25/2002 de rubro *“DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS”*, en la cual se establece que una de las modalidades para ejercer el derecho de asociación política es la conformación de partidos políticos, que en lo particular son agrupaciones de ciudadanos con una ideología política y finalidades comunes que buscan consolidar su visión de Estado y que esta última se refleje a través de la democracia.

Conforme con las premisas anteriores, el sentido de lo dispuesto en los artículo 41, párrafo segundo, Base I, cuarto párrafo de la CPEUM y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGPP, debe encontrarse no solo en la esencia misma de los partidos en el sistema democrático, como intermediarios de la ciudadanía y su acceso al poder, a través del ejercicio de sus derechos político-electorales sino también como vehículos de representación del pluralismo de las distintas corrientes de opinión. Por ello, debe privilegiarse la potestad que el legislador concedió a los electores para que sea su voto el que determine la posibilidad de que continúe constituido un partido político, cuando éste obtenga la representatividad exigida (tres por ciento de la votación válida emitida) **en una** de las elecciones convocadas para un Proceso Electoral. Sostener lo contrario, esto es, que el tres por ciento de la votación válida emitida debe obtenerse en todas las elecciones de un Proceso Electoral, conllevaría a soslayar la representación y legitimidad otorgada por una parte de la ciudadanía que lo sitúa como una organización política capaz de cumplir con los fines que la constitución y la ley le confieren como entidad de interés público.

Es importante resaltar, que en el sentido concedido a las disposiciones en estudio se parte de la base de que la votación válida emitida es aquella que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, acorde con la Tesis LIII/2016 de rubro *“VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO”*, en la cual la Sala Superior consideró que para efectos de la conservación del registro de un Partido Político Nacional la votación válida emitida se integrará con los votos depositados a favor de los diversos partidos políticos y de las candidaturas independientes, que son los que cuentan para elegir Presidente, Senadores y Diputados, deduciendo únicamente los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

14. **Interpretación funcional.** El significado otorgado a las disposiciones en estudio se apoya también desde el contexto funcional.

#### **Evolución legislativa de la causa de pérdida del registro de un Partido Político Nacional: 1977-2014**

La evolución legislativa que han tenido las disposiciones relacionadas con la pérdida o conservación del registro de partidos políticos en la Legislación Electoral en el ámbito federal es el siguiente:

El primer antecedente data de 1977, en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuyo artículo 34 establecía lo requerido para obtener el registro definitivo:

*“El partido político con registro condicionado al resultado de las elecciones, **obtendrá el registro definitivo cuando haya logrado por lo menos el 1.5% del total en alguna de las votaciones de la elección para la que se le otorgó el registro condicionado. El partido político que no obtenga el 1.5% perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta ley.**”*

Nota: Énfasis añadido.

Si bien esta disposición tiene un sentido distinto al de las disposiciones constitucional y legal vigentes, la construcción del enunciado es similar, es decir, si se logra por lo menos 1.5% en **alguna** de las votaciones de la elección, se obtendrá el registro definitivo.

Posteriormente, en la reforma publicada el 6 de enero de 1982, se modificó el artículo 68 de la LOPPE, para establecer como una causa de pérdida de registro, la siguiente

*“1. Por **no obtener** en **una** elección el 1.5% de la votación nacional (...)”*

Y en la exposición de motivos de esa reforma, se precisó la forma en que debe entenderse la fracción I del artículo 68:

*“(...) Precisamente mediante el voto son los electores quienes mantienen el registro de un partido, porque la viabilidad de la acción política en el ámbito nacional es una realidad y el partido que obtiene constantemente el porcentaje mínimo requerido manifiesta su presencia nacional. En cambio, aquel que no lo obtiene es porque no representa a nada ni a nadie.*

*Por ello, si para obtener el registro basta que obtenga dicho por ciento mínimo en una sola elección, de manera equitativa para que **pierda el registro debe ser suficiente que en una sola elección no se obtenga** el citado por ciento de la votación nacional [...].”*

Nota: Énfasis añadido.

Dicho criterio, fue modificado en el Código Federal Electoral, publicado el 12 de febrero de 1987, el cual cambió sustancialmente la causal de pérdida de registro prevista en la LOPPE, para quedar en el nuevo artículo 94, como sigue:

*“1.- **No obtener** el 1.5% de la votación nacional, en **ninguna** de las elecciones federales.”*

Nota: Énfasis añadido.

En otras palabras, si en la LOPPE abrogada se perdía el registro al no obtenerse en **alguna** elección el 1.5% del total de la votación, en el Código de 1987 se especificó que ello sólo sucedería si en ninguna se obtuviera.

Dicho criterio prevaleció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), publicado el 15 de agosto de 1990, incorporando en el artículo 66 que dicho porcentaje se obtendría de la “votación emitida”.

En la reforma al COFIPE publicada el 24 de septiembre de 1993 se modificó el artículo 66, para reincorporar la palabra **alguna** respecto a la causa de pérdida de registro:

*“1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:*

*(...)*

*b) **No obtener** en dos elecciones federales ordinarias consecutivas, por lo menos el 1.5% de la votación emitida en **alguna** de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si tiene registro definitivo, en los términos de los párrafos 2 y 3 del artículo 35 de este Código; (...).”*

Nota: Énfasis añadido.

Y con la reforma al COFIPE publicada el 22 de noviembre de 1996, además de eliminar la figura de “registro condicionado”, se elevó a 2% el umbral para que un partido político conservase su registro, pero se mantuvo el mismo sentido de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 66:

*“1. Son causa de pérdida de registro de un Partido Político Nacional:*

*(...)*

*b) **No obtener** en la elección federal ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 2% de la votación emitida en **alguna** de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del párrafo 1 del artículo 32 de este Código; (...).”*

Nota: Énfasis añadido.

En esa reforma se modificó también la redacción del artículo 32, para quedar como sigue:

*“1. Al partido político que no **obtenga** por lo menos el 2% de la votación en **alguna** de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código. (...)”*

Nota: Énfasis añadido.

La redacción de los artículos 32 y 66 se mantuvo prácticamente intocada en las sucesivas reformas al COFIPE, y fue **retomada en la más reciente reforma constitucional y legal** en materia electoral (aunque en ésta se elevó a 3% el umbral para conservar el registro de un Partido Político Nacional, y se precisó que se refiere a la “votación válida emitida”).

Del desarrollo legislativo anterior, se advierte que desde la reforma legal de 1993 hasta la expedición de la LGPP en 2014, **prácticamente, se ha mantenido la misma construcción semántica de la causa de pérdida de registro de un Partido Político Nacional**, al ligarla al supuesto de no obtener un porcentaje de la votación, a nivel nacional, en **alguna** de las elecciones federales con variaciones en el umbral, del 1% al 3%.

Por tanto, es claro que el argumento histórico analizado corrobora el sentido que se le otorgó a las disposiciones normativas a partir del argumento semántico, en el sentido de que basta que se obtenga el tres por ciento de la votación válida emitida en una de las elecciones (Diputados o Senadores o Presidente de la República) para que un Partido Político Nacional conserve su registro.

#### **Algunos antecedentes sobre la conservación del registro de partidos políticos ante el otrora Instituto Federal Electoral**

15. A efecto de conocer la aplicación de la causal de pérdida del registro partidario en análisis establecida en su momento en legislaciones anteriores, para determinar la conservación del mismo en algunos casos, resulta oportuno traer a estudio el criterio empleado por el otrora Instituto Federal Electoral en los años 1994 y 2006.

El primer caso corresponde al Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y al Partido Verde Ecologista de México, que conservaron su registro en el Proceso Electoral Federal del año 1994. En aquel entonces, el umbral requerido por el artículo 66, párrafo 1, inciso b) en relación con el 35, párrafos 2 y 3 del entonces COFIPE, para que un Partido Político Nacional conservara su registro, de acuerdo con la interpretación realizada por la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, era del 1% de la votación emitida en **alguna** de las elecciones federales.

Las disposiciones legales vigentes en aquel momento establecían:

#### **“ARTICULO 35**

(...)

*2. El partido político con registro definitivo que **no obtenga** el 1.5% de la votación en dos elecciones federales ordinarias consecutivas perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código.*

*3. El partido político con registro definitivo que **no obtenga** el 1.5% de la votación emitida en **alguna** de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y cuya votación sea cuando menos del 1%, en tanto no se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, seguirá ejerciendo sus derechos, gozando de sus prerrogativas y sujeto a sus obligaciones, con las salvedades contempladas en este Código.*

(...)

#### **ARTICULO 66**

*1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:*

(...)

*b) **No obtener** en dos elecciones federales ordinarias consecutivas, por lo menos el 1.5% de la votación emitida en **alguna** de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si tiene registro definitivo, en los términos de los párrafos 2 y 3 del artículo 35 de este Código;*

(...)”

En esa elección, el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México obtuvieron los siguientes porcentajes de la votación emitida a nivel nacional, por cada elección:

Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional:

- a) 0.84% para la elección de Presidente de la República;
- b) 1.1% Diputados por el principio de mayoría relativa;
- c) 1.13% Senadores por el principio de mayoría relativa;

Partido Verde Ecologista de México:

- a) 0.93% para la elección de Presidente;
- b) 1.36% en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa;
- c) 1.25% para elección de Senadores;

En ambos casos, los partidos políticos no alcanzaron el 1% de la votación emitida en la elección de Presidente de la República. Sin embargo, conservaron su registro con el sólo hecho de haber obtenido, cuando menos, el 1% de la votación en **alguna** de las elecciones federales para Diputados de mayoría relativa o Senadores. La interpretación realizada por el entonces Instituto Federal Electoral, sin duda, privilegió el derecho ciudadano de asociación en materia política, al determinar que basta con que los Partidos Políticos Nacionales hayan obtenido el 1% de la votación emitida en **alguna** de las elecciones federales, para continuar con la vigencia de su registro legal.

En ese Proceso Electoral, la determinación adoptada por la autoridad electoral federal fue que el Partido Popular Socialista, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y el Partido Demócrata Mexicano perdieran su registro por no haber obtenido el 1% de la votación emitida en **ninguna** de las tres elecciones federales.

Un segundo caso de estudio similar que resulta prudente analizar es el relativo al otrora Partido Socialdemócrata (originalmente denominado Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina).

De acuerdo con el artículo 32, párrafo 1, del COFIPE vigente durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, era causa de pérdida de registro **“no obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (...).”**

En ese Proceso Electoral Federal, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina obtuvo los siguientes porcentajes de la votación nacional emitida para cada elección:

- a) 2.71% para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) 2.05% Diputados por ambos principios;
- c) 1.90% Senadores por mayoría relativa; y,
- d) 1.91% Senadores por el principio de representación proporcional.

Resulta evidente que, tratándose de los porcentajes relativos a la integración de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el extinto Partido Político Nacional obtuvo un porcentaje inferior al umbral establecido en la Legislación Electoral. Sin embargo, este partido, que cambió de denominación para nombrarse Partido Socialdemócrata, conservó su registro y participó en el siguiente Proceso Electoral en 2009 con el hecho de haber logrado más del 2% de la votación en las elecciones de Presidente y Diputados, por ambos principios.

#### **Precedentes jurisdiccionales sobre la aplicación del umbral del tres por ciento de la votación válida emitida**

16. Siguiendo con la interpretación funcional de la normativa en estudio, existen precedentes jurisdiccionales recientes sobre la interpretación del umbral del tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, exigido a los Partidos Políticos Nacionales como condición para conservar su acreditación ante un organismo público electoral local, o bien, para tener derecho a recibir la prerrogativa de financiamiento público de orden estatal, de conformidad con la Legislación Electoral local.

En el primer precedente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-JRC-128/2016 y acumulados, interpretó el sentido que debe darse al artículo 52, fracción 1 de la LGPP para que un Partido Político Nacional acceda al financiamiento

público local, relacionado con el artículo 22 de la constitución local del Estado de Sonora, la cual refiere que el partido político (local) que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en **cualquiera** de las elecciones que celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, le será cancelado el registro.

En ese asunto, la Sala Superior concluyó que el sólo hecho de obtener el tres por ciento en una u otra elección local por un partido político, es suficiente para acceder al financiamiento público, con base en las razones siguientes:

*“(…) lo infundado del agravio deriva del hecho de que el Partido Acción Nacional parte de una interpretación errónea del artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos y sus correlativos 85 y 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, al considerar que la ley exige una votación de tres por ciento para obtener derecho a financiamiento, toda vez que su interpretación está encaminada a tomar en cuenta las tres elecciones, es decir, la de Gobernador, diputados y ayuntamientos.*

*El artículo 52, fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, prevé que para que un partido nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación emitida en el proceso local anterior de la entidad. En este sentido, a pesar de que dicho precepto no establece a qué tipo de elección se refiere, ni la forma en que se compone la votación válida emitida para efectos de este artículo, es necesario recurrir a una interpretación gramatical, sistemática y funcional de dicho precepto legal, con el artículo 22 de la constitución local, para determinar a qué se refiere la palabra cualquiera que previene el señalado artículo constitucional.*

*Lo anterior es así, pues de una interpretación gramatical, funcional y sistemática de los preceptos constitucionales se arriba a la conclusión, de que basta que un Partido Político Nacional con registro estatal obtenga el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones en las que compite para que pueda ser susceptible de otorgársele el financiamiento público.*

*Esto es así, ya que el texto del artículo 22 de la constitución local, refiere que el partido político que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, le será cancelado el registro. Señalando que dicha disposición no será aplicable para políticos nacionales que participen en las elecciones locales.*

*De la simple lectura de este texto constitucional local, se desprende que la no obtención de un Partido Político Nacional, del tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, es clara, por lo que el accionar de la autoridad responsable Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, fue realizar un proceso interpretativo literal de la norma, esto es, cuando la letra de la ley no exige esfuerzo de interpretación, debe ser aplicada directamente, prescindiendo de otras consideraciones.*

*Así, el Diccionario de la lengua española, define ‘cualquiera’ como ‘uno u otro’, sea el que sea, en otras palabras, refiere a la elección para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo sin distinguir entre ellas.*

*De esta forma, al tratarse de las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, como fue el caso, se debe aplicar la literalidad de la norma, puesto que al establecer cualquiera, conlleva una aplicación que involucra a los elementos enunciados de forma indistinta.*

*Aunado a lo anterior, el mismo texto constitucional emplea la conjunción ‘o’ al mencionar la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, que, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua, la define como una conjunción disyuntiva que denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más cosas, lo cual reafirma que se trata de una u otra elección.*

*Por lo tanto, debe interpretarse en los términos que lo hizo el tribunal local, al precisar que **con el sólo hecho de obtener el tres por ciento en una u otra elección local, es suficiente para acceder al financiamiento público**, contrario a lo que en el presente caso sostiene el Partido Acción Nacional, cuando se refiere que el porcentaje se refiere a las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos.*

*(...)"*

Nota: Énfasis añadido.

Posteriormente, en el fallo SUP-JRC-336/2016 y acumulados, la Sala Superior interpretó el sentido y los alcances, entre otros, de los artículos 116, fracción IV, incisos f) y g), de la CPEUM y 94 de la LGPP, en relación con la exigencia de obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y de Gobernador, Diputados a las legislaturas locales y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local, para la conservación o acreditación de su registro, según corresponda y para acceder a la prerrogativa de financiamiento público local. Al respecto, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en el Considerando Quinto del fallo de referencia, en las porciones que interesan, estableció lo siguiente:

*"(...) Los agravios son **fundados**, porque contrario a lo expuesto por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, **los partidos políticos Nueva Alianza, MORENA y Verde Ecologista de México tienen derecho a conservar su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango al haber alcanzado en alguna de las elecciones del reciente Proceso Electoral Local el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida.***

*En específico, se tiene que el Partido Nueva Alianza obtuvo el 5.07% de la votación válida emitida en la elección de Diputados; mientras que MORENA el 3.7% en la elección de Ayuntamientos, así como 4.87 en la de Diputados y el Partido Verde Ecologista de México obtuvo el 6.08% de la votación válida emitida en la elección de Diputados.*

*Lo anterior es así porque, del marco legal que a continuación se indica **se concluye que basta con obtener el tres por ciento (3%) del total de la votación válida emitida en alguna de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo local, Legislativo local o Ayuntamientos y no como erróneamente lo consideró el tribunal responsable al afirmar que se debe de cumplir con dicho porcentaje necesariamente en las tres elecciones.***

***El artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal prevé que el partido local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativos locales, le será cancelado su registro.***

*Por su parte, el inciso g), de ese mismo precepto constitucional, señala que, de conformidad con las bases establecidas en dicho ordenamiento jurídico, las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes en los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales.*

*Así las cosas, el artículo 50, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en las constituciones locales.*

*Por su parte, el numeral 51, párrafo 1, de ese mismo ordenamiento señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público para: a) actividades ordinarias permanentes; b) para gastos de campaña; y c) por actividades específicas como entidades de interés público.*

*En consonancia con lo anterior, el numeral 52 prevé que para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local anterior en la entidad federativa de que se trate. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos políticos que cumplan con lo anterior, se establecerán en las legislaciones locales respectivas.*

*Como se puede apreciar, la citada ley reitera que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, en las constituciones locales, así como los tipos de financiamiento a los que pueden acceder.*

*En ese contexto, se puntualiza que para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local anterior en la entidad federativa de que se trate.*

***En la misma tesitura, el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos establece, entre otras cuestiones, que constituye causa de pérdida de registro de un partido político el no haber obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y de Gobernador, Diputados a las legislaturas locales y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local.***

*Por su parte, tratándose del Estado de Durango, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de dicho Estado mandata que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos locales que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado o los municipios, según corresponda; en el caso del financiamiento público a partidos nacionales, debe reintegrarse al Estado el patrimonio adquirido con financiamiento público estatal, reportándolo en la rendición de cuentas al Instituto Nacional Electoral.*

*Asimismo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de dicha entidad federativa, en el numeral 35, señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución; así como lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Local.*

*El respectivo numeral 54 establece que son causas de pérdida de registro de un partido político estatal las contenidas en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.*

*Por su parte, el artículo 55 de la citada ley electoral local prevé que el Consejo General resolverá mediante la declaratoria respectiva, la pérdida del registro de un partido político, fundando y motivando las causas de la misma.*

*Asimismo, establece que la pérdida del registro por haber incurrido en no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Diputados, Ayuntamientos o de Gobernador; el Consejo General deberá fundarse en los resultados de los cómputos totales y declaraciones de validez respectivas, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral.*

*En la misma tesitura, en el capítulo relativo a la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, el artículo 58 dispone que los Partidos Políticos Nacionales, con registro otorgado por el Instituto Nacional Electoral, acreditarán su personalidad de partido político y el otorgamiento de su registro, ante el Instituto.*

*Por su parte, el numeral 59 señala que una vez acreditado su registro ante el Instituto, los Partidos Políticos Nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales, ordinarias y extraordinarias.*

*Así, en atención a lo dispuesto en el artículo 60, los Partidos Políticos Nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los partidos políticos estatales, a excepción de los que, de forma exclusiva, se establecen para cada uno de ellos en la respectiva ley electoral local.*

En consonancia con lo anterior, y tocante a lo relativo de la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, el artículo 61 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango dispone, textualmente, lo siguiente:

**'ARTÍCULO 61**

1. Los Partidos Políticos Nacionales que no hayan participado u obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Ayuntamientos, legislaturas locales o de Gobernador, perderán su acreditación ante el Instituto.'

En lo que interesa, se tiene que **los Partidos Políticos Nacionales que no hayan obtenido en la elección anterior el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Ayuntamientos, legislaturas locales o de Gobernador, perderán su acreditación.**

Del marco constitucional y legal expuesto, se advierte que un Partido Político Nacional que cuente con su debido registro ante el Instituto Nacional Electoral, y su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tendrá derecho a recibir financiamiento, siempre y cuando haya obtenido el tres por ciento (3%) del total de la votación emitida en alguna de las elecciones que se celebren para la renovación de diversos cargos de elección popular (Ayuntamientos, Diputados locales o Gobernador).

De lo anterior se desprende que, al igual que en el modelo nacional, el legislador del Estado de Durango, en ejercicio de su facultad de libertad configurativa, estableció una fórmula de financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales.

En ese sentido, lo fundado de los motivos de disenso deriva del hecho de que **el Tribunal responsable realiza una interpretación errónea del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y de los numerales 54, 55 y 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, toda vez que su interpretación está encaminada a tomar en cuenta las tres elecciones; es decir, que el porcentaje exigido debe obtenerse en cada una de ellas.**

El artículo 52, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos prevé que para que un partido nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación emitida en el proceso local anterior de la entidad. En este sentido, a pesar de que dicho precepto no establece a qué tipo de elección se refiere, ni la forma en que se compone la votación válida emitida para efectos de este artículo, es necesario recurrir a una interpretación gramatical, sistemática y funcional de dicho precepto legal con el artículo 61 de la ley electoral local, para determinar a qué se refiere la palabra alguna que previene la citada disposición.

Lo anterior es así, pues **de una interpretación gramatical, funcional y sistemática de los preceptos aplicables se arriba a la conclusión de que basta que un Partido Político Nacional con la debida acreditación estatal obtenga el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones en las que compite para que pueda ser susceptible de otorgársele el financiamiento público.**

Esto es así, ya que **el texto del artículo 61 de la ley electoral local refiere que el partido político que no obtenga, al menos, el tres por ciento (3%) del total de la votación válida emitida en alguna de las elecciones que celebren para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos, le será cancelado el registro.**

De la simple lectura de este texto legal local, se desprende que **la no obtención de un Partido Político Nacional del tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos es clara, por lo que el accionar de la autoridad responsable fue contrario a la norma.**



Así, el Diccionario de la Lengua Española define 'alguna' como una o varias personas o cosas indeterminadas o que no se quieren determinar, en otras palabras, refiere a la elección para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos sin realizar distinción alguna entre ellas.

De esta forma, al tratarse de las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos, como fue el caso, se debe aplicar la literalidad de la norma, puesto que al establecer alguna, conlleva una aplicación que involucra a los elementos enunciados de forma indistinta.

Aunado a lo anterior, el mismo texto legal emplea la disyunción 'o' al mencionar la renovación de los Ayuntamientos, Legislaturas locales o de Gobernador que, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española la define como una conjunción disyuntiva que denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más cosas, lo cual reafirma que se trata de una u otra elección.

**Por lo tanto, no debe interpretarse en los términos que lo hizo el tribunal local, al precisar que se debe obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en todas y cada una de las elecciones celebradas; por el contrario, con el sólo hecho de obtener el tres por ciento en una u otra elección local, es suficiente para conservar la acreditación.**

La anterior interpretación parte de la premisa de que **todo sistema jurídico debe considerarse como unidad integral en la que las normas guarden armonía conjunta que permita hacer efectivo el derecho de los partidos políticos a recibir recursos**, pero sin olvidar las circunstancias particulares y sus diferencias sustanciales, atendiendo a parámetros objetivos verificables, como es el grado de apoyo o representatividad del instituto político y que ese elemento se vea traducido en los recursos que al efecto les correspondan.

Por tanto, contrario a lo sostenido por el tribunal responsable, en el caso concreto, tanto la Ley General, como la ley electoral local prevén el supuesto de que un Partido Político Nacional conserve su registro, ante el Instituto Nacional Electoral y se encuentre acreditado en una entidad federativa como en el caso del Estado de Durango, y tenga derecho a percibir financiamiento público estatal, siempre y cuando cumpla con el requisito o condición impuesta por la propia legislación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley electoral local, que es la obtención del referido porcentaje.

Aunado a lo anterior, **la responsable realiza una equívoca interpretación y aplicación de las citadas normas y de la tesis identificada con la clave LXI/2001, de rubro 'Registro de partido político. Para determinar el porcentaje de votación requerido para mantenerlo, debe considerarse a cada tipo de elección como una unidad', al concluir que, para que un instituto político conserve su acreditación debe obtener el tres por ciento (3%) de la votación total emitida en cada una de las elecciones celebradas, tomando éstas como unidad.**

Esto es, **la interpretación que la responsable realiza incorrectamente está encaminada a tomar en cuenta necesariamente las tres elecciones, es decir, la de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.**

Sin embargo, **la interpretación gramatical y sistemática realizada por este órgano jurisdiccional lleva a la conclusión contraria, esto es, que basta que un Partido Político Nacional con acreditación local obtenga en alguna de las elecciones celebradas -sin importar en cual- el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida para conservar su acreditación y tener derecho a percibir financiamiento público local.**

Esta interpretación es acorde con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley General de Partidos Políticos, referentes a la conservación del registro y el derecho a recibir financiamiento público estatal, en las cuales se establece que basta con que un partido político obtenga el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones inmediata anterior para conservar su registro y, por mayoría de razón, su acreditación, así como tener derecho a recibir recursos públicos en la entidad federativa.

*Asimismo, la interpretación errónea que lleva a cabo la responsable conduciría al absurdo de que un Partido Político Nacional necesariamente debe obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Gobernador, de Diputados locales y en las treinta y nueve (39) elecciones de Ayuntamientos del Estado de Durango, ya que, como precisamente lo señala la responsable, cada elección debe considerarse como una unidad, lo que implicaría que si un partido no obtiene dicho porcentaje en una de las elecciones municipales ello traería como consecuencia la pérdida de su acreditación, situación que, indudablemente, resultaría desproporcionada e irracional.*

(...)"

Nota: Énfasis añadido.

17. En suma, los precedentes del tribunal electoral citados brindan claridad en cuanto a la forma de interpretar y aplicar el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida en comicios locales para que: 1) los Partidos Políticos Nacionales mantengan su acreditación ante un organismo público electoral local; 2) los partidos políticos locales mantengan su registro ante la autoridad electoral estatal; y 3) ambos tengan derecho a percibir financiamiento público local para desarrollar sus actividades.

18. **Conclusión.** A partir de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGPP se concluye como respuesta a la pregunta formulada por Encuentro Social, que los Partidos Políticos Nacionales conservarán su registro ante el INE, al obtener, ya sea por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida, indistintamente, en la elección de Diputados federales, o en la de Senadores, o en la de Presidente de la República.

**Consulta de Encuentro Social en materia de asignación de una Diputación Federal por el principio de representación proporcional, cuya fórmula contienda simultáneamente por el principio de mayoría relativa y obtenga el triunfo**

19. Mediante el escrito ES/CDN-CPL/INE/008/2018, recibido el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho en la DEPPP, el representante suplente de Encuentro Social ante el Consejo General del INE, realizó la consulta que a continuación se indica:

"(...)

*1.- En un escenario en el cual una fórmula tanto de propietario como suplente, es decir, de Mayoría Relativa (MR) y Representación Proporcional (RP) participe en ambas vías y gane por vía de MR, las preguntas son:*

- *¿Se recorre hasta?*
- *¿Se recorre la lista hasta el siguiente número de Representación Proporcional o se recorre al mismo género?*

*Ejemplo:*

*Fórmula Mayoría Relativa 1.- Juan Pérez (Propietario)*

*2.- José López (Suplente)*

*Lista Representación Proporcional 1.- Juan Pérez (Propietario)*

*José López (Suplente)*

*2.- María Cruz (Propietario)*

*Juana González (Suplente)*

*3.- Mariano Gutiérrez (Propietario)*

*Pedro Martínez (Suplente)*

- *¿Se recorre la lista en este ejemplo al número 2 o hasta el número 3?*

*2.- Mismo escenario anterior, pero con suplentes distintos, sube el suplente por el principio de Representación Proporcional?*

*3.- Cuando un Partido Político Nacional por (sic) consigue el 3% de la votación total válida emitida.*

- *Es posible que exista la asignación directa de 1 Diputado por Representación Proporcional, toda vez que hay leyes locales en donde está vigente dicha asignación.*

*Si la respuesta para el ámbito federal en este proceso es sí, de cual Circunscripción se toma?"*

20. Antes de contestar a dichas cuestiones es conveniente tomar en consideración lo dispuesto en los artículos 20 y 23, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

**“Artículo 20.**

1. En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas.

**Artículo 23.**

(...)

2. En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

3. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de haberse asignado los diputados que le hubieren correspondido.”

21. Asimismo, previo al desahogo de la consulta referida es importante tener presentes los criterios sostenidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los aspectos siguientes:

a) El derecho a ser votado implica para el candidato (propietario), no solamente contender en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la ciudadanía le encomendó, por lo cual la afectación a tal derecho lo resiente tanto en el candidato como los ciudadanos que lo eligieron como su representante. Este criterio fue emitido en la Jurisprudencia 27/2002, que establece:

**“DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.-** Los artículos 34, 39, 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía. **Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó.** Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados, distintos el uno del otro, pues, una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues **su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo.**

**Tercera Época**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-098/2001 . María Soledad Limas Frescas. 28 de septiembre de 2001. Unanimidad de cinco votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-314/2001 . Francisco Román Sánchez. 7 de diciembre de 2001. Unanimidad de cinco votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-135/2001 . Laura Rebeca Ortega Kraulles. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos.

**La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 26 y 27.”**

Nota: Énfasis añadido.

b) El derecho a ser votado es un medio para integrar los órganos del poder público y para el candidato electo (propietario) implica un deber jurídico de asumir el cargo, al cual no se puede renunciar, salvo que exista causa justificada o un cambio de situación jurídica prevista en la ley. Lo anterior, según lo establece la Jurisprudencia 49/2014, de la H. Sala Superior, de rubro y texto:

**“SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE UN REPRESENTANTE POPULAR ELECTO. PROCEDE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.-** De una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 35, fracción II, 36, fracción IV, 39, 99, fracción V y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas constituye el medio por el cual el pueblo, en ejercicio del derecho de votar, elige a representantes populares por cuyo conducto ejerce su soberanía. En este orden, **el derecho a ser votado o derecho al sufragio pasivo constituye un medio para lograr la integración de los órganos del poder público y el deber jurídico de asumir el cargo, al cual no se puede renunciar, salvo que exista causa justificada.** De ahí que, el derecho a ser votado no se limita a la posibilidad de contender en una elección y, en su caso, a la proclamación de electo, sino que también comprende el derecho a ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía, salvo el cambio de situación jurídica prevista en la ley. Por tanto, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente, cuando la materia a dilucidar se hace consistir en la sustitución por pretendida renuncia del cargo y, consecuentemente, en el ejercicio de las funciones; dado que la inadmisión de la demanda, se traduciría en dejar de proteger un derecho fundamental en forma integral, razón por la cual, esta Sala Superior se aparta del criterio contenido en la tesis de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA PERMANENCIA O REINCORPORACIÓN EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTÁ EXCLUIDA DE SU TUTELA.

Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-79/2008 .—Actora: María Dolores Rincón Gordillo.—Responsables: Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro.—20 de febrero de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2628/2008 .—Actor: Rafael Rosas Cleto.—Autoridad responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.—14 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3060/2009 y acumulados.—Actores: Eusebio Sandoval Seras y otros.—Autoridad responsable: Presidente Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán.—3 de febrero de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa y Jorge Orantes López.

Notas: Con la emisión de este criterio se apartó del diverso sostenido en la Tesis S3EL 026/2004 de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA PERMANENCIA O REINCORPORACIÓN EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTÁ EXCLUIDA DE SU TUTELA

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”**

Nota: Énfasis añadido.

c) El suplente de la fórmula de candidaturas por el principio de representación proporcional, por definición, tiene la función de reemplazar al propietario ante su ausencia y realizar las funciones que tenía encomendadas, por lo cual tiene derecho de acceder al cargo de propietario, cuando el titular de la fórmula renuncie al derecho de ocuparlo por haber resultado electo, en el mismo Proceso Electoral, al mismo cargo, por la vía de mayoría relativa. Ello, acorde con la Jurisprudencia 30/2010, cuyo rubro y texto disponen:

**“CANDIDATO SUPLENTE DE UNA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. DEBE OCUPAR LA CURUL SI EL PROPIETARIO RENUNCIA A SU DERECHO DE HACERLO (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES, SINALOA, ESTADO DE MÉXICO Y NAYARIT).- El suplente de la fórmula de candidatos por el principio de representación proporcional, de conformidad con una interpretación sistemática y funcional de los artículos 198, segundo párrafo, de la Ley Electoral de Aguascalientes; 3 bis, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; 22, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México; así como 25, A, párrafo 7, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, vigente hasta el dieciocho de agosto de dos mil diez, permite advertir que su función es la de reemplazar al propietario en caso de su ausencia, y realizar las funciones que tenía encomendadas, por lo cual adquiere el derecho de acceder al cargo de propietario, cuando el titular de la fórmula o de la curul renuncie al derecho de ocuparlo por haber resultado electo, en el mismo Proceso Electoral, al mismo cargo pero bajo el principio de mayoría relativa.**

#### **Cuarta Época**

*Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2010.—Entre los sustentados por la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de octubre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.*

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 11 y 12.”**

Nota: Énfasis añadido.

Cabe destacar que esta Jurisprudencia emana de la contradicción de criterios resuelta por la H. Sala Superior en el expediente SUP-CDC-6/2010, que sustancialmente versó sobre lo siguiente:

En las sentencias dictadas por la Sala Regional con sede en Guadalajara dentro de los expedientes SG-JDC-4/2008 y SG-JDC-992/2010 se determinó que, tratándose de candidatos propietarios que hubieran sido electos tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, la fórmula electa por el principio de mayoría relativa deberá ocupar el cargo, y la fórmula de diputación por el principio de representación proporcional resulta inoperante para efectos de asignación, al ser voluntad de los gobernados elegir al ciudadano bajo el principio de mayoría relativa, y la fórmula por la que contendía por el principio de representación proporcional debe ser excluida íntegramente en razón de su unidad esencial, de la preferencia ordinal de asignación, pasando entonces el derecho de asignación a la siguiente fórmula, sin que sea obstáculo para ello el hecho de que una parte de la fórmula no haya participado en la elección por mayoría.

Por otro lado, en la sentencia dictada por la H. Sala Superior al resolver el expediente SUP-JDC-131/2001, y en la emitida por la Sala Regional con sede Toluca, dentro del expediente ST-JDC-396/2009, se determinó, en esencia, que si la fórmula de candidatos a Diputados obtiene el triunfo de mayoría relativa en un Distrito o se le otorga una curul por el principio de representación proporcional, y uno de sus integrantes no puede ocupar el escaño respectivo, no por ello debe privarse de efectos a la fórmula, y en consecuencia, el candidato registrado como suplente deberá ser designado para ocupar el cargo de propietario.

Al respecto, la H. Sala Superior consideró que el criterio a prevalecer es justamente el emitido por ella al resolver el expediente SUP-JDC-131/2001, compartido por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, al dictar ejecutoria dentro del diverso ST-JDC-396/2009.

Esencialmente, salvo disposición expresa en contrario, la función del suplente es precisamente reemplazar al propietario en caso de su ausencia y realizar las funciones que tenía encomendadas. En la inteligencia de que, en la elección de Diputados por el sistema de fórmulas, la votación emitida a su favor beneficia por igual a ambos candidatos y, por lo tanto, la sustitución se puede dar en cualquier momento a partir de que la misma ha sido registrada, o en su caso, una vez que haya sido electa.

**d)** Tratándose del registro simultáneo de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuando un candidato (propietario) obtenga la diputación por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación por vía de representación proporcional, y sí lo será cuando no haya ganado por el primer principio, razón por la cual su propietario puede ocupar la diputación por representación proporcional. Por otro lado, la CPEUM mandata que la elección de Diputados sea por fórmulas; esto significa que para las trescientas diputaciones de mayoría relativa y para las doscientas de representación proporcional, deberá haber un diputado propietario y un suplente. Este es un criterio relevante sostenido por la H. Sala Superior en la Tesis XL/2004, al establecer:

**“REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. LA PROHIBICIÓN SE REFIERE A CADA CANDIDATO EN LO INDIVIDUAL Y NO A LA FÓRMULA EN SU CONJUNTO.-** La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 20, 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite determinar que la cantidad máxima de sesenta registros simultáneos de candidatos a diputados federales tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que puede efectuar un mismo partido político o coalición en un Proceso Electoral, está referido a los candidatos en sí mismos considerados, ya sean propietarios o suplentes, y no a la fórmula completa. Lo anterior, si se tiene en cuenta que en el derecho positivo electoral mexicano, por regla general, un ciudadano no puede ser registrado como candidato, ya sea como propietario o como suplente, para dos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral, con el fin de salvaguardar la libertad del voto y el principio de certeza en el proceso, en virtud de que si se obtienen dos cargos de elección popular por una misma persona, habrá incompatibilidad que le impedirá ocupar uno de ellos —en el caso del suplente, existe esa posibilidad cuando falte el propietario en los supuestos establecidos en la ley— en perjuicio de la ciudadanía que lo eligió; sin embargo, se admiten como excepción los registros simultáneos a que se hizo referencia, como una medida que permitirá a los partidos políticos, sobre todo a los que tienen menor grado de penetración en la sociedad, tener posibilidades de reunir el número de candidatos que exige la ley para participar en la contienda para diputados por ambos principios y de que ciertos candidatos suyos integren la Cámara de Diputados, en la fracción parlamentaria de su partido, ya sea como propietarios o como suplentes, o como parte de una fórmula completa según convenga al instituto político, en el entendido de que, **cuando el candidato obtenga la diputación por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación de los de representación proporcional, y sí lo será cuando no haya obtenido por el primer principio. Existe el imperativo constitucional de que la elección de diputados que integran la Cámara de Diputados debe ser en su totalidad, con un propietario y un suplente, es decir, la elección se hace por fórmulas; esto significa que para las trescientas diputaciones de mayoría relativa y para las doscientas de representación proporcional, deberá haber un diputado propietario y un suplente y el ejercicio de dichos cargos, por su naturaleza, es personalísimo. Asimismo, se considera que fuera de ese caso de excepción, el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad del candidato, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula. Esto corresponde con la circunstancia de que generalmente la ley se refiera a las fórmulas y candidatos en forma separada, salvo para efectos de la votación. Si se hiciera la interpretación contraria, en el**

sentido de que el límite máximo de registros simultáneos se refiere a las fórmulas completas, se permitiría que un partido político registrara al mismo tiempo en mayoría relativa y en representación proporcional, hasta doscientos candidatos a diputados con sólo establecer para cada uno, a un compañero de fórmula diferente, con lo cual contravendría la regla general de inelegibilidad ya precisada y los bienes jurídicos que protege.

### **Tercera Época**

Recurso de apelación. SUP-RAP-037/2003 . Fuerza Ciudadana. 13 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

**Notas:** El contenido de los artículos 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta tesis corresponde con los artículos 218, 224 y 225, del código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

**La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

**Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 887 y 888.”**

Nota: Énfasis añadido.

e) La finalidad de la regla de alternancia de géneros para ordenar las candidaturas de representación proporcional a Diputados y Senadores es el equilibrio entre los candidatos por ese principio y lograr la participación política efectiva en el Congreso de la Unión de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial, real y efectiva. Esta es la esencia de la Jurisprudencia 29/2013, que establece:

**“REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS.-** De la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 4, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, 38, párrafo 1, inciso s), 78, párrafo 1, inciso a), fracción V, 218, párrafo 3 y 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 6, 17, párrafo primero, y 36, fracciones III y IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2 y 7, inciso b) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se colige que **la regla de alternancia para ordenar las candidaturas de representación proporcional** prevista en el artículo 220, párrafo 1, in fine del código electoral federal **consiste en colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre, o viceversa, en cada segmento de cinco candidaturas hasta agotar dicho número, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento respectivo. La finalidad de esta regla es el equilibrio entre los candidatos por el principio de representación proporcional y lograr la participación política efectiva en el Congreso de la Unión de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial, real y efectiva, con el objetivo de mejorar la calidad de la representación política y de eliminar los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política. De este modo, dicha regla permite a los partidos políticos cumplir con el deber de promover la igualdad de oportunidades, garantizar la paridad de género en la vida política del país y desarrollar el liderazgo político de las mujeres a través de postulaciones a cargos de elección popular, puesto que incrementa la posibilidad de que los representantes electos a través de ese sistema electoral sean de ambos géneros.**

### **Quinta Época**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-461/2009 .—Actora: Mary Telma Guajardo Villarreal.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—6 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Carlos A. Ferrer Silva y Karla María Macías Lovera.

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-471/2009 .—Actor: José Gilberto Temoltzin Martínez.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Mauricio Huesca Rodríguez y Armando González Martínez.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-681/2012 .—Actora: Margarita García García.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—16 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Clicerio Coello Garcés.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.*

*Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 71, 72 y 73.”*

Nota: Énfasis añadido.

f) La cuota de género debe generar sus efectos al momento de la asignación de curules de representación proporcional, pues conforme a una interpretación pro persona, el establecimiento de un número determinado de candidaturas reservadas para las mujeres es el primer paso para lograr su ingreso al órgano legislativo; sin embargo, es necesario que la cuota trascienda a la asignación de diputaciones de representación proporcional. Se trata de un criterio relevante emitido por la H. Sala Superior en la Tesis IX/2014, de rubro y texto:

**“CUOTA DE GÉNERO. DEBE TRASCENDER A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (LEGISLACIÓN DE OAXACA).**- De la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 7, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 25, base A, fracción II, párrafo segundo y base B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 8, párrafo 3; 153, párrafos 2, 4, fracción I, 6 y 7; 251, fracción VIII, inciso a), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se concluye que **la cuota de género debe generar sus efectos no solo al momento del registro de la lista de candidaturas, sino también al momento de la asignación de curules de representación proporcional, toda vez que, conforme a una interpretación pro persona, el establecimiento de un número determinado de candidaturas reservadas para las mujeres es únicamente el primer paso para lograr su ingreso al órgano legislativo; sin embargo, para que la misma resulte efectiva es necesario que la cuota trascienda a la asignación de diputaciones de representación proporcional. Por tanto, si conforme a la legislación local la paridad de género es un principio rector de la integración del Congreso local, del cual se desprende la alternancia en la conformación de las listas de las candidaturas a las diputaciones de representación proporcional, al realizar la asignación deben observarse tanto el orden de prelación de la lista, la cual debe observar el principio de alternancia.**

Quinta Época

*Recurso de reconsideración. SUP-REC-112/2013.—Recurrente: Perfecto Rubio Heredia.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—6 de noviembre de 2013.—Mayoría de tres votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Andrés Carlos Vázquez Murillo.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de abril de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la tesis que antecede.*

*Pendiente de publicación.”*

Nota: Énfasis añadido.





En tal caso, con sustento en los principios rectores de certeza y objetividad, esta autoridad electoral estima necesario establecer que el candidato suplente deberá presentar escrito dirigido al Consejo General antes de llevar a cabo la asignación correspondiente, en el que manifieste expresamente su voluntad de renunciar a la candidatura suplente por la vía de mayoría relativa, ratificando su voluntad por comparecencia ante el INE para tener plena certeza de que, efectivamente, dicha persona ejerce su derecho a la asignación.

Es decir, para salvaguardar los mencionados principios rectores es evidente que la autoridad electoral encargada de realizar la asignación que corresponda por el principio de representación proporcional debe cerciorarse plenamente de la autenticidad de dicha manifestación de voluntad, toda vez que trasciende a los intereses personales de la candidata o candidato o del partido político y, en su caso, de quienes participaron en su elección, así como para garantizar que dicha voluntad no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

En el entendido de que el candidato o candidata deberá acudir a alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

**c) El suplente de la fórmula sí renuncia a su derecho de ser asignado a la diputación por el principio de representación proporcional.** En esta hipótesis, el candidato suplente opta por no ejercer su derecho a la asignación de la diputación por representación proporcional, de modo que sigue siendo el suplente de la fórmula de mayoría relativa. A diferencia del propietario de la fórmula ganadora por mayoría, sobre el que pesa el mandato de ocupar el cargo, el suplente no tiene esa encomienda inmediata, sino que tiene la potestad de decidir ser asignado o no a la curul de representación proporcional, de ahí que se estima necesario que exprese su voluntad de manera indubitable, a través de un escrito de renuncia a la distribución plurinominal.

En este supuesto, lo conducente sería recorrer la asignación a la siguiente fórmula de la lista en orden de prelación por género, de tal suerte que se asignen en todo tiempo el mismo número de fórmulas integradas por hombres o mujeres que le hubieran correspondido al partido, según la lista definitiva de candidatos y candidatas.

Por tanto, acorde con el ejemplo planteado, en la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional se recorrería la asignación de la fórmula 1 a la fórmula 3, pues ambas son integradas por personas del mismo género, quedando la asignación inicial de fórmulas en el siguiente orden de prelación: fórmula 3; fórmula 2; fórmula 5; fórmula 4; y así sucesivamente hasta concluir la asignación de la lista del partido político que corresponda.

Finalmente, en el supuesto planteado en este inciso, con sustento en los principios rectores de certeza y objetividad, este Consejo General estima necesario establecer que el candidato suplente deberá presentar escrito dirigido al Consejo General antes de llevar a cabo la asignación correspondiente, en el que manifieste expresamente su voluntad de renunciar a la candidatura suplente a la diputación por representación proporcional que no ocupó el titular de la fórmula al haber obtenido el triunfo en la misma elección, por mayoría relativa.

Sin embargo, para la procedencia de la renuncia a la distribución de la curul, es necesaria la ratificación por comparecencia ante el INE del escrito del candidato suplente, para tener plena certeza de que, efectivamente, dicha persona renuncia a su derecho.

En la inteligencia de que el candidato o candidata deberá acudir a alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito de renuncia que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

23. En relación con el segundo cuestionamiento de la consulta formulada por Encuentro Social, que expresa:

*“2.- Mismo escenario anterior, pero con suplentes distintos, sube el suplente por el principio de Representación Proporcional?”*

En esta hipótesis, el candidato propietario sigue la misma suerte que en el considerando previo, al tener el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación en la que resultó electo por mayoría relativa, con la renuncia implícita a la asignación de la curul por representación proporcional.

Ahora bien, cuando hay suplentes distintos en la fórmula cuyo titular ganó la diputación por mayoría relativa y a su vez le correspondería inicialmente una curul por representación proporcional, la asignación se realizaría al candidato suplente de dicha fórmula plurinominal. Tal es así, puesto que precisamente el propietario de la fórmula renuncia implícitamente al derecho de ocupar la diputación por haber resultado electo por mandato del electorado, a través de la vía de mayoría relativa.

En este caso, el propietario electo por mayoría relativa conservaría al suplente de esa fórmula, para relevarlo en caso de licencia.

**24.** Por lo que se refiere al tercer planteamiento de la consulta de Encuentro Social, que manifiesta:

*“3.- Cuando un Partido Político Nacional por (sic) consigue el 3% de la votación total válida emitida.*

- *Es posible que exista la asignación directa de 1 Diputado por Representación Proporcional, toda vez que hay leyes locales en donde está vigente dicha asignación.*

*Si la respuesta para el ámbito federal en este proceso es sí, de cual Circunscripción se toma?”*

Con la finalidad de responder dicho cuestionamiento, es pertinente tener en cuenta lo previsto en los artículos 54, fracciones I a III y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:*

*I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos Distritos uninominales;*

*II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;*

*III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.*

(...)

*Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

(...)

II...

(...)

*Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en Distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.*

(...).”

Nota: Lo subrayado es propio.

Sobre el particular, en el considerando Vigésimo Primero de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, publicada el trece de agosto de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, estimó fundado el argumento siguiente:

*“La Constitución Federal estableció un umbral del 3% del total de la votación válida emitida, para que los Partidos Políticos Nacionales conserven su registro, pero en ningún momento dispuso que ese mismo porcentaje fuera el suficiente para la obtención de una diputación de representación proporcional a nivel local, sino que exclusivamente así lo ordenó para la integración de la Cámara de Diputados, en términos de la fracción II del artículo 54 de la Norma fundamental que al efecto establece: (se transcribe)”.*

*Son esencialmente fundados los anteriores argumentos, ya que el párrafo tercero de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal dejó en manos del legislador local los términos en los que habrían de diseñarse las fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional, y ello significa que la legislación general en materia electoral **no** está constitucionalmente autorizada para determinar algún aspecto de dicho procedimiento, tal como se advierte del texto de este precepto de la Norma Fundamental que dispone lo siguiente: (se transcribe)”.*

Esto, con motivo del estudio de la constitucionalidad de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya invalidez fue declarada.

Tomando en consideración lo resuelto por el Alto Tribunal, en sentido contrario, se concluye que en la elección de Diputados federales por el principio de representación proporcional, cuando un Partido Político Nacional obtiene al menos el tres por ciento de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados por dicho principio, de acuerdo con las bases previstas en el artículo 54 de la Constitución Federal y lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 15 al 20. Sin embargo, en el procedimiento respectivo no existe la asignación directa de un diputado por el referido principio. No obstante, aun cuando en algunas leyes electorales locales pudiera preverse la asignación directa de diputaciones de representación en los congresos locales, las mismas no resultan aplicables para la asignación de las doscientas diputaciones plurinominales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por corresponder estrictamente al ámbito electoral local.

Por otro lado, es importante precisar que en las elecciones legislativas federales (diputados y senadores por el principio de representación proporcional), el hecho de que un Partido Político Nacional obtenga, al menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en ellas, sólo concede el derecho a participar en el procedimiento de asignación, mas no brinda el derecho a que se le asigne alguna diputación, pues ello estará en función de la votación alcanzada, conforme al procedimiento respectivo.

- 25.** En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV; 40; 41, párrafo segundo, bases I, párrafos primero y segundo y V, Apartado A, párrafo primero; 54, fracciones I a III y 116 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1; y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos; 5, párrafo 2; 20; 23, párrafo 3; 30, párrafos 1, incisos a), b), d), f) y g) y 2; 35, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j), m) y u) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7 y 42, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; en las Jurisprudencias 27/2002; 30/2010; 29/2013; 49/2014; en las Tesis LXI/2001; Tesis XL/2004; IX/2014; LIII/2016; así como en la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014; y en ejercicio de sus facultades; emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se atienden las consultas formuladas por la representación de Encuentro Social, ante el Consejo General y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativas a la verificación del requisito de obtención del tres por ciento de la votación válida emitida para mantener el registro de un Partido Político Nacional, así como al supuesto de asignación de una diputación federal por el principio de representación proporcional, cuya fórmula contienda simultáneamente por el principio de mayoría relativa y obtenga el triunfo, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, planteadas en los términos siguientes:

“(…)

*1.- En un escenario en el cual una fórmula tanto de propietario como suplente, es decir, de Mayoría Relativa (MR) y Representación Proporcional (RP) participe en ambas vías y gane por vía de MR, las preguntas son:*

- *¿Se recorre hasta?*
- *¿Se recorre la lista hasta el siguiente número de Representación Proporcional o se recorre al mismo género?*

*Ejemplo:*

*Fórmula Mayoría Relativa 1.- Juan Pérez (Propietario)*

*2.- José López (Suplente)*

*Lista Representación Proporcional 1.- Juan Pérez (Propietario)*

*José López (Suplente)*

*2.- María Cruz (Propietario)*

*Juana González (Suplente)*

*3.- Mariano Gutiérrez (Propietario)*

*Pedro Martínez (Suplente)*

- *¿Se recorre la lista en este ejemplo al número 2 o hasta el número 3?*

*2.- Mismo escenario anterior, pero con suplentes distintos, sube el suplente por el principio de Representación Proporcional?*

*3.- Cuando un Partido Político Nacional por (sic) consigue el 3% de la votación total válida emitida.*

- *Es posible que exista la asignación directa de 1 Diputado por Representación Proporcional, toda vez que hay leyes locales en donde está vigente dicha asignación.*

*Si la respuesta para el ámbito federal en este proceso es sí, de cual Circunscripción se toma?”*

Para tal efecto, por los motivos expresados en la parte considerativa de este Acuerdo procede fijar un criterio de interpretación sobre los temas consultados, de modo que se estará a lo siguiente:

**Umbral del tres por ciento de la votación válida emitida para la pérdida o conservación del registro de un Partido Político Nacional**

1. Las normas contenidas en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución General de la República y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos deben interpretarse en un sentido gramatical, sistemático y funcional, de lo cual se concluye que los Partidos Políticos Nacionales conservarán su registro ante el INE, al obtener, ya sea por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados federales, o bien en la de Senadores o Presidente de la República en los Procesos Electorales Federales en los que se elijan los tres cargos.

**Asignación de una diputación federal por el principio de representación proporcional, cuya fórmula contienda simultáneamente por el principio de mayoría relativa y obtenga el triunfo**

2. Para el caso de que, en la elección de Diputados federales, una misma fórmula de candidaturas, tanto propietario como suplente, participen de manera simultánea por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, y gane por vía de mayoría relativa, se atenderá a lo siguiente:

a) El candidato propietario de la fórmula que resulte electo por el principio de mayoría relativa tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación por ese principio.

b) El candidato suplente puede optar entre ejercer su derecho a la asignación de la diputación por representación proporcional, cuando el titular de la fórmula resultó electo a la diputación por mayoría relativa, o renunciar a tal asignación.

Si el candidato suplente ejerce su derecho a ser asignado en la diputación por representación proporcional deberá presentar escrito dirigido al Consejo General en el que presente su renuncia a la candidatura suplente por el principio de mayoría relativa. Asimismo, deberá ratificar el escrito por comparecencia en alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

c) Si el candidato suplente no renuncia a su derecho de asignación de una diputación plurinominal, no se recorren las fórmulas de la lista plurinominal correspondiente del partido político.

d) Si el candidato suplente renuncia a su derecho de ser asignado a la diputación por el principio de representación proporcional, para seguir siendo el suplente de la fórmula de mayoría relativa lo conducente es recorrer la asignación a la siguiente fórmula de la lista en orden de prelación por género, de tal suerte que se asignen en todo tiempo el mismo número de fórmulas integradas por hombres o mujeres que le hubieran correspondido al partido, según la lista definitiva de candidatos y candidatas.

Si el candidato suplente renuncia a su candidatura por el principio de representación proporcional deberá presentar escrito dirigido al Consejo General, en el que manifieste expresamente su voluntad en ese sentido. Asimismo, deberá ratificar el escrito por comparecencia en alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

3. Ahora bien, en caso de que los suplentes de la fórmula de candidatos sean distintos, la asignación de la diputación se realiza al candidato suplente de dicha fórmula plurinominal, pues el propietario de la fórmula renuncia implícitamente al derecho de ocupar la diputación por haber resultado electo a través de la vía de mayoría relativa.

#### **Asignación directa de una diputación federal por haberse alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida**

4. Respecto al supuesto de asignar directamente una diputación por el principio de representación proporcional cuando un Partido Político Nacional obtenga el tres por ciento de la votación válida emitida, se concluye que en el procedimiento previsto en los artículos 54 de la Constitución Federal, así como 15 al 20 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no existe la figura de asignación directa; razón por la cual, el obtener el tres por ciento de la votación válida emitida sólo concede el derecho a participar en la asignación y no a que, por ese solo hecho, se le asigne alguna diputación.

**SEGUNDO.** Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG458/2018.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES**

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión especial celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a senadoras y senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a senadoras y senadores por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con el número INE/CG298/2018.*
- II. En la referida sesión especial fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con el número INE/CG299/2018.*
- III. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al cumplimiento al Punto Tercero del diverso INE/CG299/2018, por el que se registraron las candidaturas a diputadas por el principio de mayoría relativa presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito 10 de Nuevo León, y de Movimiento Ciudadano en el Distrito 04 de Morelos, identificado con el número INE/CG381/2018.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho fue presentado y discutido el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones.* En la discusión de dicho punto, se determinó devolver el proyecto para realizar una nueva verificación de los bloques de candidaturas, bajo el criterio de que deben mantenerse conforme a lo aprobado por el Consejo General en los Acuerdos INE/CG298/2018 e INE/CG299/2018, en sesión especial celebrada el 29 de marzo de 2018, con la salvedad de que las sustituciones que se soliciten impacten los bloques de tal suerte que beneficien al género femenino.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones, identificado con la clave INE/CG391/2018.*
- VI. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones, identificado con la clave INE/CG425/2018.*
- VII. En sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones, identificado con la clave INE/CG428/2018.*
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones, identificado con la clave INE/CG433/2018.*

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE), establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Punto Décimo tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 1 de junio de 2018; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona que renuncia.

**Sustituciones de candidaturas a Senadurías de mayoría relativa**

3. **Todos por México.** Mediante oficio PRI/REP-INE/345/2018, Ramón Tonatiuh Medina Meza, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
  - Del ciudadano Juan Mauricio Alonso Guirao, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, por el ciudadano **José Antonio Albores Trujillo**. (Bloque de mayores)
  - De la ciudadana Greta Esteofenes Ventura Lemus, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Guerrero, por la ciudadana **María Adela Herrera De la O**. (Bloque de menores)

**Sustituciones de candidaturas a Senadurías de representación proporcional**

4. Mediante oficios PVEM-INE-238/2018 y PVEM-INE-272/2018, recibidos los días dieciocho de abril y siete de mayo de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, así como Fernando Garibay Palomino, representante suplente de dicho partido ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
  - De las ciudadanas Geraldine González Cervantes y Adilene Angulo Gastelum, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la circunscripción única, por las ciudadanas **Rocío Adriana Abreu Artiñano** y **Andrea Geraldine Ramírez Zollino**.
5. Mediante oficio RNA/168/2018, recibido el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
  - Del ciudadano Gastón Hernández Hernández, candidato propietario a Senador por el principio de representación proporcional, en el número 20 de la lista correspondiente a la circunscripción única, por el ciudadano **Benjamín Alva Vallecillo**.

**Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa**

6. Mediante oficio RNA/168/2018, recibido el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana Lucero Palacios Galicia, candidata suplente a diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 de la Ciudad de México, por la ciudadana **Odet Zulima Jiménez Chávez**. (Bloque de mayores)
  - De las ciudadanas Janet Adriana Hernández Sotelo y Nora Fidelia Ramírez Arcos, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 de la Ciudad de México, por las ciudadanas **Jessica Valeria Rodríguez Cruz** y **Laura Berta Tello Padilla**. (Bloque de intermedios)



7. **Por México al Frente.** Mediante oficio CEMM-472/2018, el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Manuela Gómez Hernández y Francelia Nanguelu Gómez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Chiapas, por las ciudadanas **Sonia Rodríguez Hernández y Ana María López Díaz.** (Bloque de menores)
  - De los ciudadanos Julio Erasto Rojas Alabat y Austreberto Enrique Sánchez García, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Chiapas, por los ciudadanos **Enrique Gómez Hernández y Eric Eduardo Hernández Suárez.** (Bloque de menores)
  - De las ciudadanas Mireille Ochoa Aguilar y Selene Tania López Coss, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Chiapas, por las ciudadanas **Mireyda Alemán Escarpullí y Cecilia Guadalupe Corzo Zuart.** (Bloque de menores)
  - De los ciudadanos Alfredo Torres Zambrano y Alipio Ortiz Pérez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Tabasco, por los ciudadanos **Ovidio Chable Martínez de Escobar y Ramón Córdova Broca.** (Bloque de intermedios)
8. **Todos por México.** Mediante oficio PRI/REP-INE/345/2018, recibido el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, Ramón Tonatiuh Medina Meza, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Neftalí Armando Del Toro Guzmán, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Rubén Peñalosa González.** (Bloque de mayores)
  - De las ciudadanas Susana Pichardo Pereyra y Eréndira Rodríguez Mosqueda, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de México, por las ciudadanas **Linda Elena Duarte Cruz y Martha Elizabeth Rosales Muñoz.** (Bloque de menores)

#### **Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional**

9. Mediante oficio REP-PT-INE-PVG-111/2018, recibido con fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, el Mtro. Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Lucero Dinorah Navarrete Enríquez, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 5 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Mireya Domínguez González.**
10. Mediante oficio RNA/168/2018, recibido el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Francisco Roberto Márquez Bravo, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 22 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Víctor Amador Guevara Gasca.**

#### **Requisitos y ratificación de renunciaciones**

11. Las solicitudes de sustitución se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.

Al respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por el último párrafo del Punto Décimo tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, "Para que resulte procedente la solicitud de sustitución de candidatura por renuncia es necesario que ésta sea ratificada ante el Instituto por la persona interesada, de lo cual se levantará acta circunstanciada que se integrará al expediente respectivo."

Lo anterior, cobra sustento en lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015, que a la letra indica:

**“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.**—De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la **renuncia** de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de **renunciar** a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

**Quinta Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.— Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.*

*Recurso de reconsideración. SUP-REC-585/2015 y acumulado.—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.”**

En ese sentido, esta autoridad verificó que todas y cada una de las renunciaciones que han sido mencionadas en los considerandos que anteceden hayan sido ratificadas ante este Instituto.

**Paridad de género**

12. De conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidaturas promovieron y garantizaron la paridad de género, siendo el caso que todos cumplieron con dicho principio, toda vez que mantuvieron sus porcentajes tal y como han sido aprobados por este Consejo General.
13. Asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la LGIPE las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
14. **Paridad horizontal.** Por lo que hace a la paridad horizontal, toda vez que no existió modificación alguna en el género que encabeza las listas de candidaturas a senadurías de mayoría relativa todos los partidos políticos y coaliciones continúan en cumplimiento a las disposiciones aplicables.
15. **Paridad transversal.** Asimismo, se verificó la integración de los bloques de candidaturas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, siendo que ninguno se vio modificado.

16. **Paridad vertical.** Los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la LGIPE.
17. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267 de la LGIPE, en relación con lo establecido en el Punto Vigésimo Noveno del Acuerdo INE/CG508/2017, aprobado por este Consejo General, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de uno o más candidatos, o corrección de datos si éstas ya estuvieren impresas.
18. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 5; 23, párrafo 1, inciso e); y 85, párrafo 2; de la Ley General de Partidos Políticos; 30, párrafo 2; 44, párrafo 1, inciso j); 232, párrafos 1, 2 y 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1 y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las candidaturas referidas en los Considerandos 3 al 10 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se registran las candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa presentadas por la coalición Todos por México conforme a lo siguiente:

**TODOS POR MÉXICO**

**Entidad:** Chiapas

No. de Lista	Suplente
1	José Antonio Albores Trujillo

**Entidad:** Guerrero

No. de Lista	Suplente
2	María Adela Herrera De la O

**TERCERO.-** Se registran las candidaturas a senadurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conforme a lo siguiente:

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

No. de Lista	Propietaria	Suplente
03	Rocío Adriana Abreu Artiñano	Andrea Geraldine Ramírez Zollino

**NUEVA ALIANZA**

No. de Lista	Propietario	Suplente
20	Benjamín Alva Vallecillo	-----

**CUARTO.-** Se registran las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por Nueva Alianza, así como por las coaliciones Por México al Frente y Todos por México, conforme a lo siguiente:

**NUEVA ALIANZA**

**Entidad:** Ciudad de México

Distrito	Propietaria	Suplente
09	-----	Odet Zulima Jiménez Chávez
20	Jéssica Valeria Rodríguez Cruz	Laura Berta Tello Padilla

**POR MÉXICO AL FRENTE****Entidad:** Chiapas

<b>Distrito</b>	<b>Propietaria/o</b>	<b>Suplente</b>
02	Sonia Rodríguez Hernández	Ana María López Díaz
05	Enrique Gómez Hernández	Eric Eduardo Hernández Suárez
10	Mireyda Alemán Escarpulli	Cecilia Guadalupe Corzo Zuart

**Entidad:** Tabasco

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
02	Ovidio Chable Martínez de Escobar	Ramón Córdova Broca

**TODOS POR MÉXICO****Entidad:** Chiapas

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>
12	Rubén Peñaloza González

**Entidad:** México

<b>Distrito</b>	<b>Propietaria</b>	<b>Suplente</b>
11	Linda Elena Duarte Cruz	Martha Elizabeth Rosales Muñoz

**QUINTO.-** Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos del Trabajo y Nueva Alianza conforme a lo siguiente:

**PARTIDO DEL TRABAJO**

<b>Circunscripción</b>	<b>No. de Lista</b>	<b>Propietaria</b>
Tercera	05	Mireya Domínguez González

**NUEVA ALIANZA**

<b>Circunscripción</b>	<b>No. de Lista</b>	<b>Suplente</b>
Segunda	22	Víctor Amador Guevara Gasca

**SEXTO.-** Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los cuatro puntos que anteceden.

**SÉPTIMO.-** Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los correspondientes Consejos del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales y Distritales copia de los expedientes respectivos.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG459/2018.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO Y POSTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-758/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

#### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. En sesión extraordinaria el Consejo General del INE celebrada el 8 de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018. En dicho acuerdo se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Benito Nacif Hernández, y Ciro Murayama Rendón, quien la presidirá.
- IV. Que el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG530/2017, y el Acuerdo INE/CG529/2017, Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de morena, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.
- V. El 28 de noviembre de 2017, MORENA interpuso el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-758/2017, en contra de del Acuerdo INE/CG529/2017, emitido por este Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de los informes sobre ingresos y gastos correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, y su Resolución, respecto de los cuales hizo valer diversos conceptos de agravio
- VI. El 9 de marzo de 2018 la Sala Superior resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-758/2017, en la que encontró fundada la pretensión del recurrente respecto a la obligación de los partidos políticos de regresar el financiamiento público que no fue devengado, así como a la facultad implícita de este Instituto para ordenar la devolución respectiva. Dicha conclusión la sustentó en los siguientes razonamientos jurídicos manifestados en los considerandos.

#### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la LEGIPE establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Y, que el artículo 41, constitucional, en su Base II, determina las modalidades de financiamiento, siendo los siguientes:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
  - c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
2. Que el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la CPEUM, determina que, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.
  3. Que el artículo 126, de la CPEUM, dispone que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior.
  4. Que el artículo 134 de la Constitución se prevé la obligación de que los recursos económicos de carácter público, deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
  5. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE; el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
  6. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) y f) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
  7. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos.
  8. Que de conformidad con el artículo 35 de la LEGIPE, el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
  9. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
  10. Que de acuerdo con el artículo 190, de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en los artículos 79, numeral 1, inciso b) y 80, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; además que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.
  11. Que el artículo 191, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que el Consejo General del Instituto tiene la facultad de emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de partidos políticos.
  12. Que de conformidad con el artículo 192, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización.  
Y, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
  13. Que en términos de lo establecido en el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

14. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a), de la LEGIPE, es facultad de la UTF, auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos.
15. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP, dispone que la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, corresponde al Instituto Nacional Electoral.
16. Que el artículo 50, de la LGPP, dispone que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Y, que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
17. Asimismo, el artículo 51, numeral 1, incisos a) y c), del ordenamiento citado, dispone que, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:
  - a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*
    - I. *El Consejo General, en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los Partidos Políticos Nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;*
    - II. *El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución, como sigue:*
    - III. *Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;*
    - IV. *Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y*
    - V. *Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*
  - c) *Por actividades específicas como entidades de interés público:*
    - I. *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*
    - II. *El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y*
    - III. *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.”*
18. Que el artículo 72 de la LGPP, define los conceptos que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.
19. Que el artículo 73, de la LGPP, define los conceptos que los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
20. Que el artículo 74, define los conceptos que los partidos políticos podrán reportar en sus informes actividades específicas que desarrollan como entidades de interés público.

21. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de Integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y resoluciones del propio Consejo.
22. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia con clave SUP-RAP-758/2017, y tomando como antecedente el párrafo 6, del artículo 222 bis 6 del Reglamento de Fiscalización el Consejo General deberá emitir los criterios para el reintegro del financiamiento público del ejercicio ordinario no utilizado, los cuales constituyen una medida que tiene fundamento constitucional y legal, que promueve que los partidos reporten y comprueben sus ingresos y gastos del ejercicio ordinario, así mismo, esta medida promueve la responsabilidad fiscal de los partidos, contribuyendo a la cultura de la rendición de cuentas.
23. Que, en la sentencia de mérito, la Sala determinó que puede decirse que el INE es un ejecutor de gasto para efectos de la fiscalización que realiza la Federación, mientras que los partidos políticos están sujetos de manera directa al régimen de fiscalización regulado desde la propia Constitución, donde se traza un modelo para la verificación de sus ingresos y gastos, cuyas disposiciones se contienen tanto en la LGIPE, como en la LGPP y el Reglamento de Fiscalización.  
  
Asimismo, el Instituto tiene la obligación de rendir cuentas a los órganos de fiscalización del Estado, sobre los recursos que le son entregados para el cumplimiento de sus fines, considerándose que, a fin de poder rendir cuentas correctamente respecto de los recursos que se ministran a los partidos políticos, cuenta con las facultades de fiscalización que establecen los ordenamientos citados, a través de lo cual garantiza que dichos recursos se acojan a los principios de certeza, legalidad, rendición de cuentas, máxima publicidad y transparencia.
24. En ese sentido, el órgano jurisdiccional determinó, que con independencia de las obligaciones específicas impuestas en la Constitución y en las leyes generales de Partidos Políticos, de Instituciones y Procedimientos Electorales y en materia de transparencia, y demás ordenamientos en materia político-electoral, los partidos políticos como entidades de interés público se encuentran vinculados a los principios hacendarios y presupuestales establecidos en las leyes de esas materias por tratarse de sujetos que reciben recursos públicos del erario y que deben ejercerlo exclusivamente para los fines señalados en la Constitución y la Ley, sin que pueda advertirse un régimen de excepción por tratarse de organizaciones de ciudadanos creadas para cumplir con fines constitucionales delimitados y acotados en la materia político-electoral.
25. Que en el numeral 109 de la sentencia en estudio, realizado por la Sala, determinó que los gastos no devengados o no comprobados del financiamiento público entregado a los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas durante el ejercicio anual para el cual les fue entregado, deberá ser reintegrado, toda vez que el sustento normativo y argumentativo gira alrededor de la obligación de dichos institutos políticos de aplicar el financiamiento público para los fines que les fue entregado y, en su caso, reintegrar al erario del Estado los recursos que no fueron comprobados.
26. Que en la conclusión identificada con el número 162, la Sala Superior considera que resultan fundados los agravios hechos valer por el partido apelante respecto a la obligación implícita de los partidos de reintegrar al erario los recursos públicos que fueron asignados para gastos de actividades ordinarias y específicas que no fueron devengados o comprobados de forma debida. Lo anterior con independencia de las sanciones que en derecho correspondan por las conductas infractoras que actualicen los sujetos obligados en el marco de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los ejercicios subsecuentes.
27. Que el punto de estudio 163, concluye que el INE tiene la facultad implícita de ordenar a los partidos políticos el reintegro de los recursos en comento a través de la emisión del acuerdo correspondiente.
28. Que en los puntos 165, y 166 ordena a la autoridad fiscalizadora para que instrumente los procedimientos para el cálculo, determinación, plazos, y formas en que deberán devolverse los remanentes de financiamiento público ordinario y actividades específicas no devengados o no comprobados correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, para que sean reintegrados por los Partidos Políticos Nacionales y locales a los erarios federal o locales, según corresponda.

Y, deberán ser normas sustantivas con características de generalidad, obligatoriedad y abstracción, para determinar y calcular los montos que los partidos deberán devolver al erario federal o local.



29. Que en el punto 167 señala que se deberán explicar y desarrollar los conceptos y las reglas para la integración de la fórmula para obtener el monto a devolver como gasto no comprobado o no devengado, así como los parámetros que deberán tomarse en cuenta en la cuantificación del remanente correspondiente –adquisiciones, pago de pasivos, etc.-.
30. Que los puntos de estudio 168 y 169, determinan que, para realizar el cálculo atinente, la autoridad fiscalizadora **debe considerar el presupuesto devengado, pues si bien se trata de recursos no desembolsados o pagados en un ejercicio específico, sí implican una afectación al balance o cálculo final de los recursos públicos no empleados, precisamente porque se trata de obligaciones adquiridas por los partidos políticos a partir de operaciones no pagadas así como de obligaciones legales**, siempre y cuando se acrediten fehacientemente los supuestos establecidos en la Ley para ese efecto.
- Lo anterior, a fin de garantizar los derechos de terceros frente a los compromisos de pago adquiridos por los partidos políticos.
31. Que, considerando la naturaleza de la fiscalización, el momento procesal oportuno para realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, es una vez que haya causado estado el Dictamen Consolidado.
32. Que el Consejo General determina que las normas son aplicables a todos los partidos políticos, así como la utilización de los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos previstos y que es aplicable la normatividad y al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos, de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización y en el Manual General de Contabilidad.
33. Que la Norma de Información Financiera (NIF) C3, señala que las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados, entre otros, por préstamos otorgados a empleados, saldos de impuestos a favor, reclamaciones por siniestros y otras transacciones; que su recuperación se realizará en un momento futuro; por tal motivo, en el caso que se presente una salida del flujo de efectivo, este le será devuelto al partido político, y no debe considerarse dentro del cálculo del remanente. Asimismo, en dicha NIF se contemplan los gastos por comprobar, mismos que representan salidas de dinero que, una vez comprobadas, formarán parte de los gastos a descontar del financiamiento público.
34. Que la NIF C5 consigna que los anticipos son activos derivados de pagos efectuados en efectivo o sus equivalentes con la finalidad de asegurar el abastecimiento, con ciertos beneficios, de servicios o activos que se van a recibir en el desarrollo normal de las operaciones futuras, por tal motivo, éstos se considerarán para el cálculo de remanentes a reintegrar por los partidos políticos hasta que se apliquen al gasto y se obtenga su comprobación.
35. Que el Reglamento de Fiscalización prevé un esquema de ejercicio de recursos públicos con una visión diversa a la que considera la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-758/2017, y que, con la finalidad de armonizar la normativa con los señalado en la misma, se estima necesario realizar las modificaciones atinentes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41; 116, fracción IV, inciso g). 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 29, 30, 32, 35, 42, 190, 191, 192, 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 50, 51, 54, 72, 73, 74, 79, numeral 1, inciso b) y 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos; 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable para el ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, el procedimiento para reintegrarlo.**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para el cálculo, determinación, plazos y formas para el reintegro al Instituto Nacional Electoral y/o a los Organismos Públicos Locales, de los recursos del financiamiento público otorgado para gastos de operación ordinaria y actividades específicas, no devengados o no comprobados a la conclusión del ejercicio sujeto de revisión.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **CEE** – Comité Ejecutivo Estatal.
- b) **CEN** – Comité Ejecutivo Nacional.
- c) **FPAOP**- Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes
- d) **FPAE** – Financiamiento Público para Actividades Específicas
- e) **Gasto devengado** – Productos o servicios recibidos, independientemente de la fecha en la que fueron pagados o contratados.
- f) **Gasto no comprobado** - Gastos en los que el partido omite presentar la factura vigente y el comprobante de pago.
- g) **Gasto no devengado** – Productos o servicios pagados o contratados y no recibidos.
- h) **INE** – Instituto Nacional Electoral
- i) **NIF** – Normas de Información Financiera
- j) **OPLE** – Organismo Público Local Electoral
- k) **Déficit de la operación ordinaria con financiamiento público del ejercicio anterior** – Se refiere al financiamiento que se presenta cuando el gasto del ejercicio es mayor que el ingreso, lo que se traduce en una obligación de pago futura, mismo que se representa con saldo negativo.
- l) **Reservas** – Son los fondos para afrontar contingencias futuras, derivadas de los pasivos laborales y contingencias. Así como aquellos destinados con la única finalidad de realizar mejoras inmobiliarias. Dichos conceptos deberán valuarse, reconocerse y registrarse en la contabilidad de conformidad con las NIF C-9, D-3 y D-5
- m) **SIF** – Sistema Integral de Fiscalización

**Artículo 3.** Para determinar el remanente del ejercicio ordinario federal o local se aplicará de manera específica lo siguiente, conforme a la balanza consolidada del ámbito federal o local, según sea el caso:

I. Remanente de operación ordinaria.

**Financiamiento público para operación ordinaria.**

**(-) Gastos devengados a disminuir para efectos de remanente.**

Gastos registrados en el SIF durante el ejercicio para operación ordinaria, incluyendo los de precampaña, actividades específicas y desarrollo del liderazgo político para las mujeres destinado del recurso de operación ordinaria.

- (-) Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio.
- (-) Aportaciones en especie de militantes, simpatizantes y precandidatos.
- (-) Gastos para actividades específicas o similares en el ámbito local, de recursos otorgados para ese fin, sin exceder el monto del financiamiento aprobado por el INE u OPLE.

**(-) Pago de pasivos contraídos en ejercicios anteriores (2017 y anteriores)\***

**(-) Salidas de recursos no afectables en la cuenta de gastos.**

- (+) Pagos en el ejercicio de adquisición de activo fijo y activos intangibles.
- (+) Pagos de bienes registrados en la cuenta Gastos por amortizar.
- (+) Pagos de arrendamientos comprometidos.

**(-) Egresos por transferencias en efectivo y en especie a campañas, o transferencias del ámbito federal (CEN o CDE) al local (CEE o CDM/CDD), y del local al federal, según sea el caso.**

**(-) Reservas para contingencias y obligaciones (NIF C-9, D-3 y D-5).**

- (+) Adquisición y remodelación de inmuebles propios.
- (+) Reservas para pasivos laborales.
- (+) Reservas para contingencias.

**(=) Déficit o remanente de la operación ordinaria con financiamiento público.**

**(+) Gastos no comprobados según Dictamen.**

**(-) Déficit de la operación ordinaria con financiamiento público del ejercicio anterior.\*\***

**(=) Déficit o, en su caso, superávit a reintegrar de operación ordinaria.**

\* Esta disminución solo se aplicará para determinar el remanente del ejercicio 2018.

\*\* Este concepto se aplicará para determinar el remanente del ejercicio 2019 y subsecuentes, siempre y cuando se haya presentado déficit de la operación de ordinario con financiamiento público en el ejercicio anterior.

Para las reservas para contingencias y obligaciones, y las rentas comprometidas, los partidos políticos las deberán determinar, valorar y documentar debidamente, con base en las NIF C-9, D-3 y D-5.

**II. Remanente de actividades específicas.**

**Financiamiento Público aprobado para actividades específicas o similar en el ámbito local.**

**(-) Gastos para actividades específicas o similar en el ámbito local**

Gastos registrados en el ejercicio para actividades específicas o similar en el ámbito local hasta por el monto del FPAE o similar aprobado por el INE u OPLE

**(=) Déficit o remanente de actividades específicas o similar en el ámbito local**

**(+) Gastos no comprobados Dictamen**

**(=) Déficit o, en su caso, superávit a reintegrar de actividades específicas o similar en el ámbito local**

En el caso en el que se determine en el Dictamen que quedó firme, que el gasto no corresponde a Actividades Específicas y se debe reclasificar al Gasto Ordinario, se deberá disminuir del monto de "Gastos para actividades específicas o similar en el ámbito local" y sumar en el gasto ordinario para el cálculo del remanente de financiamiento público de ordinario.

**Artículo 4.** Conforme a las formulas definidas en el artículo anterior, los partidos políticos calcularán el saldo o remanente a devolver del financiamiento público para operación ordinaria y actividades específicas, e informarán a la Unidad Técnica de Fiscalización en la entrega del Informe Anual del ejercicio correspondiente, para ello tomarán en consideración los saldos y movimientos en cuentas de balanza registrados en el SIF.

En la revisión del Informe Anual correspondiente, la Unidad Técnica de Fiscalización verificará el cálculo del remanente reportado y notificará las diferencias encontradas mediante el oficio de errores y omisiones a los sujetos obligados, así como el monto del gasto no comprobado.

En las respuestas a los oficios de errores y omisiones, los sujetos obligados deberán presentar las aclaraciones, documentación comprobatoria y ajustes que consideren, derivado de las observaciones notificadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Artículo 5.** En el caso del Informe Anual del ejercicio sujeto a fiscalización, el saldo a devolver será incluido en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales, nacionales con acreditación local y locales, correspondientes.

**Artículo 6.** Para los Partidos Políticos Nacionales:

Una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, la Unidad Técnica de Fiscalización, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, girará un oficio a los sujetos obligados para informar lo siguiente:

- 1.- Monto a reintegrar de financiamiento público.
- 2.- Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

**Artículo 7.** Para los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y locales:

Una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto.

Los Organismos Públicos Locales a su vez girarán un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

1. Monto a reintegrar de financiamiento público.
2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

**Artículo 8.** Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes.

En caso de que los partidos políticos no hubiesen recibido la totalidad de las ministraciones a las que tienen derecho a la fecha en la que concluya el plazo para realizar el reintegro del financiamiento público, podrán realizar el reintegro descontando el recurso omitido, siempre y cuando informen de dicha situación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Artículo 9.** Una vez efectuado el reintegro, el sujeto obligado deberá hacer llegar a la Unidad Técnica de Fiscalización, y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto o los Organismos Públicos Locales, según corresponda, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

**Artículo 10.** Si los remanentes no son reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos por los presentes Lineamientos, las autoridades electorales retendrán la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente.

**Artículo 11.** Los sujetos obligados deberán reportar en el informe anual siguiente, los montos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar.

**Artículo 12.** Respecto de las reservas para contingencias y obligaciones, los sujetos obligados deberán constituir fideicomisos e informarán de los mismos a la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los 10 días siguientes a que ocurra la constitución y/o modificaciones al contrato.

#### **Artículo transitorio**

**Único.** Para el cálculo del remanente del ejercicio 2018, por única ocasión, se disminuirán los pagos de impuestos y de otros pasivos no sancionados de ejercicios anteriores siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización para que, al finalizar el Proceso Electoral 2017-2018, analice una reforma integral al Reglamento de Fiscalización con la finalidad de hacerlo funcional y armónico con los Lineamientos que se aprueban.

**TERCERO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por este Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y lo publique en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación para que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, quienes a su vez deberán notificarlo a los partidos políticos con registro local.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el Manual para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales y de Entidad Federativa y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Federal 2017-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG463/2018.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**

**GLOSARIO**

**CAE:** Capacitadoras/es Asistentes Electorales

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

**Instituto o INE:** Instituto Nacional Electoral

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Lineamientos:** Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el proceso electoral federal 2017-2018.

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**SE:** Supervisoras/es Electorales

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE.
- III. En sesión extraordinaria del 14 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG11/2015, por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- IV. El 1° de abril de 2015, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG130/2015 aprobó el Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. El 7 de septiembre del 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el RE.
- VI. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG399/2017 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.
- VII. El 14 de septiembre de 2017, se celebró la sesión de instalación de la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral, en la que se presentó la propuesta inicial del proyecto de Lineamientos de Cómputo Distrital y de Entidad Federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG466/2017 aprobó los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- IX. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al RE.

- X. El 14 de febrero de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia que resolvió el expediente SUP-749/2017 y acumulados, la cual modificó el Acuerdo INE/CG565/2017 y ordenó al INE realizar las adecuaciones respecto a diversos numerales en que fueron procedentes las impugnaciones, así como publicar el RE de manera integral en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. En acatamiento, el 19 de febrero de 2018 fue aprobado por el Consejo General del INE, el Acuerdo INE/CG111/2018, que contiene las modificaciones al RE ordenadas por la autoridad jurisdiccional y contiene la versión integral de dicho ordenamiento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo siguiente.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5 de la CPEUM y 32 numeral 1, inciso b), fracción V de la LGIPE, el Instituto tiene a su cargo los escrutinios y cómputos que se generen en los Procesos Electorales Federales.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 51, 52, 54, 56, 57, y 81 de la CPEUM en las elecciones federales de 2018, se elegirán los siguientes cargos de representación popular: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
4. Que en el artículo 29 de la LGIPE, se establece que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 35 de la LGIPE establece que el Consejo General en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo que establece el artículo 42, numeral 3, de la LGIPE, para cada Proceso Electoral se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
8. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj) de la ley invocada, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades que el artículo 41 de la CPEUM otorga al Instituto.
9. Que el mismo artículo 44, numeral 1, inciso u), de la LGIPE establece que es atribución del Consejo General definir antes de la Jornada Electoral, el método estadístico que los consejos locales implementarán para que los respectivos consejos distritales realicen el recuento de los paquetes electorales de hasta el diez por ciento de las casillas respecto de la elección de senadurías cuando la diferencia entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual.

10. Que los artículos 56, numeral 1, inciso a) de LGIPE, y 47, numeral 1, incisos a), b) y c) del RIINE, establecen que la DEOE tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los consejos locales y distritales; y planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral.
11. Que con base en los artículos 58, numeral 1, incisos a), c) y f) de la LGIPE y 49, numeral 1, incisos a), b) y c) del RIINE, la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las juntas locales y distritales; y presentar a la Junta los programas de capacitación.
12. Que en términos del artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
13. Que el artículo 63, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
14. Que el artículo 68, numeral 1, incisos i) y j) de la LGIPE establece que corresponde a los consejos locales efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, así como efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
15. Que el artículo 71 de la LGIPE señala que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
16. Que el artículo 72, numeral 1 de la LGIPE, dispone que las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por la o el Vocal Ejecutivo, las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la o el Vocal Secretario, y que además cuentan con una plaza adicional del Servicio Profesional Electoral, la cual corresponde a la o el Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis.
17. Que los artículos 76, numeral 1 de la LGIPE y 30 del RIINE, disponen que los consejos distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) del mismo ordenamiento, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo/a Distrital; seis Consejeros/as Electorales, y las y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.
18. Que el artículo 78, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que los consejos distritales deberán iniciar sus sesiones a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes.
19. Que los artículos 79, numeral 1, incisos b) e i) de la LGIPE y 31, numeral 1, inciso r) del RIINE, establecen que es atribución de los consejos distritales de designar, en caso de ausencia del secretario/a, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, a quien fungirá como tal en la sesión, así como efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y el Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional.

20. Que los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2, de la LGIPE disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaración de validez de la elección.
21. Que el artículo 225, en su numeral 1 de la LGIPE establece que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
22. Que el artículo 225, numeral 3 de la LGIPE establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
23. Que el artículo 225, numeral 5 de la LGIPE señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
24. Que los principios constitucionales de certeza y legalidad, obligan al Instituto a establecer los mecanismos a efecto de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de las distintas actividades del Proceso Electoral Federal; así como prever lo necesario a fin de que se cumpla a su vez con el principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales y garantizar con ello el correcto inicio y término de cada etapa electoral conforme a lo indicado en el numeral 7 del artículo 225 de la LGIPE.
25. Que de conformidad con el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE y 387, numeral 4, inciso h) del RE, los SE y CAE auxiliarán a las juntas y consejos distritales en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano, disposición que se robustece con el hecho que el referido personal surge de un proceso riguroso de selección aprobado por el Consejo Distrital.
26. Que el artículo 309 de la LGIPE define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
27. Que el artículo 310, numeral 1, de la LGIPE señala que los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de la votación para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones.
28. Que el artículo 310, numeral 3 de la LGIPE establece que los consejos distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que las y los Consejeros Electorales y las y los representantes de Partidos Políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.
29. Que los artículos 310, numeral 4 de la LGIPE establece que los consejos distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
30. Que el artículo 311 de la LGIPE describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación.
31. Que los artículos 311, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE establecen las causales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente/a o de las y los Representantes; cuando



se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente/a; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación, y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

32. Que el artículo 311, numeral 4 de la LGIPE indica que, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de Grupos de Trabajo integrados por las y los Consejeros Electorales, las y los Representantes de los partidos y, las y los Vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
33. Que el artículo 320, numeral 1 de la LGIPE señala que el cómputo de entidad federativa es el procedimiento por el cual cada uno de los consejos locales determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, la votación obtenida en esta elección en la entidad federativa.
34. Que el artículo 320, numeral 2 de la LGIPE establece que el cómputo de entidad federativa para la elección de senadurías por el principio de representación proporcional se determinará mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de esta elección.
35. Que los artículos 384 al 389 del RE establecen los actos previos a la Sesión Especial de Cómputo, entre ellos el numeral 1, del artículo 384 señala que los cómputos distritales de las elecciones federales se desarrollarán conforme a las reglas previstas en la LGIPE, en el RE y en lo dispuesto en las bases general y lineamientos aprobados por el Consejo General del INE.
36. Que el artículo 417, numeral 2 del RE señala que si al término del cómputo de la entidad federativa, como resultado de la suma de las actas de los consejos distritales, se determina que entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar, existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual, será procedente el recuento aleatorio de votos de los paquetes electorales de hasta el diez por ciento de las casillas que determine la aplicación del método estadístico, exclusivamente por lo que hace a la elección de senadores de mayoría relativa.
37. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los consejos locales y distritales con motivo de la realización de cómputos locales y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto de la LGIPE, por las normas establecidas en el Reglamento, así como en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE.
38. Que el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG466/2017 por el que el Consejo General aprueba los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa instruye a la DECEyEC y a la DEOE para que presenten al Consejo General del INE a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, los materiales de capacitación de los cómputos distritales.
39. Que la capacitación forma parte de una metodología que facilitará el desarrollo con certeza de los cómputos distritales, específicamente atendiendo a lo señalado en el capítulo 2.1 del Lineamiento el cual establece que para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos se impartirá un programa de capacitación, el cual comprende en primer término impartir talleres regionales o estatales durante la segunda quincena de mayo y la primera del mes de junio a las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional de las juntas locales y distritales, así como a las y los consejeros electorales.

40. Que el capítulo 2.2 del Lineamiento también establece que una vez emitidos los manuales didácticos respectivos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos los consejos distritales realizarán mesas de trabajo con las y los consejeros electorales y las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes con la finalidad de fijar criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.
41. Que el material denominado “Manual para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa” está basado en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG466/2017 donde se determinan las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa.

Es una herramienta de apoyo para la capacitación de las personas que participarán en el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa. Dicho manual incluye las innovaciones al Modelo de cómputos que el Proceso Electoral Federal 2018 aporta en comparación con el Modelo de 2015.

Estos cambios novedosos al Modelo están en estricto apego a los principios rectores de la función electoral y a su vez, responden a las necesidades operativas para la oportuna conclusión de los cómputos distritales; las principales innovaciones son:

1. Contar con recesos para el descanso de los participantes durante la sesión del cómputo distrital.
2. Poder conformar grupos de trabajo en caso de recuento parcial o total.
3. Se incluirán tablas para poder determinar desde un inicio el número de puntos de recuento por cada grupo de trabajo
4. Incorporación de la figura de Auxiliar de Seguimiento en el desarrollo de los cómputos distritales.
5. Se incluye un procedimiento que agiliza la deliberación y determinación de la validez o nulidad del voto reservado.
6. La posibilidad que las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes puedan acompañarse por un auxiliar técnico.
7. La posibilidad de recuento aleatorio de hasta el 10% de las casillas que no hubieran sido objeto de recuento, para el cómputo de entidad federativa, siempre que se actualice el supuesto de que la diferencia entre las fórmulas que obtengan el primer y segundo lugar de la votación para la elección de Senadurías de Mayoría Relativa sea del 1% o menos.
8. Los votos recibidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero para la elección de la Presidencia de la República ya no serán considerados en el cómputo distrital para dicha elección.

El material didáctico está estructurado en dos temas, a) cómputos distritales y b) cómputos de senadurías de entidad federativa; el primer tema se divide en 8 subtemas, mientras que el segundo tema se divide en 5 subtemas; lo anterior tomando en consideración lo establecido en los Lineamientos y en el RE.

42. Que el material denominado “Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos” se realiza en cumplimiento a lo mandado por el Consejo General del INE en el Punto TERCERO del Acuerdo INE/CG466/2017 donde se instruyó a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral presentar al Consejo General, entre otras cosas, el Cuadernillo el cual contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, y como votos nulos; ello con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral federal pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

Con el material se busca dotar a los órganos desconcentrados del INE de una herramienta para facilitar la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender la intencionalidad de la voluntad del elector en el ejercicio del sufragio y para evitar al máximo la confrontación política. Su contenido son criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación del voto.

- 43.** Que como parte del material didáctico de apoyo se considera el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que pueden ser consultados como anexos al presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y B inciso b), numerales 4 y 5; 50; 51; 52; 56 y 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e) f) y g), y 2; 33, numeral 1; 34; 35; 42, numeral 3; 44, numeral 1, incisos b), f), u), gg) y jj); 56, numeral , inciso a), 58, numeral 1, incisos a), c) y f), 59, numeral 1 incisos a) y b), 63, numeral 1, incisos a) y b); 68, numeral 1, incisos i) y J); 71; 72, numeral 1; 76, numeral 1; 79, numeral 1, inciso y i); 208, numeral 1, incisos a), b) y c); 225, numerales 1,2, incisos a), b) y c) ,3, 5, 6 y 7; 288; 303, numeral 2; 309; 310, numerales 1, incisos a), b) y , 2, 3, y 4; 311, numerales 1, incisos b) y d) y 4; 320, numerales 1 y 2; 323; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso u); 30; 31, numeral 1, inciso r); 47, numeral 1, incisos a), b) y c); 49, numeral 1, incisos a) b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; 384 al 389 y 417, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueban el Manual para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en dos tomos, como materiales para la capacitación de las personas participantes en la sesión especial de cómputo distrital, mismos que se agregan como Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones pertinentes que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las presidencias de los Consejos Locales y Distritales, y coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas pertinentes para el cumplimiento del mismo.

**TERCERO.-** Se instruye a las y los presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente a fin de que las personas integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la DEOE y a la DECEyEC para que instrumenten la capacitación sobre los cómputos distritales, utilizando el material didáctico al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación de los cómputos distritales.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdoba Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-11-mayo-2018/>

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento para atender las solicitudes que presente la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ante los Consejos Locales del Instituto y Organismos Públicos Locales, para ser acreditados como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral 2017-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG464/2018.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES QUE PRESENTE LA CIUDADANÍA MEXICANA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ANTE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO Y ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, PARA SER ACREDITADOS COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

**GLOSARIO**

**CADH:** Convención Americana sobre Derechos Humanos

**CG:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Instituto o INE:** Instituto Nacional Electoral

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**OPL:** Organismo Público Local.

**PIDCP:** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el RE del INE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 13 del mismo mes y año.
- IV. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto suscribió el Acuerdo INE/CG385/2017 por el que se emiten las convocatorias para los y las ciudadanas interesadas en acreditarse como observadoras electorales para los procesos electorales federal y concurrentes 2017-2018 y se aprueba el modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales de las entidades con elecciones concurrentes para emitir la convocatoria.
- V. El Consejo General del Instituto aprobó los Acuerdos INE/CG391/2017 y INE/CG565/2017, entre el 5 de septiembre y el 22 de noviembre ambos de 2017, mediante los cuales se modificaron diversas disposiciones del RE.
- VI. El 5 de octubre de 2017, la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral aprobó los siguientes materiales didácticos para la capacitación de las y los observadores electorales:
  - Manual de herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a las y los observadores electorales
  - Manual para las y los observadores electorales
  - Hoja de datos para el taller de capacitación a las y los observadores electorales
  - Modelo de Adenda al Manual de las y los observadores electorales.
- VII. El 30 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria CG del Instituto, aprobó en el Acuerdo INE/CG498/2017, la adenda a la estrategia de capacitación y asistencia electoral para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y mesas de escrutinio y cómputo únicas que habrán de contar los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales 2017-2018.
- VIII. El 17 de enero de 2018, por oficio número P/010/2018, el Presidente y el Consejero Electoral del Instituto Electoral del estado de Guanajuato (IEEG), CC. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez y Santiago López Acosta, pusieron a consideración de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el siguiente supuesto:

***“Que se pueda emitir una convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.***

***Y de ser procedente la propuesta, que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, pueda impartir el curso de capacitación a los guanajuatenses residentes en el extranjero que lo soliciten, esto mediante una plataforma virtual, así como enviarles sus acreditaciones, en su caso, por la misma vía o a través de mensajería.***

*Lo anterior a raíz de las giras de trabajo para la promoción del Voto de los Guanajuatenses Residentes en Extranjero que funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato realizaron en los estados de California y Texas, Estados Unidos, durante los meses de mayo y noviembre de 2017, respectivamente, diversos líderes migrantes manifestaron su interés de participar como observadores electorales durante la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 en el Local Único que se instalará en la Ciudad de México y albergará las Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas en donde se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero”.*

- IX.** El 19 de febrero de 2018, el CG del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG/111/2018, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en expediente SUP-RAP749/2017 y a acumulados, para modificar el acuerdo INE/CG565/2017, que reformó diversas disposiciones del RE.
- X.** El 8 de marzo de 2018, el Lic. Enrique Andrade González, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral copia del oficio P/010/2018 de fecha 12 de enero de 2018, para estar en posibilidades de dar una adecuada respuesta al IEEG.
- XI.** El 4 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó a la Dirección Jurídica realizar una interpretación legal sobre la procedencia de la propuesta realizada por el IEEG.
- XII.** El 12 de abril del año en curso, se recibió la respuesta de la Dirección Jurídica al citado requerimiento, a través del oficio INE/DJ/DNYC/SC/9294/2018.
- XIII.** El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG432/2018, por el que se aprobó el procedimiento de acreditación de las solicitudes presentadas ante la presidencia de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, como medida para incentivar la observación electoral, para el Proceso Electoral 2017-2018.

#### **CONSIDERANDO**

##### **Fundamentación**

- 1.** El artículo 1º, párrafo segundo y tercero de la CPEUM establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 2.** Que los artículos 1 de la CADH<sup>[1]</sup> y del PIDCP<sup>[2]</sup> disponen que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 3.** Que los artículos 2 de CADH y PIDCP señalan que si los derechos no estuvieran garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

<sup>[1]</sup> Entrada en vigor para México: 24 marzo 1981 y Publicación DOF Promulgación: 7 mayo 1981.

<sup>[2]</sup> Entrada en vigor para México: 23 junio de 1981; Publicación DOF Promulgación: 20 mayo 1981 y la fe de erratas: 22 junio 1981.

4. Los artículos 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 35, fracción tercera de la CPEUM, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución; el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
7. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, del a CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, corresponde al Instituto para los Procesos Electorales Federales y locales emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.
8. Que el artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, establece que es derecho exclusivo de los y las ciudadanas participar como observadoras de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la ley.
9. Que el artículo 30, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGIPE establece que son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
10. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la LGIPE dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.
12. Que los artículos 68, numeral 1, inciso e) de la LGIPE establecen como atribuciones de los Consejos Locales del Instituto acreditar a los y las ciudadanas o a las agrupaciones que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores/as electorales durante el Proceso Electoral.
13. De conformidad con los artículos 70, numeral 1, inciso c); y 80, numeral 1, de la LGIPE, los y las presidentas de los Consejos Locales tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten los y las ciudadanas o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras.
14. Que el artículo 217, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, determina que las personas que deseen ejercitar su derecho a la observación electoral podrán hacerlo sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral respectiva, para lo cual deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de la credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
15. Que el artículo 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE indica que la solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo Local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.
16. Que el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracciones I, II, III, IV de la LGIPE refiere que solamente se otorgará la acreditación a quien cumpla con los requisitos de ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la

- elección; no ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección; asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los y las observadoras electorales; además de los que señale la autoridad electoral.
17. Que el artículo 186, numeral 1 del RE precisa que el Instituto y los OPL emitirán, en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral.
  18. Que el artículo 186, numeral 2 del RE establece que quienes cuenten con la acreditación para ser observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del Instituto y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el RE.
  19. Que el artículo 186 del RE en sus numerales 3 y 4 establece que la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales, y que los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales en términos de lo previsto en la LGIPE y este RE, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto; la cual surtirá efectos para el proceso federal y los concurrentes.
  20. Que el artículo 187 numeral 2 del RE indica que en elecciones ordinarias federales y locales, si la Jornada Electoral se celebrara en un mes distinto a junio, el plazo para presentar la solicitud de acreditación, será hasta el último día del mes anterior al previo en que se celebre la elección.
  21. Que el artículo 188, numeral 1 del RE señala que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observador electoral, deberá presentar solicitud de acreditación en formato correspondiente; en su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias; escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la LGIPE artículo 217; dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante; y copia de la credencial para votar vigente.
  22. Que el artículo 189, numeral 1 del RE, establece que las solicitudes de acreditación para los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y en su caso, extraordinarios, se presentarán ante la presidencia del Consejo Local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.
  23. Que el artículo 191, numeral 3 del RE señala que en caso de recibirse solicitudes que correspondan a otra entidad federativa, las mismas deberán remitirse, sin realizar diligencia alguna, al Consejo Local respectivo para su tramitación.
  24. Que el artículo 193, numeral 1 del RE dispone que una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona solicitante la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, apercibida que de no acudir, la acreditación será improcedente.
  25. Que el artículo 194, numeral 1 del RE indica que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.
  26. Que el artículo 197, numeral 1 del RE establece, que en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL deberán concluir a más tardar veinte días antes del día de la Jornada Electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán continuar hasta cinco días antes a aquél en que se celebre la última sesión de los consejos del Instituto, previo a la Jornada Electoral, en la que se apruebe la acreditación respectiva, debiendo entregar la documentación donde conste la impartición del curso.
  27. Que el artículo 199, numeral 1 del RE establece que el Instituto y los OPL, a través de sus páginas de Internet, pondrán a disposición de sus órganos desconcentrados competentes y de las organizaciones de observadores electorales los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación de la elección correspondiente.
  28. Que el artículo 200 numeral 1 del RE señala que en el supuesto que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo Local o distrital que corresponda no le extenderá la acreditación de observador/a electoral.

29. Que el artículo 201, numeral 1 del RE establece que la autoridad competente para expedir la acreditación de los observadores electorales para los Procesos Electorales Federales y locales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, serán los Consejos Locales y distritales del Instituto.
30. Que el numeral 6 del artículo 201 del RE señala que en caso que un ciudadano/a pretenda observar la elección local de otra entidad federativa distinta a donde fue aprobada su solicitud por el órgano competente del Instituto y después de haber tomado el curso impartido por las instancias señaladas en el presente Capítulo, el órgano competente del Instituto aprobará las solicitudes correspondientes.
31. Que el numeral 7 del artículo 201 del RE establece que los Consejos Locales o distritales podrán aprobar acreditaciones como observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral respectiva.
32. Que el artículo 202 numeral 1 del RE señala que las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los Consejos Locales y distritales del Instituto, serán entregadas a los observadores dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete correspondiente.
33. Que el artículo 203 numeral 1 del RE establece que una vez realizada la acreditación y el registro de los observadores electorales, la presidencia de los Consejos Locales y Distritales del instituto, así como las autoridades competentes de los OPL, dispondrán las medidas necesarias para que cuenten con las facilidades para desarrollar sus actividades en los términos establecidos por la LGIPE y las legislaciones locales.
34. Que conforme a la Tesis Jurisprudencial Núm. IV/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 26 de enero de 2010, titulada "OBSERVADOR ELECTORAL. EL DERECHO DEL CIUDADANO A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CON TAL CARÁCTER NO SE RESTRINGE POR LA SOLA MILITANCIA A UN PARTIDO POLÍTICO", los y las ciudadanas militantes de algún partido político podrán solicitar, únicamente a título personal y de ningún modo a través de organización o partido político alguno, su acreditación para realizar observación electoral. Para mayor claridad, se transcribe el contenido de la Tesis Jurisprudencial citada:

De la interpretación funcional del artículo 5, párrafo 4, incisos b) y d), fracciones I y II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sigue que el requisito legal que se exige para ocupar el cargo de observador electoral relativo a manifestar formalmente conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y, por tanto, sin vínculos a partido u organización política, no implica impedimento para que el militante de un partido político pueda ser acreditado con tal carácter. Admitir lo contrario, llevaría a la consecuencia de limitar los derechos para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que existiera una causa suficiente para ello, vulnerando así el ámbito de los ciudadanos acreditados, pues con su registro como observadores electorales no benefician o perjudican a ningún ente político, en tanto que su función debe ser apegada solamente a los principios referidos.
35. Que los y las ciudadanas militantes que en su caso obtengan la acreditación respectiva, aún y cuando tengan ese carácter de pertenencia a un partido político, deberán conducirse sin vínculos a partido u organización política alguna y conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, en cada una de las actividades que realicen en el ejercicio y goce del derecho ciudadano a la observación electoral, conforme a lo establecido en el artículo 207, numeral 1, inciso b) de la LGIPE.
36. Que es aplicable la jurisprudencia 20/2014<sup>1</sup> de rubro "DERECHOS HUMANOS" CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. La cual señala que: el primer párrafo del artículo 1º. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1º, cuando en la Constitución

<sup>1</sup> Consultable en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 202 Tomo I, libro 5; abril de 2014, de la Décima época.



haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la CPEUM, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

37. Que es aplicable al caso concreto la jurisprudencia 21/2015 de rubro ORGANISMOS INTERNACIONALES. CARÁCTER ORIENTADOR DE SUS ESTÁNDARES Y BUENAS PRÁCTICAS — se señala que de una interpretación sistemática y funcional del artículo 1º, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que a efecto de dotar de contenido a las normas relativas a los derechos humanos, se deben interpretar de conformidad con lo establecido en la Constitución y los tratados internacionales en la materia, en observación, entre otros, de los principios *pro persona* y de progresividad, conforme a los cuales esos derechos deben ser ampliados de manera paulatina. (...)².
38. Que también resulta relevante la Jurisprudencia 28/2015, de rubro PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. — en la que se señala que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los político-electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes. La primera reconoce la prohibición de regresividad respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al Estado a limitar las modificaciones —formales o interpretativas— al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquéllas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo³.
39. Que la tesis XXI/2016 de rubro CONTROL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE NORMAS ELECTORALES. MÉTODO PARA DETERMINAR LA REGULARIDAD DE UNA NORMA QUE INSTRUMENTA UN DERECHO HUMANO.— señala que: Conforme a lo previsto en el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema jurídico impone a los órganos encargados de realizar el control de constitucionalidad y convencionalidad, el deber de analizar las normas cuestionadas, sin diferenciar la naturaleza sustantiva o instrumental del precepto, a través de un método que, a partir de su presunción de validez, en primer lugar, examine si admite una interpretación conforme en sentido amplio mediante la lectura más favorable a la persona, y después las analice en una interpretación conforme en sentido estricto, para elegir, entre las lecturas jurídicamente válidas, aquella que sea más acorde al bloque constitucional de derechos humanos, por lo cual: a) cuando el significado de la norma sea conforme al bloque de constitucionalidad deberá ser considerada válida, b) cuando la norma no sea abiertamente contraria a la Constitución, pero instrumente, regule o delimite, en alguna medida el ejercicio de un derecho humano, para determinar su regularidad constitucional, necesariamente, debe sujetarse a un test de proporcionalidad, en el cual se verifique si atiende a un fin jurídicamente legítimo, así como a la necesidad, idoneidad y proporcionalidad para alcanzarlo, y c) cuando no existe posibilidad de que las alternativas sean directamente acordes al sistema, se deberá decretar la inaplicación⁴.

#### Motivación

40. La observación electoral es un derecho de los y las ciudadanas mexicanas, por lo que con fundamento en lo señalado en los considerandos 1, 6, 7 y 8, este Consejo General debe realizar los actos necesarios para garantizar el ejercicio de esa prerrogativa.

<sup>2</sup> Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 33 y 34.

<sup>3</sup> Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 39 y 40.

<sup>4</sup> Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 74 y 75.

41. Conforme a lo señalado en el considerando 18, por única ocasión la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, se celebrará el primer domingo de julio de 2018, por lo que el plazo para presentar solicitudes de acreditación para la observación electoral, concluirá el 31 de mayo de 2018.
42. El día 25 de abril se presentó al Consejo General del Instituto, el Informe de Seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales, el cual contiene un comparativo respecto a las solicitudes recibidas, las solicitudes aprobadas y la cobertura que se tiene respecto a la aprobación en los Consejos Locales y distritales a nivel nacional, entre los procesos electorales 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018, que permite observar que la cobertura de aprobación se encuentra 19 puntos porcentuales por debajo de lo aprobado, en este mismo avance en el Proceso Electoral de 2011-2012 y 20.9 puntos respecto del Proceso Electoral de 2014-2015.

Proceso Electoral	Solicitudes recibidas	Solicitudes Aprobadas	Cobertura de aprobación (%)
2011-2012	6,638	3,953	<b>59.6</b>
2014-2015	10,208	6,278	<b>61.5</b>
2017-2018	6,275	2,546	<b>40.6</b>

43. Del análisis del contenido de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo INE/CG385/2017, realizado por la Dirección Jurídica del Instituto, se concluye que la misma está dirigida a toda la ciudadanía mexicana, sin que exista alguna restricción o prohibición para aquellos que residen en el extranjero, motivo por el cual no es necesario emitir una nueva convocatoria, pues la aprobada por el CG establece los requisitos y el procedimiento a seguir para la ciudadanía interesada en realizar actividades de observación del Proceso Electoral en curso.
44. Se considera que las solicitudes para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y en su caso, extraordinarios, se presentarán ante los Consejos Locales del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL.
45. Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 217 de la LGIPE, incisos b) y d), para ser observadoras/es electorales, entre ellos el relativo a tomar el curso de capacitación, es factible que se pueda impartir a través de una plataforma virtual por parte del INE y del OPL.
46. Conforme al Acuerdo INE/CG432/2018 del Consejo General, esta autoridad electoral encausa esfuerzos para estimular la observación electoral, por lo que resulta pertinente que ahora incentive la participación de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, extendiendo las facilidades contenidas en acuerdos anteriores.
47. Conforme al mandato constitucional el Consejo General busca incentivar la participación ciudadana de forma progresiva, siendo la observación electoral un derecho por el cual la ciudadanía se involucra en los asuntos públicos del país, es menester, facilitar su acreditación para presentar la solicitud y obtener la acreditación como observadora u observador electoral del desarrollo de las actividades de los procesos electorales ante la presidencia del Consejo Local de los órganos del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto se emite el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto con el propósito de garantizar el derecho a la observación electoral de la ciudadanía residente en el extranjero, aprueba el siguiente procedimiento:

- 1) Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que genere cuentas específicas de correo electrónico institucional a los Consejos Locales del Instituto, para recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral.
- 2) Los OPL generarán cuentas específicas de correo electrónico institucional, para recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral.

- 3) Los Consejos Locales del Instituto y los OPL, a través de las cuentas de correo electrónico habilitadas para tal fin, reciban las solicitudes de acreditación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.
- 4) Los Consejos Locales del Instituto y los OPL verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 188 del RE, para que impartan el curso de capacitación, preparación o información, a través de sus áreas competentes de capacitación, utilizando las herramientas técnicas y recursos necesarios en una plataforma virtual, tomando en consideración las siguientes especificaciones:
  - La solicitud de acreditación, anexo 6.1 del RE, contiene el escrito bajo protesta, en atención a lo dispuesto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE.
  - Se recibirá una fotografía reciente tamaño infantil en archivo digital del o la solicitante, a través del correo electrónico señalado en el presente Acuerdo.
  - Se recibirá copia en archivo digital de la credencial para votar vigente, por ambos lados, considerando que la misma sea legible, a través del correo electrónico señalado en el presente Acuerdo.
- 5) Se instruye a los Consejos Locales a notificar, a más tardar al día siguiente del que celebren sesión, sobre la procedencia de la acreditación a las o los ciudadanos solicitantes, a través del correo electrónico mediante el cual hizo llegar su solicitud de registro.
- 6) Los domicilios de los Consejos Locales y Distritales del INE, podrán ser consultados en la página pública del Instituto, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>
- 7) Las ciudadanas y los ciudadanos que sean acreditados deberán señalar en cual Consejo Local o distrital recibirán su acreditación y gafete de identificación, o bien expresar que deberá entregársele en el Local Único que se ocupe para el escrutinio y cómputo del voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, esta entrega podrá realizarse incluso el mismo día de la Jornada Electoral.
- 8) La información relativa a las acreditaciones otorgadas formará parte del Sistema de Observadores Electorales de la red informática del Instituto. Quienes presidan cada Consejo Local, serán responsables de la actualización de la información en las bases de datos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Consejos Locales del Instituto y a los OPL a que realicen las acciones necesarias para informar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en acreditarse como observadores u observadoras electorales, sobre el contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Los informes de seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales que se presenten ante el CG, deberán contener el número de ciudadanos y ciudadanas que solicitaron su acreditación bajo este procedimiento, así como el número de acreditaciones.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el presente Acuerdo a los consejos y juntas locales del Instituto, para su conocimiento, difusión y debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los integrantes de los órganos de dirección de los OPL.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,**  
**con residencia en Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Amparo Directo Civil 22/2018

Amparo directo civil 22/2018, promovido por Jessica Lizette Morales García, por su propio derecho, contra la sentencia de doce de octubre de dos mil diecisiete, dictado por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en el toca civil 297/2017, se tuvo como tercero interesada a Emma E. Wilbsor, de ahí que se emplaza a la tercero antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, a veintitrés de abril de 2018.  
Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.  
**Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía.**  
Rúbrica.

**(R.- 466579)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Amparo Indirecto 418/2018**  
**EDICTO**

Por este medio se emplaza a Irma Julia Sastre Blanco, tercera interesada en el juicio de amparo 418/2018, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Gerardo Siguenza de la Huerta promovió demanda de amparo en contra del **Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.  
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Bertha Patricia Ramírez Calderón.**  
Rúbrica.

**(R.- 467040)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS CIPRIANO LEÓN, JULIÁN HERRERA.

En el juicio de amparo 1126/2017, promovido por Josefa Coronel Hernández, contra actos de la Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente del Estado, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dichos terceros interesados, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en al Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 19 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

**Lic. María Elena Serrato Esquivel.**

Rúbrica.

**(R.- 467069)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1628/2017 I, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZÁLEZ CONTRÓ ANDRÉS FELIPE Y OTRA, en contra de URRUIA GONZÁLEZ MARÍA DEL ROSARIO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados LUIS RAÚL ALCAZAR URRUTIA Y LUIS RODRÍGO ALCAZAR URRUTIA, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a 11 de abril del 2018.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 467306)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 134/2018, promovido por Jorge Artemio Zúñiga Flores (A) Guillermo, (A) El Memo, (A) El Flaco, (A) José Luis Gómez Maldonado, (A) Tony, (A) Jorge Zúñiga Flores, (A) José Ramón Gómez Maldonado (A) Antonio Zúñiga Flores y Edgar Zúñiga Flores (A) El Tato, (A) El Dandi, contra la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil ocho, emitida por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2090/2008, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada Irma Inés Rivera Andrade, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de abril de 2018.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**

Rúbrica.

(R.- 466575)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**

**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 241/2017 promovido por Marco Antonio Figueroa González y/o Francisco Ramón Figueroa González y/o Francisco Figueroa González, contra sentencia dictada el diecisiete diciembre de dos mil trece, por los magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 161/2009, se ordena notificar tercero interesado Eleazar Gaxiola Valenzuela, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a seis de abril de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 467372)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,**

**con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

***“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en la causa penal 4/2012-IV instruida contra Iván Alonso Valentín y coinculpados, como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se cita al ex elemento Dante Israel González Ortiz, para que comparezca en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1263, a partir de las diez horas con cincuenta minutos (zona centro) nueve horas con cincuenta minutos (zona pacífico) del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, lo que deberá hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”***

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de México.

**José Álvaro Vargas Ornelas.**

Rúbrica.

(R.- 467439)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO. "UNIVERTEC", SOCIEDAD CIVIL

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.74/2018 de este índice, promovido por la quejosa **Fabiola Hernández Castro**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 467442)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En autos del juicio de amparo **286/2018**, promovido por **Noe Castillo Mejia**, contra un acto reclamado de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, consistente en la resolución de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, emitida en el toca **466/2017**, en que se encuentra relacionada como ofendida la persona moral **Traslados o Traslado de Valores Coyotl, Sociedad Anónima de Capital Variable**, tercero interesada en este juicio, mediante proveído de dieciséis de mayo del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la referida persona moral que deberá presentarse por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio, y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Marco Francisco Orozco Salazar.**

Rúbrica.

**(R.- 467654)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la tercero interesada DEIM, DESARROLLADORA INMOBILIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el amparo directo laboral 1123/2013 promovido por SAMUEL FELICIANO CHÁVEZ MIRANDA, contra el laudo de treinta de abril de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 903/2011, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta

días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición de la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días de Enero de dos mil dieciocho. Doy Fe.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Magistrado Arturo Castañeda Bonfil**

Rúbrica.

(R.- 467059)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 117/2018**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 117/2018, promovido por Jorge Velázquez Hernández, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Epifanio Vázquez Hernández, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 19 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Martha Angélica Marín Maldonado.**

Rúbrica.

(R.- 467870)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 4to. de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Wilber Velázquez Hipólito. En el juicio de amparo 1794/2017-IV, promovido por Trinidad González Vázquez en su carácter de apoderada de Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANJERCITO), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la determinación que confirma el no ejercicio de la acción penal de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, emitida en la causa penal 10/2017, así como su cumplimiento, y se señaló como autoridades responsables al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y otras autoridades, y como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del once de mayo de dos mil dieciocho. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.

**Joana Iliana Marquez Dallet.**

Rúbrica.

(R.- 467902)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**24**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

Picsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Homex, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edwin Daniel Gómez Cauich:

En los autos del juicio de amparo 1727/2017-D-8, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Violeta González Garza, contra actos de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 20 de marzo de 2018.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago.**  
Rúbrica.

**(R.- 467234)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS PARA EMPLAZAR A:**

**PARTE TERCERA INTERESADA: MARÍA DE LOURDES MORENO LÓPEZ.**

En el amparo directo 109/2018, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado FRANCISCO JAVIER OCHOA REYNOSO, contra el acto de los MAGISTRADOS DE LA TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, consistente en la resolución de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 599/2017; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista; queda la copia de la de demanda a su disposición en este órgano federal.

**Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en el periódico Excélsior, que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república.**

Zapopan, Jalisco, veinticinco de abril de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco.**  
Rúbrica.

**(R.- 467913)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

SAÚL SÁNCHEZ MONTOYA:  
**(DOMICILIO IGNORADO)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **725/2016**, PROMOVIDO POR NANCY YADIRA MATURÍN ANGULO, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN EL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO 764/2009 TRAMITADO ANTE ESE JUZGADO; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Culiacán, Sinaloa, 18 de abril de 2018.  
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**Lic. Martín Ángel Gamboa Banda.**  
 Rúbrica.

**(R.- 467277)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio de la tercera interesada** Juana Alicia López Aguilar.

Amparo **1164/2017-VI**, promovido por Juan Manuel Calderón Muñoz y Martha Alicia Ramos Hernández, por derecho propio, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consiste en el embargo decretado en el juicio mercantil ejecutivo 2748/2012, del índice del Juzgado Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, respecto de la finca marcada con el número 5386, interior 20, de la calle Segunda Norte, en el fraccionamiento residencial Guadalupe Jardín, en Zapopan, Jalisco, que aducen los quejosos es de su propiedad, así como su posible remate y adjudicación, sin haber sido llamados juicio. Por acuerdo de 06 de febrero de 2018, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Juana Alicia López Aguilar, mediante edictos. Se señalaron las **11:10 del 01 de junio de 2018** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el precepto 26, fracción III, en relación con el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación **por 3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **10 de mayo de 2018**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado  
**Denisse Adriana Sánchez Pozos.**  
 Rúbrica.

**(R.- 467333)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

“María del Carmen Márquez Argot en representación de su padre finado Gustavo Márquez Montoya”.

“Cumplimiento auto de dos de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 15/2018, promovido por Efraín Santana Pereira y/o Juan Carlos Sánchez Medina contra actos del Juez Primero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a María del Carmen Márquez Argot en representación de su padre finado Gustavo Márquez Montoya, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera, se apersonara, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Rubén Alain Franco Orozco.**

Rúbrica.

**(R.- 467553)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A  
MARÍA DE LOURDES CADENA ÁLVAREZ.

En el juicio de amparo directo **D-74/2018**, promovido por el quejoso **JOSÉ JUAN TORRES ROBLES**, contra la resolución dictada el siete de julio de dos mil diecisiete, en el toca **272/2017**, de los de la **Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que confirmó la sentencia definitiva emitida en el expediente **768/2008** relativo a un juicio de cumplimiento, otorgamiento y firma de escritura de compraventa y otras prestaciones, promovido por el antes nombrado, y sus acumulados **351/2008** y **783/2009**, el primero de ellos relativo a un juicio reivindicatorio, promovido por **ANDRÉS PÉREZ FLORES**, contra **PILAR MIRANDA VALENCIA** y otros, el segundo relativo a un juicio de nulidad de contrato de compraventa y como consecuencia la nulidad de un contrato de arrendamiento y reivindicatorio promovido por **MONSERRAT ARACELI CASTILLO MARTÍNEZ** contra **MARÍA DE LOURDES CADENA ÁLVAREZ** y otros, todos del índice del **Juzgado Séptimo en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla**; se ordena emplazar a la antes citada, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.**

Rúbrica.

**(R.- 467741)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

“Inserto: Se comunica a la sucesión de Roberto Axel Juárez Guerra, que en el Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el quince de noviembre de dos mil diecisiete, se admitieron a trámite las demandas de amparo promovidas por Antonio Karim García Noguez, Miguel Ángel González Bárcenas y Leticia Alvarado Sánchez, mismas que se registraron con los números 1647/2017-V y sus acumulados 1648/2017-VI y 1649/2017-VII, contra actos de la Magistrada de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de México y otra autoridad, reclamando substancialmente el acuerdo de cuatro de octubre de dos mil diecisiete dictado en el juicio administrativo 942/2012, que impuso una multa a los quejosos, así como el que no se haya decretado la caducidad del cumplimiento de la sentencia, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.”

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Mario Arroyo Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 467896)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo**  
**Chetumal, Q. Roo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **247/2017-IV-M**, promovido por **Said Salim Marrufo Muza, apoderado legal de Sara Esther Muza Simón**, contra actos que reclama del Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Autotransporte Federal, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y otras, en el que señaló como acto reclamado el oficio 4.0.2.2.001991/2017 de trece de marzo de dos mil diecisiete y otros; en esta fecha se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **BULLDOG EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; por lo que a través del edicto se le hace saber a la aludida tercera interesada que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, dese vista a la parte tercera interesada, con el contenido de los informes justificados rendidos en autos por las autoridades señaladas como responsables, para los efectos legales conducentes; indíquesele también que la próxima fecha de la audiencia constitucional está programada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Chetumal, Quintana Roo, 21 de mayo de 2018.  
El Secretario encargado del Despacho en funciones de Juez de Distrito

**Lic. Candelario Flores López**

Rúbrica.

**(R.- 467908)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**Sección de Amparos**  
**EDICTO**

“SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES LIGA DE CHOFERES” SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, su CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el de VIGILANCIA, y su TESORERO.

En cumplimiento al auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo indirecto 626/2016-V, promovido por “INMOBILIARIA ARRECIFE DE TAMPICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Genaro Aguirre Cavazos, quien por escrito presentado el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Altamira; Director General del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria; y Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en los siguientes actos reclamados:

a) *Juez de Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, reclamo:*

1.- *La declaratoria judicial de embargo por auto de seis de diciembre de dos mil doce, dentro del juicio ordinario mercantil 645/2004, del índice del Juzgado de Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, promovido por Margarito López Jiménez, y otros, respecto de las fincas números 1699, 1678, y 1679, de esta ciudad, y la orden de inscripción del citado embargo.*

2.- *La declaratoria judicial de embargo decretada por auto de veintidós de enero de dos mil catorce, en vía de aclaración mediante diversos autos de diez y veintiocho de febrero del dos mil catorce, en los autos del juicio ordinario mercantil 645/2004, del índice del Juzgado de Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, promovido por Margarito López Jiménez, y otros, respecto de las fincas números 39168, 39169, y 58158, las dos primeras de esta ciudad, y la última en Altamira, Tamaulipas, y la orden de inscripción del citado embargo.*

3.- *Las consecuencias directas e indirectas de los embargos antes señalados, tales como el remate y la adjudicación del bien inmueble antes señalado.*

b) *Director General del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria; Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria; y Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en esta ciudad, reclamo:*

1.- *La inscripción de los embargos de los bienes inmuebles antes señalados.*

2.- *La omisión de llevar a cabo la cancelación de las inscripciones de los inmuebles antes señalados, y la omisión de insertar la fusión en que participaron y su nuevo número de inscripción (nota de correlación).*

3.- *La inmatriculación por conversión de seis inmuebles identificados nos los números sección primera 20292, 11312, 11276, 11209, 4883, y 20332.*

4.- *La vigencia de las inscripciones de dominio asentadas bajo las matriculas número 1699, 1678, 1679, 39168, 39169, y 58158.*

5.- *La inscripción a favor de dos personas distintas, de las fincas antes mencionadas.*

c) *De las autoridades designadas como responsables, todo el actuado y sus consecuencias respecto las multicitadas fincas.*

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas; por auto de veinte de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo; por auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho se señalaron las nueve horas con diez minutos del ocho de junio del mismo año, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, demás traslados; que deben apersonarse al juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que, si no comparecen, se continuará el juicio y, por su incomparecencia, se les harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de la lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tampico, Tamaulipas, 27 de abril de 2018.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.  
**Lic. Miguel Ángel Luna Gracia.**

Rúbrica.  
Secretario  
**Lic. Ibrahim Omar Oliver Badillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 466695)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

Por este medio, se llaman a juicio, al procedimiento incidental 57/2018, promovido por Aeropuerto de Guadalajara sociedad anónima de capital variable, mediante el cual demanda el interdicto de retener la posesión, a las personas que, a dicho de la parte promovente, bajo protesta de decir verdad, han provocado algunos de los actos perturbadores que motivan el presente incidente y cuya identidad desconoce, así como a David Arturo Esquerza González, para lo cual, de conformidad con los artículos 315 y 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se inserta una relación sucinta de la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 14, 19, 23, 24, 70, 71, 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a Aeropuerto de Guadalajara, sociedad anónima de capital variable, representada por su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, Roberto Salvador Illanes Olivares, ampliando la demanda en contra de El Ejido "El Zapote", representado por Ma. Evangelina Vega Pedroza, María Luisa Cervantes Carrizalez y José Agustín Enríquez Villanueva, en su calidad de Presidenta, Secretaria y Tesorero, respectivamente, asimismo, de Nicolás Vega Pedroza, Miriam Violeta Vega García y Sergio Arturo Pérez Rea que, dice, han materializado los actos perturbadores de la posesión que ostenta, respecto del predio denominado "Monte de las ánimas", también identificado como: "Presa de San José", "La loma parda" y como "La presa" o "Polígono V", con una superficie actual de 51-15-91.724 hectáreas, localizado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, en una distancia de 380.900 metros con el ejido "Las Juntas" y en una distancia de 224.166 metros con el ejido "El Zapote";

Al sur, en una distancia de 491.168 metros con el aeropuerto internacional de Guadalajara, Jalisco;

Al este, en una distancia de 1,073.606 metros con el ejido "El Zapote", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

Al oeste, en una distancia de 1,199.961 con el ejido "Santa Cruz del Valle", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Y de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1. Que se decrete que Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V., en su carácter de concesionaria del gobierno federal, debe retener la posesión de la propiedad privada conocida como "La Presa", mismo que a continuación a detalle se describe: Predio denominado indistintamente como: "Monte de las ánimas", "Presa de San José", "La Loma Parda", "La Presa" o "Polígono V", con una superficie actual de 51-15-91.724 hectáreas, localizado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en una distancia de 380.900 metros con el ejido "Las Juntas" y en una distancia de 224.166 metros con el ejido "El Zapote"; Al sur, en una distancia de 491.168 metros con el Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jalisco; Al este, en una distancia de 1,073.606 metros con el ejido "El Zapote", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y Al oeste, en una distancia de 1,199.961 con el ejido "Santa Cruz del Valle", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. Que los demandados y, en su caso, sus causantes o causahabientes pongan fin a los actos perturbadores de la posesión que han venido materializando respecto del inmueble conocido como "La Presa" que legalmente posee Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. en su carácter de concesionaria del gobierno federal.

3. Que se prohíba a los demandados y, en su caso, a sus causantes o causahabientes llevar a cabo cualquier acto que perturbe o moleste la posesión que Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. ejerce en su calidad de concesionaria del gobierno federal respecto del predio conocido como "La Presa".

4. Por la desocupación y lanzamiento inmediato de los demandados, en su caso, de sus causantes o causahabientes, en el supuesto de que estos llevaran a cabo cualquier acto perturbador de la posesión del predio conocido como "La Presa" que es detentado por esta actora en su carácter de concesionaria del gobierno federal. Desocupación y lanzamiento que habrá de llevarse a cabo con auxilio de la fuerza pública.

5. Que los demandados indemnicen a Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. por los actos de perturbación que han realizado en el inmueble conocido como "La Presa". Monto de la indemnización que en términos de lo establecido por el artículo 353 del código federal de procedimientos civiles -aplicado por analogía al existir la misma razón- solicito se fije oficiosamente en cantidad líquida en la sentencia que se dicte en el presente procedimiento o, en su defecto, se calcule en etapa de ejecución de sentencia.

6. Que se fije fianza suficiente a los demandados para que garanticen en favor de esta actora que no reincidirán ni llevarán a cabo nuevos actos perturbadores de la posesión que sobre el inmueble conocido como "La Presa" detenta Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V.; fianza que habrá de ejercerse en favor de esta parte en el caso de que los demandados reincidan en los actos perturbadores o lleven a cabo nuevos actos que perturben la posesión del inmueble en referencia, ello, con independencia de su desocupación o lanzamiento también reclamado en el presente capítulo.

7. Que los demandados sean apercibidos con el uso de la fuerza pública, multa y arresto hasta por 36 horas para el caso de que reincidan o materialicen nuevas conductas perturbadoras de la posesión que legalmente ejerce Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. en el predio conocido como "La Presa".

8. Que los demandados sean condenados al pago de gastos y costas judiciales en términos de lo establecido por el artículo 7 del código federal de procedimientos civiles. Prestación que solicito se fije en cantidad líquida en la sentencia que resuelva el litigio que hoy inicia según lo dispone el artículo 222 de la legislación procesal invocada.

Hechos.

De los actos perturbadores de la posesión de "La Presa" que detenta Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. en su calidad de concesionaria del gobierno federal. El inmueble conocido como: "Monte de las ánimas", "Presa de San José", "La loma parda", "La Presa" o "Polígono V", con una superficie actual de 51-15-91.724 hectáreas, es propiedad privada, en concreto del gobierno federal quién lo adquirió a través del organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares (por sus siglas ASA). Pues bien, desde el escrito inicial de demanda anticipé a su Señoría que los actos perturbadores eran ejecutados por una pluralidad de personas hasta entonces no identificadas que, junto con el demandado que en ese momento si fue identificado, han venido realizando actos que perturban de hecho la posesión que Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. ejerce respecto de "La Presa" en su carácter de concesionaria del gobierno federal.

Así, informo a su Señoría que, en días pasados, específicamente el 31 de marzo de este año y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de abril de 2018, salieron a la luz las personas que sin lugar a duda son parte de las que al momento de presentar la demanda inicial no eran identificables e incitaron los actos perturbadores motivo de dicha demanda y ahora materializaron y dirigieron los ilícitos y violentos actos que motivan la presente ampliación. De manera que los demandados Nicolás Vega Pedroza, Miriam Violeta Vega García, Sergio Arturo Pérez Rea y demás integrantes del Ejido el Zapote, cada vez de forma más violenta se hicieron presentes en "La Presa", inmueble que se encontraba perfectamente delimitado y contaba con letreros que indican que se trata de una propiedad del gobierno federal. Presencia de dichos demandados que tuvo la intención de privar a esta actora de la posesión que legítimamente ejerce sobre dicho inmueble en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que ahora relato:

Como antecedente de los hechos ocurridos el 31 de marzo de 2018, expongo a su Señoría que, con motivo de los actos perturbadores de posesión descritos en el escrito inicial de demanda, esta actora presentó denuncia de hechos ante la autoridad ministerial correspondiente; denuncia de la cual derivó la carpeta de investigación 30029/2018 correspondiente a la carpeta administrativa 1106/2018. Pues bien, al judicializarse dicha carpeta de investigación, el Juez Octavo Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal con sede en Tonalá, Jalisco, luego de la audiencia de ley, dictó las siguientes medidas precautorias en favor de esta actora y respecto de "La Presa", [Se transcribe]. "... Que se mantenga la situación de hecho existente así como que se respete y mantenga la legítima posesión y demás derechos de los que es titular la persona jurídica denominada "Aeropuerto de Guadalajara", S.A. de C.V., respecto del inmueble denominado indistintamente como: "Monte de las ánimas", "Presa de San José", "La loma parda", "La Presa" o "Polígono V"; el cual, cuenta con una superficie actual de 51-15-91.724 hectáreas, localizado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en una distancia de 380.900 metros con el ejido "Las Juntas" y en una distancia de 224.166 metros con el ejido "El Zapote". Al sur, en una distancia de 491.168 metros con el aeropuerto internacional de Guadalajara, Jalisco. Al este, en una distancia de 1,199.961 metros con el ejido "El Zapote", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Al oeste, en una distancia de 1,199.961 metros con el ejido "Santa Cruz del Valle", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se prohíbe el acceso o estancia, incluso temporal o transitoria, dentro del inmueble denominado común e indistintamente como "La Presa", "Monte de las ánimas", "Presa de San José", "La loma parda" o "Polígono V"; tanto al señor DAVID ARTURO ESQUERRA GONZALEZ, así como a cualquier otra persona que no cuente con el consentimiento expreso para su ingreso, otorgado previamente por parte de la persona jurídica denominada "Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V.", prohibición que se extiende incluso a cualquier persona que se relacione (causantes y/o causahabientes) o llegare encontrarse en el referido inmueble o en sus inmediaciones por cualquiera que fuera el motivo. Se apercibe tanto al denunciado DAVID ARTURO ESQUERRA GONZALEZ, así como a cualquier otra persona que no cuente con el consentimiento expreso para su ingreso al citado inmueble, otorgado previamente por parte de la persona jurídica denominada "Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V.", así como a cualquiera de sus causantes o causahabientes y en general a cualquier persona que se encuentre dentro o en las inmediaciones de inmueble; con los medios de apremio a que hace referencia el Código Nacional de Procedimientos Penales, para se abstengan de realizar actos mediante los cuales de manera directa o indirecta, ingresen o invadan el referido inmueble o de cualquier modo perturben, impidan o dificulten a la citada persona jurídica el goce y ejercicio tanto del derecho de posesión, como de los demás derechos de los que es titular, respecto del inmueble en mención. Se prohíbe tanto al denunciado DAVID ARTURO ESQUERRA GONZALEZ, así como a cualquier otra persona, la realización de cualquier tipo de conductas encaminadas directa o indirectamente a intimidar, presionar o molestar a la persona jurídica denominada Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V., así como a sus operadores, empleados, usuarios, clientes, proveedores, socios, causahabientes, así como en general a cualquier otra persona que por cualquier motivo tenga relación con dicha persona jurídica. Se prohíbe tanto al denunciado DAVID ARTURO ESQUERRA GONZALEZ, así como a cualquier otra persona, la realización de toda clase de actos o conductas en contra de bienes que de cualquier manera tengan relación con Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V.. Se ordene al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, que realice la inscripción de las presentes medidas, en el documento 1 uno, folios del 02 dos al 15 quince, del libro 575 quinientos setenta y cinco, de la sección PRIMERA, de la SEGUNDA oficina, relativo al inmueble denominado indistintamente como; "Monte de las ánimas", "Presa de San José", "La Presa" o "Polígono V"; el cual, cuenta con una superficie actual de 51-15-91.724 hectáreas, localizado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco..."

Expuesto lo anterior, hago referencia al escrito inicial de demanda -punto 11 de hechos- donde describí la forma en que el perímetro de "La Presa" había sido objeto de actos perturbadores de la posesión que detenta esta parte, en los cuales incluso se había derribado la malla ciclónica que lo circundaba para luego ser sustraída. Así, en los últimos días del mes de febrero, una vez más, Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. procedió a rehabilitar e instalar uno de los llamados "cerco borreguero" que sirviera de delimitación temporal de las 51-15-91.724 has., concluyendo dicha labor el día 31 de marzo de 2018 y en el lindero norte de "La Presa", ello con la finalidad de evitar el acceso de personas no autorizadas que pudieren llegar incluso a la colindancia de la zona operativa del aeropuerto con el inminente riesgo que ello implica.

Aproximadamente a las 12:00 horas del 31 de marzo de 2018, mientras el personal de esta actora aún se encontraba realizando la instalación del cerco descrito, se hicieron presentes aproximadamente 50 personas que se identificaron como integrantes del ejido El Zapote, quienes eran comandados por Nicolás Vega Pedroza y Sergio Arturo Pérez Rea que se identificaron como integrantes, abogados y representantes de dicho ejido. Así, tales personas se posicionaron justo en el lindero norte del inmueble, impidiendo que concluyeran las labores de cercado del mismo, aduciendo ser propietarios de "La Presa" y lanzando todo tipo de proclamas, ofensas y amenazas en contra de los trabajadores y del personal de seguridad privada que ahí se encontraba, incluso, en contra de personal de la fiscalía del estado de Jalisco que estaba presente en dicho lugar supervisando la ejecución de las medidas precautorias previamente trascritas.

Aproximadamente 4 horas duró la intrusión de los aquí demandados, periodo de tiempo en el que impidieron las labores del personal del aeropuerto, ejercieron violencia verbal sobre las personas que ahí se encontraban, profirieron todo tipo de amenazas, incluso de muerte, a diestra y siniestra. Actos que no derivaron en violencia o agresiones físicas solo por la presencia en el lugar de elementos de seguridad pública y del Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia del Ministerio Público número 3 de Investigación y Litigación de la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.

Luego de tal despliegue de violencia, aproximadamente a las 16:00 horas comenzaron a retirarse de manera voluntaria los intrusos, de manera que fue posible que el personal de esta actora terminara con sus labores y se rehabilitara nuevamente un cerco que delimita el predio en cuestión.

Todo lo aquí descrito consta a una pluralidad de testigos que desde luego presentaré en la audiencia de pruebas correspondiente pero, además, tales actos quedaron consignados en el acta circunstanciada de fecha 31 de marzo de 2018 levantada por el Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia del Ministerio Público número 3 de Investigación y Litigación de la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco dentro de la carpeta de investigación 30029/2018 relativa a la carpeta administrativa 1106/2018, la cual se agrega en copia certificada a la presente demanda identificándola como anexo II. Acta circunstanciada que, entre otras cosas: 1. Identifica plenamente "La Presa". 2. Da cuenta del cercado que circunda el inmueble. 3. Da fe de que en el lindero norte se encuentran vestigios de malla ciclónica en el suelo que, como narré, en la demanda inicial, había sido destruida en parte y sustraída por los demandados. 4. Hace constancia de la presencia de integrantes del ejido El Zapote y que estos eran liderados por Nicolás Vega Pedroza y Sergio Arturo Pérez Rea. 5. Da fe de que los intrusos se encontraban en actitud violenta y cerrados a cualquier dialogo y, 6. Finalmente, que los demandados se retiraron voluntariamente de "La Presa" cesando de momento tal intrusión.

El día 2 de abril de 2018, aproximadamente a las 9:00 horas del día se hicieron presentes los demandados Nicolás Vega Pedroza, Miriam Violeta Vega García, Sergio Arturo Pérez Rea y demás integrantes del ejido el Zapote, en el lindero con "La Presa" que previamente habían violentado y en el cual se constituyeron el día 31 de marzo de 2018 y sobre el cual finalmente personal de esta parte pudo concluir la instalación de un cerco al cual volvieron a fijar numerosos letreros que indican que dicho inmueble es propiedad del gobierno federal y que su paso se encuentra restringido.

Pues bien, Nicolás Vega Pedroza, Miriam Violeta Vega García y Sergio Arturo Pérez Rea, se constituyeron en el lindero de "La Presa", por fuera de dicho inmueble, y desde ahí convocaron de viva voz y con el uso de teléfonos celulares a los demás integrantes del ejido El Zapote; respondiendo a dicha convocatoria aproximadamente 73 personas quienes fueron incitados por los demandados antes identificados para que ingresaran al inmueble en referencia pese a que este se encontraba resguardado por un cerco metálico y con múltiples letreros que indican de manera inconfundible que se trata de propiedad federal y que su ingreso se encuentra restringido.

Personal y abogados de esta actora establecieron comunicación verbal con dicha turba a través de los demandados antes nombrados, ello con la intención de disuadirlos pacíficamente de sus ilícitas intenciones, incluso, se les mostró el título de propiedad de "La Presa" que la ampara en favor del organismo desconcentrado del gobierno federal, Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Además, se exhibió a tales personas copia certificada de las medidas precautorias concedidas por el Juzgado de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial con sede en Tonalá, Jalisco, dentro de la carpeta de investigación 30029/2018 correspondiente a la carpeta administrativa 1106/2018; medidas precautorias que, al igual que las dictadas en el presente expediente civil, proscriben a cualquier persona el ingreso no autorizado a "La Presa" y la materialización de actos que perturben la posesión que sobre dicho inmueble detenta esta actora.



Los esfuerzos por disuadir a la cada vez más violenta turba fueron infructuosos, ello pese a que en el lugar se encontraban presentes elementos de seguridad pública del estado y que en su presencia los aquí demandados y demás miembros de El Zapote, nuevamente y con todo lujo de violencia, derribaron la cerca que delimitaba el lindero norte de "La Presa" y los lettereros que señalan que tal predio es propiedad del gobierno federal. Para ese entonces los perturbadores, incluidos los aquí identificados, eran entre 70 y 80 personas, contándose entre sus filas personas de la tercera edad y mujeres, quienes fueron cobardemente empujados por Nicolás Vega Pedroza, Sergio Pérez Rea y Miriam Violeta Vega García al frente de tal multitud para que fueren dichas personas quienes encabezaran los actos de violencia que llevaron al derribo de la cerca metálica que delimitaba dicho predio y la violación de su perímetro.

Así, ante el ruín acto de empujar a adultos mayores y mujeres al frente de tan violenta turba, tanto el personal de seguridad privada como los elementos de seguridad pública que resguardaban el lugar, no tuvieron más que, por prudencia, presenciar los hechos sin poderlos reprimir, ello ante la premisa de salvaguardar la integridad de las personas y no generar mayor confrontación; de manera que se materializó la intención de los demandados, quienes nuevamente derribaron el mencionado cerco metálico, ingresando al predio y permaneciendo en él hasta aproximadamente las 11:30 horas, para posteriormente retirarse por voluntad propia dejando a su paso el rastro de sus ilícitos actos.

Al respecto, ésta parte solicitó servicios notariales para certificar los hechos que fueron apreciables por el fedatario público número 92 de Guadalajara, Jalisco; quién protocolizó su acta de hechos en la escritura pública número 1,588 de fecha 5 de abril de 2018 (anexo III) relativa a los hechos por él presenciados el 2 de abril previo. En tal fe diligencia notarial se consignó, entre otras cosas: 1- La ubicación exacta de "La Presa", 2- La cercanía de "La Presa" con instalaciones críticas del aeropuerto de Guadalajara tales como el radar secundario cuya función es estratégica y vital para la seguridad de las operaciones aéreas de dicho aeropuerto. 3- La presencia de personal de seguridad pública y privada en "La Presa". 4- La existencia de una cerca metálica que delimita "La Presa", la cual, en el lindero Norte del predio, se encontraba totalmente violentada al haber sido arracada de sus bases y tirada al suelo, haciendo factible el acceso a "La Presa" desde su exterior. En efecto, una vez más fue violado el perímetro de "La Presa" y nuevamente destruido el cerco que lo delimitaba, el cual apenas había sido colocado por enésima ocasión el día 31 de marzo de 2018 ante la presencia del Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia del Ministerio Público Número 3 de Investigación y Litigación de la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales No violentos de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.

Hechos que fueron recogidos por diversos medios de comunicación y de los cuales aquí exhibo algunos ejemplares de prensa escrita.

El día 5 de abril de 2018, desde temprana hora del día 5 de abril de 2018, por fuera de "La Presa" se fueron reuniendo personas a las que está actora identifica como integrantes del ejido El Zapote. En el transcurso de la mañana se hicieron presentes Nicolás Vega Pedroza, Sergio Pérez Rea y Miriam Violeta Vega García, individuos que daban instrucciones al resto de las personas que ahí se encontraban para que éstas se apostaran justo en el lindero que era delimitado por la malla ciclónica y el cerco ganadero que para entonces ya había sido rehabilitado nuevamente por mi poderdante.

Pues bien, durante el transcurso de la mañana se hizo más nutrida la presencia de integrantes de El Zapote y la actitud de dichas personas se fue tornando cada vez más violenta, primero, verbalmente y luego, de hecho; de manera que volvieron las consignas pseudo independentistas y revolucionarias y los ataques a la malla ciclónica que para entonces aún permanecía de pie. Para las 14:00 horas del día, los gritos y consignas que vertían Nicolás Vega Pedroza, Sergio Pérez Rea y Miriam Violeta Vega García ya eran enajenantes e incitaban al resto de los integrantes de El Zapote ahí presentes para que, según vociferaban, "tomaran armas" y "corrieran a los gachupines"; fue en ese momento que un personaje bastante colorido -por así decirlo- y que fue identificado por los ahí presentes como "El Cholo", tomó herramientas y procedió a vulnerar la malla ciclónica, cortándola de manera que hizo factible que aproximadamente 73 miembros de El Zapote y 9 vehículos automotores irrumpieran de nueva cuenta en "La Presa". Acto seguido ingresaron dos tractores a los cuales se sujetó un extremo de la malla ciclónica para que fuera arrastrada por dicho vehículo y así remover todo el enmallado colocado en el lindero norte de "La Presa".

A convocatoria de Nicolás Vega Pedroza, en "La Presa" se hicieron presentes diversos medios de comunicación ante quienes el colérico incitador se ungió cual prócer de la patria y se presentó a sí mismo como "líder moral" del ejido El Zapote y defensor de toda causa justa y pía. Ahí mismo, sin detenerse a reflexionar que, con motivo de su propia convocatoria a medios masivos de información, estos darían cuenta de los ilícitos y violentos actos que él encabezaba, Vega Pedroza, siempre acompañado de Pérez Rea y Vega García, procedió a dar una rueda de prensa en la que expresó que "La Presa" es de su propiedad, para luego corregir que es propiedad de El Zapote y de sus ejidatarios, advirtiendo que removerían a todo a quién que se les opusiera.

Luego de su rueda de prensa, Nicolás Vega Pedroza montó en su vehículo e ingresó en éste a "La Presa", donde siguió con sus consignas e incitando a la gente para que ahí permaneciera, incluso, que ahí acamparan. Todo ello ante la presencia de elementos de la fiscalía del estado de Jalisco que, si bien no reprimieron tales actos, su presencia inhibió que el personal del aeropuerto fuera agredido físicamente.

Lo previamente narrado fue consignado por diversos medios de comunicación impresos, radiofónicos y televisivos y, ante su amplia difusión en la entidad, muy probablemente le resulta un hecho notorio a su Señoría por lo que, de ser así, se invoca a efecto de incorporarlo en vía de prueba a la presente causa. Además, a petición de mi poderdante, se levantó una fe de hechos de la cual se advierte precisamente lo aquí narrado; actuación que se protocolizó en la escritura número 1,590 de fecha 10 de abril de 2018 pasada ante la fe del notario público número 92 de Guadalajara, Jalisco y que se agrega a la presente ampliación de demanda como anexo IV, así como diversos ejemplares de los medios escritos que dieron cuenta con tales hechos.

Ante tales hechos, el personal de seguridad pública, como la seguridad del aeropuerto y los empleados de éste, no tuvieron otra opción que, de momento, permanecer con los invasores dentro de "La Presa", apostándose el personal de seguridad en el lindero que colinda con el área de operaciones del aeropuerto, entre ellas, las pistas del aeropuerto, el radar secundario, etcétera, para evitar que tales personas ingresarán a dicha área y generaran los obvios riesgos que implica que personal no autorizado irrumpa en el perímetro de una terminal aérea en funcionamiento y con gran tráfico aéreo.

Ante la gravedad de los actos aquí descritos y el evidente riesgo que estos implican para el funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, así como los usuarios y aeronaves que hacen uso de dicha terminal aérea, se hizo indispensable la presencia de un mayor número de elementos de la fiscalía del estado de Jalisco a efecto de salvaguardar el orden y la seguridad de las personas. De esta forma, ante la llegada de los agentes, las personas que se encontraban dentro de "La Presa", conscientes de la ilicitud con que se comportaban, huyeron del lugar, sacando sus vehículos y todo lo que habían ingresado con ellos. Cabe precisar que, congruente con su forma de conducirse, fue precisamente Nicolás Vega Pedroza el primero en huir cobardemente del lugar, pues de sobra conoce la ilicitud de sus hechos, además de que previamente ya ha sido inculcado criminalmente por despojo de diversos inmuebles, la que parece ser su actividad preponderante.

Con posterioridad al día 6 de abril de 2018, la presencia en el lindero norte de "La Presa" (por fuera) y en sus inmediaciones, por parte de integrantes del ejido El Zapote ha sido constante y representa el inminente riesgo de que reincidan en sus ilegales conductas, pues a pesar de que han sido reinstaladas las mallas ciclónicas, la presencia policial ha disminuido -es obvio que no pueden permanecer ahí indefinidamente en detrimento de la seguridad de la entidad- de manera que, ante la violencia y salvajismo con que se han conducido hasta ahora, incluso habiendo utilizado maquinaria pesada en contra de las instalaciones y de las personas, es claro que los demandados sólo están a la espera de la oportunidad para tratar de violentar nuevamente la posesión que legalmente detenta esta actora.

II. Del inmueble conocido como "La Presa" y/o "Monte de las ánimas" y/o "Presa de San José" y/o "La loma parda", y/o "Polígono V".

1. Tal y como lo acredito con el título de concesión de fecha 29 de junio de 1998 suscrito por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes (anexo 2), mi representada Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V., es concesionaria por el gobierno federal del Aeropuerto Internacional de Guadalajara conocido como "Miguel Hidalgo y Costilla". En el apartado "CONDICIONES" del mencionado título de concesión, se describen los bienes concesionados, remitiendo al anexo número 1 del mencionado título, en donde, entre otros inmuebles se ubica aquél sobre el cual mi poderdante tiene la legal posesión y los demandados han realizado actos perturbadores de ésta, siendo tal inmueble el que se ha descrito en el capítulo de prestaciones y que ahora reproduzco: Predio denominado "Monte de las ánimas", también identificado como: "Presa de San José", "La Loma Parda", "La Presa" o "Polígono V", con una superficie actual de 51-15-91.724 hectáreas., localizado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en una distancia de 380.900 metros con el ejido "Las Juntas" y en una distancia de 224.166 metros con el ejido "El Zapote". Al sur, en una distancia de 491.168 metros con el aeropuerto internacional de Guadalajara, Jalisco. Al este, en una distancia de 1,073.606 metros con el ejido "El Zapote", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Al oeste, en una distancia de 1,199.961 con el ejido "Santa Cruz del Valle", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Inmueble al que en lo sucesivo solo me referiré como "La Presa" y cuya superficie actual se desprende precisamente del informe topográfico agregado a la escritura pública número 13,627 de fecha 2 de febrero de 2018 pasada ante la fe de notario público número 116 de Guadalajara, Jalisco. Informe Topográfico que a su vez remite a los planos descriptivos agregados al resto de los anexos de la presente demanda, entre ellos, a la concesión.

2. En los apartados números 2 y 3 del capítulo de "CONDICIONES" del título de concesión en mención, se establece el "Objeto de la concesión" y el "Régimen Inmobiliario" de ésta, precisando que se otorga a Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. con la finalidad de que ésta administre, use, opere y explote el aeropuerto y los bienes concesionados, dentro de los cuales se encuentra el inmueble descrito anteriormente.

Así, resulta lógico y notorio que la facultad de administrar, operar y explotar los bienes objeto de la concesión implica el ejercicio de la posesión material de los bienes concesionados, pues de no ser así, es claro que no podría materializarse el objeto de la concesión; de manera que el propio título de concesión resulta ser la causa legal a través de la cual el gobierno federal ha transmitido a Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. la posesión material del inmueble objeto de la presente acción interdicial.

3. En efecto, la concesión de fecha 29 de junio de 1998 suscrita por el entonces titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, resulta ser el título a través del cual Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. usa, opera y explota el Aeropuerto Internacional de Guadalajara y todos los bienes objeto de la concesión. De ahí que dicha concesión sea la causa generadora de la posesión legítima y de buena fe que ejerce esta actora del inmueble sobre el cual recae el presente interdicto.

4. En la ampliación del título de concesión (anexo 3) se reitera el objeto de esta y la obligación de mi poderdante de usar, operar y explotar los bienes concesionados dentro de los cuales se encuentra el inmueble descrito con anterioridad; lo que implica una ratificación del título de posesión -causa generadora- que detenta esta actora.

5. Si bien el interdicto para retener la posesión no se ocupa de cuestiones de propiedad, haré referencia a la escritura del citado inmueble a efecto de establecer quién, como propietario, es el poseedor originario que también ostentó la posesión material y en dicho carácter transmitió la posesión derivada que actualmente ejerce esta actora en virtud del título de concesión y su ampliación descritos en los números precedentes.

El inmueble referido como "La Presa" también conocido como "Monte de las Ánimas" fue adquirido en 1982 por el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares adquiriendo así la posesión originaria y material de dicho inmueble que luego sería derivada a esta actora a través del título de concesión que he venido refiriendo. Adquisición por parte de tal organismo público descentralizado que se consignó en la escritura pública número 365 de fecha 1 de abril de 1982 pasada ante la fe del entonces notario público suplente adscrito y asociado al titular número 54 de Guadalajara, Jalisco y del patrimonio inmueble federal. Inmueble que en su extensión actual se ilustra en los diversos planos que aquí se exhiben y que se encuentra titulado a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (organismo público descentralizado) y el cual no cuenta con gravamen ni limitación de dominio alguno, lo que se corrobora con el certificado de libertad de gravamen del inmueble con número de folio 1026024, expedido el 17 de abril de 2018 por el Director de Certificaciones y Gravámenes del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco, del cual se advierte que dicho inmueble se encuentra titulado y registrado en favor del órgano descentralizado del gobierno federal Aeropuertos y Servicios Auxiliares y que únicamente cuenta con un aseguramiento registral para el efecto de que: *"El inmueble para el efecto de que se mantenga la situación de derecho existente así como se respete y mantenga la legítima posesión y demás derechos del titular"*. Aseguramiento ordenado por el Juez Octavo de Control y Juicio Oral, con motivo de la denuncia de hechos presentada por esta actora y que se ha ofertado previamente en el mismo escrito.

La documental pública en referencia ya obra en actuaciones del presente juicio al haber sido exhibida con el escrito aclaratorio de fecha 24 de abril de 2018 y con el presente se agregan copias simples para traslado.

6. En virtud de la adquisición por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares del predio "La Presa", la posesión material del mismo le fue entregada a dicho organismo público descentralizado, consignándose dicha transferencia en las "ACTA DE ENTREGA" de fechas 8 de mayo y 8 de junio de 1982 que se exhiben en copia certificada por el Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco como anexo 5.

7. Las "ACTAS DE ENTREGA" referidas en el número que antecede fueron protocolizadas ante la fe del notario público número 1 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la escritura pública número 1,713 de fecha 6 de julio de 1982, de la cual exhibo copia certificada por el Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco como anexo 6.

Tal y como exige tanto el código civil del estado de Jalisco como la ley del notariado de la entidad, la escrituración de las "actas de entrega" en referencia se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, materializando así la hipótesis de preferencia en la posesión contenida en el artículo 803 del código civil federal.

8. De la forma relatada en los números 6 y 7 que anteceden fue que el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares adquirió para el gobierno federal la posesión originaria y material del inmueble denominado "La Presa"; posesión que a su vez fue transmitida legalmente a esta actora a través del título de concesión de fecha 29 de junio de 1998, constituyendo dicha concesión la causa legítima de posesión de esta accionante y que precisamente configura la buena fe con la cual posee.

9. Como última referencia a la propiedad y con ello a la posesión originaria del predio en mención, hago mención del oficio original 4.1.3.-4261 de fecha 20 de diciembre de 2017 suscrito por el Director General Adjunto Técnico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que a su vez contiene los diversos oficios: (1) 4.1.2.3.-1821 de fecha 20 de diciembre de 2017 suscrito por la Directora General de Aeropuertos, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; (2) 4.1.3.-3447 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por el Director General Adjunto Técnico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; (3) DGACTION/100/6085/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 suscrito por el Director de Catastro Rural del Registro Agrario Nacional; y, (4) 6085/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017 expedido por el Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Documentales públicas que dada su propia naturaleza y pleno valor probatorio, resultan idóneas para acreditar la propiedad que detenta el gobierno federal sobre el predio en mención cuya posesión material ha sido concesionada a esta actora precisamente a través del título de concesión referido con anterioridad el cual materializa el justo título de la posesión derivada (material) que ejerce esta parte.

**10.** Tal y como expresan los oficios mencionados en el punto de hechos precedente, en términos del título de concesión ya mencionado, el predio de marras tiene como destino la ampliación de la terminal aérea de esta ciudad, por lo que, mientras ésta no comience, el predio no cuenta con instalación permanente alguna sobre su superficie, lo que han aprovechado los demandados para pretender hacerse de la posesión de "La Presa" mediante uso de violencia y escudándose en la figura del ejido, fingiendo con ello una ridícula lucha entre "La clase oprimida (el ejido)" y "La clase empresarial" que sólo tiende a enervar a los integrantes del ejido El Zapote que carecen de información verídica alguna respecto de "La Presa" y la posesión que esta actora legalmente detenta sobre dicho inmueble.

Como se hizo en la demanda que aquí se amplía, es fundamental exponer a su Señoría que el predio en referencia colinda directamente con el actual Aeropuerto Internacional de Guadalajara específicamente: (1) con la pista de rodamiento, (2) con la pista de despegue y aterrizaje, (3) con el denominado "Radar de vigilancia secundario para el control de tráfico aéreo" cuya relevancia se infiere de su propia denominación y sobre el cual abundaré más adelante, (4) la estación de bomberos adscrita al Aeropuerto Internacional de Guadalajara y (5) demás instalaciones críticas para el adecuado funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

Precisamente con motivo de la colindancia de dicho predio con las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, esta actora ejerce una vigilancia continua sobre el inmueble en mención, además de que su personal realiza constantemente labores de limpieza y mantenimiento sobre el predio.

**11.** Como se estableció en la demanda inicial, en los últimos dos meses del año pasado, así como en los meses de febrero y marzo y particularmente los días 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de abril de 2018, tuvieron lugar actos perturbadores de la posesión que mi poderdante detenta, justo en las circunstancias narradas en el escrito inicial y previamente en la presente ampliación de demanda, a lo que me remito expresamente en obvio de innecesarias repeticiones.

**12.** En relación con los actos perturbadores objeto de la demanda inicial, el día 2 de febrero de 2018 mi representada solicitó servicios notariales a efecto de que se diera fe de las circunstancias en que ese día se desarrollaban los actos perturbadores. La actuación notarial se asentó en la escritura pública número 13,627 de fecha 2 de febrero de 2018 pasada ante la fe del notario público número 116 de Guadalajara, Jalisco, en la cual, en la forma y términos que dicho instrumento público describe, se dio fe de tales actos perturbadores y además se verificó, con la asistencia de un diestro en la materia y con el equipo técnico y tecnológico idóneo para tal efecto, la exacta ubicación de "La Presa" y se corroboraron sus linderos y colindancias.

En efecto, el Ingeniero Civil de nombre Fernando Rodríguez Acosta asistió la diligencia en mención con la finalidad de que ubicara con toda exactitud el predio "La Presa" en base a las escrituras del mismo, los oficios y planos descritos anteriormente y los demás elementos con que se cuentan para tal efecto; dando, el notario, fe de los instrumentos de precisión que utilizaría el mencionado diestro, las labores de campo que este llevó a cabo, emitiéndose el informe topográfico suscrito por dicho ingeniero que es congruente con lo presenciado por el notario actuante; informe topográfico que se agrega a la certificación de hechos en referencia identificándosele como. Del informe topográfico se desprende:

i. Que realizado que fue el informe topográfico con los instrumentos utilizados por el Ingeniero Civil que asistió en la diligencia, así como su conocimiento propio y los mencionados planos agregados a los diversos oficios y títulos de concesión, se logró la ubicación exacta de "La Presa", así como sus medidas y colindancias a las que ya me he referido con anterioridad; siendo de especial relevancia el hecho de que "La Presa" colinda al sur en 491.168 metros con el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

ii. Que del lindero sur de "La Presa" a la pista de rodaje solamente hay 134 metros lineales de distancia. Medidas que fueron tomadas por el Ingeniero Civil que asistió la diligencia a través de los instrumentos que al efecto resultan idóneos; todo ello en presencia del notario público quién pudo cerciorarse por sus propios sentidos de las medidas ahí registradas.

iii. Que de la reja del lindero sur de "La Presa" a la pista de aterrizajes y despegues solo hay 333 metros lineales. Medidas que fueron tomadas por el Ingeniero Civil que asistió la diligencia a través de los instrumentos que al efecto resultan idóneos; todo ello en presencia del notario público quién pudo cerciorarse por sus propios sentidos de las medidas ahí registradas.

iv. Que el lindero sur de "La Presa" -el cual previamente se constató que se encuentra vulnerado en varias secciones- solamente se encuentra a 1,285 metros del "Radar de vigilancia secundario para el control de tráfico aéreo" que resulta vital para el funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

v. Que el lindero sur de "La Presa" sólo se encuentra a una distancia de 786 metros de la estación de bomberos que, como imaginará su Señoría, también es una instalación crítica para la operación y funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

**13.** Tal y como se expuso en el escrito inicial de demanda, los actos que motivaron la demanda inicial, así como la presente ampliación, son de especial gravedad y riesgo, dado que:

i. En virtud de la extensión territorial de "La Presa" -51-15-91.724 hectáreas- su cercado y vigilancia resulta complejo;

ii. Esta actora precisamente a efecto de salvaguardar la posesión de “La Presa” y, más importante aún, de procurar la seguridad tanto de los usuarios del Aeropuerto Internacional de Guadalajara como de los propios perturbadores, fijó elementos que en condiciones normales impedirían el acceso de las personas, animales y vehículos, pero que tales elementos (cercas, portones, candados y cadenas) han sido vulnerados de manera reiterado por los aquí demandados.

iii. La colindancia de “La Presa” con el aeropuerto internacional de Guadalajara y sus instalaciones críticas tales como el “Radar de vigilancia secundario para el control de tráfico aéreo”, la pistas de rodamiento, la pista de despegue y aterrizaje, la estación de bomberos, etc.”

Tomando en consideración lo anteriormente numerado es por demás obvio que, de no poner un freno a tales actos perturbadores, en primer lugar mi poderdante pudiera ser desposeída de “La Presa” que como dije es propiedad del gobierno federal pero más importante aún, de continuar tales actos perturbadores se pone en grave riesgo la seguridad tanto de los perturbadores como de los usuarios del Aeropuerto Internacional de Guadalajara y la totalidad de las aeronaves que usan y dependen de sus instalaciones críticas.

**14.** Invoco la experiencia personal de Usía, perito de peritos, para apreciar el hecho notorio del riesgo que se corre en caso de no poner un alto a tales actos perturbadores. Efectivamente, es notorio que al ser violentadas de manera constante las barreras impuestas para impedir el acceso al Aeropuerto Internacional de Guadalajara y “La Presa”, por la corta distancia que existe entre los linderos de dicho inmueble y los elementos críticos y fundamentales para la operación de dicha terminal aérea, se pone en grave riesgo a los usuarios de dicho aeropuerto, a la totalidad de las aeronaves y el funcionamiento de la terminal aérea que es fundamental para el occidente del país.

Es importante hacer hincapié en que “La Presa” constantemente es objeto de intentos de desposesión por parte de los aquí demandados, de tal suerte que es notorio que si cualquier persona ingresa a “La Presa”, máxime si lo hace con animales o vehículos, también podría tener acceso a tan vitales instalaciones del Aeropuerto Internacional de Guadalajara y precisamente con motivo de dicho potencial acceso se pone en grave riesgo la operación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, el cual es el de mayor tráfico aéreo en el occidente del país, pero más relevante aún, se pone en grave riesgo a los usuarios de los servicios aéreos, a las propias aeronaves, incluso a los propios perturbadores.

Aprecie su Señoría los siguientes escenarios probables: (i) que una persona, vehículo o animal acceda al “Radar de vigilancia secundario para el control de tráfico aéreo”; (ii) que una persona, vehículo o animal acceda a la pista de rodamiento; (iii) que una persona, vehículo o animal acceda a la pista de despegues y aterrizajes del aeropuerto.

Efectivamente, en las condiciones descritas, todos los escenarios mencionados más aquellos que su Señoría pueda imaginar, son perfectamente posibles y todos y cada uno de ellos pueden ocasionar el indebido funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Guadalajara y, en el peor de los casos, un accidente que, al afectar el mencionado radar, la estación de bomberos o cualquiera de las pistas del aeropuerto y sus demás elementos vitales, pongan en grave riesgo la seguridad de los usuarios de servicios aéreos y la integridad de las aeronaves que hacen uso de dichas instalaciones que por sus características y natural peligrosidad puede llevar incluso a la pérdida de la vida de pasajeros, incluso de los propios perturbadores.

**15.** Con la finalidad de que su Señoría tenga mayor información para evaluar el potencial riesgo que implican las conductas perturbadoras, como anexo 10 acompaño a esta demanda el informe emitido por la Subsecretaría de Transporte, Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 27 de febrero del 2018, relativo al número total de operaciones de vuelo llevadas a cabo en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara de enero a Diciembre del 2017, a efecto de destacar el número potencial de operaciones y personas que pudieran verse afectadas o vulneradas con motivo de los actos perturbadores descritos, del cual se desprende en forma fehaciente que durante todo el año 2017 se realizaron un total de 167,231 ciento sesenta y siete mil doscientas treinta y un operaciones de vuelo (domésticas e internacionales) que involucran a un total de 12'779,874 DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PASAJEROS.

De manera que si se realiza una simple operación aritmética (división) podemos advertir que: El promedio diario de operaciones de vuelo que se llevan a cabo en dicho aeródromo 458.16; y El promedio diario de pasajeros involucrados en dichas operaciones es de 35,013.35.

Y si dividimos cada operación de vuelo entre las 24 horas de cada día nos arroja un promedio de 19.09 operaciones de vuelo y 1,458.8 pasajeros por cada hora, de cada día.

Por lo que no presenta dificultad establecer que cada acto de perturbación, como los que aquí se hacen de su conocimiento, constituye un potencial riesgo para 458.16 operaciones de vuelo, pero más aún, para al menos 1,458.8 vidas humanas al día, lo que patentiza lo gravoso que es cada uno de esos actos para la seguridad de las aeronaves que por él circulan, la continuidad del servicio público aeroportuario y, sobre todo, para la seguridad y vida de los usuarios del Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

**16.** A efecto de que su Señoría, perito de peritos, tenga mayores elementos para resolver el presente procedimiento interdictal, exhibo un ejemplar impreso de la circular obligatoria CO DA-04707 R-2 “Requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los aeródromos civiles”. Documento expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que pese a resultar notoria para Usía, dicha normatividad puede ser consultada en internet.

17. En ese tenor, queda de manifiesto que Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. es legítima poseedora de “La Presa” y que los actos desplegados por los aquí demandados y, en su caso, por cualquier persona que instruya, propicie o genere los actos perturbadores, molestan ilícitamente la legítima posesión que esta actora detenta en aras del funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Guadalajara cuya operatividad resulta de orden público e interés social pues se trata de una de las terminales aéreas más importantes y de mayor tráfico aéreo del país.

III. De la demanda que se amplía.

No obstante que los hechos de la presente ampliación se dirigen expresamente en contra los aquí demandados, anexo al presente escrito se exhiben copias suficientes del escrito inicial de demanda a efecto de que con ellas se corra traslado a las personas en contra de quienes se amplía la demanda, ello, con la finalidad de que, si así lo dispone su Señoría y pese a que no se les atribuyen los hechos de la demanda inicial, en su caso se manifiesten en torno a los hechos de la demanda inicial, no obstante que los que se les imputan son precisamente los narrados en el presente escrito.

IV. De la intencionalidad y conducta de los actos de los demandados y quienes les patrocinan.

Si bien la litis interdictal es limitada a cuestiones posesorias, estimo prudente hacer del conocimiento de su Señoría que los demandados ningún derecho tienen respecto de “La Presa” y que sus actos obedecen únicamente a la ambición de sus líderes, abogados y representantes de enriquecerse a costa de otros a través de un *modus operandi* perfectamente definido y que consiste en que, ocultándose en la figura del ejido y todas las connotaciones sociales y jurídicas que ésta conlleva, reúnen iracundas turbas que toman por asalto cuanto predio les sea apetecible; asentándose en él para luego envolver a los legítimos dueños y/o poseedores en un sinfín de actos de presión y procedimientos judiciales extensos que generan que el ejido y sus abogados, líderes y representantes terminen por ofrecer en “venta” el predio invadido pese a que no sea de su propiedad y ningún derecho detentan sobre éste.

Acorde al *modus operandi* aquí descrito, los demandados no han tenido empacho en ofrecer públicamente, incluso ante medios masivos de comunicación, la “venta” a esta actora del predio conocido como “La Presa”, aspirando a varios cientos de millones de pesos como “precio” de dicha oferta de venta de lo ajeno. No obstante, como se ha descrito y acreditado desde la demanda inicial, “La Presa” es propiedad del gobierno federal y este ha concesionado su uso en favor de Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V. para que sea destinado a las actividades propias del aeropuerto, por lo que es evidente que esta actora no cederá a dichos actos ilícitos que solo se sustentan en argumentos ambiguos y en documentos que nada en su favor prueban y que, en algunos casos, han sido confeccionados por los propios demandados.

Tal y como aquí describo, durante el curso del procedimiento Usía apreciará conductas vergonzantes de los demandados y de sus “socios comerciales” quienes les patrocinan legalmente en estas “operaciones inmobiliarias”. Escuchará Usted argumentos y acusaciones falsas y fantasiosas de parte de los demandados, de las cuales, en el momento procesal oportuno me pronunciaré al respecto; verá como los demandados desesperadamente acarrean a integrantes de El Zapote a manifestarse con mantas y marchas para tratar de influir sobre el criterio de su Señoría (lo que desde luego no sucederá); litigarán pues fuera del sistema judicial haciendo uso de todo tipo de marrullerías para intentar legitimar en la presión y violencia sus ilícitos actos; en virtud de lo cual desde ahora solicito a su Señoría que aprecie y valore tales actos y sean considerados al momento de emitir su fallo.

Hágase del conocimiento a las personas llamadas a juicio, que quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado, para que se impongan del escrito de ampliación de demanda y de los anexos que se acompañaron al escrito de ampliación de demanda y estén en posibilidad de comparecer al presente procedimiento incidental, a efecto de que hagan valer lo que a su derecho convenga.

Del mismo modo, para que señalen domicilio procesal ubicado en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, con el apercibimiento que, si pasado el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, no comparecen por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlos, ni señalan domicilio, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndose las ulteriores por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, que deberá contener la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, 14 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,  
con residencia en Zapopan.

**Rosa Margarita Barrera Cobos.**

Rúbrica.

(R.- 467296)

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 2 de mayo de 2018, dictado en el expediente **SAN/035/2015**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273, tercer párrafo de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II, y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; por no localizar y desconocer su domicilio actual, **se notifica a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/066/2018 de 30 de enero de 2018**, que esencialmente, señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, que la presunta infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consiste en no haber cumplido, por causas imputables a ella, las obligaciones derivadas del contrato de obra pública número DOP-A-138/13, previstas en el segundo párrafo de su cláusula primera y cláusula tercera, toda vez que incurrió en el retraso injustificado de las obras, interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos, no los ejecutó de conformidad con lo estipulado en el contrato y no dio cumplimiento al programa de ejecución convenido, con lo que ocasionó daños graves a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$2'137,930.94 (Dos millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta pesos 94/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado; lo que daría lugar a imponer las sanciones previstas en los artículos 77 y 78 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes** ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en el segundo piso, ala sur, de Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. **Apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas en su defensa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, **esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.**

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido de que, de no informar a esta autoridad la localización de éste último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo de sanción, se encuentra disponible para su consulta, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

**Mtro. Mario Alvarado Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 467704)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.**

VS.

**GILEAD SCIENCES IRELAND UC.**

**M. 1468986 SIAPAZ**

**Exped: P.C. 3468/2017 (N-1019)35074**

**Folio: 8421**

**GILEAD SCIENCES IRELAND UC.**

**NOTIFICACION POR EDICTOS.**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes en la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 20 de diciembre de 2017, con folio de entrada 035074, Luis Francisco Martínez Guerra, apoderado de **FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GILEAD SCIENCES IRELAND UC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

1 de marzo de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

**Yolanda Almazán Padilla.**

Rúbrica.

**(R.- 467782)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/13/241**  
**Oficio DGR/D/4684/2018**

**Guillermo Sahagún Flores y Leonor Rodríguez Haro.** En virtud que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/04/2018/R/13/241**, agotando los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 17 de mayo de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se les atribuyó lo siguiente: **a) Guillermo Sahagún Flores**, omitió aplicar el apoyo del PROIND que le fue otorgado, a los fines autorizados, ya que pretendió acreditar su aplicación mediante las facturas 2107 y 2217 del 6 de enero y 5 de abril de 2012, respectivamente, supuestamente expedidas por la proveedora Florencia Agroproductores, S. de P.R. de R.L.; y **b) Leonor Flores Haro**, omitió el apoyo del PROIND que le fue otorgado a los fines autorizados, ya que pretendió acreditar su aplicación mediante la factura 2396 del 21 de junio de 2011, supuestamente expedida por la proveedora Florencia Agroproductores, S. de P.R. de R.L.; sin embargo, en ambos casos, de las visitas domiciliarias de fechas 25 de junio y 21 de julio de 2014, se desprende que dicha proveedora no expidió ninguna de las referidas facturas, ocasionando presumiblemente daños a la Hacienda Pública Federal por los montos de **\$40,975.54** y **\$175,996.43**, respectivamente, cantidades que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita



para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 hrs. Guillermo Sahagún Flores** y a las **10:30 hrs. Leonor Rodríguez Haro** ambos del día **14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B" **Licenciada Berta Sánchez García**,  
en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
Rúbrica.

(R.- 467661)

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Oficio No. DGR/C/C1/4403/2018**

**EVYENA SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/164**; por acuerdo de 07 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 18 de diciembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$203,592,827.27. Conducta que provocó se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades; las Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III, y Novena del Contrato de prestación de servicios, suscrito el 18 de diciembre de 2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas del día 18 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2579/2018 de fecha 10 de abril de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B".

**Lic. Berta Sánchez García.**

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la  
Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3,  
en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades,  
Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV  
en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior  
de la Auditoría Superior de la Federación,  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.

Rúbrica.

(R.- 467706)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Oficio No. DGR/C/C1/4401/2018**

**GRUPO COMERCIALIZADOR CÓNCLAVE, S.A. DE C.V.** y **PRODASA, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/163**; por acuerdo de 07 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen en su carácter de empresas proveedoras, consistentes en: el caso de **GRUPO COMERCIALIZADOR CÓNCLAVE, S.A. DE C.V.**: En relación al Convenio de Colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 08 de octubre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$207,779,715.56; en el caso de **PRODASA, S.A. DE C.V.**: En relación al Convenio de Colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 11 de diciembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$188,662,957.31. Conductas que provocaron se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades, se les cita, a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en el caso de la primera empresa a las **10:00 horas** y en el caso de la segunda empresa a las **11:00 horas, ambas del día 18 de junio de 2018**, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se les atribuyen, así como los oficios citatorios **DGR/C/C1/2571/2018** de fecha 14 de marzo y **DGR/C/C1/2572/2018** de fecha 10 de abril ambos del dos mil dieciocho, que detallan de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.  
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

**Lic. Berta Sánchez García.**

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.  
Rúbrica.

**(R.- 467707)**

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Oficio No. DGR/C/C1/4503/2018**

**DUMAGO SYSTEMS SOLUTION, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/174**; por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 29 de noviembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$33,633,040.00. Conducta que provocó se infringieran los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades; cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III, y Novena, del Contrato de prestación de servicios, de fecha 29 de noviembre de

2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 14 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2626/2018 de fecha dieciséis de marzo de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.  
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

**Lic. Berta Sánchez García.**

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.  
Rúbrica.

**(R.- 467712)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades.**  
**Oficio No. DGR/C/C1/4502/2018**

**MEVE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/165**; por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 04 de noviembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$22,462,182.00. Conducta que provocó se infringieran las Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III y Novena del Contrato de prestación de servicios, de fecha 04 de noviembre de 2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 14 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se

le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2555/2018 de fecha 10 de abril de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.  
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

**Lic. Berta Sánchez García.**

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.  
Rúbrica.

(R.- 467714)

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/12/220**  
**Oficio: DGR/D/2/4609/2018**

La Sociedad **PREMIER HORTICULTURA GROUP, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal.- En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/04/2018/R/12/220, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 11 de mayo de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta que se le atribuyó, toda vez que no reintegró a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron solicitados en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Concertación con número de folio VA-MEX-12-000069, suscrito el 28 de junio de 2012, por parte del Gerente Estatal del FIRCO en el Estado de México, mediante el oficio número 731.600.15.01/544/13 de fecha 18 de junio de 2013, los cuales le fueron asignados al amparo del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, Subcomponente Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquemas de Riesgo Compartido (PROVAR), por no haber concluido el proyecto el 28 de junio 2013, fecha establecida en la Cláusula Segunda del Convenio Modificatorio de 24 de diciembre de 2012, al referido Convenio de Concertación; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total **\$1'659,943.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 21, último párrafo, 40, fracción III, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 20 de junio de 2018**, y manifieste lo que a los intereses de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.  
Firma la Directora de Responsabilidades "B"

**Licenciada Berta Sánchez García,**

en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.  
Rúbrica.

(R.- 467771)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Oficio No. DGR/C/C1/4504/2018**

**ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V., DUMAGO SYSTEMS SOLUTION, S.A. DE C.V., S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., y ASESORÍAS NACIONALES EXPANDERS, S.C.**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/03/2018/R/13/154**; por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen en su carácter de empresas proveedoras, consistentes en: respecto a la empresa **ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que los mismos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$39,834,400.00; por lo que respecta a **DUMAGO SYSTEM SOLUTION, S.A. DE C.V.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que los mismos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$29,208,934.06; en el caso de **S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en relación al Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que éstos se hayan prestado en términos del Apéndice 2 y los Anexos Técnicos y Apéndice 1 del citado Convenio, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$63,320,018.75; y por lo que corresponde a **ASESORÍAS NACIONALES EXPANDERS, S.C.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que éstos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$378,160.03. Conductas que provocaron se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, vigente en la época en que se cometieron los hechos irregulares, se les cita, a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, **en el caso de la primera empresa a las 10:00 horas, en el caso de la segunda empresa a las 11:00 horas, en el caso de la tercera a las 12:00 horas, y en el caso de la cuarta a las 13:00 horas, todas del día 15 de junio de 2018**, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se les atribuyen, así como los oficios citatorios DGR/C/C1/2246/2018, DGR/C/C1/2247/2018, DGR/C/C1/2248/2018 y DGR/C/C1/2249/2018, todos de fecha 6 de marzo de 2018, respectivamente, que detallan de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.  
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

**Lic. Berta Sánchez García.**

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.

Rúbrica.

**(R.- 467710)**

**Administradora y Operadora de Restaurantes, Ibatod, S.A. de C.V.**  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el artículo 182 fracción XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Vigésimo octavo, de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a todos los socios de ella con derecho a voto a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, el día 21 de junio de 2018 a las 11:00 horas, A.M., en el domicilio de la Sociedad sito en la Av. Gustavo Baz Prada, Colonia Bosques de Echeagaray, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, cp. 53100 de acuerdo a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 4.- CAMBIO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
- 5.- REMOSIÓN DE LOS APODERADOS LEGALES, Y DESIGNACION DE NUEVOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD.
- 6.- CAMBIO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- 7.- CANCELACIÓN DE ACCIONES, ELABORACIÓN DE NUEVAS ACCIONES Y REGISTRO DE LAS MISMAS, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.
- 8.- ASUNTOS GENERALES

**NOTA-** Los diversos socios que concurran a la presente convocatoria, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus Títulos Accionarios para su registro y cotejo con el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, con un plazo no menor a 3 días anteriores a la verificación de la Asamblea, sin atender a este requisito no tendrán derecho a participar en la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 28 de mayo de 2018.

Presidente del Consejo de Administración.

**C.P. Fernando Asterio Ibarrola Miranda.**

Rúbrica.

**(R.- 467894)**

---

**Inmobiliaria Feriba, S.A. de C.V.**  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el artículo 182 fracción XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Vigésimo octavo, de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a todos los socios de ella con derecho a voto a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, el día 21 de junio de 2018 a las 9:00 horas, A.M., en el domicilio de la Sociedad sito en la Avenida Jardines de San Mateo # 7, primer piso, Santa Cruz Acatlán, Municipio Naucalpan de Juárez Estado de México, cp. 53150 de acuerdo a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 4.- CAMBIO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
- 5.- REMOSIÓN DE LOS APODERADOS LEGALES, Y DESIGNACION DE NUEVOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD.
- 6.- CAMBIO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- 7.- CANCELACIÓN DE ACCIONES, ELABORACIÓN DE NUEVAS ACCIONES Y REGISTRO DE LAS MISMAS, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.
- 8.- ASUNTOS GENERALES

**NOTA-** Los diversos socios que concurran a la presente convocatoria, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus Títulos Accionarios para su registro y cotejo con el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, con un plazo no menor a 3 días anteriores a la verificación de la Asamblea, sin atender a este requisito no tendrán derecho a participar en la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 23 de mayo de 2018.

Presidente del Consejo de Administración.

**C.P. Fernando Asterio Ibarrola Miranda.**

Rúbrica.

**(R.- 467895)**

**Factum, S.A. de C.V.**  
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

A todos los accionistas de la Sociedad mercantil denominada Factum, S.A. de C.V., con fundamento en lo establecido en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales y en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud de Mancera S.C. quien es accionista de la sociedad, se les convoca para que en punto de las 10:00 a.m. del día 27 de junio de 2018 asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebrará en las oficinas de Factum, S.A. de C.V. ubicadas en Avenida Ejército Nacional número 843-B, Piso 4, Sección A, en la Sala de Juntas "Chiapas", Colonia Granada, en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), C.P. 11520.

El Orden del Día a tratar será el siguiente:

1. **Discusión y en su caso aprobación del reporte sobre la marcha de la Sociedad, así como de los estados de resultados y estados financieros de la misma correspondientes a los ejercicios fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2005 a 2016; resoluciones al respecto.**
2. **Discusión y en su caso aprobación del informe del Comisario de la Sociedad; resoluciones al respecto.**
3. **Designación y/o en su caso ratificación de miembros del Consejo de Administración; resoluciones al respecto.**
4. **Revocación de poderes otorgados previamente por la Sociedad; resoluciones al respecto.**
5. **Otorgamiento de poderes de la Sociedad; resoluciones al respecto.**
6. **Delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas; resoluciones al respecto**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento a los Accionistas de la Sociedad que los reportes, informes y documentos a los que hace referencia los puntos 1 y 2 del Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria de Factum, S.A. de C.V. así como sus correspondientes copias simples, se encuentran a partir de esta fecha a disposición de los referidos Accionistas de la Sociedad en las oficinas de la misma, localizadas en el domicilio en el que se celebrará la Asamblea a la que se les convoca, y continuarán a su disposición hasta la celebración de dicha Asamblea.

Se les recuerda a los Accionistas de la Sociedad que con fundamento en la Cláusula Décimo Primera de los Estatutos Sociales, podrán hacerse representar en la Asamblea a la que se les convoca por mandatarios que no deberán ser Consejeros ni Comisarios.

En caso de que la Asamblea se encuentre legalmente reunida, las resoluciones válidamente adoptadas por la misma serán obligatorias para los Accionistas presentes, ausentes y disidentes.

Atentamente  
Ciudad de México, a 18 de mayo de 2018.  
Comisario de Factum, S.A. de C.V.  
**C.P.C. Omero Campos Segura**  
Rúbrica.

**(R.- 467866)**

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de mayo aplicable en junio de 2018, ha sido determinada en 7.85% anual.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.  
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería  
**Igal Benabib Levy**  
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Mario Manuel Tovar Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 467882)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C**  
**Oficio Núm.: 312-3/66268/2018**  
**Exp.: CNBV.312.211.23 (1598)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO MONEX, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
MONEX GRUPO FINANCIERO  
Paseo de la Reforma 284, Piso 15  
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,  
06600, Ciudad de México  
**At n.º: LIC. MOISÉS TIKTIN NICKIN**  
DIRECTOR GENERAL

Mediante oficio 312-3/66161/2018 de fecha 22 de enero de 2018, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula octava de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$2,740'473,000.00 a \$3,240'473,000.00.

Con escrito presentado el día 4 de abril de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 41,700 de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario número 83 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará Comerica Bank México, S.A."- actualmente denominada Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, contenida en oficio 101.-335 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de marzo de 1997 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/113836/2016 emitido por esta Comisión el 18 de mayo de 2016, y publicado en el propio Diario el 19 de julio de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El importe de su capital social pagado será de \$3,240'473,000.00 (tres mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero  
**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**  
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos  
e Intermediarios Financieros C  
**C.P. Jorge Alberto Conde Lara**  
Rúbrica.

**(R.- 467868)**



**CUARTA SECCION**  
**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 48/2017, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2017**  
**PROMOVENTE: MORENA**

**PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA: NATALIA REYES HEROLES SCHARRER Y DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO**  
**COLABORÓ: HÉCTOR GUSTAVO PINEDA SALAS**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión de **veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete**.

**VISTOS**, los autos, para resolver la acción de inconstitucionalidad **48/2017**.

**RESULTANDO:**

1. **PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** Por escrito presentado el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Andrés Manuel López Obrador, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA promovió Acción de Inconstitucionalidad en contra del Decreto 91, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, por el que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
2. **SEGUNDO. CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** En el escrito de demanda, el promovente hizo valer los siguientes conceptos de invalidez:
3. *Primero.* Los artículos 45, párrafo quinto, 48 y 60, párrafo sexto, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 91 son inconstitucionales, al contener contenidos normativos que intervienen de manera indebida en las funciones del órgano electoral estatal, en detrimento de la autonomía e independencia en sus decisiones, lo que no es acorde con los principios de división de poderes, certeza, legalidad y objetividad electorales, legalidad, seguridad jurídica, competencia, fundamentación y motivación.
4. Lo anterior, en razón de que:
  - a. El artículo 45, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes sigue disponiendo la facultad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos, coaliciones y cargos de elección popular y añadió a las candidaturas comunes como sujetos de revisión.
  - b. El artículo 45, quinto párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes omite reconocer la facultad el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral de Aguascalientes para elegir y remover al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado y sólo precisa su periodo de cuatro años en el cargo, al tiempo que confirma esa atribución en manos del Congreso Estatal.
  - c. El artículo 48 del Código Electoral es inconstitucional, porque sigue autorizando al Contralor interno a fiscalizar las asociaciones políticas, adicionando lo establecido por las leyes de transparencia; asimismo, porque omite garantizar que dicho órgano técnico le rinda cuentas periódicamente al Consejo del Instituto local, salvo cuando el INE delegue al Organismo Público Local Electoral (OPLE) la función de fiscalización al Instituto Estatal Electoral.
  - d. El artículo 60, párrafo sexto, del Código sigue autorizando al Contralor interno a fiscalizar a las asociaciones políticas "en términos del presente Código y de las disposiciones que emita el Consejo", adicionando lo establecido en las leyes de transparencia.

- e. El artículo Cuarto Transitorio dispone que el Congreso Estatal deberá realizar todos los actos tendentes al nombramiento de un nuevo Contralor interno, en funciones a partir de 2019.
5. Los artículos en cuestión establecen las facultades del Organismo Público Local Electoral (OPLE) en materia de fiscalización delegada, las cuales, en concepto de la accionante, son violatorias de los principios de autonomía y división de poderes, pues sustituyen las relaciones de coordinación entre poderes a uno de supra-subordinación al Congreso Estatal.
  6. En ese sentido, el Congreso se erige como órgano delegado respecto de las facultades eventualmente delegadas por el Instituto Nacional Electoral, desplazando al Consejo Estatal Electoral de Aguascalientes en el ejercicio de sus atribuciones derivadas del artículo 41 Constitucional y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  7. En apoyo a esta conclusión, el partido político cita lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016, donde -dice- se resolvió que era inconstitucional el hecho de que la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit estableciera como facultad del Congreso, la de nombrar al titular del órgano interno de control del Tribunal Electoral de esa misma entidad federativa.
  8. El accionante sostiene que, en vía de consecuencia, también es inconstitucional el artículo 60 del Código Electoral de Aguascalientes, al facultar al Contralor interno a fiscalizar a las asociaciones políticas, *“en términos del presente Código y de las disposiciones que emita el Consejo, así como lo establecido en las leyes en materia de transparencia”*.
  9. Lo anterior, porque aun cuando sólo se haya adicionado lo relativo a que las funciones de fiscalización sólo se realizarán con arreglo a las leyes en materia de transparencia, lo cierto es que no es lo mismo que la fiscalización apuntada se realice por un Contralor designado por el Congreso Estatal, a que se lleve a cabo por uno nombrado por el propio Consejo Estatal del Organismo Público Electoral.
  10. *Segundo*. El artículo 57 D, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes es inconstitucional, pues dispone que el convenio de candidatura común deberá contener el emblema “común” de los partidos que lo conforman y el color o colores con que participa.
  11. Lo anterior por dos razones: (i) existe una antinomia con el contenido de los diversos artículos 57 C, fracciones III y IV y 177, párrafo cuarto, del propio Código Electoral del Estado de Aguascalientes, pues éstos prevén que cada uno de los partidos en candidatura común aparecerá con su propio emblema; y (ii) porque atenta contra los principios de certeza, legalidad y objetividad electorales, ya que existe una antinomia en relación con los artículos 57 C y 177 del mismo Código Electoral, ya que el precepto del cual se demanda su invalidez (artículo 57 D, fracción II) dispone que el convenio de candidatura deberá contener *emblema común* de los partidos que lo conforman; por lo que, se observa una contradicción normativa entre ellos.
  12. En concepto del accionante, dicha contradicción radica en que el artículo 57 D, fracción II, del referido Código establece que, independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos que participen en el convenio de candidatura común, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; en tanto, el diverso 177, prevé que en caso de existir coaliciones o candidaturas comunes, los emblemas de los partidos coaligados o con candidaturas comunes, en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados o con candidaturas comunes en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición a las candidaturas comunes en un mismo recuadro, así como no utilizar emblemas distintos para la coalición a las candidaturas comunes.
  13. Refiere que el cómputo de los votos en las candidaturas comunes se debe realizar de la misma forma que en las coaliciones; esto es, si el elector marca en la boleta el emblema de uno de los partidos en candidatura común, el voto se suma para el candidato y cuenta de manera independiente para el partido, en cambio, si se marcan dos o más opciones de los partidos en candidatura común, se cuenta como un voto y serán distribuidos equitativamente entre los partidos políticos que formen parte de la candidatura común.
  14. Que resulta inconstitucional la porción normativa contenida en el artículo 57 D, fracción II, respecto del tema del emblema común y el color o colores con que se participa, para efectos de la campaña, pues su redacción podría causar falta de certeza y objetividad en los procesos en materia electoral, porque tal precepto pretende obligar a los partidos políticos a que el convenio de candidatura común señale un emblema común, color o colores determinados, pues, dice, cada partido ya tiene su propio emblema y color determinado.

15. Refiere que es la Ley General de Partidos Políticos la que establece el sistema de participación electoral; por tanto, es dicha norma la que regula la figura de las coaliciones, estableciendo las reglas conforme a las cuales aparecerán los emblemas en las boletas electorales, las modalidades del escrutinio y el cómputo de los votos; no obstante, en su artículo 87, numeral 12, señala que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral y los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos.
16. *Tercero.* El partido político accionante aduce que el artículo 269, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en la porción normativa que dice: "*los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa, así como propaganda que constituya violencia política de género, sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral*", viola los artículos 1º, 14, párrafo segundo, 16 primer párrafo, 116 fracción IV, incisos a) y b) y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos numerales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues define de modo deficiente el concepto de calumnia en materia electoral.
17. Aduce que la ilegalidad del precepto impugnado radica en que no incluye como elemento típico de la descripción normativa de la infracción, lo relativo a conocimiento previo, es decir, al no exigir que el sujeto activo conozca previamente la falsedad de las conductas que se atribuyen al imputado con dichas expresiones; por lo que a su parecer, inhibe el libre debate de ideas y trayectorias entre los diversos actores políticos con los ciudadanos durante los procesos electorales, específicamente en las campañas políticas; en consecuencia, sostiene el accionante, deja al imputado en estado de indefensión, a los ciudadanos, partidos políticos, aspirantes a candidatos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular registrados en cualquier proceso electoral, ya que por dichas aseveraciones podrían ser sancionados.
18. Que la redacción del precepto citado, podría implicar limitantes a la libertad de expresión y al derecho de acceso a la información en su carácter individual y colectivo, contemplados como derechos humanos en la constitución; por lo que, la definición administrativa de calumnia, vulnera, por deficiente, el artículo 116, fracción IV, inciso o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que implica una forma de *censura previa*, por provenir de una amenaza legal sancionadora.
19. **TERCERO. ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.** El promovente señala que las normas impugnadas son violatorias de los artículos 1º, 6º, 7º, 14, 16, 17, 41, 116, 124 y 133 de la Constitución Federal; artículos Segundo, Tercero y Sexto Transitorios del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; así como de los artículos 1º, 2º, 16, 23, 24 y 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
20. **CUARTO. ADMISIONES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.** Por auto de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad **48/2017**; asimismo, lo turnó a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, para que instruyera el procedimiento.
21. Mediante acuerdo de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes para que rindieran sus respectivos informes, requiriendo al primero, específicamente, el envío de los antecedentes legislativos; y al segundo, la remisión del ejemplar del Periódico Oficial de la Entidad en el que se publicó el Decreto impugnado.
22. En otro orden, solicitó al Instituto Nacional Electoral para que remitiera copia certificada de los estatutos vigentes del partido accionante, la certificación del registro y la precisión en torno a quién ostentaba la representación del partido. En el mismo sentido, solicitó informe al Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes para que informara a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha de inicio del próximo proceso electoral.
23. Finalmente, solicitó la opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
24. **QUINTO. DESAHOGO DE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Mediante oficio INE/SCG/0885/2017, de cuatro de julio de dos mil diecisiete, recibido al día siguiente en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral remitió copia certificada de los estatutos del partido político MORENA, de la certificación de registro vigente y de la certificación de registro de Andrés Manuel López Obrador como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político.

25. **SEXTO. INFORME DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Por oficio IEE/P/1639/2017, recibido en este Alto Tribunal el seis de julio de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes informó que el inicio del proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Aguascalientes, será el **seis de octubre de dos mil diecisiete**.
26. **SÉPTIMO. INFORME DEL PODER LEGISLATIVO.** Por oficio DJ-INF-431.17, de siete de julio de dos mil diecisiete, el Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes rindió informe en el que remitió los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y formuló los siguientes argumentos:
- a. Contrario a lo manifestado por el accionante, el Congreso del Estado sí tiene facultades para legislar sobre el nombramiento del nuevo Contralor Interno del Instituto Estatal Electoral, establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 91, por el cual se adicionan, reforman y derogan diversos artículos y fracciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, facultad que se encuentra expresa en el artículo 45, párrafo quinto, del citado Código.
  - b. Esa facultad es acorde a nivel local, con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado A, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que el Congreso sí cuenta con facultades para nombrar al contralor interno, sin que ello implique afectación a su autonomía en el funcionamiento e independencia del Organismo Público Local de Aguascalientes.
  - c. Sostiene que no existe contradicción entre lo dispuesto por el artículo 57 D, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 57 C y 177 del mismo Código, en virtud de que lo establecido en los últimos dos artículos, se refieren a los emblemas de los partidos políticos en las boletas; sin embargo, lo contemplado en el precepto que se impugna -57 D, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes- se refiere al emblema para el convenio de candidatura común, el cual es para efectos exclusivamente de la campaña política.
  - d. La acción de inconstitucionalidad es improcedente, pues se actualiza una causal de improcedencia toda vez que la parte actora no promovió en tiempo la demanda de acción de inconstitucionalidad, pues pretende invalidar el primer párrafo del artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, respecto del concepto de calumnia y su impacto en el proceso electoral, pues dicha porción normativa **no** fue objeto de reforma en su texto original; en consecuencia, si la porción normativa permanece como en el texto original, la acción se debió de promover a partir del día siguiente a la fecha en que la ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, si se publicó el día dos de marzo de dos mil quince, sería a partir del tres de marzo de dos mil quince.
27. **OCTAVO. OPINIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** Mediante oficio TEPJF-JMOM-0072/17, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitió la opinión en torno al presente expediente, en la que expuso lo siguiente:
- a. En relación con el tema consistente en el *Procedimiento de designación y atribuciones del Contralor del Instituto Electoral local en materia de fiscalización*, sostuvo que las disposiciones que hoy se controvierten ya se encontraban previstas desde la publicación del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa desde el dos de marzo de dos mil quince.  
  
Aduce que el artículo 45 del Código Electoral previo a la reforma ya disponía que en caso de que fiscalización de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, se delegará al Organismo Público Local por el Instituto Nacional Electoral, se realizaría por la Contraloría Interna del Instituto, en tanto que la designación del titular recae en el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, apartado B, párrafo noveno, de la Constitución Política Local. De igual forma, el artículo 48 del Código Electoral ya disponía la obligación del Contralor de presentar informes periódicos. En el mismo sentido, el artículo 60, párrafo sexto, ya disponía la atribución de la Contraloría Interna de fiscalizar a las asociaciones políticas.

No obstante lo anterior, la Sala Superior considera que las normas cuestionadas son inconstitucionales. Lo anterior, toda vez que resulta inconstitucional que el Congreso del Estado afecte la integración del Instituto Electoral Local, al designar al titular de la Contraloría, lo que implica que un poder ajeno incida en su funcionamiento, lo que vulnera el principio de autonomía. Lo anterior, pues los organismos electorales locales deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En este orden, para garantizar su autonomía se debe evitar cualquier acto que atente contra su integración o funcionamiento, o que pretenda subordinarlos.

Por las mismas razones, la Sala Superior considera contrario a las bases constitucionales el hecho de que se conceda a la Contraloría Estatal la facultad de fiscalizar a las asociaciones políticas, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y cargos de elección popular, pues se abre la posibilidad de que el poder legislativo interfiera en la toma de decisiones y en el desarrollo de las funciones del Instituto.

- b. En relación con el tema de *candidaturas comunes*, la Sala Superior opinó que el artículo 57 D, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes no es violatorio de la Constitución.

En primer lugar, no se actualiza la antinomia alegada por MORENA, toda vez que la norma impugnada no tiene por objeto regular la manera en que los emblemas de los partidos políticos aparecerán en las boletas electorales, ni establecer la forma en que podrán distribuirse los sufragios emitidos a favor de la candidatura común, sino que regula la forma en que aparecerán las candidaturas comunes durante las campañas electorales.

- c. Por lo que hace al tema de *calumnia*, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que el artículo 269, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes es inconstitucional, pues en un diverso precedente, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó el artículo 324 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, en la porción normativa que dice: “Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral”, la cual es idéntica a la que aquí se estudia.

Expuso el Tribunal Electoral que en esos precedentes, este Alto Tribunal consideró que existía un problema para conceptualizar el término “calumnia”, pues no se había incluido un elemento fundamental, consistente en que la imputación de los hechos o delitos falsos debía hacerse a sabiendas, o teniendo conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso.

En ese sentido, se consideró que las disposiciones invalidadas no resultaban acordes con la interpretación de este Máximo Tribunal del término “calumnia”, a partir de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo primero, de la Constitución Federal.

28. **NOVENO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN E INFORME DEL PODER EJECUTIVO.** Mediante acuerdo de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, la Comisión de Receso relativa al primer período de dos mil diecisiete, ordenó el cierre de la instrucción.

29. Sin perjuicio de lo anterior, mediante auto de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, la Comisión de Receso tuvo por rendido el informe enviado por el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto del Secretario General de Gobierno, en el que expuso los siguientes argumentos:

a. Establece que el acto legislativo (*Decreto número 91, por el cual se adicionan, reforman y derogan diversos artículos y fracciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes*) del que se reclama la invalidez, es material y formalmente legislativo, en donde el poder ejecutivo sólo cumple con la función de la promulgación de leyes; asimismo, menciona que es cierto que el citado Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

b. En relación con los actos imputados al Gobernador del Estado, en relación con la promulgación u orden de publicación del Decreto 91, por el cual se adicionan, reforman y derogan diversos artículos y fracciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, sostiene que todo ello se hizo en acatamiento a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes (artículo 32, 35 y 46); en ese sentido, el Gobernador de dicha entidad federativa es quien ordena publicar una Ley, una vez que sea aprobada por parte del Poder Legislativo.

c. Que la promulgación de una ley es una actividad ejecutiva que se encuentra subordinada a la actividad del poder legislativo, por lo que, la sola publicación de un documento por el ejecutivo, no viola los preceptos constitucionales ni convencionales a que hace referencia el accionante de la presente acción.

#### CONSIDERANDO

- 30. PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario 5/2013,<sup>1</sup> toda vez que un partido político nacional ejerció acción de inconstitucionalidad en contra de normas electorales locales.
- 31. SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.** Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo, de su ley reglamentaria<sup>2</sup>, disponen que los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:
- a. Contar con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.
  - b. Promover por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).
  - c. Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.
  - d. Las normas deben ser de naturaleza electoral.
- 32.** MORENA es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral; el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es Andrés Manuel López Obrador, según consta en las certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral.<sup>3</sup>
- 33.** En este sentido, el artículo 38, inciso a), de los Estatutos del Partido MORENA<sup>4</sup> establece que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional será el representante legal del partido, por lo que el citado promovente tiene legitimidad para promover esta acción de inconstitucionalidad.
- 34.** Por otra parte, este Tribunal Pleno advierte que las normas cuestionadas en este medio de control de la constitucionalidad son de naturaleza electoral, pues combate diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, que regulan aspectos que inciden directamente en los procesos electorales y en los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- 35. TERCERO. OPORTUNIDAD.** Conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>5</sup>, el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial la norma general o tratado internacional impugnados, considerando que en materia electoral todos los días son hábiles.
- 36.** En el presente asunto, MORENA impugnó los artículos 45, primer y quinto párrafos, 48; 57 D, fracción II; 60, sexto párrafo y 269, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, reformados mediante Decreto 91, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete; así como el artículo cuarto transitorio del referido Decreto.

<sup>1</sup> “SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (...) II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...).”

<sup>2</sup> El primer artículo constitucional ya fue transcrito en el capítulo de la competencia en este documento. --- “Artículo 62. [...] En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento”.

<sup>3</sup> Fojas 61 a 63 del presente expediente.

<sup>4</sup> Los Estatutos obran a fojas 63 a 113 del expediente.

“Artículo 38°. El Comité Ejecutivo Nacional... Estará conformado por veintiún personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

a. Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaría General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;”.

<sup>5</sup> “Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. --- En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

37. En tal sentido, el plazo de treinta días para promover la acción de inconstitucionalidad inició a partir del día siguiente en que se publicó la norma impugnada, esto es, el treinta de mayo de dos mil diecisiete y feneció el veintiocho de junio siguiente. Luego, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, este Tribunal Pleno estima que la demanda se presentó oportunamente.
38. A partir de lo anterior, resulta **infundado** lo aducido por el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en el sentido de que, por lo que hace al artículo 269 del Código Electoral del Estado, se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción VII, en relación con el diverso 60, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, al considerar que el precepto impugnado no sufrió reformas desde su texto original.
39. Lo anterior, porque es criterio mayoritario<sup>6</sup> de este Tribunal Pleno que ante una modificación o reforma sustantiva de la norma se actualiza un *nuevo acto legislativo* susceptible de ser impugnado a través de este medio de control constitucional. En este sentido, para que se actualice dicho supuesto se requieren dos requisitos: a) que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) que la modificación normativa sea sustantiva o material.
40. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación. Siendo relevante para las acciones de inconstitucionalidad la publicación de la norma general, puesto que a partir de este momento podrá ejercitarse la acción por los entes legitimados.
41. El segundo aspecto consistente en que la modificación sea sustantiva o material, la cual se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto. Una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo.
42. En el caso, existió un proceso legislativo que culminó con la reforma que modificó el artículo 269 del Código impugnado, asimismo, dicha reforma se concretó con la publicación del Decreto 91, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Aguascalientes el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, por lo tanto, este Tribunal Pleno considera que se cumple el primero de los requisitos citados.
43. La reforma al artículo 269 citado, se constituye como una modificación sustantiva en tanto regula que, ante la existencia de propaganda que constituya violencia política de género, la parte afectada en una contienda electoral podrá denunciar el procedimiento especial sancionador; aspecto que introduce una nueva hipótesis normativa respecto de la procedencia de ese procedimiento.
44. Así, no asiste razón al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en virtud de que el artículo 269 del Código impugnado tiene, con la reforma, un nuevo sentido normativo.
45. **CUARTO. MOTIVOS DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Este Tribunal Pleno no advierte de oficio la existencia de alguna causal de improcedencia.
46. **QUINTO. ESTUDIO DE FONDO.** Los temas respecto de los cuales se pronunciará este Tribunal Pleno, se dividen en los apartados siguientes: (i) Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral Estatal por el Congreso del Estado; (ii) Sobre la facultad para fiscalizar a los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular; (iii) Régimen de las candidaturas comunes y uso de emblemas independientes de los partidos políticos; y (iv) Concepto de calumnia.

Tema	Artículos impugnados
I. Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral Estatal por el Congreso del Estado.	Artículo 45, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el Cuarto Transitorio del Decreto 91 que reformó el citado Código.

<sup>6</sup> Ver, entre otras, la acción de inconstitucionalidad 2/2016, fallada en sesión de ocho de agosto de dos mil dieciséis. Sobre el punto, se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con reservas, Luna Ramos en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo en contra de las consideraciones, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales en contra de las consideraciones. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales anunció voto concurrente.

<b>II. Sobre la facultad para fiscalizar a los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular.</b>	Artículos 45, primer párrafo; 48 y 60, sexto párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
<b>III. Régimen de las candidaturas comunes y uso de emblemas independientes de los partidos políticos.</b>	Artículo 57 D, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
<b>IV. Concepto de calumnia.</b>	Artículo 269, primer párrafo del Estado de Aguascalientes

**I. DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL POR EL CONGRESO DEL ESTADO.**

47. En una parte del primer concepto de invalidez, MORENA aduce que son inconstitucionales los artículos 45, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el Cuarto Transitorio del Decreto 91, al contener aspectos normativos que intervienen de manera indebida en las funciones del órgano electoral estatal, en detrimento de la autonomía e independencia en sus decisiones, lo que no es acorde con los principios de división de poderes, certeza, legalidad y objetividad electorales, legalidad, seguridad jurídica, competencia, fundamentación y motivación.
48. En cuanto a este tema, el proyecto original presentado al Tribunal Pleno proponía declarar la validez de los preceptos impugnados, al sostener que, conforme a una lectura sistemática de la reforma constitucional en materia político-electoral de dos mil catorce y de la diversa en materia de combate a la corrupción, de dos mil quince, era posible deducir que las legislaturas gozaban de una amplia libertad configurativa para diseñar el sistema de designación y nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos electorales estatales.
49. En ese sentido, se sostuvo que los artículos impugnados, eran constitucionales al establecer el modo de designación del titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Electoral de Aguascalientes, pues esta cuestión es parte de la libertad configurativa de la entidad federativa. De este modo, se proponía reconocer la validez de los artículos 45, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el Cuarto Transitorio del Decreto 91, que reformó el citado Código
50. No obstante, en la discusión pública del asunto, se conformó una **mayoría de cinco votos** en contra del proyecto y por la **declaración de invalidez** del precepto<sup>7</sup>.
51. Por ende, al no reunir la mayoría calificada de ocho votos para declarar la invalidez de la norma, lo procedente es **desestimar la acción de inconstitucionalidad respecto de este punto**, de conformidad con los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria.

**II. SOBRE LA FACULTAD PARA FISCALIZAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SUS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

52. En otra parte del primer concepto de invalidez, MORENA sostiene que es inconstitucional el párrafo primero del artículo 45 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, pues al determinar que será la contraloría interna del Organismo Público Local Electoral, la que fiscalizará los recursos de los partidos políticos, se pone en riesgo la función de fiscalización que en su caso pudiera realizar el Organismo Público Local Electoral, esto para el caso de que exista una delegación de esa función por parte del INE.
53. Aduce que al ser el Congreso del Estado quien designará al titular de dicha contraloría, la delegación que en su caso haga el INE respecto de la fiscalización de aquellos recursos, implicará que dicha función la ejerza, *de manera indirecta*, el citado Congreso local y no el Organismo Público Local Electoral, aspecto que en su concepto trastoca a la Constitución General.

<sup>7</sup> Votaron en contra del proyecto y por la declaración de invalidez de los artículos impugnados los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Láynez Potisek, Pérez Dayán y Cossío Díaz. Por otro lado, votaron a favor del proyecto y por la validez de los preceptos combatidos las señoras Ministras Luna Ramos y Piña Hernández y los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo.



54. Del mismo modo, el partido político accionante sostiene que es inconstitucional el artículo 48 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, al establecer que cuando el INE delegue al Organismo Público Local Electoral la facultad de fiscalización de los partidos políticos, el Contralor Interno deberá rendir cuentas al Consejo del Instituto local.
55. Asimismo, MORENA combate el sexto párrafo del artículo 60 del Código impugnado, pues considera que es inconstitucional que el legislador establezca que la Contraloría Interna podrá seguir fiscalizando a las asociaciones políticas con base en las normas del propio Código y de las disposiciones que emita el Consejo, así como lo establecido en las leyes en materia de transparencia.
56. El concepto de invalidez es **parcialmente fundado**.
57. Las normas impugnadas establecen lo siguiente:
- (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 29 DE MAYO DE 2017)*
- “Artículo 45. El Instituto podrá fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular, cuando tal atribución le sea delegada por el INE, a través de su Contraloría Interna.***
- [...]
- Artículo 48. Cuando sea delegada al Instituto la facultad de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular, el Consejo recibirá del Contralor informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que se realicen.***
- Artículo 60. Las asociaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos que prevean las leyes estatales y municipales.***
- [...]
- (REFORMADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2017)*
- Las asociaciones políticas serán fiscalizadas por la Contraloría Interna en términos del presente Código y de las disposiciones que emita el Consejo, así como lo establecido en las leyes en materia de transparencia.”***
58. El primer párrafo del artículo 45 del Código en análisis prevé que el Instituto Local Electoral, a través de su Contraloría Interna, podrá fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidaturas y candidatos a cargos de elección popular, entre otros, cuando tal atribución sea delegada por el INE.
59. El artículo 48 del mismo Código establece que cuando se lleve a cabo esa delegación por parte del INE, el Consejo recibirá del Contralor informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que se realicen.
60. Ambos preceptos legales establecen la regulación local en materia de fiscalización para el supuesto excepcional en que el INE delegue al OPLE dicha facultad de fiscalización de los recursos asignados a los partidos políticos.
61. En cambio, el artículo 60 se refiere a la fiscalización de las **asociaciones políticas**, las cuales serán fiscalizadas por la Contraloría Interna en términos del Código y de las disposiciones que emita el Consejo, así como lo establecido en las leyes en materia de transparencia.
62. En relación con este último precepto, el partido accionante parte de una premisa errónea al considerar que es inconstitucional su sexto párrafo, por establecer que la Contraloría Interna, **ante la delegación** de la atribución de fiscalización por parte del INE, podrá seguir fiscalizando a las *asociaciones políticas* con base en las normas del propio Código y de las disposiciones que emita el Consejo, así como lo establecido en las leyes en materia de transparencia.

63. Lo anterior, pues pretende equiparar a las asociaciones políticas con los partidos políticos, cuando las primeras, en términos del artículo 58 del Código impugnado, son formas de agrupación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada y en consecuencia, no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o “partido político”.<sup>8</sup>
64. Así, la fiscalización a la que hace referencia el párrafo sexto del artículo 60 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, no se refiere a partidos políticos, sino a las asociaciones políticas, figuras totalmente distintas, en términos del propio Código; de ahí que este Tribunal Pleno proceda a reconocer la validez de la porción normativa citada.
65. En relación con la regulación local en materia de fiscalización, este Tribunal Pleno, en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2014<sup>9</sup>, reconoció que, en términos del artículo 41, fracción V, Apartado B, de la Constitución General, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a cabo a través del INE, al que corresponde en los procesos electorales federales como locales, entre otras, la tarea relativa a la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
66. Se precisó que dicha atribución estará a cargo del Consejo General del INE y que la ley desarrollará las atribuciones con las que contará para llevarla a cabo y definirá los órganos técnicos que dependerán de él para realizar las revisiones atinentes, e instruir los procedimientos encaminados a aplicar las sanciones que correspondan; en el cumplimiento de sus atribuciones no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales; podrá delegar esta tarea y en este caso, su órgano técnico será el conducto para superar cualquier limitación a los derechos antes mencionados.
67. Vinculado con lo anterior, el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia político electoral establece que el Congreso de la Unión debe expedir la Ley General de Partidos Políticos, para regular a los institutos políticos nacionales y locales, que tiene que contener, entre otros aspectos, un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de los institutos políticos, coaliciones y candidatos<sup>10</sup>.
68. Dentro de este sistema de fiscalización, la norma citada incluye disposiciones relacionadas con las facultades y procedimientos necesarios para que se lleve a cabo de manera expedita y oportuna durante la campaña electoral; lineamientos homogéneos de contabilidad, que debe ser pública y de acceso por medios electrónicos; mecanismos para notificar al órgano competente del Instituto Nacional Electoral información sobre contratos celebrados durante la campaña y procesos electorales, y la relativa al gasto y condiciones de ejecución de los instrumentos celebrados; entre otros<sup>11</sup>.

8

TÍTULO SEXTO  
DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS  
CAPÍTULO ÚNICO

De su Integración y Funcionamiento  
(REFORMADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2017)

ARTÍCULO 58.- Las asociaciones políticas estatales son formas de agrupación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Las asociaciones políticas estatales **no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o “partido político”**; asimismo establecerán en el ámbito de sus atribuciones, mecanismos, para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género.

<sup>9</sup> La cual se resolvió por este Tribunal Pleno en sesión de 2 de octubre de 2014.

<sup>10</sup> **SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...

g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que deberá contener:...

<sup>11</sup> **SEGUNDO**

...

g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que deberá contener:

1. Las facultades y procedimientos para que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos se realice de forma expedita y oportuna durante la campaña electoral;

2. Los lineamientos homogéneos de contabilidad, la cual deberá ser pública y de acceso por medios electrónicos;

3. Los mecanismos por los cuales los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes deberán notificar al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la información sobre los contratos que celebren durante las campañas o los procesos electorales, incluyendo la de carácter financiero y la relativa al gasto y condiciones de ejecución de los instrumentos celebrados. Tales notificaciones deberán realizarse previamente a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de que se trate;

4. Las facultades del Instituto Nacional Electoral para comprobar el contenido de los avisos previos de contratación a los que se refiere el numeral anterior;

5. Los lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;

6. La facultad de los partidos políticos de optar por realizar todos los pagos relativos a sus actividades y campañas electorales, por conducto del Instituto Nacional Electoral, en los términos que el mismo Instituto establezca mediante disposiciones de carácter general;

7. La facultad de los partidos políticos de optar por realizar todos los pagos relativos a la contratación de publicidad exterior, por conducto del Instituto Nacional Electoral, y

8. Las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones.

- 69.** En concordancia con lo expuesto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que al Instituto Nacional Electoral corresponde, tanto en los procesos electorales federales como locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos<sup>12</sup>, y podrá delegar esta tarea a los organismos públicos locales<sup>13</sup>.
- 70.** Además, señala que la función fiscalizadora se llevará a cabo conforme a los procedimientos en ella previstos; estará a cargo del Consejo General (por conducto de su comisión de fiscalización) el cual está facultado, entre otras cosas, para emitir los lineamientos específicos en la materia y verificar la capacidad técnica y operativa de los organismos públicos locales en caso de que determine delegarles la función en comento, supuesto en el cual, dichos entes deberán sujetarse a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General, amén de que tendrán que coordinarse con la Unidad Técnica de Fiscalización de la comisión fiscalizadora, que será el conducto mediante el cual podrán superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal<sup>14</sup>.
- 71.** En relación con lo anterior, la Ley General de Partidos Políticos reitera que la función atinente le corresponde al Instituto Nacional Electoral<sup>15</sup>, y precisa que éste podrá, de manera excepcional, con la aprobación de una mayoría calificada de los integrantes del Consejo General, delegar dicha tarea a los organismos públicos locales en las elecciones de las entidades federativas<sup>16</sup>.

---

<sup>12</sup> **Artículo 32.**

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos...

<sup>13</sup> **Artículo 32.**

...

2. Además de las anteriores, el Instituto, en los términos que establece esta Ley, contará con las siguientes atribuciones:

...

g) Delegar las atribuciones a los Organismos Públicos Locales, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento;...

<sup>14</sup> **Artículo 190.**

1. La fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.

3. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y para ello contará con la unidad técnica de fiscalización, que será el conducto para superar la limitación referida, incluso en el caso de que el Instituto delegue esta función.

**Artículo 191.**

1. Son facultades del Consejo General del Instituto las siguientes:

a) Emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos;

b) En función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización;

c) Resolver en definitiva el proyecto de dictamen consolidado, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos;

d) Vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales;

e) Designar a los Consejeros Electorales que formarán parte de la Comisión de Fiscalización;

f) Designar al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización;

g) En caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, y

h) Recibir y requerir para efectos de seguimiento los avisos de contratación, previo a la entrega de bienes o servicios que celebren durante las campañas o los procesos electorales, en los que se deberá incluir la información que establezcan los lineamientos generales aplicables.

2. En el caso de que el Instituto delegue en los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, deberá verificar la capacidad técnica y operativa de los mismos para desempeñar dicha función, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.

**Artículo 195.**

1. Los Organismos Públicos Locales que ejerzan facultades de fiscalización por delegación del Instituto se sujetarán a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.

2. En el ejercicio de dichas funciones, los Organismos Públicos Locales deberán coordinarse con de (sic) la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

3. En estos casos, de (sic) la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización será el conducto para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

<sup>15</sup> **Artículo 7**

1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:

...

d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y...

<sup>16</sup> **Artículo 8.**

...

2. El Instituto podrá, excepcionalmente y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General, delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

72. Finalmente, en lo que ahora interesa, la normativa en cita dispone que para ejercer la facultad de delegación antes referida, el Instituto Nacional Electoral debe *verificar* que el Organismo Público Local Electoral de que se trate cuente con diversos elementos o condiciones entre los que conviene destacar dos, a saber, una estructura orgánica y de operación conforme al modelo emitido por el Consejo General, y que establezca en su normatividad procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización<sup>17</sup>.
73. En relación con lo expuesto, en la Acción de Inconstitucionalidad 77/2015 y su acumulada 78/2015<sup>18</sup> así como en la diversa 103/2015<sup>19</sup>, este Máximo Tribunal sostuvo que, si bien las entidades carecen de facultades para legislar en materia de fiscalización de partidos políticos y candidatos, lo cierto es que tienen un *margen de intervención* en dicha regulación, esto, en el caso de que el INE delegue su atribución fiscalizadora en favor de los OPLES.
74. Este margen de intervención deberá sujetarse a dos límites, a saber: **a)** sólo tiene obligatoriedad dentro del ámbito espacial estatal y **b)** sólo es vinculante dentro del régimen jurídico interno de la entidad federativa para las autoridades estatales, sin poder imponer ningún tipo de norma o condicionante a las facultades del Instituto Nacional Electoral.
75. A partir de lo anterior, este Tribunal Pleno considera que no asiste razón al partido accionante cuando propone la inconstitucionalidad del primer párrafo del artículo 45 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, por ser la contraloría interna, cuyo titular será nombrado por el Congreso local, la que *en su caso* fiscalice los recursos de los partidos políticos; en primer lugar, porque como ya se refirió en el apartado anterior, las legislaturas estatales cuentan con un margen de libertad de configuración para nombrar a los titulares de la contraloría interna del Instituto Estatal Electoral.
76. Y en segundo lugar, porque la autonomía e independencia que se requiere para llevar a cabo, tanto la fiscalización de los recursos asignados a los partidos políticos, como aquella de los recursos del propio Instituto, no se ve trastocada por el hecho de que el Congreso del Estado designe al titular de la Contraloría del Organismo Público Local Electoral.
77. El desempeño de la *doble función* de la Contraloría Interna depende, por un lado, del marco normativo que rige la atribución de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, que se regirá por lo dispuesto, tanto por el Congreso de la Unión en las leyes generales, como por el Consejo General del INE en los Lineamientos, Acuerdos Generales, Normas Técnicas y demás disposiciones que emita, como de la legislación local que sirve de base para fiscalizar los recursos y programas del propio Instituto.
78. En este sentido, la designación por parte del Congreso local del titular de la contraloría interna del Organismo Público Local Electoral no afecta la autonomía e independencia de este Instituto para fiscalizar los recursos de los partidos políticos, en caso de que le sea delegada esta atribución, pues esta función de fiscalización se desplegará conforme a un marco normativo homogéneo en todo el país.
79. Resulta entonces que el INE, previo a la delegación de dicha facultad, deberá verificar y evaluar toda la normativa local en materia de fiscalización. En este sentido, la determinación del legislador local de que sea la contraloría interna la que, en su caso, lleve a cabo el proceso de fiscalización que le delegue el INE, se enmarca precisamente en ese margen de intervención que tienen las legislaturas locales en dicha materia.

---

<sup>17</sup> **Artículo 8.**

...

4. Para el ejercicio de esta facultad, el Instituto deberá valorar que el Organismo Público Local de que se trate:

- a) Cuente con una estructura orgánica y de operación acorde al modelo, protocolos y lineamientos específicos que para tal efecto emita el Consejo General;
- b) Establezca en su normatividad procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización;
- c) Cuente con la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones a delegar;
- d) Cuente con recursos humanos especializados y confiables, de conformidad con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- e) Ejercer sus funciones de conformidad con la normatividad federal y local electoral vigente, y
- f) El Instituto podrá reasumir en cualquier momento las funciones de fiscalización delegadas, siempre que ello sea aprobado por la misma mayoría de ocho votos de los integrantes del Consejo General.

5. Los Organismos Públicos Locales deberán ejercitar las facultades que le delegue el Instituto sujetándose a lo previsto por esta Ley, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.

<sup>18</sup> Fallada en sesión de 22 de octubre de 2015.

<sup>19</sup> Fallada el tres de diciembre de dos mil quince, por mayoría de ocho votos respecto del considerando décimo séptimo consistente en la declaración de invalidez del artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. El Ministro Franco González Salas votó en contra. El Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión previo aviso a la presidencia.

80. Es decir, al tratarse de una función delegada, será el propio INE conforme a las leyes correspondientes, el que determine por una mayoría calificada de su Consejo General si resulta o no procedente delegar su función de fiscalización, verificando la capacidad técnica y operativa del OPLE en la materia, aspecto que incluye la designación y nombramiento del titular del órgano interno de control, la que en términos del artículo 73, fracción XXIX-V constitucional y 109 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas debe efectuarse en términos de sus respectivas leyes.
81. Razones por las cuales, procede reconocer la validez del primer párrafo del artículo 45 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, pues cumple con los límites que este Tribunal Pleno ha establecido en relación con las atribuciones de las legislaturas locales para el caso de que el INE les delegue la tarea de fiscalización a los partidos políticos.
82. Por lo que hace a la alegada inconstitucionalidad del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el proyecto original presentado al Tribunal Pleno en sesión de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete proponía declarar que asistió razón al partido accionante al exponer que dicho precepto era violatorio de la Constitución Federal, al obligar al Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes a rendir cuentas al Consejo General de este último respecto de las actividades de fiscalización a los partidos políticos.
83. Lo anterior, porque si bien en términos de los precedentes emitidos por el Tribunal Pleno, las entidades federativas cuentan con cierta libertad de configuración en cuanto a la materia de fiscalización de partidos políticos, cuando esa facultad sea delegada por el Instituto Nacional Electoral, lo cierto es que carecen de competencia para regular la forma, términos y reglas en que ésta debe llevarse a cabo, pues tal actividad deberá realizarse conforme a los Lineamientos, Acuerdos Generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE. Por ende, se propuso **declarar la invalidez** del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
84. Sin embargo, en sesión de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se conformó una mayoría de **siete votos** por la invalidez del precepto en cuestión<sup>20</sup>, por lo que no se alcanzó la votación necesaria para declarar la invalidez de la norma, conforme al artículo 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal.
85. Por ende, en términos del mencionado artículo 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 78 de la Ley Reglamentaria de la materia, la acción de inconstitucionalidad **deberá desestimarse**.

### III. RÉGIMEN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES Y USO DE EMBLEMAS INDEPENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

86. MORENA impugna el artículo 57 D, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes que dispone que el convenio de candidatura común, deberá contener un emblema "común" de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa. Aduce que la disposición es contraria a los principios de certeza, legalidad y objetividad electoral, pues se actualiza una antinomia en relación con el artículo 57 C, fracciones III y IV y 177, párrafo cuarto, del mismo Código que establecen, por un lado, que cada partido aparecerá en la boleta con su propio emblema y por el otro, prohíben los emblemas conjuntos de partidos coaligados. Aduce que lo anterior es contrario a los artículos 1º; 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo; 116, fracción IV, incisos a) y b) y 133 constitucionales, así como, 1; 2; 23.1, inciso b) y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
87. Sostiene que el cómputo de los votos en las candidaturas comunes se debe realizar igual que en las coaliciones, esto es, si el elector marca en la boleta el emblema de uno de los partidos en candidatura común, el voto se suma para el candidato y cuenta de manera independiente para el partido; en cambio, si se marcan dos o más opciones de los partidos en candidatura común, se cuenta como un sólo voto y éstos serán distribuidos equitativamente entre los partidos.
88. Refiere que si bien la Ley General de Partidos Políticos reconoce libertad a las entidades federativas para regular otras formas de participación entre partidos, lo cierto es que ésta está limitada pues, en su concepto, al igual que sucede en el caso de las coaliciones, para la postulación de candidatos coaligados (que materialmente son comunes) se ordena que los partidos aparezcan con su propio emblema en la boleta electoral.

<sup>20</sup> Votaron por la invalidez del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Cossío Díaz. Votaron en contra del proyecto y por la validez del artículo impugnado la señora Ministra Luna Ramos y el señor Ministro Laynez Potisek

89. El concepto de invalidez es **infundado**.
90. En relación con la regulación sobre candidaturas comunes, este Tribunal Pleno ha reconocido que, de conformidad con el artículo 116 constitucional, la regulación de los requisitos y lineamientos para la postulación de candidaturas comunes, así como la forma del cómputo de sus votos, se inscribe en la libertad configurativa de los Estados.
91. En efecto, en diversas ocasiones este Tribunal Pleno ha analizado<sup>21</sup> regulaciones estatales en materia de candidaturas comunes y ha reconocido su validez en el marco de libertad configurativa de las entidades federativas; se sostuvo que, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-U, constitucional el Congreso de la Unión es competente para expedir las leyes generales que distribuyan las competencias entre la Federación y los Estados en lo relativo a los partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales conforme a las bases establecidas en la propia Constitución<sup>22</sup>.
92. En este tenor, el artículo 85, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos prevé la facultad de las entidades federativas para establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos; sin embargo, este Tribunal Pleno ha precisado que esta atribución a cargo de los Estados no es irrestricta pues debe cumplir con los parámetros constitucionales que permitan el cumplimiento de los fines de los partidos políticos como entidades de interés público en términos del artículo 41 constitucional<sup>23</sup>.
93. En este sentido, en primer término, resulta infundado lo aducido por MORENA cuando sostiene que en términos de la Ley General de Partidos Políticos, la libertad configurativa de los Estados en materia de candidaturas comunes está limitada; pues el criterio de este Tribunal Pleno está zanjado en el sentido de que, siempre y cuando se cumplan los parámetros constitucionales contenidos en el citado artículo 41 constitucional, el legislador local se encuentra en libertad de diseñar las reglas que rigen a las candidaturas comunes, en este caso, de determinar cómo aparecen en la boleta electoral los emblemas de los partidos que forman candidaturas comunes.
94. Ahora bien, a decir del accionante, la fracción II del artículo 57 D del Código Electoral de Aguascalientes es inconstitucional por vulnerar el principio de certeza que rige en la materia, pues resulta contradictorio con el resto del sistema que para las candidaturas comunes previó el legislador local y, en este sentido, argumenta que vulnera el segundo párrafo del artículo 14, así como el primero del diverso artículo 16, ambos del texto constitucional. El precepto en análisis es del siguiente tenor:
- “Artículo 57 D.- El convenio de candidatura común deberá contener:*
- (...)
- II. Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa, **para efectos de la campaña exclusivamente;**”*
95. Para responder el planteamiento del partido accionante, cabe analizar el sistema local en materia de candidaturas comunes.
96. Derivado de la reforma a la Constitución local de veintiocho de junio de dos mil catorce, el legislador de Aguascalientes determinó en el Artículo Quinto Transitorio, fracción II, que en el Código Electoral del Estado se habría de precisar la posibilidad de que los partidos formaran, entre otras, candidaturas comunes a cargos de elección popular.
97. El Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 57 B, define a la candidatura común como la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas. Determina que, en el caso de que exista coalición, los partidos políticos que participen en la misma no podrán postular candidaturas comunes.

<sup>21</sup> Entre otras en las acciones de inconstitucionalidad 59/2014; 36/2014 y sus acumuladas 87/2014 y 89/2014; 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014; 65/2014 y su acumulada 81/2014; 17/2015 y su acumulada 18/2015; 69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015; 88/2015 y sus acumuladas 93/2015 y 95/2015; 92/2015 y sus acumuladas 94/2015 y 96/2015; 103/2015; 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016 y 41/2017 y su acumulada 44/2017.

<sup>22</sup> **Artículo 73.** - El Congreso tiene facultad: (...)

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

<sup>23</sup> En la diversa acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2016 y 30/2014 se reconoció la constitucionalidad del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos.

98. En el artículo 57 C, el legislador local estableció los parámetros para que los partidos políticos postulen candidaturas comunes para la elección de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos y, para tal efecto, determinó la necesidad de suscribir un convenio que se registra ante el Consejo. Se prevé que no se podrá participar en más del diez por ciento de los Municipios o Distritos en el caso de elección de Ayuntamientos o Diputados.
99. La fracción III del artículo 57 C del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:  
(ADICIONADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2017)  
*“Artículo 57 C.- Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:*  
(...)  
*III. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos que participen en el convenio de candidatura común, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato común y contarán de manera independiente para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley;*  
(...)”
100. De lo anterior es posible desprender la intención del legislador local de que, en las candidaturas comunes, los partidos políticos aparezcan con su propio emblema para que el elector pueda decidir otorgar su voto de manera independiente a un partido de los que participan en la candidatura común; esto es, el legislador de Aguascalientes diseñó un sistema de candidaturas comunes en el cual el elector puede, ya sea votar por uno de los partidos que integran la candidatura común, o bien, por varios, repartiéndose los votos entre ellos.
101. El artículo 57 D, cuya fracción II se impugna, regula el contenido del convenio de candidatura común y establece que los partidos habrán de determinar para qué elección se forma la candidatura común; los datos y consentimiento del candidato común; la aprobación de los órganos directivos de cada partido; las aportaciones de cada partido de los gastos de campaña y en caso de elecciones de Diputados y miembros de Ayuntamientos, los partidos a los que pertenecerán los candidatos comunes en caso de resultar electos.
102. Así, contrario a lo que interpreta el partido accionante, la fracción II de dicho precepto es congruente con la diversa fracción III del artículo 57 C antes analizada, pues si bien aquella establece que en el convenio para formar una candidatura común los partidos deberán incluir un emblema común y el color o colores con que se participa, lo cierto es que *—establece la norma—* ello es exclusivamente para efectos de la campaña.
103. Es decir, es intención del legislador de Aguascalientes que para efectos de la boleta electoral y, consecuentemente, del cómputo de los votos para los partidos en candidaturas comunes, cada partido aparezca con su emblema, de manera que puedan obtener el voto independiente de los ciudadanos; por otro parte, para efectos de la campaña, se requiere a los partidos que pretenden formar una candidatura común que en el convenio que para tal efecto suscriban presenten un emblema común y el color o colores con que participan.
104. Ahora bien, el artículo 177 del Código Electoral analizado, al regular los lineamientos para las boletas para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, prevé lo siguiente: *“En caso de existir coaliciones o candidaturas comunes, los emblemas de los partidos coaligados o con candidaturas comunes y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos, así como de los candidatos independientes. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados o con candidaturas comunes en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición o las candidaturas comunes.”*
105. Esta disposición, lejos de resultar contradictoria<sup>24</sup> a la intención del legislador en el sentido de que el elector pueda, ante una candidatura común, votar de manera independiente por los partidos políticos que la conforman, la fortalece y es congruente con el diseño del propio sistema, pues lo que este precepto prevé es la imposibilidad de que aparezcan, en un mismo recuadro de la boleta electoral, los distintos emblemas de los partidos que forman la candidatura común.

<sup>24</sup> O producir una antinomia, como lo refiere el partido político accionante.

106. Así, de una interpretación sistémica y funcional del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, es posible desprender que cuando la porción en cita se refiere a emblemas conjuntos, no comunes como el artículo 57 D, lo que se pretende es evitar que se junten los emblemas independientes de los partidos en un mismo recuadro de la boleta electoral, pues esto complicaría la posibilidad de distinguir la intención del elector de votar por uno de ellos de manera independiente o por todos.
107. En este orden, la previsión legal impugnada, lejos de contradecir la diversa prevista en la fracción III del artículo 57 C, la complementa, ya que posibilita el voto por los partidos políticos que conforman candidaturas comunes de manera independiente y, por lo tanto, no existe la vulneración de los artículos constitucionales que invoca el partido accionante.
108. Aunado a lo anterior, este Tribunal Pleno advierte que la previsión impugnada del artículo 57 D, que establece que los partidos deberán incluir en el convenio de la candidatura común un emblema común y el color o colores con que se participa, para efectos de la campaña exclusivamente, es una previsión acorde a los parámetros constitucionales que permiten el cumplimiento de los fines de los partidos políticos como entidades de interés público, en términos del artículo 41, Base I, constitucional.
109. En efecto, la previsión de la fracción II del artículo 57 D, que exige un emblema común a las candidaturas comunes exclusivamente para efectos de la campaña, además de que se enmarca en el ejercicio de la libertad configurativa del legislador local, se adecua al citado artículo 41 constitucional en tanto se constituye como un mecanismo adecuado para promover el voto en la campaña electoral, con el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática.
110. El que los partidos que forman una candidatura común tengan un emblema común en la campaña electoral, no genera inseguridad jurídica en el electorado, más bien, es una acción válida tendente a la integración de los órganos de representación política, con independencia de los mecanismos que para el cómputo de votos en candidaturas comunes establezca el Código Electoral o el convenio relativo.
111. Así, contrario a lo aducido por el partido político accionante, no existe contradicción entre lo dispuesto por el artículo 57 D, fracción II, del Código electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 57 C y 177 del mismo Código, en virtud de que lo establecido en los últimos dos artículos, se refieren a los emblemas de los partidos políticos en las boletas y lo establecido en el precepto que se impugna (*57 D, fracción II*) hace referencia al emblema para el convenio de candidatura común, el cual es para efectos *exclusivos* de la campaña política.
112. Por tal motivo, no se vulnera el principio de certeza en relación con el sistema de candidaturas comunes, en particular, respecto a la forma en cómo se computan los votos, porque, en el caso, el Código es claro al prever que, independientemente del emblema común que se utilice exclusivamente en la campaña, los votos se sumarán para el candidato común y contarán de manera independiente para los partidos para todos los efectos previstos en la ley.
113. Finalmente, cabe reiterar el criterio de este Tribunal Pleno al fallar la diversa Acción de Inconstitucionalidad 103/2015 en la que definió los elementos propios de la coalición, distinguiéndolos de los de la candidatura común; en esa ocasión, se concluyó que la figura de las candidaturas comunes se define como la unión de dos o más partidos políticos sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, lista o fórmula, cumpliendo los requisitos que en cada legislación se establezca.
114. Este Máximo Tribunal reiteró que la coalición y la candidatura común coinciden en que ambas son la unión temporal de dos o más partidos políticos con el fin de concurrir unidos a la competencia electoral, presentando la misma candidatura para maximizar sus posibilidades de triunfo con la diferencia de que tratándose de candidaturas comunes únicamente se pacta la postulación del mismo candidato; en cambio, en la coalición la reunión de los partidos políticos equivale a que participen como si fuera uno solo, lo que influye, por ejemplo, en las prerrogativas que le son propias.
115. Asimismo, en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, este Tribunal Pleno reconoció que si bien la candidatura común y la coalición, constituyen mecanismos mediante los cuales es posible que dos o más partidos políticos puedan postular al mismo candidato, lo cierto es que una y otra figura tienen importantes diferencias.
116. Es a partir de dichos precedentes que este Tribunal Pleno concluye que la figura de asociación política denominada candidatura común encuentra diferencias con la coalición, prevista en el artículo 87, párrafo segundo, de la Ley General de Partidos Políticos. Por ende, la comparación que propone el accionante, en lo que al cómputo de votos se refiere, no es adecuada, por estarse en presencia de figuras constitucionales diferenciadas.



117. Por lo anterior, este Tribunal Pleno reconoce la validez del artículo 57 D, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

#### IV. CONCEPTO DE CALUMNIA.

118. En su tercer concepto de invalidez, MORENA impugna la constitucionalidad del artículo 269, primer párrafo, del Código Electoral de Aguascalientes en la parte que define calumnia, pues considera que lo regula de manera deficiente al no exigir que el sujeto activo conozca previamente la falsedad de las conductas que se atribuyen al sujeto pasivo, dejando así en indefensión a ciudadanos, partidos políticos, aspirantes a candidatos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.
119. Sostiene que esta forma de regular la calumnia en el proceso electoral resulta contraria a los principios de certeza, legalidad y objetividad electorales, así como seguridad jurídica, fundamentación y motivación, además de que vulnera la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información en su vertiente individual y colectiva.
120. El concepto de invalidez es **fundado**.
121. El artículo que contiene la porción normativa impugnada (resaltada en negritas) es del tenor siguiente:

***“Artículo 269.- Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa, así como propaganda que constituya violencia política de género, sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.***

*La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:*

*I. Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;*

*II. Domicilio en el Estado, para oír y recibir notificaciones;*

*III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;*

*IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;*

*V. Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas;*

*VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten, y*

*VII. Copias de traslado para cada uno de los denunciados.”*

122. Este precepto se ubica en el capítulo sobre el *Procedimiento Especial Sancionador* del Código Electoral de Aguascalientes, conforme al cual habrá de proceder la Secretaría Ejecutiva del Instituto estatal ante la denuncia de ciertas conductas, entre ellas, la contravención de las normas ahí previstas sobre propaganda política o electoral, esto, dentro de un proceso electoral.
123. La definición de calumnia cuya constitucionalidad se cuestiona se actualiza en la difusión de *propaganda política o electoral*; en este sentido, el Código define la propaganda electoral como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, esto con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas<sup>25</sup>.
124. La porción normativa que se impugna está dirigida tanto a los simpatizantes como a los partidos políticos y candidatos. En relación con los últimos, el Código Electoral especifica que la propaganda que en el curso de las campañas y precampañas electorales difundan los partidos políticos y candidatos independientes se ajustará a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6° constitucional; los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos deberán abstenerse en la propaganda política o electoral de expresiones que, entre otras, calumnien a las personas<sup>26</sup>.
125. De lo anterior se desprende que la definición de calumnia prevista en el primer párrafo del artículo 269 describe la conducta sancionable en los actos de propaganda política o electoral; esto es, se regula una conducta que actualiza las hipótesis de la infracción, lo que a su vez actualiza la competencia del Instituto Electoral del Estado para imponer las sanciones establecidas en el propio Código.

<sup>25</sup> Artículo 157 del Código Electoral de Aguascalientes.

<sup>26</sup> Artículo 160 del Código Electoral de Aguascalientes

126. Como se desarrollará a continuación, este Tribunal advierte que el análisis de constitucionalidad que nos ocupa se rige por lo previsto en el **Apartado C, fracción III, del artículo 41 constitucional** que prohíbe específicamente a los partidos políticos y candidatos el uso de propaganda política o electoral que calumnie a las personas; esto es, dicha disposición constitucional prevé expresamente una limitación a este tipo de expresiones en la propaganda política o electoral.
127. Este Tribunal Pleno se pronunció ampliamente sobre la limitación prevista en el artículo 41 constitucional en cuestión; sin embargo, dichos precedentes se basaron en el texto constitucional previo a la reforma en materia electoral de diez de febrero de dos mil catorce y, si bien el texto del Apartado C permanece idéntico en lo que a la prohibición de calumnia se refiere, lo cierto es que sufrió una modificación sustancial<sup>27</sup>.
128. En efecto, el Apartado C, de la fracción III, del artículo 41 constitucional previo a la reforma de 2014 establecía lo siguiente: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas”. El texto actual prevé: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas”.
129. En las diversas acciones de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014; 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015; 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, este Tribunal Pleno analizó esta modificación al texto del artículo 41 constitucional y precisó que, a partir de la reforma de diez de febrero de dos mil catorce, la *Constitución sólo protege a las personas frente a la propaganda política o electoral que las calumnie*, más no a las instituciones de expresiones que las puedan denigrar.
130. Se reiteró el criterio de este Tribunal Pleno en el sentido de que cualquier restricción a la libertad de expresión de los partidos políticos debe someterse a un *escrutinio estricto*, por lo que debe determinarse si persigue una finalidad constitucionalmente imperiosa; si la medida se vincula con esta finalidad y, finalmente, si es la medida que menos restringe el derecho protegido.
131. Siguiendo esta línea, en las diversas acciones de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 68/2015 y 70/2015; 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 123/2015, 133/2015 y 137/2015; y 97/2016 y su acumulada 98/2016, este Tribunal Pleno analizó *normas idénticas* a la que hoy nos ocupa, y resolvió que esta definición de calumnia, que *no* exige el conocimiento previo del sujeto activo de la conducta en relación con el hecho falso que se difunde, es contraria al orden constitucional.
132. En efecto, a partir de la consideración de que el término “calumnia”, en su uso cotidiano, según la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (Vigésima Segunda Edición)<sup>28</sup>, constituye, en una primera acepción, la acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño y en una segunda locución, la imputación de un delito, a sabiendas de su falsedad, se consideró problemática la definición de calumnia que establece: “*Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral*”, al advertirse que no incluye un elemento fundamental, esto es, que la imputación de los hechos o delitos falsos debe hacerse a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspicia la calumnia es falso.
133. Se concluyó que esta acepción no concuerda con la interpretación que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que debe hacerse del término calumnia, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, párrafo primero, de la Constitución Federal, para que resulte ajustado y proporcional, como límite constitucionalmente permitido al ejercicio de la libertad de expresión; máxime que, en el debate político, su posible restricción debe entenderse en términos muy estrictos.
134. Por todo lo anterior, este Tribunal Pleno declara la invalidez de la porción normativa que establece: “Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral”, del artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

<sup>27</sup> En la **acción de inconstitucionalidad 2/2011** el Tribunal Pleno analizó el Apartado C, de la fracción III, del artículo 41 constitucional y determinó, entre otras cuestiones, que legislador local puede establecer requisitos sobre la propaganda electoral, siempre y cuando tengan como objetivo elevar el nivel en el debate político, evitando propaganda de ataque que, por su naturaleza, no contribuye a un sano desarrollo de las contiendas electorales. De lo anterior surgió la tesis P./J. 61/2009, de rubro: “**PROPAGANDA ELECTORAL. ES VÁLIDO QUE LAS CONSTITUCIONES Y LEYES LOCALES DESARROLLEN LOS PRINCIPIOS PREVISTOS SOBRE DICHA MATERIA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**”. Posteriormente, en la acción de inconstitucionalidad 41/2012 y sus acumuladas 42/2012; 43/2012 y 45/2012 se retomaron y desarrollaron estas consideraciones.

<sup>28</sup> Calumnia.

(Del lat. calumnia).

1. f. Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño.  
2. f. Der. Imputación de un delito hecha a sabiendas de su falsedad.

**135. SEXTO. EFECTOS.** La declaratoria de invalidez del artículo 269, párrafo primero, en la porción normativa que dice: 'Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral', del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**136.** Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto de la impugnación de los artículos 45, párrafo quinto, y 48 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como del artículo transitorio cuarto del Decreto 91, que reforma ese Código, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

**TERCERO.** Se reconoce la validez de los artículos 45, párrafo primero, 57 D, fracción II, y 60, párrafo sexto, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, reformado mediante Decreto 91, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

**CUARTO.** Se declara la invalidez del artículo 269, párrafo primero, en la porción normativa 'Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral', del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

#### En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos primero, segundo y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a los motivos de improcedencia de la acción de inconstitucionalidad.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, Luna Ramos apartándose del criterio de la modificación sustantiva, Franco González Salas con razones adicionales, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo por consideraciones distintas, Piña Hernández por consideraciones diferentes, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando tercero, relativo a la oportunidad.

#### En relación con el punto resolutive segundo:

Se expresó una mayoría de cinco votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema I, denominado "designación del contralor interno del instituto electoral estatal por el congreso del Estado", en el sentido de declarar la invalidez del artículo 45, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como del artículo transitorio cuarto del Decreto 91 que reforma ese Código. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas en contra de algunas consideraciones y con reservas, Pardo Rebolledo y Piña Hernández votaron por su validez.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz apartándose de algunas consideraciones, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema II, denominado "sobre la facultad para fiscalizar a los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular", consistente en declarar la invalidez del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Los señores Ministros Luna Ramos y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los anteriores planteamientos, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema II, denominado “sobre la facultad para fiscalizar a los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular”, consistente en reconocer la validez de los artículos 45, párrafo primero, y 60, párrafo sexto, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema III, denominado “régimen de las candidaturas comunes y uso de emblemas independientes de los partidos políticos”, consistente en reconocer la validez del artículo 57 D, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos salvo la porción normativa “con impacto en un proceso electoral”, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema IV, denominado “concepto de calumnia”, consistente en declarar la invalidez del artículo 269, párrafo primero, en la porción normativa “Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral”, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Aguascalientes.

**En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.

Los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales y Eduardo Medina Mora I. no asistieron a la sesión de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, el primero por desempeñar una comisión oficial y el segundo por gozar de vacaciones, en virtud de que integró la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecisiete.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Aguilar Morales, el señor Ministro Cossío Díaz asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron votos concurrentes y particulares generales.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman el Ministro Presidente en funciones y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente en Funciones, Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- La Ponente, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 48/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2017, PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.**

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de **veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete**, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, donde se determinó la validez e invalidez de diversos artículos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, reformados mediante el decreto 91, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

En lo que a este voto interesa, en el considerando III, se analizó la **oportunidad** de la demanda respecto de los artículos 45, primer y quinto párrafos, 48; 57 D, fracción II, 60, sexto párrafo y 269, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, reformados mediante Decreto 91, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete; así como el artículo cuarto transitorio del referido Decreto, concluyendo que su presentación resultó en tiempo.

En esa tesitura, se declaró **infundado** lo aducido por el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en el sentido de que, por lo que hace al **artículo 269 del Código Electoral del Estado**, se actualizaba la causa de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción VII, en relación con el diverso 60, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, al considerar que la demanda era **extemporánea**, pues el texto impugnado no sufrió alguna modificación que hiciera procedente la acción de inconstitucionalidad, ya que para considerar que se trataba de un nuevo acto legislativo **debía atenderse a una cuestión sustantiva**.

Con respecto a tal punto, se precisó que el Pleno ha determinado que en acciones de inconstitucionalidad para tener por acreditada la existencia de un nuevo acto legislativo, es necesario **a)** que se haya llevado a cabo un **proceso legislativo** (criterio formal) y **b)** que la **modificación normativa sea sustantiva o material**, entendiendo por ello cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto. Una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo.

Expuesto lo anterior, en la presente resolución se declaró **infundado** el argumento tocante al artículo 269 del Código Electoral del Estado, en relación con la improcedencia aducida, en razón que **1)** en el caso, **existió un proceso legislativo** que culminó con la reforma que modificó el referido precepto, la cual se concretó con la publicación del Decreto 91, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Aguascalientes el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, y **2)** la reforma al citado artículo, se erigió como una **modificación sustantiva** en tanto reguló que, ante la existencia de propaganda que constituya violencia política de género, la parte afectada en una contienda electoral podrá denunciar el procedimiento especial sancionador; aspecto que introduce una nueva hipótesis normativa respecto de la procedencia de ese procedimiento, esto es, originó un nuevo sentido normativo.

Ahora, si bien **comparto** el sentido el de la sentencia; lo cierto es, que me aparto del criterio mayoritario del Pleno que, como se dijo, sostiene que para tener por **acreditada** la existencia de un nuevo acto legislativo, es necesario **1)** que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal) y **2)** que la modificación normativa **sea sustantiva o material**, entendiendo por ello cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto.

Lo antepuesto, ya que considero que basta con que se cumpla con el criterio **“formal”** de modificación a la norma para que esta pueda ser impugnada a través de los medios que señala la ley, pues desde mi óptica, es suficiente que se modifique la norma en alguna de sus partes, aún y cuando se reproduzca un texto anterior con alguna o algunas variantes, **al tratarse de un acto legislativo nuevo**, ya que el legislador externa su voluntad de reiterar lo estipulado en la norma anterior, por lo que ante ese nuevo acto surge la posibilidad de impugnar el texto legal mediante una nueva acción de inconstitucionalidad, pues como se indicó, se trata de un nuevo acto legislativo.

En efecto, como lo he sostenido en diversos precedentes, por certeza jurídica debe considerarse que para que se actualice la causa de improcedencia derivada de la cesación de efectos de la norma impugnada, basta que la norma haya pasado por un procedimiento legislativo y que se haya publicado, para que se considere que estamos frente a un nuevo acto legislativo.

Lo anterior, como lo había sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis jurisprudenciales P./J. 8/2004 y P./J. 24/2005, de rubros: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA”<sup>1</sup>**; **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES**

---

<sup>1</sup> **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA.** Los artículos 59 y 65, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, respectivamente, que en las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán, en lo conducente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el título III de dicho ordenamiento que regula el procedimiento de esas acciones, las disposiciones relativas a las controversias constitucionales contenidas en el título II de la ley citada, y que en las mencionadas acciones se aplicarán las causales de improcedencia consignadas en el artículo 19 de la indicada ley reglamentaria, con excepción de la señalada en su fracción II. Por tanto, la causal de improcedencia establecida en la fracción V del mencionado artículo 19, en materia de acciones de inconstitucionalidad, se actualiza cuando simplemente dejen de producirse los efectos de la norma general que la motivaron, en tanto que ésta constituye el único objeto de análisis en ellas, además de que la declaración de invalidez de las sentencias que en dichos juicios se pronuncie no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, según lo dispuesto por los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y 45 de su ley reglamentaria.”

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; Pleno; tomo XIX; marzo de 2004; Tesis: P./J. 8/2004, p. 958.

**IMPROCEDENTE POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA**<sup>2</sup>, respectivamente, así como la tesis 1a. XLVIII/2006, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA ESTIMAR ACTUALIZADA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA, DEBE ANALIZARSE EL DERECHO TRANSITORIO QUE RIGE LA REFORMA**<sup>3</sup>.

La reforma o adición a una disposición general constituye un nuevo acto legislativo al observarse el mismo procedimiento e idénticas formalidades a las que dieron nacimiento a la norma anterior; por lo que el nuevo texto de la norma general, al ser un acto legislativo distinto al anterior, puede ser impugnado en un medio de control constitucional sin que sea obstáculo que se reproduzca **íntegramente** lo dispuesto en el artículo previo a la reforma, pues dicha reproducción hace evidente, incluso que la voluntad del legislador fue reiterar dicha disposición y darle nueva fuerza.

Una postura contraria limita el campo de actuación de este Alto Tribunal para proteger, de la manera más efectiva, la supremacía constitucional.

Por lo que, la modificación de cualquier aspecto de un artículo (formal o material) actualiza un nuevo acto legislativo para efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, pues independientemente del contenido de la reforma o modificación, la actuación del órgano legislativo posibilita que este Alto Tribunal analice la regularidad del ordenamiento jurídico salvaguardando la supremacía de la Constitución, por lo que, en su contra -en todo caso- procede una nueva acción de inconstitucionalidad y, por ende debe de sobreseerse respecto de la ya intentada en tanto se impugnó otro contexto normativo<sup>4</sup>.

Así, con el objetivo de otorgar mayor seguridad jurídica a los criterios en torno a la procedencia de estos medios de control, considero que para que se actualice un nuevo acto legislativo susceptible de impugnación es suficiente que la norma sufra una modificación de cualquier tipo y se publique.

Por las razones expresadas, es que comparto la mayoría de las determinaciones tomadas en este asunto, pero separándome de las consideraciones que se precisan en el cuerpo del presente voto.

El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 48/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

<sup>2</sup> **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA.** La acción de inconstitucionalidad resulta improcedente y, por ende, debe sobreseerse por actualización de la causa de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción V, y 65 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cesación de efectos de las normas generales impugnadas, cuando éstas hayan sido reformadas o sustituidas por otras. Lo anterior, porque para que pueda analizarse una norma a través de ese medio de control constitucional, la transgresión a la Constitución Federal debe ser objetiva y actual al momento de resolver la vía, esto es, debe tratarse de una disposición que durante su vigencia contravenga la Ley Fundamental, pues la consecuencia de estimar fundados los conceptos de invalidez, en el caso de una norma reformada, se reduciría a anular los efectos de una ley sin existencia jurídica ni aplicación futura, ya que la sentencia que llegara a pronunciarse no podría alcanzar un objeto distinto al que ya se logró con su reforma o sustitución.”

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; Pleno; tomo XXI; mayo de 2005; Tesis: P./J. 24/2005, p. 782.

<sup>3</sup> **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA ESTIMAR ACTUALIZADA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA, DEBE ANALIZARSE EL DERECHO TRANSITORIO QUE RIGE LA REFORMA”.** “La acción de inconstitucionalidad resulta improcedente y, por ende, debe sobreseerse por actualización de la causa de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción V, y 65 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cesación de efectos de las normas generales impugnadas, cuando éstas hayan sido reformadas o sustituidas por otras. Ahora bien, para estimar actualizada esta causa de improcedencia, debe analizarse el derecho transitorio que rige la reforma, a efecto de establecer, indubitablemente, que la norma anterior fue plenamente sustituida por la nueva.” Tesis 1a. XLVIII/2006, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Marzo de 2006, Página 1412.

<sup>4</sup> Época: Décima Época. Registro: 2003950. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII, julio de 2013, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 18/2013 (10a.). Página: 45. **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI CON MOTIVO DE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO SE MODIFICA O DEROGA LA NORMA IMPUGNADA Y LA NUEVA NO SE COMBATE MEDIANTE UN ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA, DEBE SOBRESEERSE EN EL JUICIO POR CESACIÓN DE EFECTOS.** Si con motivo de la expedición de un nuevo acto legislativo se modifica o deroga la norma impugnada en una controversia constitucional y la nueva no se combate mediante la ampliación de la demanda, se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la cesación de efectos de la norma general y, por ende, procede sobreseer en el juicio.”

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 9/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 9/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN DURANGO, DURANGO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO INDICADO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa residencia;

**QUINTO.** En sesión celebrada el siete de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango; y

**SEXTO.** De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### ACUERDO

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en la Ciudad de Durango, Durango, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados de Circuito en la misma entidad federativa y sede.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Boulevard José María Patoni número 103, Predio "El Tule", código postal 34217, Durango, Durango.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 2.** El uno de junio de dos mil dieciocho, inicia funciones el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

**Artículo 3.** A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito, prestará servicio al Tribunal Colegiado de nueva creación y distribuirá los nuevos asuntos entre todos los Tribunales Colegiados de su adscripción, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; en cuyo caso serán turnados al Tribunal Colegiado que cuente con los antecedentes.

**Artículo 4.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha señalada en el artículo 2 de este Acuerdo, los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Vigésimo Quinto Circuito, deberán proceder de la siguiente forma:

- I. Clasificarán, por orden de antigüedad, los quinientos asuntos pendientes de resolución más recientes, incluyendo sus anexos, valores y objetos; que tienen a su cargo y los enviarán al Tribunal Colegiado de nueva creación, a fin de que se emita la resolución correspondiente, hasta su archivo definitivo; informando a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito sobre el reparto realizado.
- II. Los presidentes de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Cuarto del Vigésimo Quinto Circuito con residencia en Durango, con la asistencia de los secretarios deberán levantar un acta en la que conste la lista de expedientes y la distribución de los mismos. Los órganos jurisdiccionales que entreguen y el que reciba los expedientes a que se refiere este Acuerdo, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y a la Dirección General de Estadística Judicial, el movimiento estadístico originado en razón del envío o recepción de expedientes; y
- III. Dentro de la clasificación y remisión que se ordena, no se deberán incluir los asuntos listados (aplazados o retirados); los turnados de manera relacionada, en términos de los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; los asuntos con recurso interpuesto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (pendientes o resueltos) y aquellos que en términos de la ley o de la jurisprudencia se deban conservar.

**Artículo 5.** El presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 6.** El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 7.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de junio de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO, de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

**TERCERO.** El Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, formará parte del Pleno del Vigésimo Quinto Circuito a partir del uno de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial; Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

**CUARTO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

**QUINTO.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXV, número 1, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:



“**SEGUNDO.** ...

**I. a XXIV.** ...

**XXV.** ...

1. Cuatro Tribunales Colegiados con residencia en Durango.

2. a 3. ...

**XXVI. a XXXII.** ...”

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 9/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito indicado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 10/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 10/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la referida entidad federativa y residencia;

**QUINTO.** En sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, órgano jurisdiccional respecto del cual a la fecha subsiste la necesidad de creación, toda vez que los datos estadísticos evidencian el elevado ingreso de asuntos; y

**SEXTO.** De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo 1.** El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito actualmente en funciones en la misma entidad federativa y sede.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 2637, colonia Atasta de Serra, municipio Centro, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

**Artículo 2.** El uno de junio de dos mil dieciocho, inicia funciones el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, con la plantilla laboral autorizada para ese órgano jurisdiccional.

**Artículo 3.** A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, prestará servicio al órgano jurisdiccional de nueva creación.

**Artículo 4.** La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en días y horas hábiles del uno al quince de junio de dos mil dieciocho, se remitirán al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al Juzgado de Distrito que cuente con los antecedentes.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en este artículo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la media ordenada, conforme al cuadro siguiente:

#### **MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS PERIODO DEL 1 AL 15 DE JUNIO DE 2018**

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

**Artículo 5.** Los nuevos asuntos que se presenten a partir de la conclusión de la exclusión indicada en el artículo anterior, en días y horas hábiles se distribuirán entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles, se estará a lo indicado en el calendario de rol de turno, de conformidad con el Transitorio TERCERO del presente Acuerdo.

**Artículo 6.** El titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

**Artículo 7.** El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 8.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de junio de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

**TERCERO.** El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles, establecido para los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, continuará aplicándose hasta el cuatro de junio de dos mil dieciocho, y se modifica para incorporar al Juzgado de Distrito de nueva creación, para quedar como sigue:

PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 28 de mayo al 4 de junio de 2018	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 4 al 11 de junio de 2018	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 11 al 18 de junio de 2018	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 18 al 25 de junio de 2018	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 25 de junio al 2 de julio de 2018	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 2 al 9 de julio de 2018	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 9 al 16 de julio de 2018	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 16 al 23 de julio de 2018	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa

Y así sucesivamente en ese orden.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

**CUARTO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

**QUINTO.** Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción X, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**“SEGUNDO. ...**

**I. a IX. ...**

**X. ...**

**1. a 2. ...**

**3. Siete juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.**

**4. ...**

**XI. a XXXII. ...”**

**SEXTO.** El Instituto Federal de Defensoría Pública, en su ámbito de competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 10/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

#### **ACUERDO General 11/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 11/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

**SEGUNDO.** El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

**TERCERO.** Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**CUARTO.** El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

**QUINTO.** En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de dos Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas;

**SEXTO.** En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyo artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

**SÉPTIMO.** El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal;

**OCTAVO.** En sesión de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen sobre la creación del Segundo Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, así como la habilitación de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, como Tribunales de Alzada; y

**NOVENO.** Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

**Artículo 3.** El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del uno de junio de dos mil dieciocho.

**Artículo 4.** El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

**Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá los siguientes municipios: Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán; todos ellos del Estado de Chiapas.

**Artículo 7.** El domicilio del Centro será el ubicado en el predio denominado "Huerto Santa Isabel", localizado en el Libramiento Sur sin número de la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Estado de Chiapas.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

**Artículo 8.** El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberán tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 9.** A partir de las cero horas del uno de junio de dos mil dieciocho, la Oficialía de Partes del Centro funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

**Artículo 10.** Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

**Artículo 11.** Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 12.** Los juzgadores que integran el Centro llevarán libros electrónicos de control, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.

**Artículo 13.** Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.

**Artículo 14.** Los juzgadores del Centro deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 15.** El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

**Artículo 16.** Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

**Artículo 17.** En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el orden numérico de su denominación y en caso de que ello no sea posible, la sustitución recaerá en los Tribunales de Alzada del Centro de Justicia Penal más cercano, en los mismos términos; en el entendido que conocerán de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 18.** El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

**Artículo 19.** El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de junio de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

**SEGUNDO.** Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita a los Tribunales Unitarios del Vigésimo Circuito con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para conocer, en el orden numérico de su denominación, de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Los Tribunales Unitarios indicados precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúan, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirán por las disposiciones aplicables como Tribunales Unitarios de Circuito.

**TERCERO.** Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17, último párrafo y transitorio SEGUNDO del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

**QUINTO.** Los asuntos que se encuentren ingresados en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán siendo del conocimiento de dicho Centro.

**SEXTO.** Se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 48/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, para quedar como sigue:



**“Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los Juzgadores del Centro comprenderá los siguientes municipios: Acala, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larráinzar, La Concordia, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocotepic, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyoló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.”

**SÉPTIMO.** Se adicionan las fracciones VI Bis al numeral QUINTO BIS; y II Bis y II Ter al numeral QUINTO TER del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**“QUINTO BIS. ...**

**I. a VI. ...**

**VI Bis.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

**VII. a XXXVIII. ...**

**QUINTO TER. ...**

**I. a II. ...**

**II Bis.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de: Acala, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larráinzar, La Concordia, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocotepic, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyoló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán; todos ellos del Estado de Chiapas.

**II Ter.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de: Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán; todos ellos del Estado de Chiapas.

**III. a XIII. ...”**

**OCTAVO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 11/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-007000999-E514-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS” (segunda vuelta).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	31/05/2018, 12:00:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 08:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	12/06/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2018.

EL JEFE DE COORD. Y SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES

**COR. F.A.E.E.A. D.E.M.A. JUAN EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ**

RUBRICA.

(R.- 467985)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; 25 primer párrafo, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, de su Reglamento; 1, 6 segundo y tercer párrafos, 9 fracción I, 11 apartado A, fracción XII, 14 fracción XIX, 64 Bis, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5593 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

#### Licitación LA-016B00999-E33-2018

<b>“REHABILITACION DEL SISTEMA HIDROLOGICO DEL VALLE DE MEXICO” (SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA OPERACION DE LAS PLANTAS DE BOMBEO ADSCRITAS A LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA)</b>	
<b>Forma y medio para la presentación de propuestas</b>	Precios unitarios, por escrito y presencial
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>29 de mayo de 2018</b>
<b>Visita al sitio</b>	<b>04 de junio de 2018 a las 09:30 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06 de junio 2018 a las 10:30 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13 de junio de 2018 a las 10:30 horas</b>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2018.

GERENTE DE CONSTRUCCION

**ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ**

RUBRICA.

(R.- 467950)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL NUMEROS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional** números **LO-016B00985-E112-2018**, **LO-016B00985-E113-2018** y **LO-016B00985-E114-2018** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Séptimo Piso, Colonia Copilco El Bajo, Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000 Ext. 1218, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E112-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DEL BARROTE NATURAL PARA RESTITUIR EL AREA HIDRAULICA, ASI COMO LA CONFORMACION DE BORDOS CON PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DE LA SABANA EN TRAMOS DISPERSOS, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.70 KM, AGUAS ARRIBA DEL PUENTE VIADUCTO DIAMANTE, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04 junio de 2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de junio de 2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2018, 10:00 horas

**Licitación No. LO-016B00985-E113-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DEL BARROTE NATURAL PARA RESTITUIR EL AREA HIDRAULICA, ASI COMO LA CONFORMACION DE BORDOS CON PROTECCION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO DE LA SABANA, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.70 KM, AGUAS ABAJO DEL VIADUCTO DIAMANTE, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04 junio de 2018, 09:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de junio de 2018, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2018, 15:00 horas

**Licitación No. LO-016B00985-E114-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DEL BARROTE NATURAL PARA RESTITUIR EL AREA HIDRAULICA, ASI COMO LA CONFORMACION DE BORDOS CON PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DE LA SABANA, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.70 KM, AGUAS ABAJO DEL VIADUCTO DIAMANTE, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04 junio de 2018, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de junio de 2018, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2018, 10:00 horas

29 DE MAYO DE 2018.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN RIOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL

GERENTE

**ING. MAURICIO ALDANA BARRERA**

RUBRICA.

**(R.- 467980)**

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-E1-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y en [www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones](http://www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones), con el número **CN/SEESP/1698664/001/18 (Tiempos Recortados) Primera Licitación**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 6179700, extensión 15089 y 15042, de los días 31 de Mayo al 06 de Junio del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

<b>Concepto de la licitación:</b>	Pronapred Chiapas 2018
<b>Fecha de publicación en Compranet:</b>	31 de Mayo de 2018.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	06 de Junio de 2018 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	12 de Junio de 2018 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	19 de Junio de 2018 a las 19:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PUBLICA, Y PRESIDENTE DEL COMITE  
**LIC. CARLOS GERARDO PASCACIO VELAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 467979)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL  
**CONVOCATORIA 005**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. **LA-016B00995-E8-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Observatorio No. 192, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, tel. 26-36-46-00 ext. 3191 y 3171, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de 3,300 Globos Meteorológicos para las Estaciones de Radiosondeo Atmosférico de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00995-E8-2018
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2018, 16:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL  
**ING. ALBERTO HERNANDEZ UNZON**  
RUBRICA.

(R.- 467956)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA 013**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00009-E58-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso, ala Sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, tel. 51-74-40-00 ext. 1985 y 1987, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios para la identificación y determinación del volumen extraído estimado y ejecución de 1,000 clausuras de pozos ilegales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E58-2018
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. FRANCISCO JAVIER IZAZA ARTEAGA**  
 RUBRICA.

**(R.- 468033)**

**SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA**  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**  
**(CON REDUCCION DE PLAZOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México número LA-012N00001-E69-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Nacional No. 60, Octavo Piso, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfono: 50-62-16-00 (CISCO 52648), los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación.</b>	Reactivos y pruebas de Laboratorio para el Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez, el Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro" y el Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno".
<b>Volumen de licitación.</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28/05/2018.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	31/05/2018 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	07/06/2018 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2018.  
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA  
**DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 467904)**

# COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-012S00001-E14-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Marina Nacional No. 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P 11410, Ciudad de México, teléfono: 5080 5200 ext. 1207, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional para la contratación del "SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO TELEFONICO PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO DE ORIENTACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29/05/2018, 17:00 horas
<b>Fecha límite solicitud de aclaraciones</b>	30/05/2018, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/05/2018, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	11/06/2018, de 9:00 a 18:00 horas 12/06/2018, de 9:00 a 18:00 horas 13/06/2018, de 9:00 a 18:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/06/2018, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	15/06/2018, 14:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. HELENA ALMENDRA CHONG DE LA ROSA**

RUBRICA.

(R.- 467971)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para la consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 54471424 ext. 12747 y 12790, los días hábiles del 29 de mayo al 13 de junio del 2018, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Carácter, medio y núm. de la licitación</b>	Internacional Electrónica BCT No. LA-051GYN007-E12-2018 (Con reducción de plazos)
<b>Objeto de la Licitación</b>	Medicamentos
<b>Volumen a adquirir</b>	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2018
<b>Acto: junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 10:00 horas
<b>Acto: presentación y apertura de proposiciones</b>	13/06/2018, 11:00 horas
<b>Acto: fallo</b>	15/06/2018, 17:30 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS  
**LIC. JOSE DE JESUS ROSETE GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 467958)**

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E123-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES FORANEOS A LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. POR BOLETO DE CAMION</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Máximo 791- mínimo 317 viajes redondos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2018, 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E124-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA PLATAFORMA DE EQUIPOS SWITCHES DE COMUNICACION DE DATOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Mantenimiento a 211 Equipos de Comunicaciones aprox.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2018, 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E126-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, LECTORES, BIOMETRICOS Y DE CODIGO DE BARRAS, MONITORES Y/O PANTALLAS, ESCANER Y VIDEO PROYECTORES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Mantenimiento para 505 equipos de cómputo aprox.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2018, 08:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 08:45 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E128-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COMUNICACION DE VOZ PARA SERVIDORES PBX Y SUS PERIFERICOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Mantenimiento a 21 servidores aprox
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/06/2018, 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2018, 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E130-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RED LOCAL "CABLEADO ESTRUCTURADO"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Mantenimiento para 1,050 nodos aprox
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/06/2018, 08:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2018, 08:45 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional LA-050GYR009-E123-2018 fue autorizado por el LSCA. Norberto Monarrez Méndez, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento el día 11 de mayo del 2018.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2018.  
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 468016)



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2018

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR056-E2-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Obra Nueva Unidad Médica Rural con Centro de Atención Rural al Adolescente
<b>Volumen a adquirir</b>	339 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/mayo/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/junio/2018, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	06/junio2018, 10:00 horas, Domicilio Conocido en la localidad Tentic, Municipio de Chamula, Chiapas, C.P. 29336
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/junio/2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Col. Centro, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, C.P. 30700, teléfono (962) 626-66-48, los días de lunes a viernes con el horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, y fallo se realizarán en la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Col. Centro, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, C.P. 30700.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 31 DE MAYO DE 2018.

DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS

**DR. ARTURO MIGUEL PACHECO MEZA**

RUBRICA.

(R.- 468011)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 5-18**

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publica en el resumen de Convocatoria **5-18** de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR030-E53-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación Del Servicio De Mantenimiento Integral de Red de Area Local en la Delegación Regional en Baja California Sur
<b>Volumen a adquirir</b>	59 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR030-E55-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Sistema de Comunicación de Voz para Servidores PBX y sus Periféricos en la Delegación Regional de Baja California Sur
<b>Volumen a adquirir</b>	13 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR030-E57-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio De Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo, Biométricos para registro de Asistencia, Lectores Biométricos y de Código de Barras, Monitores y/o Pantallas, Escáner y Video proyectores en Areas Administrativas y Médicas ubicadas en la Delegación Regional de Baja California Sur
<b>Volumen a adquirir</b>	150 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 13:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 DELEGADO REGIONAL  
**FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA**  
 RUBRICA.

**(R.- 468018)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 06/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR060-E84-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo con Refacciones a Equipo Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	28 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2018 10:00 horas

Los procedimientos de contratación se realizan con plazos recortados autorizados por el Lic. Héctor Francisco Morales Pineda, con cargo de Director Administrativo de la U.M.A.E. Hospital de Pediatría C.M.N.O. con memorándum de referencia DA/300/2018.

Por tratarse de un procedimiento de contratación realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 26Bis, fracción II de la LAASSP, las actas de cada evento y el acta de fallo se dará a conocer a través de la página del Instituto y CompraNet a los licitantes participantes en el proceso licitatorio.

Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, a través de Compranet.

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

**DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA**

RUBRICA.

(R.- 468013)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 15/2018

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E71-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Equipo Electromecánico
<b>Volumen a adquirir</b>	2 Equipos
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de Mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/06/2018 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 22 de Mayo del 2018 por la C.P. Alejandra Sylvia Altamirano García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 31 DE MAYO DE 2018.

COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**C.P. ALEJANDRA SYLVIA ALTAMIRANO GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 468010)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E26-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Areas Diversas de la Unidad de Medicina Familiar No. 4 de Isla Mujeres
<b>Volumen a adquirir</b>	146 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E27-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Areas Diversas de la Unidad de Medicina Familiar No. 14 de Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	270 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/06/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/06/2018, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E28-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento del Area de Vestidores de Personal del Hospital de Gineco Pediatría No. 7 de Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	185 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/06/2018, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/06/2018, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E29-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Areas Diversas del Hospital General de Zona No. 18 de Playa del Carmen
<b>Volumen a adquirir</b>	90 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	05/06/2018, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/06/2018, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E30-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento e Instalación de Lavabo en Filtro de la U.C.I.A. del Hospital General Regional No. 17 de Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	43 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018

<b>Visita a instalaciones</b>	06/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E31-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento a Cisterna de Agua Potable del Hospital General Regional No. 17 de Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	150 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	06/06/2018, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E32-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento a Tomas de Oxígeno Medicinal del Hospital General Regional No. 17 de Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	20 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	06/06/2018, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2018, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E33-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Quirófanos del Hospital General de Zona No. 3 de Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	592 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	05/06/2018, 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2018, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2018, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E34-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Quirófanos del Hospital de Gineco Pediatría No. 7 de Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	880 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2018, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E35-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Quirófanos del Hospital General Regional No. 17 de Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	165 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	06/06/2018, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E36-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para la Mejora de Areas Diversas de la Subdelegación Cancún
<b>Volumen a adquirir</b>	453 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	05/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2018, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/06/2018, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E37-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para la Mejora de Areas Diversas de la Subdelegación Playa del Carmen
<b>Volumen a adquirir</b>	596 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	05/06/2018, 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2018, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/06/2018, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E38-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para la Mejora de Areas Diversas del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 de Chetumal
<b>Volumen a adquirir</b>	1,283 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	07/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E39-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para la Mejora de Areas Diversas del Centro de Seguridad Social de Chetumal
<b>Volumen a adquirir</b>	1,023 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	07/06/2018, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/06/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2018, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E40-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Areas Diversas de la Unidad de Medicina Familiar No. 5 de Pucté
<b>Volumen a adquirir</b>	81 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	07/06/2018, 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/06/2018, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2018, 15:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-83-225-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de las visitas a instalaciones se realizarán en: Unidad de Medicina Familiar No. 4 ubicada en Av. Carlos Lazo S/N; Isla Mujeres, Quintana Roo; Unidad de Medicina Familiar No. 14 ubicada en Calle 8 por Calle 22, Región 94; Cancún, Quintana Roo; Hospital de Gineco Pediatría No. 7 ubicado en Av. José López Portillo esq. Av. Kabah, SMza. 52, Mza. 98, Lote 1, Región 92, C.P. 77516; Cancún, Quintana Roo; Hospital General de Zona No. 18 ubicado en SMza. 075, Mza. 09, Lote 01, Región 030, Ejido Norte; Playa del Carmen, Quintana Roo; Hospital General Regional No. 17 ubicado en Av. Politécnico entre calle Tepich y calle Kinik, SMza. 509, Mza. 1, Lote 1 de Cancún, Quintana Roo; Hospital General de Zona No. 3 de Cancún ubicado en Av. Cobá entre Av. Tulum y Av. Yaxchilán, Col. Centro, C.P. 77500; Cancún, Quintana Roo; Subdelegación Cancún ubicada en Av. Yaxchilán esq. Av. Cobá, Col. Centro; Cancún, Quintana Roo; Subdelegación Playa del Carmen ubicada en Av. 30 Norte entre 4 Norte y Calle 6 Norte; Playa del Carmen, Quintana Roo; Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 ubicado en Av. Nápoles No. 45 esq. Av. Adolfo López Mateos, C.P. 77035; Chetumal, Quintana Roo; Centro de Seguridad Social ubicado en Calle Héroe de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo; Unidad de Medicina Familiar No. 5 ubicada en Carretera Federal, Km. 4.5, Ingenio San Rafael de Pucté, C.P. 77980; Pucté, Quintana Roo.
- Los eventos de juntas de aclaraciones, presentaciones y aperturas, y fallos se realizarán en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO**  
 RUBRICA.

(R.- 468015)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha **31 de Mayo del 2018**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR048-E41-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTORES ELECTRICOS Y EQUIPO DE BOMBEO HIDRAULICO, INSTALADO EN 44 UNIDADES MEDICAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON.
<b>Volumen a adquirir</b>	Servicio a 236 equipos instalados en 44 unidades.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DEL 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JUNIO DEL 2018, 10:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	06 DE JUNIO DEL 2018, 09:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DEL 2018, 10:00 HORAS

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR048-E42-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA A REALIZAR EN 95 UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS ASI COMO SUMINISTRO DE KIT DE BOMBEROS Y GABINETES PARA EL EJERCICIO 2018.



<b>Volumen a adquirir</b>	Recarga de 1,937 extintores, 12 Kits de Bomberos, 214 Pruebas Hidrostáticas, 85 Mangueras Vs. Incendio y 1049 Refacciones y suministro de 254 extintores en 95 Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DEL 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JUNIO DEL 2018, 12:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	06 DE JUNIO DEL 2018, 09:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DEL 2018, 12:00 HORAS

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR048-E43-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE VALVULAS, VALVULAS DE SEGURIDAD Y VALVULAS REGULADORAS DE PRESION A REALIZAR EN 2 PAQUETES PAQUETE 1, 93 VALVULAS EN 14 UNIDADES Y PAQUETE 2, 58 VALVULAS EN 6 UNIDADES DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON PARA EL EJERCICIO 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	151 Válvulas para 20 unidades de servicios de la Delegación Regional Nuevo León.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DEL 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JUNIO DEL 2018, 14:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	06 DE JUNIO DEL 2018, 09:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DEL 2018, 14:00 HORAS

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones de la Licitación LA-050GYR048-E41-2018 empezará en la Oficina de Conservación de la Central de Servicios San Nicolás, ubicada en Av. Benito Juárez y Carretera a Laredo San Nicolás de los Garza Nuevo León.
- La visita a las instalaciones de la Licitación LA-050GYR048-E42-2018 empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C.P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- La visita a las instalaciones de la Licitación LA-050GYR048-E43-2018 empezará Paquete 1 en la Oficina de Conservación de la Central de Servicios Félix U Gómez Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C.P. 64010 en Monterrey, Nuevo León y Paquete 2 en la Central de Servicios Lincoln.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 31 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ**

RUBRICA.

(R.- 468009)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-050GYR075-E48-2018**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 50, 51, 53, 53 bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 81, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin Martínez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 23 de mayo del 2018.**

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR075-E48-2018</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO, EQUIPO COCINA Y COMEDOR, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE COMPUTO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>8068 PIEZAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31/05/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/06/2018 12:00 HRS.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/06/2018 12:00 HRS.</b>

- Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2018.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. EDGAR RAMIREZ TORRES**  
RUBRICA.

**(R.- 468014)**

# FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del veintinueve de mayo al siete de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. <b>LA-006HAN001-E60-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional con entrega al día siguiente, con recolección en los domicilios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 13:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	13/06/2018, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	20/06/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION  
**LIC. MIGUEL ANGEL ESQUINCA KURI**  
RUBRICA.

(R.- 467946)

**INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO**  
 UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
 SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/007/2018 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 28 de mayo al 7 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto denominado "Estudio para la actualización y desarrollo de métricas de sustentabilidad urbana para la Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/06/2018 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/06/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2018.  
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA**  
 RUBRICA.

(R.- 467858)

**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**  
 ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E120-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. de México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 106

<b>Descripción de la licitación</b>	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto, para la contratación del servicio de infraestructura de equipo de cómputo. 2018-2021
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 10:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2018, 10:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/06/2018, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2018.  
 GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS  
**C.P. TERESA ZAVALA LEMUS**  
 RUBRICA.

(R.- 467977)

**FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR 80280****ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema.

<b>No. de la Licitación</b>	LA-006HIU994-E3-2018
<b>Descripción de la Licitación</b>	Diagnóstico a 10 plataformas recientemente incorporadas a la AFICO y medir el impacto de la Ley Fintech y sus disposiciones en las 27 plataformas afiliadas a la AFICO.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Un servicio
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	30-05-2018
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07-06-2018 a las 10:00 Hrs.
<b>Apertura de proposiciones</b>	15-06-2018 a las 10:31 Hrs.
<b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>	25-06-2018 a las 12:30 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR  
**LIC. CARLOS I. COBB CHEW**  
RUBRICA.

**(R.- 467948)****COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES  
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****DIRECCION DE ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011L6H001-E25-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65169 y 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA 011L6H001-E25-2018 "PAPELERIA PARA EL CENLEX UNIDAD ZACATENCO Y CENLEX UNIDAD SANTO TOMAS"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	29 de mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de junio de 2018, a las 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2018, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA**  
RUBRICA.

**(R.- 468001)**

**COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE****DIRECCION DE SERVICIOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-011L6I002-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.com.mx> o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, Ciudad de México, Teléfono 59275200, extensión 3801.

<b>Descripción de la Licitación</b>	CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DE RAQUETA DE LA CONADE.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2018.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	1 de junio de 2018, 12:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	5 de junio de 2018, 13:00 hrs.
<b>Acto de Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2018, 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA DE SERVICIOS

**LIC. ADRIANA ESTRADA BERNAL**

RUBRICA.

(R.- 467968)

**CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 29 de Mayo y 01 de Junio, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E182-2018
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Diálisis Peritoneal
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2018
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	01/06/2018 11:30 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	07/06/2018 10:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	11/06/2018 11:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

**DRA. CONCEPCION DOMINGUEZ GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 467945)

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 005**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional Abierta número 012NBV001-005-2018 electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Carácter y medio</b>	Internacional Abierta, Electrónica
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Insumos para Banco de Sangre para el Ejercicio 2018
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29/05/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>	12/06/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones</b>	18/06/2018, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25/06/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**C.P. ANGEL TAPIA CRUZ**  
 RUBRICA.

(R.- 467939)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**  
**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 2**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 350, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NDE001-E199-2018**

Expediente: 1695945 Procedimiento: 897184

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Papelería, Utensilios de cocina, Material de impresión y Material de limpieza.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2017.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>5/06/2017, 13:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/06/2017, 9:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2018.  
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION  
**LIC. MARTHA JOSEFINA CARRILLO PEREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 467922)

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ**  
**CONVOCATORIA PARA PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-012M7F002-E119-2018**  
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-012M7F002-E119-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, Código Postal 14370, Ciudad de México, Teléfono 4160-5006, 4160-5008 los días de lunes a viernes del año en curso, de las 09:30 AM a 02:00 PM.

No. de Licitación	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
<b>LA-012M7F002-E119-2018</b>	33900012	Servicio de Alimentación para el personal y pacientes del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Servicio	1
Publicación en CompraNet	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica y Económica	Fallo
<b>31/05/2018</b>	<b>05/06/2018</b> 10:00 AM	<b>07/06/2018</b> 10:00 AM	<b>18/06/2018</b> 10:00 AM	<b>25/06/2018</b> 13:00 PM

- Los eventos de la presente Licitación se llevarán a cabo **vía electrónica**, a través de la Plataforma CompraNet, con el número de Procedimiento **LA-012M7F002-E119-2018**.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las convocatorias de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo. El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a los consumos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
**LIC. JORGE LUIS ALANIS MORENO**  
 RUBRICA.

**(R.- 467988)**



**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA  
"RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ"**

**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7F001-E43-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4160-5012 y 4160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018, 09:00:00 AM horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018, 10:00:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 467899)**

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E118-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 31 de mayo al 14 de junio del 2018, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Construcción Ferretería Plomería Maderas Líquidos y Pegamentos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/05/2018, 00:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07/06/2018, 10:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS  
COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX**  
RUBRICA.

**(R.- 467912)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0009-2018 para la:

**Adquisición de Banco de Elementos para el Economizador del  
Generador de Vapor de la Unidad 11 de la Central Termoeléctrica Manzanillo II**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 17.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	25 de mayo de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	A partir del 25 al 28 de mayo de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	29 de mayo de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	6 de junio de 2018 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	6 de junio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	8 de junio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	13 de junio de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	21 de junio de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que pública la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: [gerardo.garciarojas@cfe.mx](mailto:gerardo.garciarojas@cfe.mx), [@cfe.mx](mailto:@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02  
**LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**  
RUBRICA.

**(R.- 467897)**

# CFE-DISTRIBUCION GOLFO NORTE

DIVISION GOLFO NORTE

## RESUMEN DE CONVOCATORIA Y PLIEGO DE REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con apego a las Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el DOF el 28 de Diciembre de 2010, conforme al Art. 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como en las DISPOSICIONES 22 fracción I, 24 y 30, de las DISPOSICIONES Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias o, Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto que se indica a continuación**, cuyas Convocatorias y Pliego de requisitos que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 29-00 ext 22650.

<b>No. de Concurso</b>	<b>Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0100-CAAAT-0017-2018</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	SELLOS TIPO CANDADO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el pliego de requisitos
<b>Fecha publicación en Micrositio</b>	22 de mayo de 2018
<b>Sesión de aclaraciones:</b>	29 de mayo de 2018, a las 12:00 hrs.
<b>Apertura de Ofertas</b>	08 de junio de 2018, a las 10:00 hrs.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria y el Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE MAYO DE 2018.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISIONAL

**JOSE PEDRO BARBOSA MONTALVO**

RUBRICA.

(R.- 467859)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E8-2018, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

**Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E8-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE MUELLE 3 SEXTA ETAPA
<b>Volumen del Servicio</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de junio de 2018, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio de 2018, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de junio de 2018, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 31 de mayo de 2018

PROGRESO, YUC., A 31 DE MAYO DE 2018.  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA  
**LIC. CARLOS A. CALDERON CARRILLO**  
RUBRICA.

(R.- 468007)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE  
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MULTIPLE: 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No. : **LO-009KDN002-E29-2018**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adecuación y Rehabilitación del Sistema Contra Incendios a Base de Agua en Edificio y Plataforma de Terminal 1 (Trayectoria e Hidrantes) y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/06/2018 a las 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/06/2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2018 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA  
**ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO**  
RUBRICA.

(R.- 467947)

**TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.****DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-048MHL001-E293-2018, que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Atletas número 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club, Código Postal 04220, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 5544-9022, extensión 1043, 1045 y 1048 de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Medios que se utilizarán</b>	Los licitantes podrán participar de forma electrónica a través de la plataforma Compranet
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación de Conducción de Señal de Video y Audio HD en Banda Base por Fibra Optica
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se establecen en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2018
<b>Visita a las instalaciones</b>	1o. de junio de 2018, a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de junio de 2018, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de junio de 2018, a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	15 de junio de 2018, a las 13:00 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Atletas No. 2, edif. Pedro Infante, Col. Country Club, C.P. 04220, Coyoacán, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2018.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. JOSE ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO**  
RUBRICA.

**(R.- 467991)****PROMEXICO****DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E76-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E76-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales y útiles de oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/06/2018, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2018.  
SUBDIRECTORA  
**LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO**  
RUBRICA.

**(R.- 467911)**

# CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E155-2018**, **LA-0389A1003-E156** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>LA-03891A003-E155-2018</b> Servicio Integral de Telefonía Convencional e Internet
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/06/2018 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizará visita de sitio
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/06/2018 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>LA-03891A003-E156-2018</b> Servicio de Firewall para Servidores de COMIMSA
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/06/2018 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizará visita de sitio
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/06/2018 11:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 31 DE MAYO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON**

RUBRICA.

(R.- 467951)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA N°. LA-006HBW001-E16-2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta N°. LA-006HBW001-E16-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de seguridad y protección civil
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	12/06/2018, 10:00:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	01/06/2018, 10:00:00 horas y 04/06/2018 al 08/06/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	26/06/2018, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA.

(R.- 467936)

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
**CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**LPN/SCJN/DGRM-DABC /012/2018**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como el artículo 25 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABC/012/2018.

**1. Objeto. Compra y colocación de mobiliario de oficina para edificio de oficinas y estacionamiento, en la ciudad de México,** cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a "Requerimiento Técnico" de las bases. A continuación se describen brevemente algunas sub-partidas del requerimiento:

Partida	Sub-partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	1.5	Estación de trabajo para profesional operativo	Pieza	320
	1.10	Armario de dos puertas	Pieza	252
	1.12	Librero de madera en dos secciones (4 entrepaños)	Pieza	223
2	2.3	Sillón ergonómico con respaldo en malla para subdirección de área, jefe de departamento, personal operativo y salas de juntas	Pieza	817
	2.4	Sillón ergonómico fijo para visitas	Pieza	116

**2. Lugar en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases.** En las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar

número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México del 1 al 7 de junio de 2018, en días hábiles y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>

3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105 Clabe Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 118102400000141ALT69065275. Una vez efectuado el depósito los interesados deberán acreditar el pago ante la Dirección General de Recursos Materiales, del 1 al 7 de junio de 2018, para recibir las bases y sus anexos y obtener el comprobante de la compra de las bases.

4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Fecha límite de entrega de los pliegos de preguntas	Visita al sitio	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Recepción de muestras
1 al 7 de junio de 2018	8 junio 2018 Hasta las 14:00 horas	11 junio 2018 10:00	12 junio 2018 11:00	22 junio 2018 10:00	25 junio 2018 9:00 a 18:00

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: [arosas@mail.scjn.gob.mx](mailto:arosas@mail.scjn.gob.mx) o [glunav@mail.scjn.gob.mx](mailto:glunav@mail.scjn.gob.mx), en formato Microsoft Word.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos. Visita al Sitio.-** Calzada Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. **Junta de Aclaraciones y sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y sesión de fallo.-** En las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2. **Recepción de muestras:** Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, código postal 09100
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los mismos.
8. **Lugar de entrega e instalación de los bienes.** Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06880, previa confirmación de cita.
9. **Plazo de entrega de los bienes.** No deberá exceder de 60 días naturales siguientes a la formalización del contrato.
10. **Condiciones de pago.** Partida 1: 35% de anticipo del monto total contratado para el inicio y pagos subsecuentes conforme a la entrega y colocación de sub-partidas completas por cada piso. Partida 2: será conforme a la entrega, colocación, y en su caso armado de sub-partidas completas por cada piso. Lo anterior a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, previa verificación de que los muebles y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. La documentación legal, financiera, técnica, económica, demás requisitos y condiciones que se describen en las bases, así como lo contenido en las propuestas, no serán negociables en ningún caso.
13. Los criterios de evaluación y adjudicación se establecen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS MATERIALES  
MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS  
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA FISICA  
ARQ. JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA  
RUBRICA.

(R.- 468054)



# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
<b>CJF/SEA/DGIM/LP/13/2018</b>	<b>"Adecuación de áreas para la instalación de un archivo en Tlaxcala, Tlax. (incluye mobiliario y equipo)"</b> a ejecutarse en el inmueble rentado ubicado en Ciudad Industrial Xicoténcatl Tetla, Tlaxcala.	Del 31 de mayo al 06 de junio de 2018

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Ciudad Industrial Xicoténcatl Tetla, Tlaxcala, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 08 de junio de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:00 Hrs. del 11 de junio de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Hrs. del 21 de junio de 2018.	El 03 de agosto de 2018	35% (ver numeral No. 7)	90 días naturales	\$3'524,000.00	\$11'746,502.68
<b>Especialidad Requerida</b>			<b>Metros cuadrado estimados a ejecutar</b>				
EDIFICACION			4,800				

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx), dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos: [fernando.licona.camacho@correo.cjf.gob.mx](mailto:fernando.licona.camacho@correo.cjf.gob.mx) y [hector.heredia.saucedo@correo.cjf.gob.mx](mailto:hector.heredia.saucedo@correo.cjf.gob.mx); de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION  
**LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS**  
RUBRICA.

(R.- 467987)

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-18-0009-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-18-0009-1, para la realización de la obra consistente en adecuaciones para el sistema de protección perimetral en la Caja Regional Monterrey, ubicada en Carretera Miguel Alemán No. 770, Parque Industrial Kalos, C.P. 66603, Apodaca, Nuevo León, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es el que se señala en los alcances de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 13 de Junio de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de Junio de 2018.
- c) Comunicación del fallo: 20 de Julio de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 29 de Mayo de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
RUBRICA.

ANALISTA DE  
LICITACIONES  
**LIC. MARTHA ARIADNA LOPEZ VALENTIN**  
RUBRICA.

(R.- 467994)

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 013**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

**00442002-013-18**

<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del servicio de impresión de publicaciones
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en: <a href="http://www.cndh.org.mx">www.cndh.org.mx</a></b>	31/5/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	8/6/2018, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/6/2018, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	29/6/2018, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 31 de mayo al 8 de junio de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA**

RUBRICA.

(R.- 467989)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-032/2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Suscripción por un año de una herramienta de análisis de código estático de software marca Checkmarx
<b>Fecha de publicación en INE</b>	25 de mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de junio de 2018, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de junio de 2018, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	14 de junio de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 467860)

## 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

### OFICIALIA MAYOR RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calz. Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1878, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de propuestas fueron autorizados por Oscar Ortega Vélez, con cargo de Oficial Mayor, el día 24 de mayo de 2018, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Licitación Pública Internacional Abierta Presencial Núm. LA-802002998-E3-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Uniformes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2018 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018 11:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE MAYO DE 2018.  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
**OSCAR ORTEGA VELEZ**  
RUBRICA.

(R.- 467875)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 001**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 21 fracción I, 22, 24 fracción III, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el decreto No. 153 expedido por la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California y lo establecido en el Acuerdo de Creación, Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de fecha 09 de mayo del 2018, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la contratación del **“Servicio plurianual para el diseño, construcción, instalación y mantenimiento para la implementación de un sistema integral de infraestructura e interconexión tecnológica para la Seguridad Pública del Estado de Baja California”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y apertura técnica	Acto de Apertura Económica
LPI-OM-SSP-001-2018	\$15,000.00 pesos M.N.	11/Junio/2018 12:00 horas	18/Junio/2018 10:00 horas	25/Junio/2018 12:00 horas

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Único	Servicio plurianual para el diseño, construcción, instalación y mantenimiento para la implementación de un sistema integral de infraestructura e interconexión tecnológica para la seguridad pública del Estado de Baja California	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal electrónico de internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien de forma impresa en la oficina del “Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California ubicada en el edificio 089 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ubicado en Boulevard Anáhuac esquina con Río Nuevo número 958, C.P. 21330 en Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- Los diversos actos del procedimiento de contratación tendrán verificativo en la Sala de Juntas del edificio 089 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ubicado en Boulevard Anáhuac esquina con Río Nuevo número 958, C.P. 21330 en Mexicali, Baja California.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **11 de junio de 2018 a las 12:00 horas** en la Sala de Juntas del edificio 089 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- La recepción de proposiciones será a más tardar el día **18 de junio de 2018 hasta las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas del edificio 089 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se realizará el día **18 de junio de 2018 a las 10:00 horas**, el acto de fallo técnico y apertura de propuestas económicas el día **25 de junio del 2018 a las 12:00 horas**; los actos antes mencionados se celebrarán en la Sala de Juntas del edificio 089 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
- El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano.
- El lugar de entrega de prestación de servicios y/o entrega de bienes, los plazos y las condiciones de pago, serán de conformidad con lo establecido en el documento de las bases de licitación respectivamente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
**GERARDO MANUEL SOSA OLACHEA**  
 RUBRICA.

(R.- 467888)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL 007-18**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el IIFEA en: Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613 Fracc. Bona Gens, Aguascalientes, Ags., C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-20-92 ext 2961 y 4139, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LO-901067969-E49-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Consolidación, Esc. Prim. Lic. Jaime Torres Bodet, El Novillo, El Llano, Calle Miguel Hidalgo No. 25, El Novillo, El Llano.
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	19/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-901067969-E50-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación, Esc. Prim. Lic. Benito Juárez, Ejido El Mezquite (Ojo de Agua del Mezquite), Pabellón de Arteaga, Calle México S/N, Ejido El Mezquite (Ojo de Agua del Mezquite), Pabellón de Arteaga.
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	19/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 12:15 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-901067969-E51-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación, Esc. Prim. Ricardo Flores Magón, El Salitrillo, Rincón de Romos, Calle Lateral Oriente No. 101, El Salitrillo, Rincón de Romos.
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	19/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-901067969-E52-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Consolidación, Esc. Prim. J. Guadalupe Victoria, Borrotes, San Francisco de los Romo, Calle Emiliano Carranza S/N, Borrotes, San Francisco de los Romo.

<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	19/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 12:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-901067969-E53-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación, Esc. Prim. Nicolás Bravo, La Escondida (El Salero), San Francisco de los Romo, Calle Edmundo Gámez Orozco No. 202, La Escondida (El Salero), San Francisco de los Romo.
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	19/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-901067969-E54-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación, Esc. Prim. Nicolás Bravo, Lázaro Cárdenas, Asientos, Av. Aguascalientes No. 11, Lázaro Cárdenas, Asientos.
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	19/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 13:15 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-901067969-E55-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Consolidación, Esc. Prim. Netzahualcóyotl, Viudas de Poniente Asientos, Calle Netzahualcóyotl No. 8, Viudas de Poniente, Asientos.
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	19/06/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 13:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2018, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.  
**ARQ. GERARDO DE JESUS VALADEZ PEREZ**  
RUBRICA.

(R.- 467891)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-E8-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia Centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33353 y fax 019818119200 Ext. 33609, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de diversos vehículos terrestres con conversión.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 11:00 horas.
<b>Emisión de fallo</b>	21/06/2018, 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL  
**ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 467996)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E9-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia Centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33353 y fax 019818119200 Ext. 33609, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de diversos uniformes y vestuario.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2018, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2018, 12:30 horas.
<b>Emisión de fallo</b>	25/06/2018, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL  
**ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 467999)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE 22 por 31 No. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: <b>LO-804003999-E12-2018</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>"CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES TECHADA EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO CARDENAS, CARMEN, CAMPECHE"</b>
<b>VOLUMEN DE LICITACION</b>	OBRA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: <b>LO-804003999-E13-2018</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>"CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES TECHADA EN LA LOCALIDAD EL CHINAL, CARMEN, CAMPECHE"</b>
<b>VOLUMEN DE LICITACION</b>	OBRA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:30 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: <b>LO-804003999-E14-2018</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>"PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO"</b>
<b>VOLUMEN DE LICITACION</b>	OBRA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: <b>LO-804003999-E15-2018</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>"CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON TECHUMBRE EN EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR NUMERO 29 EN CIUDAD DEL CARMEN"</b>

<b>VOLUMEN DE LICITACION</b>	OBRA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 16:30 HRS

<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-804003999-E16-2018</b>	
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 61 ENTRE AVENIDA JUAREZ Y CALLE 66"</b>
<b>VOLUMEN DE LICITACION</b>	OBRA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 19:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN  
**C.- LUIS NORBERTO VERA MAURY**  
RUBRICA.

(R.- 467957)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE  
SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Número LA-904037996-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donald Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10, del 31 de Mayo del 2018 al 12 de Junio del 2018, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b>	Adquisición de Mobiliario, Equipo Médico y de Laboratorio.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet:</b>	31/05/2018
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	12/06/2018, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones:</b>	06/06/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	29/06/2018, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO**  
RUBRICA.

(R.- 467949)

# COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LO-904035996-E7-2018** de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 125 cuarto adicional (cuarto dormitorio) en las localidades de Calkiní, Becal, Dzitbalche, Nunkini, San Antonio Chunhuas, San Antonio Sahacabchen, Santa Cruz Pueblo, Santa María y Tepakan en el municipio de Calkiní
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en las respectivas bases
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	06/06/2018, Oficinas de la CODESVI a las 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018
<b>Costo de las bases</b>	Sin costo
<b>Fecha límite de registro a la licitación</b>	08/06/2018

Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación, deberán registrarse en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir de la publicación de la convocatoria a la licitación pública o en las oficinas de la CODESVI ubicada en la Av. Resurgimiento Núm. 87 Edificio "B" Col. Prado, en San Francisco de Campeche, Campeche, de 08:30 a 16:00 Hrs. de lunes a viernes y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones. Asimismo deberán presentar el escrito de interés en participar en el presente procedimiento de contratación, cuyo modelo se encuentra agregado dentro de los anexos de la presente convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva y se efectuarán en la sala de juntas de la CODESVI.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

**ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA**

RUBRICA.

(R.- 467953)

# COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LO-904035996-E8-2018** de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 125 cuarto adicional (cuarto dormitorio) en las localidades de San Francisco de Campeche, Bethania, Castamay, Chemblas, China, Hobomo, Melchor Ocampo, Nohakal, Nuevo Pénjamo, Pocyaxum, Pueblo Nuevo, Tixmucuy y Uayamon en el municipio de Campeche
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en las respectivas bases
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	06/06/2018, Oficinas de la CODESVI a las 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018
<b>Costo de las bases</b>	Sin costo
<b>Fecha límite de registro a la licitación</b>	08/06/2018

Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación, deberán registrarse en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir de la publicación de la convocatoria a la licitación pública o en las oficinas de la CODESVI ubicada en la Av. Resurgimiento Núm. 87 Edificio "B" Col. Prado, en San Francisco de Campeche, Campeche, de 08:30 a 16:00 Hrs. de lunes a viernes y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

Asimismo deberán presentar el escrito de interés en participar en el presente procedimiento de contratación, cuyo modelo se encuentra agregado dentro de los anexos de la presente convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva y se efectuarán en la sala de juntas de la CODESVI.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

**ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA**

RUBRICA.

(R.- 467942)

**ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**CONVOCATORIA PUBLICA No. 017**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E70-2018, LO-909004999-E71-2018, LO-909004999-E72-2018, LO-909004999-E73-2018 y LO-909004999-E74-2018, la Convocatoria a las Licitaciones en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx), así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No. 127 2do piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E70-2018, LO-909004999-E71-2018, LO-909004999-E72-2018, LO-909004999-E73-2018 y LO-909004999-E74-2018, del 31 de mayo al 09 de junio del 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

**Datos Generales**

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E70-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de la Planta de Bombeo de agua potable Chiconautla 1, ubicada en Ecatepec, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 10:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E71-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación a los pozos de agua potable: Pedregal de Carrasco y Ajusco mediante el método de ultra alta presión e inyección de nitrógeno, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicados en la Delegación Coyoacán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 12:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E72-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del tanque para agua potable La Caldera, ubicado en el Estado de México, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 13:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 13:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E73-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de los tanques para agua potable T1 y T2, San Francisco y Acotenco, ubicados en las Delegaciones Tlalpan y Magdalena Contreras, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 10:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E74-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del tanque para agua potable Maple, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México,
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 12:00 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de junio de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION  
**ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA**  
RUBRICA.

(R.- 467932)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
DE LA CIUDAD DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-909010942-E5-2018, asimismo la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 4985 Col. Guadalupe, Delegación Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono: 57167700 ext.7799 en los días 31 de mayo 01, 02, 03, 04 y 5 de junio del 2018 de 10:00 a 15:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de vehículos tipo sedán híbridos, equipados como patrulla con radiocomunicación, señalización visual y acústica, balizamiento y corte de color modelo 2018 para la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2018, 10:00 horas
<b>Fecha límite de Entrega de Prototipo</b>	13/06/2018,
<b>Lectura de dictamen y fallo</b>	14/06/2018, 10:00 horas

ATENTAMENTE  
FECHA: 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. J. JESUS MERCADO GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 468004)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-909010942-E6-2018, asimismo la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 4985 Col. Guadalupe, Delegación Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono: 57167700 ext. 7799 en los días 31 de mayo 01, 02, 03, 04 y 5 de junio del 2018 de 10:00 a 15:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de vehículos tipo 4 x 4 modelo 2018 equipados como patrulla con radiocomunicación, señalización visual, acústica, balizamiento y corte de color para la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2018, 12:00 horas
<b>Fecha límite de Entrega de Prototipo</b>	13/06/2018,
<b>Lectura de dictamen y fallo</b>	14/06/2018, 12:00 horas

ATENTAMENTE  
FECHA: 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. J. JESUS MERCADO GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 468005)**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA**

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 003-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Medellín #280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, Tel: 3133229493 Ext. 6001, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

**Licitación Pública Nacional Número: LO-806009999-E6-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de cubierta, mejoramiento de superficie de cancha y colocación de módulo de juegos en parque La Divina Providencia en la colonia Cofradía de Juárez en Tecomán, Colima
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	28/05/2018 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2018 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/06/2018 08:30 horas

TECOMAN, COL., A 25 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. PEDRO HERRERA CRUZ**  
RUBRICA.

**(R.- 468028)**

## SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA  
MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN  
COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV)

PRESTAMO NUMERO: 3133/OC-ME

**LLAMADO A LICITACION**

**LLAMADO A LICITACION No. 001**

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

**“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición **DB465-03/14**, de **28 de Marzo del 2014**.
2. El Gobierno de México ha Recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral No. 3
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

**Licitación Pública Número** LO-907077974-E62-2018; **Contrato Número:** 182101-069 exp. 1696820 proced. 897478

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Yutbash Uno, Consistente en Cárcamo con Muro de Retención, 1,235.00 mts. de Línea de Conducción con Tubería fo go de 2" de Ø, Tanque Superficial de Mampostería de 10 m3, Red de Distribución con 1,276.76 mts con Tubería de PVC de 1 1/2" Ø, 35 Tomas Domiciliarias y Clorador marca Rainbow		En la localidad Yutbash Uno, Municipio de Chamula, Chiapas.	92 Días Naturales Inicia: 30 de junio de 2018 Termina: 14 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
05 de junio de 2018 10:00 Hrs.	05 de junio de 2018 11:00 hrs.	19 de junio de 2018 09:00 Hrs.	19 de junio de 2018 09:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chamula, Chiapas.

**Licitación Pública Número** LO-907077974-E63-2018; **Contrato Número:** 182102-070 exp. 1696835 proce. 897481

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad la Esperanza, Consistente en Caja Colectora con Canal de llamada, 2,811.00 de Línea de Conducción con Tubería fo go de 2" de Ø, Tanque Superficial de Mampostería de 10 m3. 3,188.77 mts de Red de Distribución con Tubería de PVC de 2" de Ø, 42 Tomas Domiciliarias, Clorador marca Rainbow.		En la localidad de La Esperanza, Municipio de Las Margaritas, Chiapas.	92 Días Naturales Inicia: 30 de junio de 2018 Termina: 14 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
05 de junio de 2018 10:00 Hrs.	05 de junio de 2018 11:00 hrs.	19 de junio de 2018 12:00 Hrs.	19 de junio de 2018 12:00 Hrs.



El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

**Licitación Pública Número** LO-907077974-E64-2018; **Contrato Número:** 182105-071 exp. 1696842 proced. 897485

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de San Quintín (Construcción de Cajas Colectoras con Canal de llamada, Dos Líneas de Interconexión de 450, 71 mts. con Tubería fo go de 3 y 4" de Ø, 7,828.49 mts de Línea de Conducción con Tubería de PVC de 4 y 6" de Ø, Tanque Superficial de Concreto Armado de 130 m3, 15,912.17 mts de Red de Distribución con Tubería de PVC de 2", 3", 4" y 6" de Ø, 341 Tomas Domiciliarias y Clorador Tipo Rainbow)		En la localidad San Quintín, Municipio de Ocosingo, Chiapas.	92 Días Naturales Inicia: 30 de junio de 2018 Termina: 14 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
05 de junio de 2018 10:00 Hrs.	05 de junio de 2018 11:00 hrs.	19 de junio de 2018 15:00 Hrs.	19 de junio de 2018 15:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas.

**Licitación Pública Número** LO-907077974-E65-2018; **Contrato Número:** 182107-072 exp. 1696848 proced. 897490

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cantón Tiro Seguro, Consistente en Muro de Retención y Caja Sedimentadora de Mampostería, 1,475.30 mts de Línea de Conducción con Tubería de fo go de 2 1/2" y PVC de 2" de Ø, Tanque Superficial de Concreto Armado de 20 m3, 5,044.14 mts de Red de Distribución con Tubería de PVC de 2" y 2 1/2" Ø, 97 Tomas Domiciliarias y Clorador marca Rainbow		En la localidad Cantón Tiro Seguro, Municipio de Tapachula, Chiapas.	92 Días Naturales Inicia: 30 de junio de 2018 Termina: 14 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
05 de junio de 2018 10:00 Hrs.	05 de junio de 2018 11:00 hrs.	19 de junio de 2018 18:00 Hrs.	19 de junio de 2018 18:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

**Licitación Pública Número** LO-907077974-E66-2018; **Contrato Número:** 182108-073 exp. 1696857 proced. 897494

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Los Llanos, Consistente en Perforación de Un Pozo Profundo de 50.00 mts, Línea de Conducción con 20.93 mts con Tubería de Conducción de PVC de 2" Ø, Tanque Elevado de 10 m3, Red de Distribución con 3,799.29 mts con Tubería de PVC de 2" Ø, 68 Tomás Domiciliarias y Clorador marca Rainbow		En la localidad Los Llanos, Municipio de Tapachula, Chiapas.	92 Días Naturales Inicia: 30 de junio de 2018 Termina: 14 de octubre de 2018

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
05 de junio de 2018 10:00 Hrs.	05 de junio de 2018 11:00 hrs.	20 de junio de 2018 09:00 Hrs.	20 de junio de 2018 09:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

**Licitación Pública Número** LO-907077974-E67-2018; **Contrato Número:** 182109-074 exp. 1696862 proced. 897497

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad Progreso Pumpuapa, Consistente en Caja Colectora con Canal de llamada, Cárcamo de Bombeo y Equipo de Bombeo tipo sumergible de 5 H.P. Línea de Conducción con 990.59 mts con Tubería de PVC 2 1/2" Ø, Tanque Superficial con una Capacidad de 20 m3, Red de Distribución de 4,420.16 mts con Tubería de PVC de 2" Ø, 113 Tomas Domiciliares y Clorador marca Rainbow		En la localidad Progreso Pumpuapa, Municipio de Tapachula, Chiapas.	92 Días Naturales Inicia: 30 de junio de 2018 Termina: 14 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
05 de junio de 2018 10:00 Hrs.	05 de junio de 2018 11:00 hrs.	20 de junio de 2018 12:00 Hrs.	20 de junio de 2018 12:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

**Licitación Pública Número** LO-907077974-E68-2018; **Contrato Número:** 182110-075 exp. 1696867 proced. 897500

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad Tinajas 1a. Sección, Consistente en Perforación de Pozo Profundo de 60 mts. Línea de Conducción con 971.00 mts con Tubería de PVC de 2" Ø, Tanque Elevado de 20 m3, Red de Distribución con 6,357.93 mts, con Tubería de PVC de 2" y 3" de Ø, 139 Tomas Domiciliarias y Clorador marca Rainbow		En la localidad Tinajas 1ª. Sección, Municipio de Tapachula, Chiapas.	92 Días Naturales Inicia: 30 de junio de 2018 Termina: 14 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
05 de junio de 2018 10:00 Hrs.	05 de junio de 2018 11:00 hrs.	20 de junio de 2018 15:00 Hrs.	20 de junio de 2018 15:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, con el C. César Juárez Morales, email: [cjuarez@ccih.chiapas.gob.mx](mailto:cjuarez@ccih.chiapas.gob.mx) y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

6. Los requisitos de calificación incluyen: acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral No. 5.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar al Salón de Usos Múltiples de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Calzada Dr. Samuel León Brindis No. 1330, Col. La Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas México, Tel. 52 (01961) 61-8-73-80 ext. 32026, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral No. 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral No. 3, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página del sistema CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. No se aceptarán ofertas por medios electrónicos.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA  
HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS  
**ING. ROMEO NATAREN ALVARADO**  
RUBRICA.

(R.- 467927)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCION TECNICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 31 de mayo de 2018 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2018, Apartado Urbano (APAUR)**

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-E19-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de red de distribución, consistente en: suministro e instalación de 4,890.38 ml de tubería de P.V.C. de 3" de diámetro y 2,211.83 ml de tubería de P.V.C. de 6" de diámetro, 133 tomas domiciliarias, en la localidad de Allende municipio del mismo nombre, Chihuahua.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31 de mayo de 2018
<b>Visita de obra</b>	05 de junio de 2018 a las 10:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Allende ubicada en Calle Independencia S/N, Col. Valle de Ignacio de Allende, en Allende, Chihuahua

<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	13 de junio de 2018 a las 08:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de junio de 2018 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-E20-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto de recarga pluvial por infiltración en el acuífero Chihuahua-Sacramento, consistente en: recopilación y análisis de información, descripción del área de estudio, evaluación de las fuentes actuales y alternas, proyecto ejecutivo, factibilidad económica-financiera y ambiental e informe final, en Chihuahua, Chih.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31 de mayo de 2018
<b>Visita de obra</b>	No se realizará visita al lugar de los trabajos
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	13 de junio de 2018 a las 15:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de junio de 2018 a las 13:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2018, Apartado Rural (APARURAL)**

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-E21-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema integral de agua potable, captación, equipamiento electromecánico solar, 476.17 ml de línea de conducción con tubería de P.A.D. de 2" de diámetro, construcción de tanque de mampostería de 20 m3 de capacidad, 1,946.16 ml de red de distribución con tubería de P.A.D. de 2" de diámetro y 15 tomas domiciliarias en la localidad de Norihui, municipio de Batopilas, Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31 de mayo de 2018
<b>Visita de obra</b>	05 de junio de 2018 a las 09:00 horas será en: las oficinas de la Presidencia Seccional de Yoquivo, ubicada en domicilio conocido S/N, en la localidad de Yoquivo, municipio de Batopilas, Chihuahua
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	14 de junio de 2018 a las 15:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de junio de 2018 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2018.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**ING. XOCHITL PEREZ BLANCO**  
RUBRICA.

(R.- 467865)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL**  
**No. 38301001-004-18, PARA LA ADQUISICION DE 72 BOMBAS PARA POZOS Y REBOMBEO**

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-004-18**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1434 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la Convocatoria:</b>	<b>Adquisición de 72 Bombas para pozos y Rebombeos</b>
<b>Volumen de la misma</b>	<b>Adquisición de 72 Bombas para pozos y Rebombeos</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31 de Mayo de 2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>07 de Junio de 2018, a las 12:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14 de Junio de 2018, a las 12:00 horas.</b>

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ  
**C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES**  
 RUBRICA.

**(R.- 467770)**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL**  
**No. 38301001-005-18, PARA LA ADQUISICION DE 1, 890 TUBOS DE COLUMNA DE 8" X 10"**

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-005-18**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1434 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la Convocatoria:</b>	<b>Adquisición de 1, 890 Tubos de columna de 8" X 10"</b>
<b>Volumen de la misma</b>	<b>Adquisición de 1, 890 Tubos de columna de 8" X 10"</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31 de Mayo de 2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08 de Junio de 2018, a las 12:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15 de Junio de 2018, a las 12:00 horas.</b>

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ  
**C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES**  
 RUBRICA.

**(R.- 467855)**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL**  
**No. 38301001-006-18, PARA LA ADQUISICION DE 1, 890 TRAMOS DE TRANSMISION**  
**DE 2-1/2"X 1-1/2" X 10" Y 630 SEPARADORES TIPO ARAÑA DE 8" X 2-1/2"**

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-006-18**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1434 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la Convocatoria:</b>	<b>Adquisición de 1,980 Tramos de transmisión de 2-1/1" x 1-1/2" x 10" y 630 Separadores tipo araña de 8" x 2-1/2".</b>
<b>Volumen de la misma</b>	<b>Adquisición de 1,980 Tramos de transmisión de 2-1/1" x 1-1/2" x 10" y 630 Separadores tipo araña de 8" x 2-1/2".</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31 de Mayo de 2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08 de Junio de 2018, a las 14:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15 de Junio de 2018, a las 14:00 horas.</b>

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ  
**C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES**  
 RUBRICA.

**(R.- 467769)**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO**  
**DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-810032991-E3-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Los Arcos No. 302 Fracc. Las Hacienditas C.P. 34636, Santiago Papasquiari, Dgo., teléfono 01-674-86-2-01-42 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Infraestructura para el Abastecimiento Sustentable de Energía Eléctrica en Pozos de Agua Potable de la Ciudad de Santiago Papasquiari</b>
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Los detalles se determinarán en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>31 de mayo de 2018</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>06 de junio del 2018, 10:00 horas en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>07 de junio del 2018 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15 de junio del 2018 10:00 horas</b>

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 31 DE MAYO DE 2018.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
**ING. ALBINO PONCE BARRON**  
 RUBRICA.

**(R.- 467954)**

## H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LAPAZ/DAD/LP/FORTASEG/001/2018 en CompraNET 5.0 LA-815070973-E34-2018, LAPAZ/DAD/LP/FORTASEG/002/2018 en CompraNET 5.0 LA-815070973-E35-2018; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración, ubicada en Plaza General Luis Cerón Castañeda s/n, Cabecera municipal, La Paz, Estado de México, c.p. 56400, teléfono 0155580024, ext. 118, los días Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas

### Resumen de convocatoria

#### Licitación Pública Nacional LAPAZ/DAD/LP/FORTASEG/001/2018 en CompraNET 5.0 LA-815070973-E34-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (personal)
<b>Volumen a adquirir</b>	Descrito en bases de Licitación
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 de Mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29 de Mayo de 2018 a las 10:00 hrs
<b>Apertura de Propuestas</b>	04 de Junio de 2018 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	07 de Junio de 2018 a las 10:00 hrs

#### Licitación Pública Nacional LAPAZ/DAD/LP/FORTASEG/002/2018 en CompraNET 5.0 LA-815070973-E35-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (institucional)
<b>Volumen a adquirir</b>	Descrito en bases de Licitación
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 de Mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29 de Mayo de 2018 a las 11:00 hrs
<b>Apertura de Propuestas</b>	04 de Junio de 2018 a las 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	07 de Junio de 2018 a las 11:00 hrs

LOS REYES ACAQUILPAN LA PAZ, EDO. DE MEX., A 24 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
**ING. GILBERTO FIGUEROA SANTIAGO**  
RUBRICA.

(R.- 467726)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: LPN-007/18

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-EXX-2018, LO-815039949-EXX-2018, LO-815039949-EXX-2018, 815039949-EXX-2018; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-815039949-EXX-2018.</b>
<b>No. De Concurso</b>	<b>M-IXTA/DOP/R23-B/LPN-022/2018.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>REHABILITACION DE MODULOS SANITARIOS PAQUETE 4 (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA CABECERA MUNICIPAL.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31/05/2018.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/06/2018, 10:30 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>05/06/2018, 09:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14/06/2018, 09:00 horas.</b>
<b>Fecha de fallo</b>	<b>19/06/2018, 09:00 horas.</b>

<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-815039949-EXX-2018.</b>
<b>No. De Concurso</b>	<b>M-IXTA/DOP/R23-B/LPN-023/2018.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>PAVIMENTACION DE LA AV. MOLINO (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA CABECERA MUNICIPAL.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31/05/2018.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/06/2018, 11:30 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>05/06/2018, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14/06/2018, 10:30 horas.</b>
<b>Fecha de fallo</b>	<b>19/06/2018, 10:00 horas.</b>

<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-815039949-EXX-2018.</b>
<b>No. De Concurso</b>	<b>M-IXTA/DOP/R23-B/LPN-024/2018.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DE DRENAJE EN LA COLONIA HUMBERTO VIDAL (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA, COLONIA HUMBERTO VIDAL.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31/05/2018.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/06/2018, 12:30 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>05/06/2018, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14/06/2018, 12:00 horas.</b>
<b>Fecha de fallo</b>	<b>19/06/2018, 11:00 horas.</b>



<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-815039949-EXX-2018.</b>
<b>No. De Concurso</b>	<b>M-IXTA/DOP/R23-B/LPN-025/2018</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>INTRODUCCION DE DRENAJE EN ZONAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA, CABECERA MUNICIPAL.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31/05/2018.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/06/2018, 13:30 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>05/06/2018, 12:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14/06/2018, 13:30 horas.</b>
<b>Fecha de fallo</b>	<b>19/06/2018, 12:00 horas.</b>

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**ING. JORGE SANCHEZ BONILLA**

RUBRICA.

**(R.- 467901)**

**AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS**  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número MST/DOP/FIES/LPN/01ES-18 cuya convocatoria que contienen las bases de las licitaciones está disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Palacio Municipal de Santo Tomás, ubicado en Av. Morelos no. 1, col. centro, Santo Tomás, México, los días 31 de mayo, 1, 4, 5 y 6 de junio del 2018 de las 9:00 a las 14:00 horas. Las fechas previstas para los actos del procedimiento de contratación que se llevarán a cabo en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, serán las señaladas a continuación.

<b>Número de licitación</b>	<b>MST/DOP/FIES/LPN/01ES-18</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL, SANDEMIALMA, SANTO TOMAS</b>
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Se detalla en las bases de licitación</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31 de mayo de 2018.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>7 de junio de 2018 a las 8:00 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>8 de junio de 2018 a las 8:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15 de junio 2018 a las 9:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>21 de junio de 2018 a las 10:00 horas</b>

SANTO TOMAS, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MEXICO

**C. J. JESUS REBOLLAR PANIAGUA**

RUBRICA.

**(R.- 468017)**

## SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **31/05/2018 AL 18/06/2018 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO A ROSA DE CAMACHO, CUARTA ETAPA.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-911008987-E16-2018</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31/05/2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	06/06/2018 09:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06/06/2018 14:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	18/06/2018 09:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO A COFRADIA DE GUERRA</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-911008987-E17-2018</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31/05/2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	06/06/2018 09:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06/06/2018 14:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	18/06/2018 11:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>GODOY - LA CHURY</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-911008987-E18-2018</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31/05/2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	06/06/2018 09:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06/06/2018 14:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	18/06/2018 13:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>PAVIMENTACION DEL CAMINO LA LEONA - LAS CRUCES EN SANTIAGO MARAVATIO</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-911008987-E19-2018</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31/05/2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	06/06/2018 09:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06/06/2018 14:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	18/06/2018 15:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE CAMINO ENTRONQUE CARRETERA ROMITA – CUERAMARO – LOS ANGELES, TERCERA ETAPA.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-911008987-E20-2018</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31/05/2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	06/06/2018 09:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06/06/2018 14:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	18/06/2018 09:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>REHABILITACION DE LA CARRETERA JERECUARO – TARANDACUAO, DEL KM 5+000 AL KM 19+100</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-911008987-E21-2018</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31/05/2018
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	06/06/2018 09:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06/06/2018 14:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	18/06/2018 12:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MAYO DE 2018.  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
**LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA**  
 RUBRICA.

(R.- 467970)

**MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO**  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811008951-E5-2018**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811008951-E5-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del municipio de Manuel Doblado, Gto., ubicada en calles Hidalgo y Corona S/n, zona centro C.P. 36470, Teléfono 01 432 74 40242, **los días 01, 04 y 05 de junio de 2018 de las 10:00 a 15:00 horas** para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

<b>Objeto de la Licitación</b>	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN AUDITORIO SOLIDARIDAD, EN CD. MANUEL DOBLADO, GTO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Fecha y hora Visita de Obra</b>	06 de junio de 2018 10:00 horas
<b>Fecha y hora Junta de Aclaraciones</b>	06 de junio de 2018 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13 de junio de 2018 10:00 horas

CD MANUEL DOBLADO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 TESORERO MUNICIPAL  
**C.P. ADRIAN PRECIADO VARGAS**  
 RUBRICA.

(R.- 467960)

# MUNICIPIO DE GUANAJUATO

OFICIALIA MAYOR

## RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Municipio de Guanajuato, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guanajuato, y por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, en cumplimiento a lo establecido en 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 39 de su Reglamento y por las bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás normas relativas y aplicables; convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Número a que se hace referencia en este resumen, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en Calle Alonso No. 20, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto, con el teléfono 4731022400 ext. 1301, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION LA-811015988-E2-2018</b>	<b>“Adquisición de Prendas de Protección Personal para la Dirección General de Seguridad Ciudadana”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los volúmenes a adquirir se establecen en la convocatoria y sus anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio de 2018 a las 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	La convocante podrá realizar visitas a las instalaciones del licitante cuando lo considere conveniente
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2018 a las 9:00 hrs.
<b>Notificación del fallo</b>	18 de junio de 2018 a las 13:00 hrs.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION LA-811015988-E3-2018</b>	<b>“La Adquisición de Vehículos para la Dirección General de Seguridad Ciudadana”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los volúmenes a adquirir se establecen en la convocatoria y sus anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2018 a las 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	La convocante podrá realizar visitas a las instalaciones del licitante cuando lo considere conveniente
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de junio de 2018 a las 9:00 hrs.
<b>Notificación del fallo</b>	19 de junio de 2018 a las 13:00 hrs.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor proporciona los siguientes datos de contacto: Oficinas Ubicadas en Calle Alonso No. 20, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., con el teléfono 4731022400 ext. 1301.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE MAYO DE 2018.

SUPLENTE DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

**C.P. JUAN RAMON JANTES TAVERA**

RUBRICA.

(R.- 468002)

# MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MTB/ FORTAFIN /01-18**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacional Número **LO-811040964-E1-2018** y **LO-811040964-E2-2018**. La Convocatoria a las licitaciones que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tierra Blanca, Gto., ubicada en Palacio Municipal S/n, zona centro, C.P. 37970, Teléfonos (419) 23 40 261 y (419) 69 03 008 ext. 15, los días del 31 de mayo al 7 de Junio de 2018 de las 09:00 a 16:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-811040964-E1-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Construcción de Techumbre en cancha de U.M. en comunidad de Las Adjuntas, Municipio de Tierra Blanca, Gto.
<b>Volumen de Obra</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31/Mayo/2018
<b>Visita de Obra</b>	4/Junio/2018, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	4/Junio/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15/Junio/2017, 10:00 horas

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-811040964-E2-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Construcción Techumbre en cancha de Usos Múltiples en escuela primaria "Cuauhtémoc" Cabecera Municipal, Municipio de Tierra Blanca, Gto.
<b>Volumen de Obra</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31/Mayo/2018
<b>Visita de Obra</b>	4/Junio/2018, 12:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	4/Junio/2018, 13:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15/Junio/2017, 13:00 horas

TIERRA BLANCA, GTO., A 31 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**ING. RAMIRO GONZALEZ COLIN**

RUBRICA.

(R.- 467926)

**MUNICIPIO DE CELAYA**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION  
DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL****NUM. LA-811007950-E3-2018****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, tomando en cuenta que la fecha límite para registrarse será el 18 de junio de 2018, mostrando interés únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob>. y enviando por esta misma plataforma su manifiesto de interés, a continuación se detallan las etapas del proceso:

<b>Descripción de la Licitación</b>	“Contratación de Servicios para llevar a cabo Nivelación Académica Elementos Policía Municipal.
<b>Núm. de Licitación</b>	LA-811007950-E3-2018
<b>Fecha de Publicación en Compranet y DOF</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de junio de 2018, 09:00 am.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de junio de 2018, 01:00 pm.
<b>Fecha de fallo</b>	22 de junio de 2018, 09:00 am.

CELAYA, GTO., A 31 DE MAYO DE 2018.

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

TESORERA MUNICIPAL

**C.P. C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 467973)****MUNICIPIO DE SAN FELIPE**COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-811030996-E2-2018**

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la oficina de la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza Principal número 100, Zona Centro en San Felipe, Guanajuato, México, Código Postal 37600, Tel: (428) 685 00 13 ext. 118, 119 y 120, durante el periodo comprendido del 31 de mayo de 2018, en un horario de 12:00 horas a 16:00 horas y hasta el 01 de junio de 2018, en un horario de 09:00 horas a 12:00 horas.

**Objeto de la Licitación: Adquisición de Vestuario y Uniformes para Seguridad Pública****Volumen a Adquirir:** Botas, Zapatos, Camisolas, Pantalones, Fornituras, Chamarras, Playeras y Gorras.**Fecha de Publicación en Compranet:** 31 de mayo de 2018, 12:00 horas.**Periodo Disponible de la Convocatoria:** del 31 de mayo al 01 de junio de 2018.**Junta de Aclaraciones:** 05 de junio de 2018, 12:00 horas.**Presentación y Apertura de Proposiciones:** 11 de junio de 2018, 12:00 horas.**Fallo:** 12 de junio de 2018, 12:00 horas.**Lugar de los Eventos:** Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de San Felipe, Guanajuato, México, Ubicado en Plaza Principal Número 100, Zona Centro, Código Postal 37600.

ATENTAMENTE

SAN FELIPE, GTO., A 31 DE MAYO DE 2018.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

**PROF. CARLOS HURTADO AGUAYO**

RUBRICA.

**(R.- 468003)**

**MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811041989-E1-2018**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LO-811041989-E1-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección de obras públicas de Uriangato, Gto., ubicada en calle Morelos No. 1, zona centro, C.P. 38980, Teléfono 014454575032, extensión 111, en horario de las 09:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Pavimentación de la calle Adolfo Ruiz Cortines de la colonia el Cuitzillo del municipio de Uriangato, Guanajuato.
<b>Volumen de Obra</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31/Mayo/2018
<b>Visita de Obra</b>	05/Junio/2018, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/Junio /2018, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/Junio/2018, 11:00 horas

URIANGATO, GUANAJUATO, A 31 DE MAYO DE 2018.

ENCARGADO DE SISTEMAS

**ISC. FERNANDO ACEVEDO SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 467930)****MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811041989-E2-2018**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LO-811041989-E2-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección de obras públicas de Uriangato, Gto., ubicada en calle Morelos No. 1, zona centro, C.P. 38980, Teléfono 014454575032, extensión 111, en horario de las 09:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Pavimentación de la calle Dalia de la colonia centro del municipio de Uriangato, Guanajuato.
<b>Volumen de Obra</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31/Mayo/2018
<b>Visita de Obra</b>	05/Junio/2018, 12:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/Junio /2018, 13:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/Junio/2018, 13:00 horas

URIANGATO, GUANAJUATO, A 31 DE MAYO DE 2018.

ENCARGADO DE SISTEMAS

**ISC. FERNANDO ACEVEDO SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 467931)**

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E46-2018 Expediente 1699926</b>	Adquisición de enlace de fibra óptica, equipo y periféricos de cómputo
<b>Disponibilidad de convocatoria</b>	Del 31 de mayo al 20 de junio de 2018.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de junio de 2018.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2018.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 31 DE MAYO DE 2018.

OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA**

RUBRICA.

(R.- 468024)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-020-18 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, los días del 31 de Mayo de 2018, y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-020-18
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de productos químicos, refacciones y equipos para el programa Agua Limpia 2018
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 31 DE MAYO DE 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

DEL ESTADO DE GUERRERO

**LIC. NOEL CONTRERAS TERESA**

RUBRICA.

(R.- 467929)



**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

FOLIO: 01

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E10-2018  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de alimentos no perecederos para escuelas con servicio de alimentación de la Secretaría de Educación Guerrero, (Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/06/2018, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO**

RUBRICA.

**(R.- 467787)**

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

FOLIO: 02

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-912003998-E9-2018  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-912003998-E9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición e instalación de un sistema de teleradioterapia construido por un acelerador lineal de alta energía y un sistema de braquiterapia de alta tasa de dosis para la Secretaría de Salud
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/06/2018, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO**

RUBRICA.

**(R.- 467785)**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional LA-913055954-E2-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mobiliario
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de junio de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de junio de 2018; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional LA-913055954-E3-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mobiliario
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de junio de 2018; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de junio de 2018; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E4-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de junio de 2018; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E5-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2018; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de junio de 2018; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E6-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo de Administración
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2018; 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de junio de 2018; 14:00 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E7-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo de Administración
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de junio de 2018; 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2018; 09:30 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E8-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de junio de 2018; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2018; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E9-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de junio de 2018; 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2018; 12:30 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E10-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de junio de 2018; 15:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2018; 14:00 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E11-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de junio de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de junio de 2018; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E12-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de junio de 2018; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de junio de 2018; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional LA-913055954-E13-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Medicinas y Productos Farmacéuticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de junio de 2018; 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de junio de 2018; 14:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

**MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ**

RUBRICA.

(R.- 467976)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-011L5N996-E7-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 31 de mayo al 05 de junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Internet para Centros Educativos y Oficinas Centrales
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo del 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio del 2018 a las 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de junio del 2018 a las 09:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
**GLORIA EDITH PALACIOS ALMON**  
RUBRICA.

(R.- 467974)

**INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-913045979-E1-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hgo., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 31 de mayo al 12 de junio del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de material de oficina, materiales y útiles de impresión, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, capacitación de poa y equipamiento proyectos especiales
<b>Volumen a adquirir</b>	612 Partidas
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de junio de 2018 a la 13:00 hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2018 a las 13:00 hrs

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTORA GENERAL  
**ING. MARIA ANGELICA BRAVO CADENA**  
RUBRICA.

(R.- 467981)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 17**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 31 de mayo del 2018 a las 23:59 horas del día 01 de junio del 2018, y en las oficinas de la Dirección del Área de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E14-2018** Contrato: **SIOP-F-ERE-04-LP-0487/18**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL ALBERGUE CULTURAL CASA DEL ESTUDIANTE, "IGNACIO L. VALLARTA" SECCION FEMENIL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	05/06/2018, 09:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E15-2018** Contrato: **SIOP-F-ERE-04-LP-0488/18**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL ALBERGUE CULTURAL CASA DEL ESTUDIANTE, "IGNACIO L. VALLARTA" SECCION VARONIL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	05/06/2018, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E16-2018** Contrato: **SIOP-F-ESMA-01-LP-520/18**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA EN EL ESTADO DE JALISCO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	05/06/2018, 09:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA  
**MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 467907)**

## MUNICIPIO DE JIUTEPEC

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
**CONVOCATORIA: 001 – 2018**

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional: DNPS-R23-FORTAFIN-L.P.-001/2018

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
<b>DNPS-R23-FORTAFIN-L.P.-001/2018</b>	\$0.00	05/JUNIO/2018 11:00 HORAS	04/JUNIO/2018 12:00 HORAS	05/JUNIO/2018 12:00 HORAS	15/JUNIO/2018 12:00 HORAS	20/JUNIO/2017 14:00 HORAS

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
<b>“CONSTRUCCION DE DRENAJE Y PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE 24 DE FEBRERO”</b> , UBICADA EN COL. LOMAS DEL TEXCAL, EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS. <b>Descripción de los trabajos:</b> trazo y nivelación del terreno, limpieza, excavación en cepa con medios mecánicos en terreno tipo II y III, colocación de base hidráulica compactada, pavimento de concreto hidráulico premezclado de 15 cm; reparación de tomas domiciliarias, construcción de banquetta, guarnición y aplicación de pintura sobre guarniciones.	25/JUNIO/2018	150 DÍAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Calle Benito Juárez Número 22, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, teléfono: 404-35-77, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Normatividad, Proyectos y Supervisión, el día y hora señalado en cada procedimiento.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenio para el otorgamiento de subsidios por concepto de Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, previsto en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- Denuncias e inconformidades: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

JIUTEPEC, MORELOS, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS  
**ARQUITECTO FERNANDO CRUZ CASABLANCA**  
RUBRICA.

(R.- 467975)

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS  
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL NUMERO LA-917015988-E6-2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Gutenberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, con teléfono 3-14-43-82 y 3-18-50-40, a partir del día **31 de Mayo** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y núm. de licitación,</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-917015988-E6-2018</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Referente a la contratación del servicio de Desarrollo de Capacidades en los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec, y Yautepec, para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana en temas de Seguridad Pública del Recurso FORTASEG 2018, para el Centro Estatal de Prevención Social y de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/Mayo/2018.
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	08/Junio /2018, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	14/Junio/2018, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	05/Julio /2018, 10:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA  
LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**LIC. ANGEL ALEMAN ALONSO**  
RUBRICA.

(R.- 468006)

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS  
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL,  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917015988-E7-2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Gutenberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, con teléfono 3-14-43-82 y 3-18-50-40, a partir del día **31 de Mayo** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y núm. de licitación</b>	<b>LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917015988-E7-2018</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Referente a la adquisición de Transporte Terrestre equipado como Patrulla con balizamiento para los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec y Yautepec, Referente al Recurso FORTASEG 2018, para La Comisión Estatal de Seguridad Pública.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/Mayo/2018.
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	13/Junio /2018, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	19/Junio/2018, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	05/Julio /2018, 10:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**LIC. ANGEL ALEMAN ALONSO**  
RUBRICA.

**(R.- 468008)**



**SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-917053995-E4-2018**, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 31 de mayo al 19 de junio de 9:00 a 14:00 horas, al tenor de la siguiente información:

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de la partida presupuestal 51501.- Bienes Informáticos para el Fortalecimiento del Hospital General de Jojutla, en el Estado de Morelos dependiente de la Subdirección de Hospitales de Servicios de Salud de Morelos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31 de mayo de 2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>12 de junio de 2018</b> , 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>8 de junio de 2018</b> 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19 de junio de 2018</b> , 08:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. HILARIO ORTIZ GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 467997)

**SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

CALLEJON BORDA NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 62000

CUERNAVACA. MORELOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-917053995-E6-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial número LA-917053995-E6-2018** cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 31 de mayo al 14 de junio del 2018 de 9:00 a 14:00 horas, al tenor de la siguiente información:

<b>Descripción de la licitación:</b>	Adquisición de la partida presupuestal 27101 "Vestuarios y Uniformes", para la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración de Servicios de Salud de Morelos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>7 de junio de 2018</b> , 09:00 hrs
<b>Entrega de muestras</b>	<b>13 de junio de 2018</b> , 9:00 a 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	<b>14 de junio de 2018</b> , 09:00 hrs

CUERNAVACA, MORELOS., A 25 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

**LIC. HILARIO ORTIZ GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 468000)

**MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACAN**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Convocatoria para contratación de obra pública; construcción de fosa para relleno sanitario, base de precios unitarios y tiempo determinado, 26 frac I, 27 frac I Y 31 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Reglamento, consulta al interior de Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santa Ana Maya, Michoacán de 09:00 a 14:00 lunes a viernes, y <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>

<b>DESCRIPCION:</b>	
<b>licitación:</b>	LO-816078972-E1-2018/AYTTO/SAM/010/05/18
<b>fecha de publicación en compranet</b>	31/05/2018
<b>visita al lugar de la obra</b>	04/06/2018 09:00 hrs
<b>junta de aclaraciones</b>	06/06/2018 10:00 hrs
<b>presentación y apertura de propuestas</b>	15/06/2018 09:00 hrs
<b>fallo de licitación</b>	20/06/2018 14:00 hrs
<b>inicio, término y plazo</b>	inicio: 25/06/2018 término: 23/08/2018 plazo: 60 días naturales
<b>volúmenes</b>	se determina en convocatoria

31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO MUNICIPAL

**ARQ. FERNANDO LOPEZ ARCOS**

RUBRICA.

**(R.- 467878)**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE TUXPAN, MICHOACAN**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Michoacán, Ubicado en Av. Morelos # 4, Col. Centro, C.P. 61420, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas, Tel. 01(786) 1550163, Ext. 123

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-816098996-E5-2018</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de Drenaje con Reposición de Pavimento Hidráulico de la Calle Constitución y Nicolás Bravo, Municipio de Tuxpan, Michoacán.
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	31/05/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	14/06/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	6/06/2018, 9:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/06/2018, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018, 10:00 horas

TUXPAN, MICHOACAN., A 31 DE MAYO DE 2018.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL

**C. DR. DOMINGO MORA CUEVAS**

RUBRICA.

**(R.- 467920)**

**SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN**  
**CONVOCATORIA: 001**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16.

<b>Número de licitación</b>	SSM-LPI-001/2018-2(LPN-014/2018)
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipamiento para el Hospital Civil
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de junio de 2018 a las 10:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	4 de junio de 2018 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2018 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 31 DE MAYO DE 2018.

DELEGADA ADMINISTRATIVA  
**L.A.E. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 467969)

**H. XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE RUIZ, NAYARIT**

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 005; correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **RUIZ-XXVIII-LPN-FF-013/2018**, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Juárez esquina con artículo 123, Planta Alta., Colonia Centro, código postal 63620, tel. 01 (319) 233 16 73, en Ruiz, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación No.</b> <b>RUIZ-XXVIII-LPN-FF-013/2018</b>	Rehabilitación del camino tipo "C" a la localidad de La Jarretadera.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	31 de mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de junio de 2018, 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04 de junio de 2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de junio de 2018, 11:00 horas

RUIZ, NAYARIT, A 31 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
**DR. JESUS GUERRA HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 467972)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas Nacional No. LO-819026981-E13-2018 Y LO-819026981-E14-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ubicadas en avenida I. Morones Prieto #914 Ote., Plaza Comercial Matz, Col. Las Huertas, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100, teléfono 80076459, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación No.</b>	LO-819026981-E13-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de campo de futbol americano y equipamiento de gradas en la Col Linda Vista, en el municipio de Guadalupe, N.L.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	31/May/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/Jun./2018, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/Jun./2018, 10:00 horas

<b>Licitación No.</b>	LO-819026981-E14-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la "Casa del Adulto Mayor", ubicada en las calles Fidel Velázquez y calle Raúl Caballero en la colonia agua nueva del municipio de Guadalupe, Nuevo León
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	31/May/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/Jun./2018, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/Jun./2018, 11:00 horas

GUADALUPE, N.L., A 31 DE MAYO DE 2018.  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**LIC. JULIO CESAR LORENZO DELGADO**

RUBRICA.

(R.- 467916)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA****COMISION ESTATAL DEL AGUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 004  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del 31 DE MAYO AL 15 DE JUNIO Y AL 18 DE JUNIO DE 2018 respectivamente.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E012-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, en la localidad de SAN MIGUEL TILTEPEC, municipio de IXTLAN DE JUAREZ.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2018 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E013-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (326 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de XOCHITONALCO, municipio de HUAUTLA DE JIMENEZ.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2018 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E014-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (37 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de PEÑA CAMPANA, municipio de HUAUTLA DE JIMENEZ.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E015-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (35 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de COLONIA DEL VALLE, municipio de HUAUTLA DE JIMENEZ.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	08 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E016-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (86 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de AGUA DE PAXTLE, municipio de SANTA MARIA CHILCHOTLA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2018 a las 13:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E017-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (31 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de BENITO JUAREZ, municipio de SANTA MARIA CHILCHOTLA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2018 a las 13:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E018-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (69 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de MARIA LUISA, municipio de SANTA MARIA CHILCHOTLA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	08 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO DE 2018 a las 15:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E019-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (92 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de SAN JULIO, municipio de SANTA MARIA CHILCHOTLA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE JUNIO DE 2018 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E020-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (65 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de VISTA HERMOSA, municipio de SANTA MARIA CHILCHOTLA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE JUNIO DE 2018 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E021-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (63 CAPTACIONES DE AGUA DE LLUVIA), en la localidad de RANCHO CACAO, municipio de SANTA MARIA CHILCHOTLA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	08 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E022-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, en la localidad de LA ESCOPETA, municipio de SAN MARTIN PERAS.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E023-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, en la localidad de BENITO JUAREZ YUCUNICOCO, municipio de SANTIAGO JUXTLAHUACA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE JUNIO DE 2018 a las 13:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E024-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, en la localidad de SAN BERNARDO MIXTEPEC, municipio de SAN BERNARDO MIXTEPEC.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE JUNIO DE 2018 a las 13:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 31 DE MAYO DE 2018.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 467923)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA****COMISION ESTATAL DEL AGUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **31 DE MAYO DE 2018 AL 19 DE JUNIO DE 2018**.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E025-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del Sistema de Agua Potable, en la Localidad de San Juan Bautista Tuxtepec (Colonia Ampliación El Trigal), Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Mayo de 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	06 de Junio de 2018 a las 10:00 Horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de Junio de 2018 a las 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Junio de 2018 a las 10:00 Horas en la Sala de Juntas 1 Nivel 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 31 de Mayo de 2018.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 31 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 467924)

**SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA****SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4/18  
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-920042950-E15-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. Y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 31 de Mayo al 05 de Junio del 2018 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-920042950-E15-2018 Servicio Integral de Abasto, Administración, Distribución, Dispensación y Contratación de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, a través de Farmacias Subrogadas en Unidades Hospitalarias, Médicas y Almacenes Regionales de los Servicios de Salud de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2018 10:00 horas
<b>Fecha de fallo</b>	15/06/2018 10:00 horas

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

**L.R.I. JOSE LUIS MONROY FLORES**

RUBRICA.

(R.- 467952)



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, PUEBLA**  
**COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA No. DOP/01821/2018**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria No. DOP/01821/2018, que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicadas en 12 DE OCTUBRE Y 2 PTE. ZONA CENTRO ZARAGOZA, PUE. C.P. 73700, teléfono: 012333115172, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:00, horas para la contratación de la obra: **“CONSTRUCCION DE AUDITORIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA PUEBLA” (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)**, Fondo: **Fortalecimiento para la Inversión 2018**, Municipio de Zaragoza, Puebla, de conformidad con lo siguiente a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones técnica	Apertura de Proposiciones económica	Dictamen del Fallo	Fecha del Fallo
05/06/2018 09:00 Horas	05/06/2018 11:00 Horas	11/06/2018 09:00 Horas	11/06/2018 09:00 Horas	12/06/2018 09:00 Horas	12/06/2018 10:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
“CONSTRUCCION DE AUDITORIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA PUEBLA”	15/06/2018	91 días	\$600,000

ZARAGOZA, PUE., A 31 DE MAYO DE 2018.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA, PUE.  
 Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
**C. PROFR. RIGOMAR MARTINEZ MORALES**  
 RUBRICA.

(R.- 467857)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLON**

DEPARTAMENTO OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya publicación se encuentra en COMPRANET.

Referencia del expediente: LO-822005988-E1-2018

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2018
Junta de aclaraciones	11/05/2018 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018 09:00 horas
FALLO	29/05/2018 09:00 horas

COLON, QUERETARO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLON  
**ING. ISIDRO MAR RUBIO**  
 RUBRICA.

(R.- 467928)

# SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

## DEPARTAMENTO DE CONCURSOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número **51005002-003-18** y **51005002-004-18** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, **los días del 31 de mayo al 04 de junio del 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.**

### Referencia del expediente: 51005002-003-18

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de Boulevard Bernardo Quintana Sur (Puente Superior Vehicular).
<b>Ubicación</b>	Municipio de Querétaro, Qro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/18
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/06/18 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/18 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/18 10:00 horas

### Referencia del expediente: 51005002-004-18

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de Boulevard Bernardo Quintana Sur (Puente Inferior Vehicular)
<b>Ubicación</b>	Municipio de Querétaro, Qro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/18
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/06/18 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/18 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/18 12:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS  
**C.P. JORGE LUIS PEREZ TREJO**  
RUBRICA.

(R.- 467914)

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-822006999-E3-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **en la Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, con domicilio ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito, # 100, El Pueblito, Centro de Atención Municipal, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, Teléfono 2-09-60-00 ext. 8056**, a partir del día 31 de mayo de 2018 y hasta el día del acto de recepción y apertura de proposiciones.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-822006999-E3-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Bota Táctica Policial para Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en las propias bases.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31 de mayo de 2018.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04 de junio de 2018 a las 08:30 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No hay visita de instalaciones.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11 de junio de 2018 a las 10:00 horas.</b>
<b>Fallo</b>	<b>11 de junio de 2018 a las 12:00 horas.</b>

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO, A 25 DE MAYO DE 2018.  
TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE  
**LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRIA**  
RUBRICA.

(R.- 467993)

**MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**

OFICIALIA MAYOR

**AVISO****LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierta número LA-823009999-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Tulum Oriente, Manzana 1, Lotet.1, Colonia Centro, C. P. 77780, de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, con número de teléfono (984) 80 25556, los días de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de vestuarios y uniformes del programa FORTASEG 2018
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2018, 10:00:00 horas

CD. TULUM, QUINTANA ROO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
OFICIAL MAYOR  
**C.P. RUBY ISELA HERNANDEZ UC**  
RUBRICA.

(R.- 467910)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con N° LA-923055981-N3-2018, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de equipamiento para la Universidad Tecnológica de Cancún
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	El día 08/06/2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 14/06/2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE  
CANCUN, QUINTANA ROO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**M.I. LIBERIA HERNANDEZ ALARCON**  
RUBRICA.

(R.- 467861)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI**  
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**No. LO-824013979-E1-2018**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en el domicilio de la convocante en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., ubicada en Calle Penal S/N entre Fray Andrés de Olmos, Col. Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P. Tel. (481)38-1-04-89, los días del 31 de Mayo del presente año y hasta la presentación de las propuestas, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824013979-E1-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JAZMIN-VALLE FLORIDO, ENTRE AV. MEXICO Y ZACATECAS, Y CALLE CAZARES ENTRE JAZMIN-VALLE FLORIDO Y SABINO.
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA A LA LICITACION.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018, 09:00 HRS.
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018, 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO 2018, 10:00 HRS.

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2018.  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.  
**C. LIC. ALICIA JUAREZ LUNA**  
RUBRICA.

(R.- 467918)

# MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. LA-824013979-E2-2018

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-824013979-E2-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Administrativa de Desarrollo Urbano y Social, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, a partir del día de la Publicación y hasta el día 06 de Junio de 2018 de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en el Teléfono 4813810489 Ext. 102.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Convenio FORTASEG 2018 (Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de seguridad pública de impartición de justicia (Equipamiento de personal policial) Adquisición de prendas de protección para seguridad pública y nacional (Chaleco balístico mínimo nivel IIIA, con dos placas balísticas nivel IV.
<b>Medios que se utilizan para su realización</b>	Presencial.
<b>Bienes a adquirir</b>	El detalle de los bienes se incluye en la Convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de Mayo de 2018.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Junio de 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la CODESOL que sita en Unidad Administrativa de Desarrollo Urbano y Social, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15 de Junio de 2018 a las 08:30 horas en la Sala de Juntas de la CODESOL que sita en Unidad Administrativa de Desarrollo Urbano y Social, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.

ATENTAMENTE

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2018.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

**C. SAUL ORTEGA ALVARADO**

RUBRICA.

(R.- 467919)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**No. LO-824013979-E6-2018**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en el domicilio de la convocante en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., ubicada en Calle Penal S/N entre Fray Andrés de Olmos, Col. Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P. Tel. (481)38-1-04-89, los días del 31 de Mayo del presente año y hasta la presentación de las propuestas, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824013979-E6-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, DE LA CALLE ARROYO, ENTRE CARRETERA VALLES-TAMPICO Y CALLE TANCHACHIN, COLONIA RAFAEL CUIEL, CD. VALLES, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA A LA LICITACION.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE MAYO DE 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018, 11:00 HRS.
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018, 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE JUNIO 2018, 12:00 HRS.

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2018.  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD, VALLES, S.L.P.  
**C. LIC. ALICIA JUAREZ LUNA**  
RUBRICA.

(R.- 467921)

## MUNICIPIO DE VENADO SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles o para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, desde su publicación y hasta el sexto día natural previo al acto de apertura o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P. ubicada en Plaza Juárez s/n, Zona Centro, Venado, S.L.P. C.P. 78920 tels. (486) 8546110 y FAX: (486) 8546426, los días del 31 de Mayo al 15 de Junio de 2018, de 9:00 a 15:00 horas. según artículo 32 de la LOPSRM; de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 del citado ordenamiento legal y al penúltimo párrafo del artículo 31 de su reglamento.

Licitación Pública Nacional No.	No. LO-824045973-E2-2018	No. LO-824045973-E3-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	"Pavimentación de la Calle Animas de Calle 10 de Mayo a Calle Guadalupe Victoria, Cabecera Municipal, Municipio de Venado, S.L.P."	"Pavimentación con Concreto Hidráulico, Agua Potable y Red De Drenaje Sanitario calle Leandro Valle, Cabecera Municipal, Venado, S.L.P."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación</b>	31 de Mayo de 2018	31 de Mayo de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de Junio de 2018, 12:00 Hrs.	07 de Junio de 2018, 13:00 Hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	07 de Junio de 2018 a las 10:00 Hrs	07 de Junio de 2018 a las 11:00 Hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Junio de 2018 a las 11:00 Hrs.	15 de Junio de 2018 a las 12:00 Hrs.

VENADO, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2018.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**TEC. MARTIN ALVAREZ MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 467986)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630, teléfono: 01 (458) 931 46 20, los días del 31 de Mayo al 13 de Junio del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824033946-E7-2018

Descripción de la licitación	2da etapa de pavimentación con carpeta asfáltica en camino Santo Domingo a la Congregación, Municipio de Santo Domingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2018
Visita a instalaciones	06/06/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2018, 10:00 horas

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824033946-E8-2018

Descripción de la licitación	Pavimentación con carpeta asfáltica 3ra etapa en camino al Zapote, Municipio de Santo Domingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2018
Visita a instalaciones	06/06/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2018, 12:00 horas

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824033946-E9-2018

Descripción de la licitación	Construcción de auditorio 3ra etapa en la localidad de Jesús María
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2018
Visita a instalaciones	06/06/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2018, 14:00 horas

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2018.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.  
**C. JOSE RAMOS ALAMILLA**  
RUBRICA.

(R.- 467915)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., ubicada en Plaza Principal S/N Zona Centro, C.P. 78690, Villa De Ramos, S.L.P., los días del 31 de Mayo al 15 de Junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824049947-E8-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación con carpeta asfáltica de 5 cm de camino Sacacosechas en la localidad de el Barril, Municipio de Villa de Ramos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	08/06/2018, 9:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 9:00 horas

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824049947-E9-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Re encarpetao de 5 cm con carpeta asfáltica de camino Sauz de Calera – Noria del Gato, Municipio de Villa de Ramos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	08/06/2018, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 11:00 horas

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824049947-E10-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación con carpeta asfáltica de 5 cm de camino Saca Cosechas en la localidad de El Zacatón, Municipio de Villa de Ramos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	08/06/2018, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 13:00 horas

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824049947-E11-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación con carpeta asfáltica de 5 cm de camino San Rafael – Santa Ana, Municipio de Villa de Ramos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	08/06/2018, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018, 15:00 horas

VILLA DE RAMOS, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2018.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

**C. EDGAR ADAN TISCAREÑO ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 467917)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA**  
**DIRECCION TECNICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 01, referente a la licitación número LO- 925021998-CEAPAS-APAU-PM-LP-01-2018; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección Técnica de CEAPAS, ubicada en Jesús Andrade 69 Nte. Col. Centro, C.P 80000, Culiacán, Sinaloa, tel/fax 01 (667) 7163253 y 54, conforme a las fechas de la convocatoria en horario de 09:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número **LO- 925021998-CEAPAS-APAU-PM-LP-01-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b> <b>LO-925021998-CEAPAS-APAU-PM-LP-01-2018</b>	ELABORACION DEL PLAN MAESTRO ESTATAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	13/06/2018, 14:00 horas, Sala de Juntas de CEAPAS
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20/06/2018, 14:00 horas, Sala de Juntas de CEAPAS

CULIACAN, SINALOA, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE  
 Y ALCANTARILLADO DE SINALOA  
**ING. BERNARDINO ANTELO ESPER**  
 RUBRICA.

**(R.- 467965)**

**MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/18**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-825006979-E4-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en la planta alta ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, Código Postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., Teléfono 01 (667) 758-01-01 extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. De la licitación</b>	No. LA-825006979-E4-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	"Adquisición de Automóviles tipo sedán, para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la Licitación
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2018 a las 11:00 horas, en el Salón Vasco del Hotel San Marco, ubicada en Alvaro Obregón Número 51 Norte, Código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018 a las 11:00 horas, en el Salón Vasco del Hotel San Marco, ubicada en Alvaro Obregón Número 51 Norte, Código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE  
 CULIACAN, SIN., A 31 DE MAYO DE 2018.  
 TESORERO MUNICIPAL  
**LIC. JOSE DE JESUS GARZA OCHOA**  
 RUBRICA.

**(R.- 468019)**

**MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/18**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-825006979-E5-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en planta alta ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, Código Postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., Teléfono 01 (667) 758-01-01 extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. De la licitación</b>	No. LA-825006979-E5-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	"Adquisición de Uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la Licitación
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018 a las 12:30 horas, en la Salón Vasco del Hotel San Marco, ubicada en Alvaro Obregón Número 51 Norte, Código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2018 a las 13:00 horas, en la Salón Vasco del Hotel San Marco, ubicada en Alvaro Obregón Número 51 Norte, Código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE  
 CULIACAN, SIN., A 31 DE MAYO DE 2018.  
 TESORERO MUNICIPAL  
**LIC. JOSE DE JESUS GARZA OCHOA**  
 RUBRICA.

**(R.- 468022)**

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES SONORA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 324, Colonia Fundo Legal C.P. 84030, Nogales Sonora, teléfono: 01 (631) 16-25019, los días del 29 de Mayo de 2018 al 12 de Junio del 2018 de las 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-826043999-E4-2018	Pavimentación con Concreto Hidráulico del Boulevard San Carlos entre Boulevard 2000 y Calle Santa Elena en la Colonia San Carlos, de la localidad de Heroica Nogales del Municipio de Nogales Sonora
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	29/05/18
<b>Visita de Instalaciones</b>	05/06/18, 09:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/06/18, 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/06/18, 09:00 hrs.

ATENTAMENTE  
 NOGALES, SONORA, A 31 DE MAYO DE 2018.  
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
**ING. JORGE ECHEVERRIA CALDERON**  
 RUBRICA.

**(R.- 467925)**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

DIRECCION DE GENERAL DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-927001975-E1-2018**, Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gregorio Méndez S/N Esq. Venustiano Carranza S/N, Col. Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, **Tel. 01 (993) 338 3000**, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, para Desarrollar Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Con Recursos PRONAPRED 2018”.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31/05/2018 a las 10:00 am.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2018, a las 10:00 am.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018, a las 10:00 am.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SEGOB

**L.C.P. C. ARISTIDES OLAN FRIAS**

RUBRICA.

**(R.- 467884)****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

**CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-827003993-E7-2018, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, calle Aldama s. n., colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, teléfono: 913 33 2 0024, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 3:00 pm.

<b>Descripción de la Licitación</b>	OP0145.- CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL "JOSE MARIA PINO SUAREZ" 2DA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN EL ESTADO DE TABASCO. LOCALIDAD: 0001.- CD. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2017, 10:00:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	07/06/2018, 09:00:00 AM
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2018, 11:30:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2017, 01:30:00 PM

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

**ING. ROBERTO UGALDE INESTRILLAS**

RUBRICA.

**(R.- 467937)**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO**  
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/18**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con nos. **LP-04/AU-001F/18 LO-827004998-E3-2018**, **LP-04/AR-002F/18 LO-827004998-E4-2018** y **LP-04/AU-003F/18 LO-827004998-E5-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 31 de Mayo al 06 de Junio del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

**Número de licitación:** LP-04/AU-001F/18 LO-827004998-E3-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	K-420.- Construcción de Unidad Deportiva en la colonia Indeco, en el municipio de Centro, Tabasco. <b>Localidad:</b> 0001.- CD. Villahermosa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-May-18
<b>Junta de aclaraciones</b>	06-Jun-18 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	05-Jun-18 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-Jun-18 09:00 hrs.

**Número de licitación:** LP-04/AR-002F/18 LO-827004998-E4-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	K-412.- Construcción del campo de béisbol y ampliación integral de la deportiva de Villa Luis Gil Pérez. <b>Localidad:</b> 0123.- Vi. Luis Gil Pérez.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-May-18
<b>Junta de aclaraciones</b>	06-Jun-18 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	05-Jun-18 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-Jun-18 11:00 hrs.

**Número de licitación:** LP-04/AU-003F/18 LO-827004998-E5-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	K-421.- Pavimentación con carpeta asfáltica, guarniciones y banquetas y luminarias en prolongación Avenida México, Villahermosa, Tabasco. <b>Localidad:</b> 0001.- CD. Villahermosa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-May-18
<b>Junta de aclaraciones</b>	06-Jun-18 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	05-Jun-18 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-Jun-18 13:00 hrs.

ATENTAMENTE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
EL DIRECTOR  
**ARQ. ADRIAN RAMSES SANCHEZ TENORIO**  
RUBRICA.

(R.- 467998)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**  
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-827003993-E8-2018, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, calle Aldama s. n., colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, teléfono: 913 33 2 0024, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 3:00 pm.

<b>Descripción de la Licitación</b>	OP0152.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ALCANTARILLADO SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE BENITO JUAREZ, TRAMO CUAUHTEMOC-CALLE RIVA PALACIO, CIUDAD DE FRONTERA. LOCALIDAD: 0001.- CD. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2017, 10:00:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	07/06/2018, 10:00:00 AM
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2018, 01:00:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2017, 03:00:00 PM

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO  
**ING. ROBERTO UGALDE INESTRILLAS**  
RUBRICA.

(R.- 467940)

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA**  
**FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-927045995-E45-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 116, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

**LO-927045995-E45-2018 PAQUETE No. 064**

<b>Descripción de la licitación</b>	CT137.- Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva (CAIPDA), Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/05/2018	
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	07/06/2018 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2018 09:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2018 09:00 Horas	

ATENTAMENTE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTORA GENERAL  
**MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA**  
RUBRICA.

(R.- 468027)

## MUNICIPIO DE REYNOSA

OBRA PUBLICA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 922 4258 ext. 208, de lunes a viernes, los días: 31 de Mayo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14 y 15 de Junio del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compranet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
<b>Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018 (Aportación Terrestre)</b>						
LO-828032999-E9-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Tulipán entre las calles Begonia y Bugambilias, Colonia Campestre Itavu	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/05/2018	05/06/2018 13:00 horas	07/06/2018 12:00 horas	SALA 1 19/06/2018 13:00 horas
LO-828032999-E10-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Manuel Cavazos Lerma Cuerpo Norte y Cuerpo Sur entre Libramiento Oriente y Dos, Colonia Ernesto Zedillo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/05/2018	05/06/2018 14:00 horas	07/06/2018 12:30 horas	19/06/2018 14:00 horas
LO-828032999-E11-2018	Rehabilitación de Pavimento en calle Alcatraz entre las calles Tulipán y Gladiola, Colonia Campestre Itavu	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/05/2018	05/06/2018 09:00 horas	07/06/2018 13:00 horas	SALA 2 19/06/2018 09:00 horas
LO-828032999-E12-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Lateral Canal Rodhe entre las calles Circuito Elite y Villa de Llera, Fraccionamiento Praderas Elite/Riveras del Carmen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/05/2018	05/06/2018 10:00 horas	07/06/2018 13:30 horas	SALA 2 19/06/2018 10:00 horas
<b>Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018 (Aportación Marítimo)</b>						
LO-828032999-E13-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Zachila entre calles Margarita Maza de Juárez y Ponciano Arriaga, Colonia Benito Juárez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/05/2018	05/06/2018 11:00 horas	07/06/2018 14:00 horas	SALA 2 19/06/2018 11:00 horas
LO-828032999-E14-2018	Rehabilitación de Pavimento en calle Ejutla entre calles Margarita Maza de Juárez y Guillermo Prieto, Colonia Benito Juárez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/05/2018	05/06/2018 12:00 horas	07/06/2018 14:30 horas	SALA 2 19/06/2018 12:00 horas
LO-828032999-E15-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Ponciano Arriaga entre calles Ejutla y Boulevard Héroes de la Reforma, Colonia Benito Juárez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/05/2018	05/06/2018 13:00 horas	07/06/2018 15:00 horas	SALA 2 19/06/2018 13:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 31 DE MAYO DE 2018.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
**ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS**  
RUBRICA.

(R.- 467978)

# HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

“BICENTENARIO 2010”

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 03 2018

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL **LA-012NBT999-E272-2018** PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES	JUNTA DE FALLO	PUBLICACION EN COMPRANET
7/JUNIO/2018 10:00	14/JUNIO/2018 10:00 HRS	21/JUNIO/2018	31 DE MAYO DE 2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL **LA-012NBT999-E273-2018** PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y UNIFORMES.

JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES	JUNTA DE FALLO	PUBLICACION EN COMPRANET
8/JUNIO/2018 10:00	15/JUNIO/2018 10:00 HRS	22/JUNIO/2018	31 DE MAYO DE 2018

- EL VOLUMEN SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
- NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
- LA CONVOCATORIA ES ELECTRONICA.
- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/WEB/LOGIN.HTML>, Y SERA GRATUITA, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS DE MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010”, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010”, SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 31 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE CONSERVACION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

**ING. HECTOR ALBERTO HERNANDEZ PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 467906)

**SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION  
Y EDUCACION SUPERIOR  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42 segundo párrafo, 43 primer párrafo y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se indican a continuación, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en la Calle 31 s/n x 6 y 8 Col. San Esteban CP. 97149, en Mérida, Estado de Yucatán, teléfono (999) 9-20-26-18, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 horas a las 15:00 horas, hasta el 19 de junio de 2018.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-931027958-E4-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de equipos de cómputo y aires acondicionados		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31/05/2018	<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/06/2018-12:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19/06/2018-12:00 hrs.	<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Emisión del Fallo</b>	21/06/2018 a las 14:00 horas		

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a través de CompraNet, en la Sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.

MERIDA, YUCATAN, A 31 DE MAYO DE 2018.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**C.P. ANDRES RICARDO POLANCO ALAMILLA**  
RUBRICA.

**(R.- 468029)**

**H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, YUCATAN  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional cuya convocatoria número 001 contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), Calle 53 x 52 y 54 número 428 Colonia Centro, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, CP. 97700 Tizimin, Yucatán tel: 986 86 3 48 72 del 31 de Mayo al 4 de Junio de 2018 de 9:00 a 12:00 horas.

<b>Descripción de licitación</b> Licitación: <b>MTY-CASA DE LA CULTURA-096-001-2018</b>	CASA DE CULTURA TIZIMIN
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a instalaciones</b>	4 de Junio de 2018 10:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de Junio de 2018 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9 de Junio de 2018 9:00 hrs.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles a partir de la fecha señalada, en [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en la dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, con un costo de \$0.00 c/u.

TIZIMIN, YUCATAN, A 31 DE MAYO DE 2018.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZIMIN, YUCATAN  
**LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**  
RUBRICA.

**(R.- 467995)**